LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA-LIMA

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 012-2022-2-2181-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECIFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD A MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA-LIMA

INDEPENDENCIA-LIMA-LIMA

"OBRAS POR ADMINISTRACION DIRECTA EN EL AA.HH. 18 DE ENERO Y VILLA EL CARMEN"

PERÍODO

PERÍODO:1 DE AGOSTO DE 2019 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020

TOMO I DE IX

LIMA - PERÚ

19 DE DICIEMBRE DE 2022

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

0729

0122022222181000

0001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 012-2022-2-2181-SCE

"OBRA POR ADMINISTRACION DIRECTA EN LOS AA.HH. 18 DE ENERO Y VILLA EL CARMEN"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I.	ANTECEDENTES	3
	1. Origen	4
	2. Objetivo	4
	3. Materia de Control y alcance	4
	4. De la entidad o dependencia	6
	5. Notificación del Pliego de Hechos	6
II.	ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECIFÍCO PRESUNTAMENTE IRREGULAR	8
	- Funcionarios de la municipalidad tramitaron, otorgaron conformidad y pagaron por la ejecución de la obra en el AAHH 18 de Enero, en la modalidad de administración directa, sin contar con residente de obra, inspector de obra, maquinaria ni los equipos necesarios, permitiendo un avance financiero de 76.09%, con documentación carente de veracidad; a pesar que la obra tuvo un avance físico de 15,68%, se encuentra paralizada y abandonada, afectándose la inversión realizada, la finalidad pública y perjuicio económico de S/ 111 975,74	
	Funcionarios de la municipalidad tramitaron, otorgaron conformidad y pagaron un total de s/ 155 937,39 por la ejecución de una obra en la modalidad de administración directa en el AAHH Villa El Carmen, sin contar con residente, inspector de obra, maquinaria ni los equipos necesarios, permitiendo un avance financiero de 81,24%, con documentación carente de veracidad; a pesar que la obra tuvo un avance físico de 12,51%, se encuentra paralizada y abandonada, afectando la inversión realizada, la finalidad pública y perjuicio económico de S/ 130 447,88	
III.	ARGUMENTOS JURÍDICOS	119
IV.	IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES	120
V.	CONCLUSIONES	120
VI.	RECOMENDACIONES	121
VII.	APÉNDICES	122

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 012-2022-2-2181-SCE

"OBRAS POR ADMINISTRACION DIRECTA EN LOS AA.HH. 18 DE ENERO Y VILLA EL CARMEN"

PERIODO: 13 DE FEBRERO DE 2020 AL 31 DE ENERO DE 2021

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Distrital de Independencia, en adelante "entidad" o "municipalidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Operativo 2022 del Plan Anual de Control 2022 del Órgano de Control Institucional (OCI), registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-2181-2022-003, iniciado mediante Oficio n.° 165-2022-OCI/MDI de 3 de octubre de 2022, en el marco de lo previsto en la Ley N° 27785 y sus modificatorias y en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021 y normas modificatorias.

El servicio de control a hechos con presunta irregularidad proviene de la ejecución de un servicio de control simultáneo en su modalidad Orientación de Oficio n.° 015-2020-OCI/2181-SOO denominado "Ejecución de obras por administración directa", el cual fue comunicado al Titular con Oficio n.° 104-2020-OCI/MDI el 9 de diciembre de 2020, en el que se advirtió entre otros, que la obra "Mejoramiento del acceso peatonal en las zonas altas de las Mz A, B, C y F del AA. HH. 18 de enero de la 3ra zona del eje zonal Tahuantinsuyo, Distrito de Independencia - Lima – Lima" con Codigo Unico de Inversiones n.° 2269014 y código SNIP N° 318893, en adelante obra en el AAHH 18 de Enero, ejecutada por la Municipalidad, en la modalidad de administración directa, se encuentra paralizada, lo que afectaría la inversión realizada y el cumplimiento de las metas del proyecto, así como la integridad física de la población, cuyas acciones no fueron implementadas.

Igualmente, el OCI mediante el Informe de Orientación de Oficio n.° 023-2021-OCI/MDI/2181-SOO denominado "Estado situacional de las obras ejecutadas por la Municipalidad bajo la modalidad por administración directa" comunicado al Titular con Oficio n.° 115-2021-OCI/MDI el 7 de octubre de 2021, respecto a la obra en el AA. HH. 18 de Enero se advirtió lo siguiente: "*la obra no se encuentra concluida, pese a que su ejecución se inició el 3 de marzo de 2020; es decir, ha transcurrido un año y siete meses desde su inicio y a la fecha no ha sido culminada*" y un mes después el 11 de noviembre de 2021 mediante Informe de Orientación de Oficio n.° 026-2021-OCI/MDI/2181-SOO, se reiteró que la obra se encontraba no concluida, pese a tener un avance financiero de más del 77.5 %, el cual no se condice con el avance físico de 35.29%, lo cual se detallará más adelante. Adicionalmente, en el mismo informe respecto a la obra "Mejoramiento del acceso peatonal en las zonas altas en el Pasaje Guillermo Suarez y Matiaza Rimachi del comité 06 del AA.HH. Villa El Carmen del eje zonal Unificada, Distrito de Independencia - Lima – Lima" con Código Único de Inversiones n.° 2269001 y código SNIP N° 318569, en adelante obra en el AAHH Villa El Carmen, se señaló que la obra se encontraba paralizada, pese a tener un avance financiero de más del 77.5 %, lo que no se condice con el avance fisico de 14.31%, que se analizara más adelante. Es de señalar que, respecto a los tres (3) informes de control, el estado de las situaciones adversas fue no corregidas.

Asimismo, se ha tomado conocimiento que la Procuraduría Pública de la Municipalidad, el 31 de enero de 2022 denunció ante la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima Norte los hechos presuntamente irregulares relacionados con la citada obra, el cual se encuentra en etapa preliminar.

2. Objetivo

Determinar si la ejecución de las obras "Mejoramiento del acceso peatonal en las zonas altas de las Mz A, B, C y F del AA. HH. 18 de enero de la 3ra zona del eje zonal Tahuantinsuyo, Distrito de Independencia - Lima – Lima" con Código Único de Inversiones n.° 2269014 y código SNIP N° 318893 y "Mejoramiento del acceso peatonal en las zonas altas en el Pasaje Guillermo Suarez y Matiaza Rimachi del comité 06 del AA.HH. Villa El Carmen del eje zonal Unificada, Distrito de Independencia - Lima – Lima" con Código Único de Inversiones n.° 2269001 y código SNIP N° 318569, en su modalidad de administración directa, a cargo de la Municipalidad Distrital de Independencia, se realizó conforme al expediente técnico, disposiciones internas y normativa aplicable.

3. Materia de Control y Alcance

Materia del Control

La materia de control específico, se encuentra relacionada a la ejecución de las obras denominadas "Mejoramiento del acceso peatonal en las zonas altas de las Mz A, B, C y F del AA. HH. 18 de enero de la 3ra zona del eje zonal Tahuantinsuyo, Distrito de Independencia - Lima – Lima" con Código Único de Inversiones n.° 2269014 y código SNIP N° 318893 y "Mejoramiento del acceso peatonal en las zonas altas en el Pasaje Guillermo Suarez y Matiaza Rimachi del comité 06 del AA.HH. Villa El Carmen del eje zonal Unificada, Distrito de Independencia - Lima – Lima" con Código Único de Inversiones n.° 2269001 y código SNIP N° 318569, en adelante obra 18 de Enero y obra Villa El Carmen a cargo de la Municipalidad por modalidad de ejecución presupuestaria directa (administración directa); el cual está relacionado con un proceso misional regulado en el artículo 79° numeral 4.1 de la Ley n.° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y en el artículo 3° inciso d) del Reglamento de Organización y Funciones - ROF[1]. Asimismo, se verifica que uno de los objetivos estratégico institucional - OEI.05[2] del Plan Operativo Institucional - POI para el año 2020, tiene como acción estratégica institucional entre otras a la infraestructura urbana adecuada en el distrito, así como en el objetivo estratégico 6 – OE6[3] del Plan Estratégico Institucional - PEI para el año 2020 cuya acción estratégica es mejorar la transitabilidad del transporte público y peatonal. Ambos objetivos enfocados a mejorar las condiciones estructurales del distrito.

Respecto a la obra en el AAHH Villa El Carmen el Ing. Walter Zadoc Oliveros Guzmán, subgerente de Infraestructura y Ornato mediante la Resolución de Subgerencia n.° 000003-2020-SGIO-GDT-MDI de 8 de enero de 2020, aprobó el expediente de técnico de la obra, la cual debía ser ejecutada por la Municipalidad en la modalidad de administración directa por un plazo de sesenta (60) días calendarios y un valor referencias de la obra de S/ 191 888,53 y un monto por supervisión de S/ 12 000,00 siendo un total de inversión por S/ 203 888,53 a precios unitarios.

Seguidamente, el 3 de febrero de 2020 con Resoluciones de Sub Gerencia n.° 000010 y 000011-2020-SGIO-GDT-MDI el citado Ing. designó a los Ing.s Jhoan Ever Luck Barrientos y Ludwig David Salazar Sánchez como residente e inspector de obra respectivamente. Es de precisar que la obra quedo paralizada el 16 de marzo de 2020 por la declaratoria de la Emergencia Sanitaria por el COVID-19; posteriormente el 4 de mayo de 2020 el Ing. Walter Zadoc Oliveros Guzman asumió los cargos de residente e inspector de obra con Resoluciones de Sub Gerencia n.os 000057 y 000058-2020-SGIO-GDT-MDI y finalmente el 15 de junio de 2020 con Resoluciones de Sub

[1] Aprobado con Ordenanza n.° 403-2019-MDI, publicado en el diario El Peruano el 8 de noviembre de 2019
[2] Promover el desarrollo urbano con optimización de la inversión pública en el distrito de Independencia
[3] Recuperar y desarrollar espacios destinados a equipamiento urbano en el distrito

Gerencia n.° 000061-2020-SGIO-GDT-MDI designó al Ing. Lenin Abrigo Campos como residente de obra y Resoluciones de Sub Gerencia n.° 000062-2020-SGIO-GDT-MDI designó al Ing. Roy Daniel Alfaro Torres como supervisor de obra. Sin embargo, los mencionados ingenieros han manifestado haber permanecido en el cargo por periodos menores a los que la Entidad le atribuye o en otros casos señalan no haber laborado en la Municipalidad o haber prestado servicios en la obra Villa El Carmen ejecutada por la Entidad.

De otro lado, respecto la obra en el AAHH 18 de Enero el Ing. Walter Zadoc Oliveros Guzmán, subgerente de Infraestructura y Ornato mediante la Resolución de Subgerencia n.° 000027-2020-SGIO-GDT-MDI de 27 de febrero de 2020, aprobó el expediente de técnico de la obra, la cual debía ser ejecutada por la Municipalidad en la modalidad de administración directa por un plazo de sesenta (60) días calendarios y un valor referencias de la obra de S/ 135 153,31 y un monto por supervisión de S/ 12 000,00 siendo un total de inversión por S/ 147 153,31 a precios unitarios.

Asimismo, el 27 de febrero de 2020, el Ing. Walter Zadoc Oliveros Guzmán, sub gerente de Infraestructura y Ornato con Resoluciones Sub Gerencia n.° 000032 y 000033-2020-SGIO-GDT-MDI se designó a los Ing.s Geanella Minchola Acevedo y Abraham Eduardo Reyes Velásquez como residente e inspector de obra respectivamente. Posteriormente con Resolución Sub Gerencia n.° 000067-2020-SGIO-GDT-MDI de 15 de junio de 2020 se cambió de residente de obra, designándose al Ing. Rixer Soler Espinoza. Sin embargo, Geanella Minchola Acevedo ha señalado no haber tenido ninguna orden de servicio como residente de la obra 18 de Enero, y en ese sentido no haber suscrito informes técnicos, ni valorizaciones, ni tareo de mano de obra, ni avance de obras u otros relacionado a la obra.

Pese a lo antes señalado, los funcionarios de la Municipalidad tramitaron, otorgaron conformidad, respecto a operaciones hasta el 7 de noviembre de 2020; según siguiente detalle:

- Obra AAHH 18 de Enero pagaron un total de S/ 111 975,74 (avance financiero 76.09%), a pesar que la obra cuenta con un avance físico real de 15.68% encontrándose a la fecha paralizada y abandonada, afectando la inversión realizada y el cumplimento de las metas del proyecto; así como, las condiciones de seguridad y accesibilidad de la población, ocasionando perjuicio económico de S/ 111 975,74.
- Obra AAHH Villa El Carmen pagaron un total de S/ 155 937,39 (avance financiero 81.24%), a pesar que la obra cuenta con un avance físico real de 12.51% encontrándose a la fecha paralizada y abandonada, afectando la inversión realizada y el cumplimento de las metas del proyecto; así como, las condiciones de seguridad y accesibilidad de la población, ocasionando perjuicio económico de S/ 137 447,88.

Este servicio de control posterior contribuye a uno de los Objetivos de Desarrollo Sostenible -ODS, incluidos en la Agenda 2030, "Objetivo n.° 11: Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles", en específico la meta 11.1 "De aquí a 2030, asegurar el acceso de todas las personas a viviendas y servicios básicos adecuados, seguros y asequibles y mejorar los barrios marginales".

Alcance

El servicio de control específico se realizará en las instalaciones del Órgano de Control Institucional, ubicado en la Municipalidad Distrital de Independencia, comprendiendo la revisión del expediente técnico, valorizaciones, informes técnicos y evaluación de la documentación remitida por los funcionarios de la entidad, relacionada con la ejecución de las obras en el AA. HH. 18 de Enero y en el AA.HH. Villa El Carmen, así como la revisión y evaluación de los documentos que sustentan la conformidad y los pagos. Además, se revisará y analizará la documentación

r121emitida por las entidades públicas y privadas; así como de terceros partícipes; cuyo alcance comprende entre el 1 de agosto 2019 al 31 de diciembre de 2020.

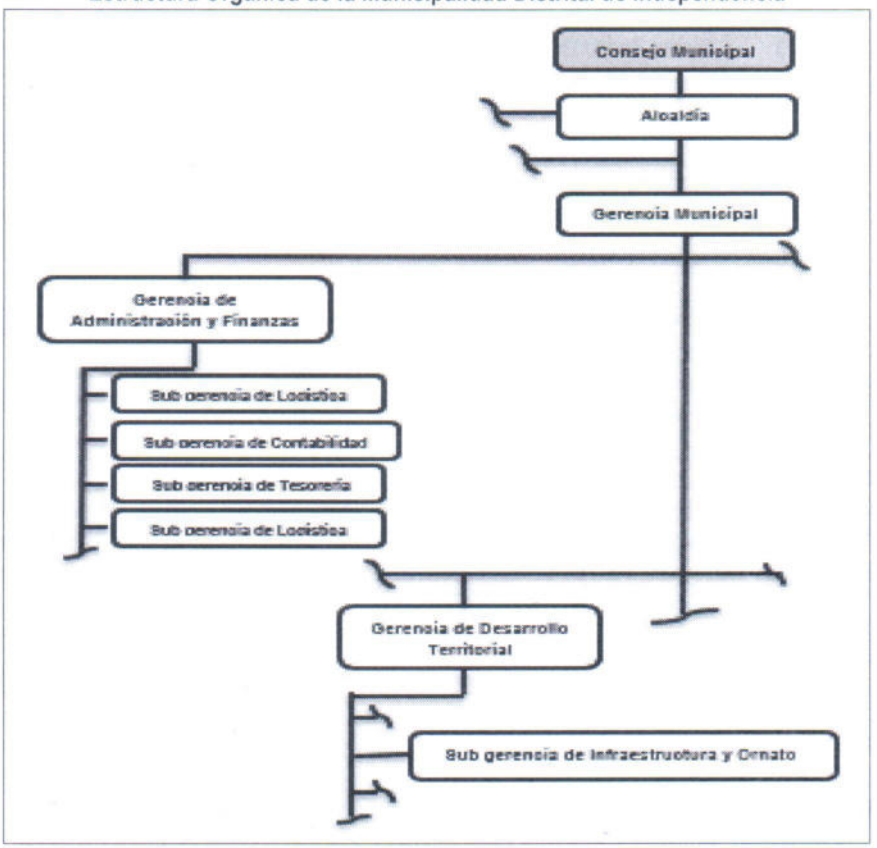
El monto la materia de control total por las dos (2) obras ejecutadas por administración directa, asciende a S/ 351 041,84 que corresponde a la suma de gastos financieros efectuados por los dos (2) proyectos de inversión.

4. De la entidad o dependencia

La Municipalidad Distrital de Independencia pertenece al nivel de gobierno local.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la citada según se detalla a continuación:

Imagen n.° 1
Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Independencia



Fuente: Ordenanza n.° 000403 de 29 de octubre de 2019, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Independencia.
Elaborado por: La comisión de control a cargo del servicio de hechos específicos

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.31 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG y sus modificatorias, y la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG y sus modificatorias, así como el marco normativo que regula la notificación emitida por la Contraloría, se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

Cabe indicar que, no fue posible realizar el procedimiento de notificación electrónica a todas las personas comprendidas, porque estas no contaban con casilla electrónica y ya no laboran en la Entidad; por lo que, se ha optado por la comunicación personal a través de medios físicos (ver cuadro n.° 1) cumpliéndose de esta forma con la notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los presuntos hechos irregulares. Al respecto **(Apendice n.° 63),** en él se adjunta la razón fundamentada y conformidad respectiva, que aprueba la excepción de la comunicación del Pliego de Hechos por medios físicos a personas comprendidas en los presuntos hechos irregulares.

Cuadro n.° 1
Nombres y Apellidos de los partícipes en los Hechos de presuntamente irregulares notificados

Ítem	Nombres y Apellidos	Cargo	DNI
1	Noelia Dávila Vásquez	Subgerente de Contabilidad	10681825
2	Jhonder Nelson Gonzales Córdova	Subgerente de Logística	47278818
3	Walter Zadoc Oliveros Guzmán	Subgerente de Infraestructura y Ornato	43721504
4	Elvis Johnny Valdés Capcha	Subgerente de Contabilidad	45586542
5	Maritza Madlene Zuta Santilla	Gerente de Desarrollo Territorial Subgerente (e) de Infraestructura y Ornato	08678630
6	Elizabeth Falcon Rodríguez	Gerente (e) de Desarrollo Territorial	41933278
7	Luis Miguel Velásquez Ponce	Gerente de Administración y Finanzas	41746547
8	Jackeline Jannet Gutiérrez Tello	Gerente de Administración y Finanzas Subgerente de Logística	43841925
9	Roxana Merly Torres Suarez	Subgerente de Recursos Humanos	19221885
10	Roger Gustavo Valladares Martinez	Subgerente de Tesorería	70350994

Fuente: Pliego de Hechos
Elaborado por: La comisión de control

Asimismo, el Ing. Walter Zadoc Oliveros Guzmán, Sub Gerente de Infraestructura y Ornato y Elvis Johnny Valdés Capcha, Sub Gerente de Contabilidad, no se apersonaron a recabar el Pliego de Hechos, no obstante haber sido debidamente notificados con Aviso de Notificación de 11 de noviembre de 2022 en su domicilio que figura registrado en su Documento Nacional de Identidad (DNI); según el procedimiento establecido en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG y sus modificatorias.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

De la revisión a la documentación, tales como: expediente técnico, valorizaciones, tareos de mano de obra, informes técnicos, comprobantes de pago, entre otros, que sustenta la ejecución de las obras en el AAHH 18 de Enero y en el AAHH Villa El Carmen, a cargo de la Municipalidad Distrital de Independencia en la modalidad de administración directa, se evidenció hechos presuntamente irregulares, según se detalla a continuación:

A) **FUNCIONARIOS DE LA MUNICIPALIDAD TRAMITARON, OTORGARON CONFORMIDAD Y PAGARON POR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA EN EL AAHH 18 DE ENERO, EN LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA, SIN CONTAR CON RESIDENTE, INSPECTOR DE OBRA, MAQUINARIA NI LOS EQUIPOS NECESARIOS, PERMITIENDO UN AVANCE FINANCIERO DE 76.09%, CON DOCUMENTACIÓN CARENTE DE VERACIDAD; A PESAR QUE LA OBRA TUVO UN AVANCE FÍSICO DE 15,68%, SE ENCONTRABA PARALIZADA Y ABANDONADA, AFECTANDO LA INVERSIÓN REALIZADA, LA FINALIDAD PÚBLICA Y PERJUICIO ECONÓMICO DE S/ 111 975,74**

1. **De la Aprobación del Expediente Técnico, la designación del residente e inspector de la obra y otros.**

Mediante Resolución de Sub Gerencia n.° 000027-2020-SGIO-DGT-MDI de 27 de febrero del 2020 (**Apéndice n.° 6**), suscrito por el Ing. Walter Zadoc Oliveros Guzmán, sub gerente de Infraestructura y Ornato, aprobó el expediente técnico de la obra en el AA. HH. 18 de enero, cuya ejecución correspondía en los pasajes n.os: 2, 3, 4 y 5, en adelante la obra. El citado proyecto de inversión se proyectó a ejecutarse en una sola etapa, cuya meta física[4] consistía en la construcción de 100,71 metros de gradería de mampostería de piedra y 201,56 metros de baranda de madera rollizo en las zonas altas de las Mz. A, B, C y F del AAHH 18 de enero del eje zonal Tahuantinsuyo, con la finalidad de mejorar las condiciones de seguridad y accesibilidad, cuyas partidas[5] a ejecutarse se detallan a continuación:

Imagen n.° 2
Resumen de metrados establecidos en el expediente técnico

ITEM	DESCRIPCION	UND	METRADO
01	OBRAS PROVISIONALES		
01.01	CARTEL DE IDENTIFICACION DE LA OBRA DE 4.80M X 3.60M	UNID	1.00
01.02	ALMACEN, OFICINA Y CASETA PROVISIONAL	MES	2.00
01.03	INSTALACION DE SS.HH. MOVIL EN CAMPO	MES	2.00
02	TRABAJOS PRELIMINARES		
02.01	MOVILIZACIÓN Y DESMOVILIZACION DE EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	GLB	1.00
02.02	TRAZO, NIVELES Y REPLANTEO DURANTE LA EJECUCION DE LA OBRA	M2	302.34
03	SEGURIDAD Y SALUD		
03.01	ELABORACION, IMPLEMENTACION Y ADMINISTRACION DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	GLB	1.00
03.02	EQUIPOS DE PROTECCION INDIVIDUAL	UND	30.00
03.03	SEÑALIZACION TEMPORAL DE SEGURIDAD DURANTE EJECUCION DE OBRA	GLB	1.00
04	ACARREO DE MATERIALES		
04.01	ACARREO DE CEMENTO EN PENDIENTE PRONUNCIADA D<10M	UND	445.44
04.02	ACARREO DE AGREGADOS Y MATERIALES EN PENDIENTE PRONUNCIADA D>100 M	M3	241.99
05	GRADERIA DE MAMPOSTERIA DE PIEDRA		
05.01	MOVIMIENTO DE TIERRA		
05.01.01	CORTE EN TERRENO SEMIROCOSO, CON EQUIPO	M3	217.49
05.01.02	RELLENO Y COMPACTACIÓN CON MATERIAL PROPIO CON EQUIPO LIVIANO	M3	0.25
05.01.03	ACARREO Y ACOPIO DE MATERIAL EXCEDENTE D> 100m	M3	270.61
05.01.04	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE INC. CARGUIO CON EQUIPO DISTANCIA PROMEDIO < 10 KM	M3	270.61
05.02	GRADERIA DE MAMPOSTERIA		
05.02.01	ESCALERA APOYADA EN TERRENO NATURAL - ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	M2	80.62
05.02.02	BASE GRANULAR E=0.10m COMPACTADA CON EQUIPO LIVIANO	M2	241.87
05.02.03	HABILITACION DE PIEDRA TIPO ADOQUINES DE 0.40 X 0.30 PARA ASENTADO DE ESCALERAS Y VEREDAS	M2	486.17
05.02.04	ASENTADO PIEDRA HABILITADA MAX. 6" P/ESCALERAS MEZ C:A 1:4 Y EMEZ=2" INC CURADO	M2	319.22
05.02.05	JUNTA DE DILATACIÓN CON ASFALTO DE E=1"	M	108.00
05.02.06	BARANDA DE MADERA ROLLIZA DE DIAM 3" (EUCALIPTO) H= EXPUESTA 0.90 M	M	201.56
05.02.07	PINTURA SELLADORA Y ESMALTE DOS MANOS EN BARANDAS	M	201.56
06	MITIGACIÓN AMBIENTAL		
06.01	RIEGO DE LA ZONA DE TRABAJO POR CONTAMINACIÓN DEL AIRE (POLVO)	M2	302.34
07	VARIOS		
07.01	NIVELACION DE TAPAS DE AGUA POTABLE	UND	12.00
07.02	NIVELACION DE TAPAS DE DESAGUE DOMICILIARIO	UND	12.00
07.03	NIVELACION DE TAPAS DE BUZONES	UND	4.00
07.04	LIMPIEZA MANUAL DE TERRENO NORMAL	M2	302.34
07.05	PEDESTAL ENCHAPADO CON PLACA RECORDATORIO DE MARMOL	UND	1.00

Fuente: Expediente técnico aprobado, página 7.

Dicha obra, fue ejecutada por la Municipalidad Distrital de Independencia, en adelante "la municipalidad" o "la entidad", en la modalidad de administración directa en un plazo de sesenta (60) días calendarios, con un valor referencial de obra de S/ 135 153,31 y un monto por supervisión de S/ 12 000,00 siendo un total de inversión por S/ 147 153,31 a precios unitarios, según se detalla a continuación:

[4] Según lo detallado en el numeral 10 del expediente técnico aprobado, página 6
[5] Según el detalle establecido en la ficha técnica del expediente técnico aprobado, página 7

Cuadro n.° 2
Costo total de la obra

Ítem	Descripción	Parcial (S/)
01	OBRAS PROVISIONALES	3 869,10
02	OBRAS PRELIMINARES	3 628,87
03	SEGURIDAD Y SALUD LABORAL	10 325,00
04	ACARREO DE MATERIALES	5 775,61
05	GRADERIA DE MAMPOSTERIA DE PIEDRA	92 728,71
06	MITIGACIÓN AMBIENTAL	196,52
07	VARIOS	4 176,00
	COSTO DIRECTO DEL PROYECTO PRINCIPAL	120 699,81
	GASTOS GENERALES	14 453,50
	COSTO TOTAL POR EJECUCIÓN DE OBRA	135 153,31
	COSTO DE SUPERVISIÓN	12 000,00
	COSTO TOTAL DE OBRA	**147 153,31**

Fuente: Ficha técnica del expediente técnico de obra – numeral 8
Elaborado por: Comisión de Control

Además, para la ejecución de la obra la gerencia de Planeamiento Presupuesto y Modernización otorgó la certificación de crédito presupuestario n.° 252-2020[6] **(Apéndice n.° 7)**, por S/ 147 153,31, en el que se desagregó por concepto de costos por administración directa por pagos de personal, bienes y servicios, según se detalla a continuación:

Cuadro n. 3
Certificación de crédito presupuestario n.° 252-2020

Partida	Concepto	Monto
2.6.23.993	Costo por administración directa – personal	68 280,58
2.6.23.994	Costo por administración directa – bienes	49 947,82
2.6.23.995	Costo por administración directa – servicios	28 924,91
Total certificación presupuestaria		**147 153,31**

Fuente: Certificación de crédito presupuestario n.° 252-2020
Elaborado por: Comisión de Control

Asimismo, el 27 de febrero de 2020, el Ing. Walter Zadoc Oliveros Guzmán, sub gerente de Infraestructura y Ornato con Resolución Sub Gerencia n.° 000032-2020-SGIO-GDT-MDI **(Apéndice n.° 8)** designó a la Ing. Geanella Minchola Acevedo como residente de obra y con Resolución Sub gerencia n.° 000033-2020-SGIO-GDT-MDI **(Ver Apéndice n.° 8)** se designó al Ing. Abraham Eduardo Reyes Velásquez como inspector de obra; igualmente, con Resolución Sub Gerencia n.° 000067-2020-SGIO-GDT-MDI de 15 de junio de 2020 **(Ver Apéndice n.° 8)** se cambió de residente de obra, designándose al Ing. Rixer Soler Espinoza.; según se detalla a continuación:

[6] Adjunto al Memorando n.° 000187-2020-GPPM-MDI de 28 de febrero de 2020

Cuadro n.° 4
Relación de residentes e inspector de obra

Ítem	Resolución Subgerencia N°	Nombres y apellidos	Cargo	Desde	Hasta
1	032-2020-SGIO-GDT-MDI	Ing. Geanella Minchola Acevedo	Residente de obra	27/02/2020	14/06/2020
2	033-2020-SGIO-GDT-MDI	Ing. Abraham Eduardo Reyes Alvarado	Inspector de obra	27/02/2020	(*)
3	067-2020-SGIO-GDT-MDI	Rixer Soler Espinoza	Residente de obra	15/06/2020	(*)

Fuente: Resoluciones de sub gerencia emitidas en el 2020
Elaborado por: Comisión de Control
(*) Se desconoce la fecha de término; toda vez que la obra fue paralizada y abandonada.

Con la finalidad de verificar la participación de los profesionales antes mencionados, la comisión de control mediante Carta n.° 015-2022-OCI/MDI de 11 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 9)** solicitó a la Ing. Geanella Solange Minchola Acevedo que confirme si participó o no como residente de obra y si suscribió los informes técnicos, tales como: valorizaciones, tareos de mano de obra, acta de entrega de terreno, entre otros, siendo atendido con Informe Técnico n.° 002-2022-GSMA de 25 de abril de 2022 **(Ver Apéndice n.° 9)** a través del cual señaló **no haber tenido ninguna orden de servicio como residente de obra y que no realizó ningún informe**, lo cual, fue ratificado con el Informe Técnico n.° 003-2022-GSMA de 26 de abril de 2022 **(Ver Apéndice n.° 9)**, en el que señaló **no haber realizado ningún informe técnico, ni valorizaciones, tareo de mano de obra, avance de obras u otros, no suscribió el acta de entrega de terreno ni informes técnicos** relacionados con la ejecución de obra.

Ello, también fue corroborado por la comisión de control, verificándose que la citada profesional no tuvo ningún vínculo laboral, contractual ni de ninguna otra índole con la Municipalidad para la ejecución de la obra; tampoco se realizó pago alguno.

Igualmente, a fin de corroborar la participación del ingeniero Abraham Eduardo Reyes Velásquez, la comisión de control mediante Carta n.° 018-2022-OCI/MDI de 20 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 10)** solicitó confirme si participó o no en como inspector de obra y si suscribió los informes técnicos, tales como: valorizaciones, tareos de mano de obra, acta de entrega de terreno, entre otros, siendo atendido con Carta n.° 01-AERV de 3 de mayo de 2022 **(Ver Apéndice n.° 10)**, a través del cual informó que **nunca estuvo a cargo de la obra, ni ocupó el cargo de inspector de obra, no tuvo ningún vínculo laboral con la Municipalidad, ni ha firmado valorizaciones, informes técnicos, tareo de mano de obra, avances de obra, asistencias;** además, **de no haber realizado ningún cobro y de no haber firmado los informes técnicos** relacionados con la ejecución de la obra; es más, informó que durante el periodo de ejecución de la obra, se encontraba realizando trabajos para la Clínica San Pablo S.A.C. como ingeniero residente, para lo cual, adjuntó copia del respectivo certificado de trabajo, ratificándose que no ha realizado labores ni actividades como inspector de obra ni ningún otro cargo. Situación que también fue corroborado por la comisión de control, verificándose que el citado profesional no tuvo ningún vínculo laboral, contractual ni de ninguna otra índole con la Municipalidad para la ejecución de la obra; tampoco se realizó pago alguno.

En el mismo sentido, de la búsqueda en el Sistema Integrado de Administración Financiera - SIAF del año 2020, se verificó que no existe pago alguno por el servicio de residente ni del supervisor de obra, situación que también ha sido corroborada por Karl Jainer Sotelo Rituay subgerente de Logística mediante Informe n.° 1002-SGL-GAF-MDI de 31 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 11)** a través del cual señaló que: Abraham Eduardo Reyes Velásquez ha tenido una (1) Orden de Servicio n.° 627-2020 de 11 de marzo de 2020, como Inspector de obra en el Complejo deportivo José Olaya, con certificación de crédito presupuestario n.° 254 solicitado por la Subgerencia de Infraestructura

y Ornato, pero ninguna relacionada a la obra en cuestión, además señaló: *(...) Por otro lado, tras la búsqueda respectiva no se halló al señor Rixser Soler Espinoza registrado como proveedor entre el periodo de enero de 2019 hasta enero 2021(...)".* Adicional a ello, con Oficio n.° 150-2022-SGRH-GAF-MDI de 1 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 12)**, Franco Jesus Ortiz Paredes Subgerente de Recursos Humanos señaló que Reyes Velásquez Abraham Eduardo y Soler Espinoza Rixser no laboraron en la Entidad, mediante la modalidad de contratación (D.L. 728, CAS, D.L. 722, régimen de construcción u otros).

Adicionalmente, con la finalidad de verificar la participación del ingeniero Rixer Soler Espinoza, la comisión de control mediante Carta n.° 017-2022-OCI/MDI de 20 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 13)** solicitó que confirme si participó o no como residente de obra y si suscribió los informes técnicos, tales como: valorizaciones, tareos de mano de obra, acta de entrega de terreno, entre otros; sin embargo, la dirección que aparece en la "Consulta Reniec" del mencionado es inexacta, dado que Serpost S.A. el dia 20 de abril de 2022, se apersonaron a la dirección pero no ubicaron la dirección exacta, por lo que procedieron a marcar un cuadro en el cual anotan que "Falta Zona", imposibilitando así la notificación y por ende sus comentarios.

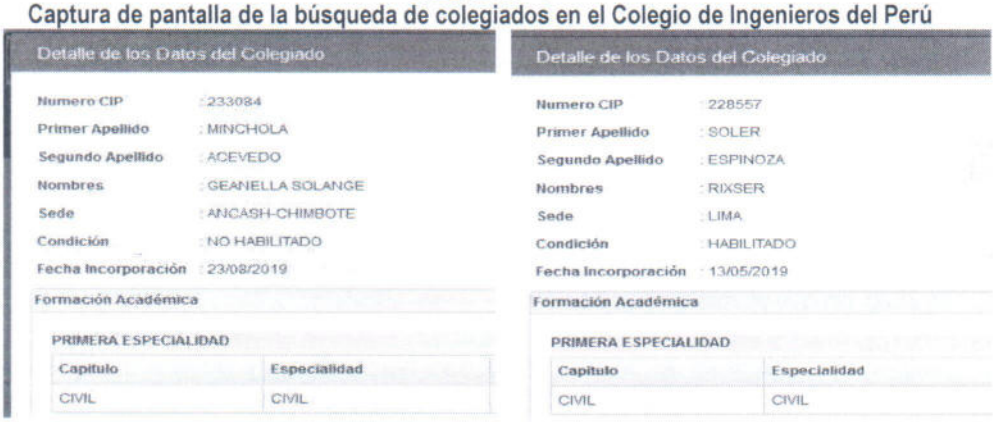
Cabe precisar que si bien es cierto, se ha corroborado que los ingenieros residentes e inspectores no han participado en la ejecución de la obra; se advierte que el ingeniero Walter Zadoc Oliveros Guzmán, suscribió las resoluciones de subgerencia n.os: 032, 033 y 067-2020-SGIO-GDT/MDI **(Ver Apéndice n.° 8)** para designar a los profesionales en dichos cargos, sin considerar que dichos profesionales no tenían ningún vínculo laboral ni contractual; más aún los citados profesionales no cumplían con los requisitos establecidos en la Directiva n.° 04-2018-GM-MDI "Procedimiento para la ejecución de obras públicas por la modalidad de ejecución presupuestaria directa (EPD) en la Municipalidad Distrital de Independencia", como es el numeral 6.3.1.1, en el cual señala: *(...) quien debe ser profesional Ingeniero o Arquitecto* ***colegiado y habilitado, con no menos de dos (2) años*** *en el ejercicio profesional, siendo personal nombrado o contratado por obra a plazo determinado (...)*, y el numeral *6.3.1.2 (...)* ***mínimo un (01) año de experiencia*** *comprobado en la ejecución de* ***obras públicas a cargo del Estado*** *y en la especialidad que se requiere (****infraestructura educativa, salud, riesgo, carreteras, puentes, saneamiento****, etc.) contados a partir de la fecha de su colegiatura (...)* (resaltado es nuestro), información que fue corroborada en la página web de SUNEDU y en la página web del Colegio de Ingenieros del Perú, se tiene que ambos residentes de obra no cumplen con el mencionado requisito, como se muestra en las siguientes imágenes:

Imagen n.° 3
Captura de pantalla del registro nacional de grados académicos y títulos profesionales

GRADUADO	GRADO O TÍTULO	INSTITUCIÓN
MINCHOLA ACEVEDO, GEANELLA SOLANGE DNI 75098654	INGENIERA CIVIL Fecha de diploma: 17/05/19 Modalidad de estudios: PRESENCIAL	UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO S.A.C. *PERU*
SOLER ESPINOZA, RIXSER DNI 41965098	INGENIERO CIVIL Fecha de diploma: 29/11/18 Modalidad de estudios: PRESENCIAL	UNIVERSIDAD PRIVADA DEL NORTE S.A.C. *PERU*

Fuente: Consulta en la página web de Sunedu, https://enlinea.sunedu.gob.pe/.
Elaborado por: Comisión de Control

Imagen n.° 4
Captura de pantalla de la búsqueda de colegiados en el Colegio de Ingenieros del Perú



Detalle de los Datos del Colegiado

Numero CIP	233084
Primer Apellido	MINCHOLA
Segundo Apellido	ACEVEDO
Nombres	GEANELLA SOLANGE
Sede	ANCASH-CHIMBOTE
Condición	NO HABILITADO
Fecha Incorporación	23/08/2019

Formación Académica

PRIMERA ESPECIALIDAD

Capitulo	Especialidad
CIVIL	CIVIL

Detalle de los Datos del Colegiado

Numero CIP	228557
Primer Apellido	SOLER
Segundo Apellido	ESPINOZA
Nombres	RIXSER
Sede	LIMA
Condición	HABILITADO
Fecha Incorporación	13/05/2019

Formación Académica

PRIMERA ESPECIALIDAD

Capitulo	Especialidad
CIVIL	CIVIL

Fuente: Consulta en la página web del Colegio de Ingenieros del Perú, https://cipvirtual.cip.org.pe/sicecolegiacionweb/externo/consultaCol/#.
Elaborado por: Comisión de Control

De las capturas de pantallas precedentes se advierte que ninguno de los dos (02) residentes de obra designados por el Ing. Walter Zadoc Oliveros Guzmán, sub gerente de Infraestructura y Ornato cumplían con los dos (02) años del ejercicio profesional, incumpliendo lo establecido en la Directiva n.° 04-2018-GM-MDI[7], como se demuestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 5
Tiempo de experiencia de los Residentes de obra designados para la presente obra

Ítem	Residente de Obra	Fecha de designación	Titulado / fecha	Fecha de colegiatura	Tiempo de experiencia
1	Ing. Geanella Minchola Acevedo	27/02/2020	Si / 17/05/2019	23/08/2019	5 meses
2	Rixer Soler Espinoza	27/02/2020	Si / 29/11/2018	13/05/2019	9 meses

Fuente: Resolución de Subgerencia n.os 32 y 067-2020-SGIO-GDT-MDI, Consulta en las páginas web de la Sunedu y del Colegio de Ingenieros del Perú
Elaborado por: Comisión de Control

Pese a ello, el 3 de marzo de 2020 se dio entrega del terreno y se dio inició la ejecución de la obra, según consta en la respectiva acta[8], la cual fue suscrita por el Ing. Walter Zadoc Oliveros Guzmán, sub gerente de Infraestructura y Ornato, así como por la Ing. Geanella Minchola Acevedo como residente de obra y el Ing. Abraham Eduardo Reyes Alvarado como inspector de obra, sin embargo, se ha evidenciado que la obra no contó con la participación del residente de obra ni del inspector, conforme se ha detallado en los párrafos anteriores.

Es de precisar que la obra estuvo programada para que concluya el 2 de mayo de 2020, sin embargo, fue paralizada desde el 16 de marzo de 2020 y no contó con ampliación de plazo, conforme ha sido informado por la subgerencia de Infraestructura y Ornato mediante Informe n.° 431-2022-SGIO-GDT-MDI de 19 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 15)**, el cual fue corroborado con Informe n.° 520-2022-SGIO-GDT-MDI de 19 de agosto de 2022 **(Ver Apéndice n.° 15)**, según señaló que *"se informa que este despacho a la fecha no ha aprobado una ampliación de plazo"*; lo

[7] Procedimiento para la ejecución de obras públicas por la modalidad de ejecución presupuestaria directa (EPD) en la Municipalidad Distrital de Independencia.
[8] Con informe n.° 000255-2022-SGIO-GDT-MDI **(Apéndice n.° 14)**, la sub gerencia e Infraestructura y Ornato remitió el Acta de entrega de Terreno original, el cual tiene como fecha de suscripción el 3 de marzo de 2020 a las 07:30 horas, se entrega del terreno ubicado en el AAHH 18 de enero eje zonal Tahuantinsuyo

cual, también ha sido ratificado por la gerencia Municipal mediante Memorando n.° 854-2022-GM/MDI de 27 de julio de 2022 **(Ver Apéndice n.° 15),** en el que informa *"de la búsqueda en el archivo físico y digital de las resoluciones emitidas por la Gerencia Municipal en el año 2020, no se ha encontrado ninguno referido a la aprobación de la ampliación de plazo".*

Respecto a tal situación, el numeral 6.3.7.3 de la Directiva n.° 004-2018-GM/MDI para la ejecución de obras por administración directa, establece que toda ampliación de plazo debe ser aprobada por el titular de la entidad o el funcionario designado, previa sustentación escrita del residente de obra, evidenciándose de esta manera que la obra quedó paralizada y abandonada desde el 16 de marzo de 2020, sin que se reinicie su ejecución.

De la situación expuesta, se advierte que la obra fue paralizada y abandonada el 16 de marzo de 2020 con una ejecución física de 15,68%, sin embargo, se evidencia un avance financiero de 76,09%, no contando con la ampliación de plazo conforme lo establece la directiva de ejecución de obras por administración directa, es más, se evidencia que la designación de los residentes de obra no cumplía con los dos (2) años de ejercicio profesional requerido, aunado a ello, se advierte que el residente e inspector de obra no han participado en la ejecución de la obra, ni han suscrito algún documento relacionado a la obra, como lo señala la Ing. Geanella Solange Minchola Acevedo a través de sus Informes Técnicos n.os 002 y 003-2022-GSMA de 25 y 26 de octubre de 2022 **(Ver Apéndice n.° 9)** y del Ing. Abraham Eduardo Reyes Velásquez a través de su Carta n.° 01-AERV de 3 de mayo de 2022 **(Ver Apéndice n.° 10)**, situación que ha ocasionado perjuicio económico a la Entidad de S/ 111 975,74 conforme se detallará más adelante.

2. Del avance físico real de la obra

De las visitas in situ realizadas a la obra, desde el 1 de diciembre de 2020 hasta el 6 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 21)**, se advierte que la obra se encontraba paralizada y abandonada, visitas que fueron realizadas por el personal del OCI, por un abogado-notario y por un perito, como se detalla a continuación:

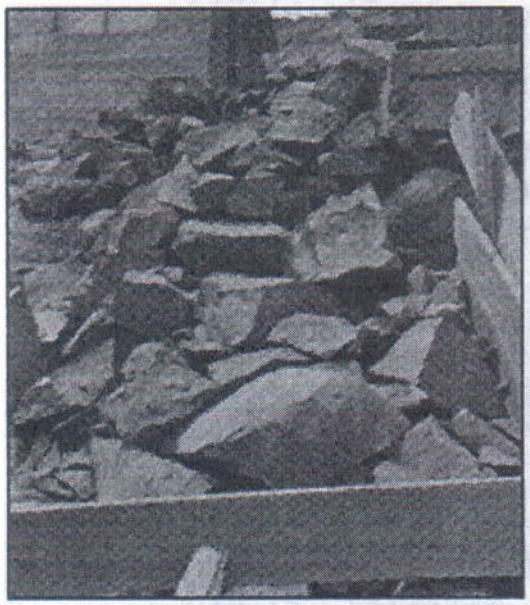
- De la visita realizada en campo el 1 de diciembre de 2020, entre Jade Chávez Rosales y el Ing. Danny Jonathan Guevara Pérez, personal del Órgano de Control Institucional y el Ing. Arnaldo Necemio Armas Aranda, sub gerente de Infraestructura y Ornato y Bach. Carlos Alberto Medina Paz, personal de la Subgerencia de Infraestructura y Ornato, se verificó:

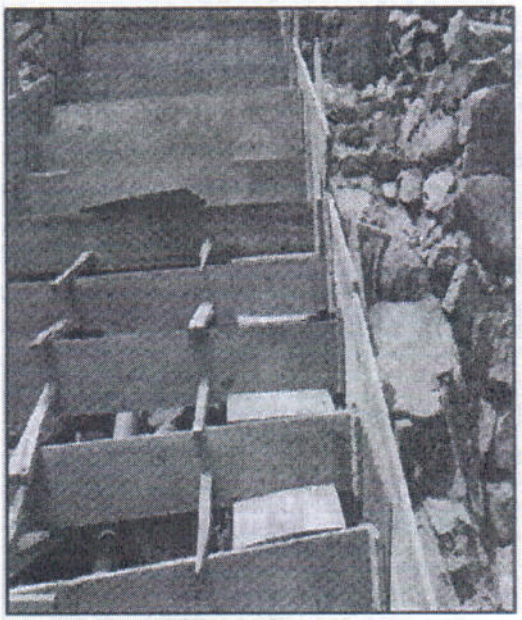
 "(…) que la obra estaba paralizada (…) que falta culminar un tramo de las gradas, la zona de trabajo no está delimitada ni señalizada existiendo alto riesgo contra la integridad física de los vecinos.
 Encofrado de escalera sin vaciado de concreto, barrotes sobresalidos expone a los vecinos que transitan debido a la necesidad de llegar a sus hogares, con riesgos de incrustaciones, cortes, caídas a desnivel atentando con su integridad física"

 De acuerdo con lo observado, se emitió el Informe de Orientación de Oficio n.° 015-2020-OCI/2181-SOO de 9 de diciembre de 2020[9] **(Ver Apéndice n.° 16),** advirtiéndose entre otros, que la obra en el AA. HH 18 de Enero, estaba paralizada y en completo estado de abandono; asimismo, se evidenció que la zona de trabajo no estaba delimitada ni señalizada, encofrado de escaleras sin vaciado de concreto, barrotes de encofrado sobresalidos, el cual afecta el tránsito de los vecinos y genera un riesgo a su integridad física, tal como se muestra en las siguientes imágenes:

[9] El cual fue notificado al Titular de la Municipalidad Distrital de Independencia con Oficio n.° 104-2020-OCI/MDI de 9 de diciembre de 2020

Imágenes n.os 5 y 6
Panel fotográfico de la visita a campo del 1 de diciembre de 2020, pasaje 2





Encofrado de escalera sin vaciado de concreto, barrotes del encofrado sobresalidos expone a los vecinos que transitan"

Fuente: Orientación de Oficio n.° 015-2020-OCI/2181-SOO (Ver Apéndice n.°16)

- En virtud al citado informe de control, el 8 de julio de 2021, José Feliciano Almeida Briceño[10] abogado y notario de Lima, llevó a cabo la constatación notarial **(Apéndice n.° 17)** en la Municipalidad, con la finalidad de verificar el estado físico de los trabajos realizados en las diversas obras ejecutadas por la Entidad a través de la modalidad de ejecución por administración directa, in situ en la obra en el AAHH 18 de enero, en el que se dejó constancia que luego de la indagación sobre el almacén de obra no existe materiales de obra, además, dejó constancia que el pasaje n.° 4, las escaleras no tienen baranda; en el pasaje n.° 2 no tienen barandas y que en la parte superior no hay encofrado; en el pasaje n.° 3 existe una escalera sin barandas y en el pasaje n.° 5, las escaleras no tienen barandas y que en la parte superior se encontró solo el encofrado, situación que se evidencia en las imágenes consignadas en la citada acta de constatación notarial (folios n.° 15 y 16).

 En ese sentido, en la constatación notarial **(Ver Apéndice n.° 17)** se observó que las escaleras de varios pasajes no tenían barandas y, en otros casos las escaleras no tenían encofrado, advirtiéndose que la obra se encontraba inconclusa y paralizada, situación que también fue advertida por el OCI en diciembre de 2020; por lo que, se evidencia que no se cumplió el objetivo del proyecto de inversión que consistía en la construcción de 100,71 metros de gradería de mampostería de piedra y 201,56 metros de baranda de madera rollizo.

- De la visita realizada en campo el 27 de setiembre de 2021, por el personal del Órgano de Control Institucional a las obras ejecutadas por la Entidad bajo la modalidad de administración directa, se emitió el Informe de Orientación de Oficio n.° 023-2021-OCI/MDI/2181-SOO de 5 de octubre de 2021[11] **(Ver Apéndice n.° 18)**, reiterándose que la obra se encuentra paralizada, observando la comisión de control que: "*la obra no se encuentra concluida, pese a que su ejecución se inició*

[10] Dicha constatación se realizó a requerimiento de la Ing. Fátima Jazmin Arce Polick, sub gerente de Infraestructura y Ornato de la Municipalidad
[11] Notificado al Titular mediante Oficio n.° 115-2021-OCI/MDI de 7 de octubre de 2021

el 3 de marzo de 2020; es decir, ha transcurrido un año y siete meses desde su inicio y a la fecha no ha sido culminada" y un mes después el 11 de noviembre de 2021 mediante Informe de Orientación de Oficio n.° 026-2021-OCI/MDI/2181-SOO[12] **(Ver Apéndice n.° 19)**, se reiteró que la obra se encontraba no concluida, pese a tener un avance financiero de más del 77%, el cual no se condice con el avance físico, lo cual se detallará más adelante

- A través del Informe Técnico Pericial de noviembre de 2021 suscrito por el Ing. civil Wilson Ricardo Cabrera Longa[13] **(Apéndice n.° 20)** se observó que el gasto ejecutado por la Entidad en la obra fue de S/ 111 975,74, que representa un avance financiero del 76.09%; sin embargo, como resultado de la inspección ocular, verificación de las medidas geométricas de los elementos que conforman el proyecto de ingeniera para determinar la calidad, de acuerdo a las normas del reglamento nacional de edificación, dictaminó que, el porcentaje real del avance físico de obra es de 33.14% , cuyo presupuesto real ejecutado equivale a S/ 48 772,40, determinando perjuicio económico a la Entidad por S/ 63 203,34 que representa el 42.95% del presupuesto total; asimismo, dictaminó que las partidas ejecutadas en la obra, presentan deficiencias técnicas e incumplen los lineamientos de las Normas de Edificaciones del Reglamento Nacional de Edificaciones y la buena práctica constructivas, como se trascribe a continuación:

 "(...)

 14. DICTAMEN DEL PERITO:

 - *Las partidas ejecutadas de la Obra, presentan deficiencias técnicas e incumplen los lineamientos de las Normas de Edificación del Reglamento Nacional de Edificaciones y la buena práctica constructiva.*
 - *Existen indicios que se evidencias en las fotografías que lo ejecutado está en mal estado.*
 - *Se ha determinado que el monto pagado de la obra es de S/. 111,975.74 que representa un 76.09%.*
 - *Se ha determinado que el porcentaje del avance físico de obra es de 33.14%.*
 - *Del monto total de la obra se pagó el 76.09% (S/ 111 975.74) y el avance físico real ejecutado es del 33.14% teniendo como presupuesto real ejecutado S/ 48,772.40; de esta manera se ha estimado un perjuicio económico a la Municipalidad de Independencia con un saldo de S/ 63,203.34, que representa el 42.95% del presupuesto total".*

 (subrayado es nuestro).

Ahora bien, con la finalidad de evidenciar el avance físico real de la obra, se contó con la participación del Ing. Civil Luis Fernando Huarcaya Ramos, especialista en las intervenciones de servicios de control, contratado por la Gerencia Regional de Control de Lima Metropolitana[14], quien el 6 de mayo de 2022, realizó una inspección física in situ contando con la participación del Ing. Civil Víctor Luna Llanos personal de la sub gerencia de Infraestructura y Ornat, la Ing. Industrial Yhojayra Astocondor Baldeón y la CPC Martha Vila De La Cruz, personal del OCI y, con el apoyo de los planos de ubicación y topográficos, el presupuesto de obra y la planilla de metrados, cuyo resultado se emitió el Acta de Inspección Física n.° 006-2022-OCI/MDI/RI **(Apéndice n.° 21)**, observando que la obra se encontraba parcialmente ejecutada y paralizada, conforme se observa en las imágenes siguientes:

[12] Notificado al Titular con Oficio n.° 131-2021-OCI/MDI de 11 de noviembre de 2021

[13] Mediante orden de servicio n.° 1517-2020 de 21 de octubre de 2020 la Municipalidad contrató los servicios de dicho ingeniero a fin que determine el estado situacional de las obras por administración directa ejecutadas por la Municipalidad Distrital de Independencia

[14] Unidad orgánica de la Contraloría General de la República

MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B°

MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR

MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN

MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ESPECIALISTA

Imágenes n.os 7,8, 9 y 10
Inspección física a la obra realizada el 6 de mayo de 2022, pasaje 02

	
Graderías presentan fallas durante el proceso constructivo.	Las graderías inferiores no terminan con la longitud proyectada.
	
Graderías no cuentan barandas	Graderías y barandas sin culminar

Fuente: Inspección física a la obra el 6 de mayo de 2022

Asimismo, con respecto a los pasajes n. os: 02, 03, 04 y 05 se observó que: *"(...) los pasajes 03 y 04 se han ejecutado en su totalidad con respecto a la gradería de mampostería de piedra (...) la obra se encuentra paralizada (...) en el pasaje n.° 2 (entre Mz. C y D) y (...) el pasaje n.° 5 (entre Mz. D y F) existe la construcción parcial de graderías de mampostería; (...) las graderías presentan fallas durante el proceso constructivo (...) las graderías inferiores no terminan con la longitud proyectada (...) las graderías presentan desprendimiento de concreto por sectores. (...) se ha expuesto las tuberías de agua y desagüe (...) la longitud de la gradería no guarda relación con el ancho del pasaje (...) se evidencia fallas como desprendimiento de concreto y rajaduras. (...)"*

Además, como resultado de la inspección física a la obra realizada el 6 de mayo de 2022, efectuada por el Ing. Civil Luis Fernando Huarcaya Ramos, especialista en las intervenciones de servicios de control, contratado por la Gerencia Regional de Control de Lima Metropolitana, con la participación

del Ing. Civil Víctor Luna Llanos personal de la sub gerencia de Infraestructura y Ornato y la Ing. Industrial Yhojayra Astocondor Baldeón y la CPC Martha Vila De La Cruz, personal del OCI, se emitió el Informe Técnico n° 005-2022-CGR-GRLM-LFHR de 8 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 22)**, evidenciándose que las partidas ejecutadas presentan deficiencias técnicas e incumplen con los lineamientos de las Normas de Edificación del Reglamento Nacional de Edificaciones, como se detalla a continuación:

a) Respecto a la ejecución de la escalera de mampostería ubicada en el pasaje 4 (entre la Mz. C y B), se observó que la construcción de escaleras de mampostería de piedra presenta un acabado que no es uniforme, presentando diferentes alturas de contrapasos, estando no acorde con las especificaciones técnicas y los planos del expediente técnico; asimismo, se evidencia que no se han ejecutado las juntas de asfalto, incumpliendo lo previsto en el detalle de la Lamina EP-01, Plano; además, se advierte que al comienzo de la escalera, no se ha tomado todo el ancho del pasaje, dejando un vacío entre el predio y la escalera de mampostería de piedra, evidenciándose que los pasos ejecutados varían en su ancho desde 0,20m hasta 1.40m, y que la escalera presenta fisuras y desprendimiento de concreto a lo largo de los 26 pasos ejecutados.
b) Respecto a la ejecución de la escalera de mampostería ubicada en el pasaje 3 (entre Mz. A y B), se observa que la construcción de 79 pasos de mampostería de piedra en toda la longitud del pasaje presenta las mismas fallas en el proceso constructivo que el pasaje 4; además, la escalera no se ha ejecutado tomando todo el ancho del pasaje, dejando un vacío entre el predio y lo ejecutado; es más, los pasos y contrapasos no tienen uniformidad en su acabado, teniendo una medida variable y se muestra que no se ejecutó la partida de junta de dilatación.
c) Respecto a la ejecución de la escalera de mampostería ubicada en el pasaje 2 (entre Mz. C y D), se evidenció su ejecución parcial; asimismo, presenta desprendimiento de concreto en varias zonas construidas y la tubería expuesta recorre todo el desmonte.; es más, se muestra el desprendimiento de concreto, localizados en varios puntos de la escalera
d) Respecto a la ejecución de la escalera de mampostería ubicada en el al pasaje 5 (entre Mz. F y D), se evidenció su ejecución parcial; además, se advirtió la exposición de tuberías de desagüe, y también el desprendimiento de concreto en varias zonas construidas.

Finalmente, el Ing. civil Luis Fernando Huarcaya Ramos concluyó en su informe técnico que la obra se encuentra paralizada y abandonada, cuyas partidas ejecutadas presentan deficiencias técnicas e incumplen los lineamientos de las Normas de Edificación del Reglamento Nacional de Edificaciones, con un avance físico de S/ 23 068,65 que representa el 15,68%, reconociéndose como partidas ejecutadas: 04.01, 04.02, 05.02.01, 05.02.02, 05.02.03, 05.02.04, 07.01 y 07.01, según se detalla a continuación:

Cuadro n.° 6
Metrados realmente ejecutados según el Informe Técnico n.° 005-2022-CGR-GRLM-LFHR

Item	Descripcion	Und	Metrado	Precio	Parcial	%
04	ACARREO DE MATERIALES					
04.01	Acarreo de cemento en pendiente pronunciada D>10m	und	48.45	2.09	101.26	10.88%
04.02	Acarreo de agregados y materiales en pendiente pronunciada D>100m	m3	47.83	20.02	957.56	19.77%
05	GRADERIA DE MAMPOSTERIA DE PIEDRA					
05.02	GRADERIA DE MAMPOSTERIA DE PIEDRA					
05.02.01	Escalera apoyada en terreno natural - encofrado y desencofrado	m2	74.47	39.21	2919.95	92.37%
05.02.02	Base granular e:0.10m compactada con equipo liviano	m2	116.62	12.39	1444.90	48.22%
05.02.03	Habilitacion de piedra tipo adoquines de 0.40x0.30 para asentado de escakeras y veredas	m2	116.62	43.88	5117.20	23.99%
05.02.04	Asentado de piedra habilitada max 6" p/ escalera	m2	116.62	103.63	12085.12	36.53%
07	VARIOS					
07.01	Nivelacion de tapas de agua potable	Und	2	57.11	114.22	16.67%
07.02	Nivelacion de tapas de desague domiciliario	Und	4	82.11	328.44	33.33%
TOTAL					S/23,068.65	15.68%

Fuente: Informe Técnico n.° 005-2022-CGR-GRLM-LFHR (Ver Apéndice n.° 22)

En ese sentido, se advierte que de acuerdo a las inspecciones físicas realizada in situ en la obra por el OCI de la Entidad, personal de la CGR y por el Ing. Civil Luis Fernando Huarcaya Ramos especialista en servicios de control de la CGR, la obra fue paralizada y abandonada con un avance físico real de 15,68% equivalente a S/ 23 068,65; en dicho avance se evidencia que las **partidas ejecutadas presentan deficiencias técnicas e incumplen con los lineamientos** de las Normas Técnicas de Edificación del Reglamento Nacional de edificaciones que se encuentran mal ejecutadas; sin embargo, la Entidad pagó un total de S/ 111 975,74 equivalente a un avance financiero de 76,09% (pago de personal S/ 68 189,62, pago de servicios S/ 9 718,62 y pago por compra de bienes S/ 34 067,50), ocasionando perjuicio económico de S/ 111 975,74 según se detalla a continuación:

Cuadro n.° 7
Avance financiero Vs avance físico de la ejecución de obra

Avance financiero – pagado			Avance físico	
Concepto	Monto	%	Monto	%
Costo por administración directa – personal	68 189,62	76.09%	23 068,65	15,68%
Costo por administración directa – bienes	34 067,50			
Costo por administración directa – servicios	9 718,62			
Total pagado	**111 975,74**			
Perjuicio económico				**S/ 111 975,74**

Fuente: Comprobantes de pago 2020, Informe técnico pericial e informe técnico n.° 005-2022-CG-GRLM-LFHR
Elaborado por: Comisión de Control

Sin embargo y a pesar que el avance físico de la ejecución de la obra solo alcanzo el 15,68% y habiéndose determinado que este representaba un avance financiero de S/ 23 068.65 Walter Zadoc Oliveros Guzmán, subgerente de Infraestructura y Ornato tramitó, validó y suscribió los informes técnicos (los que se detallarán más adelante) relacionados con la ejecución de la obra a fin de sustentar gastos que no fueron ejecutados, para lo cual remitió documentos a: la subgerencia de Recursos Humanos, gerencia de Desarrollo Territorial, sub gerencia de Tesorería y a la Gerencia de Administración y Finanzas, que fueron utilizados como sustento para acreditar los desembolsos y pagos por concepto de planillas, adquisición de bienes y requerimientos de servicios para la ejecución de la obra por un total de S/ 111 975,74; documentos que carecen de validez puesto que de acuerdo al Informe Técnico n.° 002 y 003-2022-GSMA de 25 y 26 de abril de 2022 **(Ver Apéndice**

N.° 9), respectivamente, la Ing. Geanella Solange Minchola Acevedo señaló no haber tenido ninguna orden de servicio como residente de obra y que no realizó ningún informe, no ha realizado ningún informe técnico, ni valorizaciones, tareo de mano de obra, avance de obras u otros, no suscribió el acta de entrega de terreno ni informes técnicos relacionados con la ejecución de obra.

En el mismo sentido, el Ing. Abraham Eduardo Reyes Velásquez informó en su Carta n.° 01-AERV[15] de 3 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 10)** que nunca estuvo a cargo de la obra, ni ocupó el cargo de inspector de obra, no tuvo ningún vínculo laboral con la Municipalidad, ni ha firmado valorizaciones, informes técnicos, tareo de mano de obra, avances de obra, asistencias; además, de no haber realizado ningún cobro y de no haber firmado los informes técnicos relacionados con la ejecución de la obra; es más, informó que durante el periodo de ejecución de la obra, se encontraba realizando trabajos para la Clínica San Pablo S.A.C. como ingeniero residente, para lo cual, adjuntó copia del respectivo certificado de trabajo, ratificándose que no ha realizado labores ni actividades como inspector de obra ni ningún otro cargo.

Hecho que fue corroborado al no existir comprobante de pago alguno girado a nombre del citado ingeniero en la consulta efectuada en el SIAF-DP; más aún los gastos ejecutados no solo se contrastan con el avance físico real de la obra, sino también con la paralización de la obra, que fue del 16 de marzo al 30 de junio del 2020, por el inicio del aislamiento social obligatorio ante el estado de emergencia declarado por el gobierno central, habiéndose efectuado pagos por concepto de planillas para la obra, a pesar de que la obra se encontraba paralizada, habiéndose acreditado que no se autorizó ampliación de plazo y que la obra no reinició su ejecución; más aún no se cumplió la finalidad del proyecto de inversión conforme lo establecido en el expediente técnico; toda vez que no se construyó los 100.71 m de gradería de mampostería de piedra y 201.56 de baranda de madera rollizo, afectando así a los pobladores de las zonas altas de las manzanas A, B,C y F del AA.HH. 18 de enero, evidenciándose que el avance de la obra solo alcanzó el 15,68%

3. Del avance financiero de la Obra.

La sub gerencia de Contabilidad mediante Informe n.° 00077-2022-SGC-GAF-MDI de 16 de marzo de 2022 remitió al OCI copia del Memorando n.° 000814-2021-SGC-GAF-MDI de 12 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 23)**, en el cual se adjunta la ejecución financiera de seis (06) obras entre ellas, información de la obra en el AA. HH. 18 de Enero el cual asciende a S/ 111 975,74 equivalentes a 76.09% del costo total de la obra, tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 8
Pagos realizados para la ejecución de la obra

Presupuesto Analítico		Certificado	Certificación Otorgada n.° 252-2020	RB	Ejecutado	Saldo
2.6.2.3.2.4	C.C.A.D*. - Personal	68,280.58	68,280.58	07	68,189.62	90.96
2.6.2.3.2.5	C.C.A.D*. - Bienes	49,947.82	2,868.00	07		15,380.32
			47,079.82	08	34,067.50	
2.6.2.3.2.6	C.C.A.D*. - Servicios	28,924.91	28,924.91	07	9,718.62	19,206.29
Total		**147,153.31**	**147,153.31**		**111,975.74**	**35,177.57**

Fuente: Memorando n.° 000814-2021-SGC-GAF-MDI de 12 de octubre de 2021
Elaborado por: Comisión de Control *Costo de construcción por administración directa

[15] En respuesta a la Carta n.° 018-2022-OCI/MDI de 20 de abril de 2022 se solicitó al ingeniero civil Abraham Eduardo Reyes Velásquez Confirmar participó como inspector de obra, debiendo precisar fecha de inicio y fecha de término y monto cobrado y confirme si suscribió los informes técnicos, valorizaciones tareos de mano de obra, entre otros.

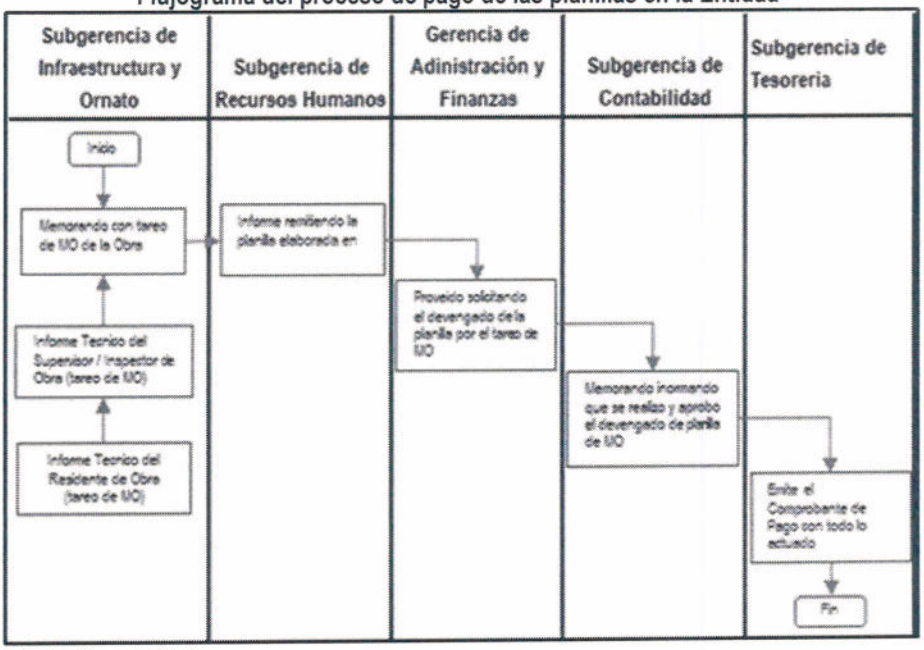
Información que fue confirmada por la subgerencia de Tesorería, quien con informe n.° 663-2022-SGT-GAF-MDI de 26 de octubre de 2022 **(Ver Apéndice n.° 23)**, remitió adjunto el listado de comprobantes de pagos los cuales sustentan el desembolso realizado en la presente obra; en efecto, ambas unidades orgánicas confirmar el desembolso que se ha realizado por la Obra en el AA. HH. 18 de enero de la 3ra zona del eje zonal Tahuantinsuyo, por el monto de **S/ 111 975,74**.

a) Respecto a los gastos por administración directa para pagos por personal

De la revisión y análisis de la documentación proporcionada por la Municipalidad respecto a la ejecución de la obra en el AA. HH. 18 de enero, concerniente a las partidas de personal por un total de S/ 68 189.62 se determinó que, las que se sustentan en comprobantes de pago amparados en reportes de tareos e informe técnicos elaborados por los responsables de la obra (residente e inspector de obra) y suscritos por el sub gerente de Infraestructura y Ornato; quien a su vez remite a la sub gerencia de Recursos Humanos para el respectivo cálculo de las planillas. Seguidamente, el informe donde se remite las planillas suscritas por el sub gerente de Recursos Humanos es derivada a la Gerencia de Administración y Finanzas quien emite en proveído la documentación a la subgerencia de Contabilidad.

Acto seguido, la subgerencia de Contabilidad registró los devengados en el Sistema Integrado de Administración Financiera - SIAF remitiendo la documentación a la subgerencia de Tesorería, quien finalmente emite el comprobante de pago en el SIAF, realizando los pagos respectivos, como se muestra el flujo documentario para el pago de las planillas, elaborado en base al Mapro de la Entidad, en la siguiente imagen:

Imagen n.° 11
Flujograma del proceso de pago de las planillas en la Entidad



Fuente: Mapro Entidad
Elaborado por: Comisión de Control

Como se muestra en la imagen precedente, se observa que, los cargos de residente de obra y/o supervisor o inspector de obra, desarrollan actividades independientes una de otra, las cuales están establecidas en los numerales 6.3.1 y 6.3.2 de la Directiva n.° 04-2018-GM-MDI, que para el inicio del pago, el residente de obra informa a su inmediato superior (supervisor o inspector de obra) mediante un documento (informe técnico), en el cual, adjunta el tareo de los obreros

por cada semana de trabajo, a su vez el supervisor o inspector de obra emite un documento al sub gerente de Infraestructura y Ornato en el cual adjunta el informe del residente de obra, a fin de continuar con el proceso de pago de los obreros.

Siguiendo el flujograma16 se advierte los Informe Técnico n. 000007-2020-GSMA de 9 de marzo de 2020 **(Apéndice n.° 24)** e Informe Técnico n.° 000008-2020-GSMA de 16 de marzo de 2020 **(Apéndice n.° 25)** con la firma de la Ing. Geanella Minchola Acevedo, los cuales carecen de veracidad; toda vez que la mencionada ingeniera ha informado a la comisión de control que no ha participado en la ejecución de la obra, no ha ejercido funciones de residente de obra ni ha suscrito ningún informe técnico; además se ha verificado que no existió ningún vínculo laboral o contractual, ni pago alguno por parte de la Municipalidad para la ejecución de la obra; pese a ello, los funcionarios de la entidad tramitaron y pagaron el tareo de mano de obra relacionado con la ejecución de la obra desde el 2 al 14 de marzo de 2020. (ver cuadro n.° 9)

Igualmente, se advierte que los Informes Técnicos n.°s: 000018 y 020-2020-AERV-SGIO-GDT-MDI de 10 y 16 de marzo del 2020, así como, los informes n.os 011, 012, 015, 017, 019, 021, 023, 024 y 026-2020-AERV-IO de 10, 17, 24 y 31 de agosto; 7, 14, 21 y 28 de setiembre de 2020 **(Ver Apéndice n.° 24 y 25)** con la firma del Ing. Abraham Eduardo Reyes Velásquez, también carecen de veracidad; toda vez que, el citado ingeniero ha informado a la comisión de control que no participó en la ejecución de la obra, que no ejerció funciones de inspector de obra ni ha suscrito ningún informe técnico.

Pese a lo antes señalado, se advierte que el Ing. Walter Zadoc Olivero Guzmán y Arnaldo Necemio Armas Aranda, sub gerentes de Infraestructura y Ornato, según su periodo de gestión, mediante los Memorando n.os: 158, 172, 331, 333, 345, 354, 361, 372, 380, 398, 408, 419 y 535-2020-SGIO-GDT-MDI de 10 y 16 de marzo; 11, 17, 24 de agosto; 1, 7, 14 21 y 29 de septiembre y 27 de noviembre de 2020 **(Ver Apéndice n.° 24 y 25)**, respectivamente, remitió a Roxana Merly Torres Suárez subgerente de Recursos Humanos, con copia a Elizabeth Falcón Rodríguez[17] y Maritza Madlene Zuta Santillán[18], gerentes de Desarrollo Territorial y Luis Miguel Velásquez Ponce[19] y Jackeline Yannet Gutiérrez Tello[20], gerentes de Administración y Finanzas, el tareo de mano de obra para su atención y acciones correspondientes relacionado con la ejecución de la obra desde el 2 de marzo hasta el 8 de noviembre de 2020, según se detalla a continuación:

Cuadro n.° 9
Tareo de mano de obra desde el 3 de marzo al 27 de noviembre de 2020, pese a que la obra se encontraba paralizada y abandonada, con informes de residente y supervisor carentes de veracidad

Memorando	Fecha	Suscrito por	Informes de Residente e Inspector de Obra carentes de veracidad	Fecha	Asunto
Memorando n.° 000158-2020-SGIO-GDT-MDI	10/03/2020	Walter Zadoc Oliveros Guzmán	Informe Técnico n.° 000018-2020-AERV-SGIO-GDT-MDI	10/03/2020	Entrega de tareo de mano de obra correspondiente a la semana 1 (3/03/20 al 7/03/2020)
			Informe Técnico n.° 000007-2020-GSMA	9/03/2020	

16 Se elaboró la cédula de trabajo n° 01.- Relación de la documentación cursada entre las gerencias involucradas para la gestión de reconocimiento del pago de planillas de la obra "Mejoramiento del acceso peatonal en las zonas altas de las Mz A, B; C y F del AA. HH 18 de enero de la era zona del eje zonal Tahuantinsuyo Distrito de Independencia

17 Gerente de Desarrollo Territorial desde el 13-12-2019 hasta el 24-06-2020

18 Gerente de Desarrollo Territorial desde el 25-06-2020 hasta el 30-03-2021

19 Gerente de Administración y Finanzas desde el 14-12-2019 hasta el 31-08-2020

20 Gerente de Administración y Finanzas desde el 01-09-2020 hasta el 30-09-2021

Memorando	Fecha	Suscrito por	Informes de Residente e Inspector de Obra carentes de veracidad	Fecha	Asunto
Memorando n.° 000172-2020-SGIO-GDT-MDI	16/03/2020		Informe Técnico n.° 000020-2020-AERV-SGIO-GDT-MDI	16/03/2020	Entrega de tareo de mano de obra correspondiente a la semana 2 (09/03/20 al 14/03/2020)
			Informe Técnico n.° 000008-2020-GSMA	16/03/2020	
Memorando n.° 000331, 333-2020-SGIO-GDT-MDI	11/08/2020		Informe n.° 011-2020-AERV-IO	10/08/2020	Entrega de tareo de mano de obra correspondiente a la semana 26 (03/08/2020 al 08/08/2020)
Memorando n.° 000345-2020-SGIO-GDT-MDI	17/08/2020		Informe n.° 012-2020-AERV-IO	17/08/2020	Entrega de tareo de mano de obra correspondiente a la semana 27 (10/08/2020 al 15/08/2020)
Memorando n.° 000354-2020-SGIO-GDT-MDI	24/08/2020		Informe n.° 015-2020-AERV-IO	24/08/2020	Entrega de tareo de mano de obra correspondiente a la semana 28 (17/08/20 al 22/08/20)
Memorando n.° 000361-2020-SGIO-GDT-MDI	1/09/2020		Informe n.° 017-2020-AERV-IO	31/08/2020	Entrega de tareo de mano de obra correspondiente a la semana 29 (24/08/20 al 29/08/2020)
Memorando n.° 000372-2020-SGIO-GDT-MDI	7/09/2020		Informe n.° 019-2020-AERV-IO	7/09/2020	Entrega de tareo de mano de obra correspondiente a la semana 30 (1/08/2020)
Memorando n.° 000380-2020-SGIO-GDT-MDI	7/09/2020		Informe n.° 021-2020-AERV-IO	7/09/2020	Entrega de tareo de mano de obra correspondiente a la semana 31 (1/09/2020 al 5/09/2020)
Memorando n.° 000398-2020-SGIO-GDT-MDI	14/09/2022		Informe n.° 023-2020-AERV-IO	14/09/2020	Entrega de tareo de mano de obra correspondiente a la semana 32 (7/09/20 al 12/09/2020)
Memorando n.° 000408-2020-SGIO-GDT-MDI	21/09/2020		Informe n.° 024-2020-AERV-IO	21/09/2020	Entrega de tareo de mano de obra correspondiente a la semana 3 del mes de setiembre de 2020 (14 al 19 de setiembre)
Memorando n.° 000419-2020-SGIO-GDT-MDI	29/09/2020		Informe n.° 026-2020-AERV-IO	28/09/2020	Entrega de tareo de mano de obra correspondiente a la semana 34 (21/09/20 al 26/09/2020)
Memorando n.° 000535-2020-SGIO-GDT-MDI	27/11/2020	Arnaldo Necemio Armas Aranda	—	—	Entrega de tareo de mano de obra correspondiente a la semana 40 (2/11/20 al 7/11/2020)

Fuente: Comprobantes de pago 2020 y 2021; e informes técnicos (Ver Apéndice n.° 24).
Elaborado por: Comisión de Control

Acto seguido, Roxana Merly Torres Suárez, sub gerente de Recursos Humanos elaboró y suscribió las planillas de construcción, mediante los Informes n.os: 364, 392, 753, 761, 787, 829,

855, 862, 885, 915, 952, 964 y 1227-2020-SGRH-GAF-MDI de 10 y 16 de marzo; 13, 18 y 25 de agosto; de 1, 8, 16 y 23 de septiembre; de 1 y 6 de octubre y 7 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 25)** respectivamente, a través de los cuales la citada sub gerente tramitó la planilla del personal obrero sin realizar ninguna observación; pese a que no se contaba con el debido sustento que acredite la asistencia y permanencia del personal en la obra, dado que solo le eran remitidos los reportes con los nombres del personal que participaba sin ningún documento que acredite fehacientemente la asistencia de los operarios y las actividades que realizaban; así como sin contar con los contratos y legajos de los trabajadores incumpliendo así con el numeral 7.4.8 de la Directiva n.° 04-2018-GM-MDI[21] hecho que fue confirmada por la Subgerencia de Recursos Humanos mediante los Oficios n.os 085, 086 y 090-2022-SGRH-GAF-MDI de 28, 29 de abril y 9 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 26).**

Mas aún, esto se vio corroborado con el Memorando n.° 502-2021-SGRH-GAF-MDI de 17 de mayo de 2021 **(Apendice n.° 27)** emitido por Roxana Merly Torres Suárez con el asunto de entrega de file de obreros de construcción civil, de las obras 18 de Enero y Villa El Carmen, entre otras, sin embargo en los adjuntos se hallan listado de obreros (nombres y apellidos, y DNI) por determinadas semanas de trabajo, es decir no constituye prueba alguna de que haya existido legajo de los operarios.

Es más las planillas remitidas comprendían el periodo entre el 3 de marzo y el 8 de noviembre re de 2020, durante el cual la obra se encontraba paralizada, hecho del cual la Gerencia de Administración y Finanzas tenía pleno conocimiento puesto que mediante el Informe n.° 00334-2020-SGIO-GDT-MDI de 17 de junio de 2020 **(Apéndice n.° 28)** el Ing. Walter Zadoc Oliveros Guzmán, subgerente de Infraestructura y Ornato precisa que la obra en el AA. HH. 18 de Enero se encuentra paralizada desde el 16 de marzo de 2020; ello debido a la emergencia nacional por el COVID-19

Más aún el residente e inspector de obra han negado su participación en la obra y que no han suscrito ningún informe técnico relacionado con la ejecución de la obra, verificándose que dichos profesionales no tenían ningún vínculo laboral ni contractual, ni existe pago alguno para la ejecución de la obra. Es de precisar que la obra se encuentra paralizada y no se reinició ni contó con ampliación de plazo; pese a ello las planillas fueron validadas por Luis Miguel Velásquez Ponce, gerente de Administración y Finanzas quien suscribió los Proveídos n.os: 1344, 1443, 2406, 2420 y 2532-2020-GAF/MDI de 11 y 16 de marzo; 17, 18, 26 de agosto de 2020 respectivamente; así como por la señora Jackeline Jannet Gutiérrez Tello, gerente de Administración y Finanzas, según su periodo de gestión, quien suscribió los Proveídos n.os: 2594, 2671, 2677, 2757, 2827, 2952, 3036 y 3499-2020-GAF/MDI de 2, 9, 17, 24 de septiembre; de 9 y 19 de octubre y de 10 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 29)**, respectivamente los mencionados gerentes de administración, en su condición de órgano supervisor y responsable de la gestión de los recursos humanos, remitieron las planillas de obreros a la sub gerencia de Contabilidad para su atención a fin que se continue con el trámite correspondiente para su pago, sin efectuar observación alguna, pese a que no se contaba con el sustento que acredite la participación de los obreros en la ejecución de la obra.

Igualmente, Noelia Dávila Vásquez, sub gerente de Contabilidad, mediante los Memorandos n.°s: 198, 216, 537, 545, 576, 603, 621, 627, 668, 681, 727 y 1040-2020-SGC-GAF/MDI de 12 y 18 de marzo; 17, 19, 26 de agosto; de 3, 9, 17, 24 de septiembre; de 9 de octubre y 11 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 30)**:, realizó y aprobó en el Sistema Integrado de Administración

[21] De la Planilla del Personal de trabajo. – Una vez definido el tipo de personal de obra, deberá estar registrado con su legajo personal en el área administrativa (...) El residente de obra presentará mensualmente la información del control diario de personal de obra o tareo, el cual tendrá el visto del residente de obra, la Gerencia de Infraestructura Pública y el Inspector o Supervisor (...)

Financiera – Sector Público (SIAF-SP) la fase de devengado a fin que se continue con el trámite de pago de la planilla de obreros; pese a que de la documentación adjunta no se sustentaba que el personal obrero haya participado en la ejecución de la obra al no acreditarse su asistencia ni la labor realizada.

En ese sentido, a continuación, se detalla los documentos antes señalados, a través de los cuales la sub gerencia de Recursos Humanos, la gerencia de Administración y Finanzas y la sub gerencia de Contabilidad tramitaron el pago de la planilla de obreros; sin contar con la documentación que sustente que el personal obrero ejecutó la obra, no se acreditó su asistencia ni las labores realizadas; más aún, dicho trámite se realizó durante el periodo en el cual la obra se encontraba paralizada,

Cuadro n.° 10
Los subgerentes de Recursos Humanos y Contabilidad y el gerente de Administración y Finanzas tramitaron y aprobaron el pago de la planilla de obreros, pese a que no se contaba con la documentación que lo sustente y la obra se encontraba paralizada y abandonada

S.G. Recursos Humanos		G. de Administración y Finanzas		S.G. Contabilidad	
Documento	**Suscrito por**	**Documento**	**Suscrito por**	**Documento**	**Suscrito por**
Informe n.° 000364-2020-SGRH-GAF-MDI 10/03/2020	Roxana Merly Torres Suarez	Proveído n.° 001344-2020-GAF-MDI 11/03/2020	Luis Miguel Velásquez Ponce	Memorando n.° 000198-2020-SGC-GAF-MDI 12/03/2020	Elvis Johnny Valdez Capcha
Informe n.° 000392-2020-SGRH-GAF-MDI 16/03/2020		Proveído n.° 001443-2020-GAF-MDI 16/03/2020		Memorando n.° 000216-2020-SGC-GAF-MDI 18/03/2020	
Informe n.° 000753-2020-SGRH-GAF-MDI 13/08/2020		Proveído n.° 002406-2020-GAF-MDI 17/08/2020		Memorando n.° 000537-2020-SGC-GAF-MDI 17/08/2020	Noelia Dávila Vásquez
Informe n.° 000761-2020-SGRH-GAF-MDI 18/08/2020		Proveído n.° 002420-2020-GAF-MDI 18/08/2020		Memorando n.° 000545-2020-SGC-GAF-MDI 19/08/2020	
Informe n.° 000787-2020-SGRH-GAF-MDI 25/08/2020		Proveído n.° 002532-2020-GAF-MDI 26/08/2020		Memorando n.° 000576-2020-SGC-GAF-MDI 26/08/2020	
Informe n.° 000829-2020-SGRH-GAF-MDI 1/09/2020		Proveído n.° 002594-2020-GAF-MDI 2/09/2020	Jackeline Jannet Gutiérrez Tello	Memorando n.° 000603-2020-SGC-GAF-MDI 3/09/2020	
Informe n.° 000855-2020-SGRH-GAF-MDI 8/09/2020		Proveído n.° 002671-2020-GAF-MDI 9/09/2020		Memorando n.° 000621-2020-SGC-GAF-MDI 9/09/2020	
Informe n.° 000862-2020-SGRH-GAF-MDI 8/09/2020		Proveído n.° 002677-2020-GAF-MDI 9/09/2020		Memorando n.° 000627-2020-SGC-GAF-MDI 9/09/2020	

S.G. Recursos Humanos		G. de Administración y Finanzas		S.G. Contabilidad	
Documento	**Suscrito por**	**Documento**	**Suscrito por**	**Documento**	**Suscrito por**
Informe n.° 000885-2020-SGRH-GAF-MDI 16/09/2020		Proveído n.° 002757-2020-GAF-MDI 17/09/2020		Memorando n.° 000668-2020-SGC-GAF-MDI 17/09/2020	
Informe n.° 000915-2020-SGRH-GAF-MDI 23/09/2020		Proveído n.° 002827-2020-GAF-MDI 24/09/2020		Memorando n.° 000681-2020-SGC-GAF-MDI 24/09/2020	
Informe n.° 000952-2020-SGRH-GAF-MDI 1/10/2020		Proveído n.° 002952-2020-GAF-MDI 9/10/2020		Memorando n.° 000727-2020-SGC-GAF-MDI 9/10/2022	
Informe n.° 000964-2020-SGRH-GAF-MDI 6/10/2020		Proveído n.° 003036-2020-GAF-MDI 19/10/2020			
Informe n.° 001227-2020-SGRH-GAF-MDI 7/12/2020		Proveído n.° 003499-2020-GAF-MDI 10/12/2020		Memorando n.° 001040-2020-SGC-GAF-MDI 11/12/2020	

Fuente: Comprobantes de pago 2020 y 2021, consulta SIAF-SP,
Elaborado por: Comisión de Control

De acuerdo con lo antes señalado, se advierte que Luis Miguel Velásquez Ponce y Roger Gustavo Valladares Martínez, subgerentes de Tesorería, según su periodo de gestión, encargados de la ejecución y el control de los procesos del sistema de tesorería, continuaron con el trámite correspondiente para el pago de la planilla de obreros, quienes procedieron a realizar los respectivos pagos por el concepto de "remuneraciones por pagar" para lo cual se giraba cheques del banco de La Nación, el cual luego era depositado en otra cuenta del banco Scotiabank, sin que se acredite que el personal de obra haya cobrado monto alguno, ya que no se realizó depósito en cuenta ni transferencia bancaria, ni ningún otro medio de pago, realizándose pagos en efectivos, sin que se acredite el detalle de las personas que cobraron; más aún, se evidenció que la ejecución de la obra solo fue del 3 al 15 de marzo de 2020; mientras que los pagos realizados fueron por periodos desde el 16 de marzo hasta 7 de noviembre de 2020, fechas en las cuales la obra se encontraba paralizada y abandonada, sin contar con la participación de residente ni inspector de obra, profesionales que debían garantizar una ejecución técnica y supervisar permanentemente su ejecución que permita cumplir con la finalidad del proyecto; incumpliendo así lo establecido en la Directiva n.° 004-2018-GM-MDI[22], aprobada con Resolución de Gerencia n.° 0018-2018-GM/MDI, en cuyo numeral 6.3 se estableció:

> *"(…)*
> *6.3.1.1* ***Toda obra que se ejecute por esta modalidad debe contar con un Residente de Obra****, quien debe ser profesional Ingeniero o Arquitecto colegiado y habilitado, con no menos de dos (2) años en el ejercicio profesional, siendo personal nombrado o contratado por obra a plazo determinado.*

[22] Directiva denominada "Procedimiento para la ejecución de obras públicas por la modalidad de ejecución presupuestaria directa en la Municipalidad Distrital de Independencia"

(...)
6.3.2.1 ***Toda obra contará con la inspección o supervisión permanente****, función que será desarrollada por profesionales con similares o mayores calificaciones a las exigidas para el Residente de Obra. (...) El inspector o Supervisor de obra asume la responsabilidad técnica de supervisar y fiscalizar la ejecución de la obra".* (Resaltado y subrayado es agregado).

Pese a lo antes señalado, Elvis Johnny Valdez Capcha y Noelia Dávila Vásquez, sub gerentes de Contabilidad, según su periodo de gestión, realizaron y aprobaron en el Sistema Integrado de Administración Financiera – Sector Público (SIAF – SP) la fase de devengado y remitió a Luis Miguel Velásquez Ponce y Roger Gustavo Valladares Martínez, sub gerentes de Tesorería, según su periodo de gestión, para la continuación del trámite correspondiente, realizándose pagos en efectivos, sin que se acredite el detalle de las personas que cobraron, conforme consta en los comprobantes de pago n.os: 3376, 3377, 3378, 2107, 1541, 3397, 3398, 3399, 2120, 2121, 3400, 10851, 4918, 4919, 4920, 4921, 5011, 5012, 5013, 5014, 5185, 5184, 5183, 5182, 6020, 6021, 6022, 5710, 6008, 6009, 6010, 5722, 6157, 6156, 6155, 6180, 6179, 6178, 6177, 6176, 6441, 6440, 6439, 6438, 18216, 9546, 9545, 9544, 7553, 7605, 10841, 13866, 13865, 13864 y 13863 emitidos entre el 12 de marzo y 28 de diciembre de 2020, respectivamente; así como los comprobantes de pago n.os: 2696, 2715, 2716, 2717, 2718, 2745, 2746, 2747, 2748, 2749, emitidos entre el 27 y 28 de enero de 2021 **(Apéndice n.º 31)**, respectivamente; permitiendo así que se tramite y pague un total de S/ 68 189,62, cuya obra fue ejecutada en un 15,68%, mientras que el avance financiero fue de 76,09%.Como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 11
Total de gasto devengado y pagado por planilla de personal por obra no concluida, paralizada y abandonada

SIAF-SP	Planilla	Comprobante de pago	Suscrito por	Importe Contabilidad
492-2020	SEMANA 01 (del 02/03/2020 AL 07/03/2020)	2107 y 1541	Chistian Fernando Nizama Chero	1,869.70
531-2020	SEMANA 02 (del 09/03/2020 AL 14/03/2020)	2120 y 2121		142.28
492-2020	SEMANA 01 (del 02/03/2020 AL 07/03/2020)	3376, 3377 y 3378	Luis Miguel Velázquez Ponce	302.78
531-2020	SEMANA 02 (del 09/03/2020 AL 14/03/2020)	3397, 3398, 3399 y 3400		3,166.94
1266-2020	SEMANA 02 (del 03/08/2020 AL 8/08/2020)	4918, 4919, 4920 y 4921		2,874.29
1289-2020	SEMANA 03 (del 10/08/2020 AL 15/08/2020)	5011, 5012, 5013 y 5014		6,647.70
1516-2020	SEMANA 04 (del 17/08/2020 AL 22/08/2020)	5185, 5184, 5183 y 5182		6,033.36
649-2020	ESSALUD MARZO 2020	10851	Roger Gustavo Valladares Martinez	86.33
1266-2020	SEMANA 02 (del 03/08/2020 AL 8/08/2020)	2745		243.60
1289-2020	SEMANA 03 (del 10/08/2020 AL 15/08/2020)	2746		443.79
1516-2020	SEMANA 04 (del 17/08/2020 AL 22/08/2020)	2747		390.34
1556-2020	SEMANA 05 (del 24/08/2020 AL 29/08/2020)	6020, 6021, 6022, 5710 y 2748		6,598.34

SIAF-SP	Planilla	Comprobante de pago	Suscrito por	Importe Contabilidad
1587-2020	SEMANA 06 del 31/08/2020	6008, 6009, 6010, 5722 y 2749		1,632.27
1595-2020	SEMANA 01 (del 01/09/2020 AL 05/09/2020)	s/n, 6157, 6156, 6155 y 2715		7,328.80
1682-2020	SEMANA 02 (del 07/09/2020 AL 12/09/2020)	6180, 6179, 6178, 6177, 2716 y 6176		9,963.89
1710-2020	SEMANA 03 (del 14/09/2020 AL 19/09/2020)	6441, 6440, 6439, 2717 y 6438		10,353.57
1901-2020	ESSALUD AGOSTO 2020	18216		490.16
2050-2020	SEMANA 04 (del 21/09/2020 AL 26/09/2020)	9546, 9545, 9544, 7553, 7605 y 2718		7,341.07
2232-2020	ESSALUD SETIEMBRE 2020	10841		55.67
3244-2020	SEMANA 01 (del 02/11/2020 AL 08/11/2020)	13866, 13865, 13864, 2696 y 13863		2,224.74
TOTAL				**68,189.62**

Fuente: Comprobantes de pago año 2020 y 2021
Elaborado por: Comisión de Control

Es más, de los comprobantes del cuadro n.° 11, se tiene que catorce (14) corresponden al pago por concepto de "por la cancelación del Neto – Planilla" los cuales son: 1541, 3400, 4918, 5011, 5182, 5710, 5722, s/n, 6180, 6176, 6441, 7553, 7605 y 13863 **(Ver apéndice n.° 31)**; en los mencionados comprobantes se observa que la cuenta de salida es la n.° 067-0000-550744 cuenta del Banco de la Nación de la Entidad, los mismos que fueron emitidos por Luis Miguel Vásquez Ponce gerente de la Gerencia de Administración y Finanzas y Roger Gustavo Valladares Martínez gerente de la Subgerencia de Tesorería, los cuales no contienen la documentación que corrobore el depósito en cada una de las cuentas personales de los obreros, no obstante se encuentran los vocuhers de depósito del dinero en la cuenta n.° 5412358 los cuales están a nombre de la Entidad en el Banco Scotiabank o constancia de abono masivo del Banco de La Nación; se muestra como ejemplo las imágenes n.os: 12, 13, 14, 15, 16 y 17:

MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - V°B°

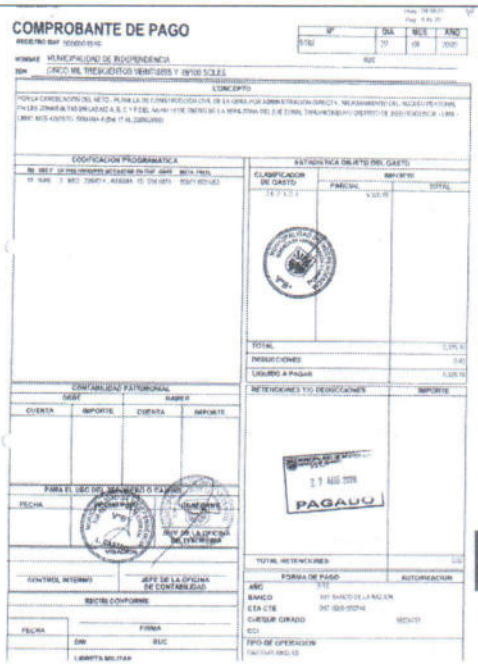
MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - SUPERVISOR

MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - JEFE DE COMISIÓN

MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - ESPECIALISTA

Imágenes n.os 12, 13 y 14
Imágenes de los sustentos de comprobantes del pago de planillas

Comprobante de pago n.° 5182


COMPROBANTE DE PAGO

Voucher del depósito en cuenta Scotiabank

SCOTIABANK PERU S.A.A. 31/08/20
019 AGENCIA MEGA PLAZA I 10:14:11

DEPOSITO CHEQUES OTROS BANCOS

IMPORTE : S/ xxxxxxxxxx5.326.19
NRO DE CUENTA : 5412358
RECURSOS MATRIZ A PLANILLAS RDR
Cod.Cte.Interbancario : 009 019 000005412358 13
SEGUN INSTRUCCION : OTRO TITULAR
Gravado con ITF, Ley 28193.
No se podra girar el importe de esta entrega mientras
no se haya verificado la conformidad de los cheques.
050.003.0014 U22949.U22949 31/08/20 PLCHR91

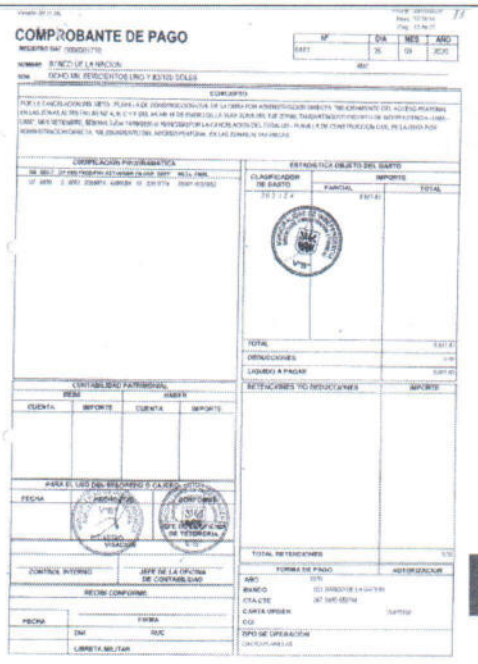
Glosa del pago – CP: 5182 (Banco de la Nación)

FORMA DE PAGO	AUTORIZACION
AÑO 2010	
BANCO 001 BANCO DE LA NACION	
CTA CTE 067 0000-550744	
CHEQUE GIRADO	16329757
CCI	
TIPO DE OPERACION GASTO-PLANILLAS	

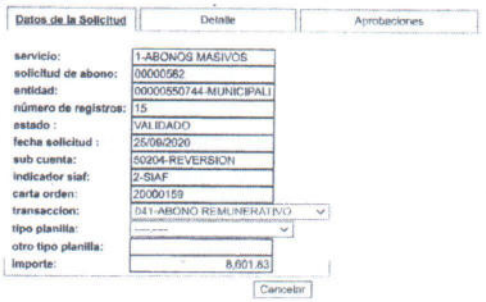
Elaborado por: Comisión de control

Imágenes n.os 15, 16 y 17
Imágenes del caso de comprobante de pago girado por medio de cuenta corriente

Comprobante de pago n.° 6441


COMPROBANTE DE PAGO

Solicitud de abono masivo Banco de la Nación


Datos de la Solicitud | Detalle | Aprobaciones

servicio: 1-ABONOS MASIVOS
solicitud de abono: 00000582
entidad: 00000550744-MUNICIPALI
número de registros: 15
estado : VALIDADO
fecha solicitud : 25/09/2020
sub cuenta: 50204-REVERSION
indicador siaf: 2-SIAF
carta orden: 20000159
transaccion: 041-ABONO REMUNERATIVO
tipo planilla:
otro tipo planilla:
importe: 8,601.63
Cancelar

FORMA DE PAGO	AUTORIZACION
AÑO 2010	
BANCO 001 BANCO DE LA NACION	
CTA CTE 067 0000-550744	
CARTA ORDEN	20000159
CCI	
TIPO DE OPERACION GASTO-PLANILLAS	

Elaborado por: Comisión de control

Es de precisar que con Proveído n.º 1939-2020-GAF-MDI de 23 de julio de 2020 **(Ver Apéndice n.° 28)**, Luis Miguel Velásquez Ponce, gerente de Administración y Finanzas, pone en conocimiento de Noelia Dávila Vásquez el Informe n.º 00334-2020-SGIO-GDT-MDI de 17 de junio de 2020 **(Ver Apéndice n.° 28)** a través del cual Walter Zadoc Oliveros Guzmán, subgerente de Infraestructura y Ornato **precisa que la obra en el AA. HH. 18 de Enero se encuentra paralizada desde el 16 de marzo de 2020**. Por consiguiente, Noelia Dávila Vásquez, subgerente de Contabilidad y Luis Miguel Velásquez Ponce, subgerente (e) de Tesorería y gerente de Administración y Finanzas en pleno conocimiento que la obra se **encontraba paralizada**, prosiguieron con los trámites para el correspondiente pago sin manifestar objeción alguna.

Ahora bien, con respecto al sustento de los pagos de las planillas de tareo de mano de obra, a través del Informe Técnico n.° 002-2022-GSMA[23] de 25 de abril de 2022 **(Ver Apéndice n.° 9)**, la Ing. Geanella Minchola Acevedo, señaló no haber tenido ninguna orden de servicio como residente de obra y que no realizó ningún informe, lo cual, fue ratificado con el Informe Técnico n° 003-2022-GSMA de 26 de abril de 2022 **(Ver Apéndice n.° 9)**,, señalando no haber participado como residente de obra, no haber suscrito ningún informe técnico, ni valorizaciones, tareo de mano de obra, avance de obras u otros, ni suscribió el acta de entrega de terreno ni informes técnicos relacionados con la ejecución de obra.

Del mismo modo, el Ing. Abraham Eduardo Reyes Velásquez mediante Carta n.° 01-AERV[24] de 3 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 10)**, informó que nunca estuvo a cargo de la obra, ni ocupó el cargo de inspector de obra, no tuvo ningún vínculo laboral con la Municipalidad, ni ha firmado valorizaciones, informes técnicos, tareo de mano de obra, avances de obra, asistencias; además, no ha realizado ningún tipo de cobro con la Entidad, para lo cual adjunto copia de sus respectivos certificados de trabajo.

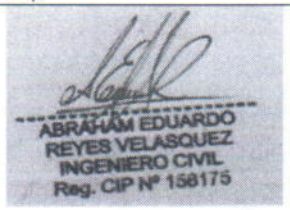
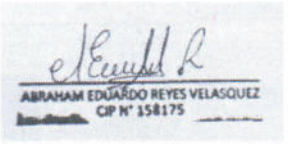
Asimismo, el profesional señaló no haber firmado los informes técnicos relacionados con la ejecución de la obra, es más, informó que durante el periodo de ejecución de la obra, se encontraba realizando trabajos para la Clínica San Pablo S.A.C. como ingeniero residente, para lo cual adjuntó copia del respectivo certificado de trabajo, ratificando que no ha realizado labores ni actividades como inspector de obra ni ningún otro cargo, además señalo: *(…)* ***por lo que la firma en dichos documentos vendría a ser falsa*** *(…)*(resaltado es agregado).

Respecto, a la información remitida por el profesional se procedió a revisar toda la documentación, concerniente al sustento de los pagos de planillas, lo cual, se advierte que las firmas de los documentos son diferentes una de la otra; asimismo, la firma difiere de la registrada en la ficha RENIEC como se muestra a continuación:

[23] En respuesta a la Carta n.° 015-2022-OCI/MDI de 11 de abril de 2022 se solicitó a la ingeniera civil Geanella Solange Minchola Acevedo confirmar si participó o no como residente de obra y remitir copia de los informes técnicos; además si suscribió el acta de inicio de obra, los tareos de mano de obra, valorizaciones y otros documentos técnicos relacionados con la obra

[24] En respuesta a la Carta n.° 018-2022-OCI/MDI de 20 de abril de 2022 se solicitó al ingeniero civil Abraham Eduardo Reyes Velásquez Confirmar participó como inspector de obra, debiendo precisar fecha de inicio y fecha de término y monto cobrado y confirme si suscribió los informes técnicos, valorizaciones tareos de mano de obra, entre otros.

Imagen n.° 18
Contraste de diferentes firmas presentes en los informes técnicos

Firma que se muestra en la "Consulta Reniec" de Abraham Eduardo Reyes Velásquez.	Firma de Carta n.° 01-AERV de 3 de mayo de 2022, enviada por Abraham Eduardo Reyes Velásquez. **(Ver apéndice n.° 10)**,	Firma del Informe Técnico n.° 015-2020-AERV-SGIO-GDT-MDI de 30 de junio de 2020, suscrito por Abraham Eduardo Reyes Velásquez	Firma del Informe Técnico n.° 004-2020-AERV-IO de 15 de julio de 2020, suscrito por Abraham Eduardo Reyes Velásquez
			

Fuente: Carta n.° 01-AERV, Informe Técnico n.° 015-2020-AERV-SGIO-GDT-MDI e Informe Técnico n.° 004-2020-AERV-IO.
Elaborado por: Comisión de Control

Lo antes señalado por los profesionales en calidad de residente e inspector de obra, también ha sido corroborado por la comisión de control, quienes realizaron la búsqueda en el SIAF del año 2020, en el cual no existe pago alguno a nombre de los citados profesionales, en la que se acredite que hayan participado en la citada obra; además se evidenció que no tuvieron ningún vínculo con la Municipalidad para la ejecución de la obra; en ese sentido, se advierte que la obra no contó con el personal encargado de dirigir y supervisar la mencionada obra, por lo tanto, los informes técnicos emitidos por la Ing. Geanella Solange Minchola Acevedo residente de obra y del Ing. Abraham Eduardo Reyes Velásquez, supervisor de obra, carecen de veracidad.

b) Respecto a los gastos por administración directa para pagos por bienes

De la revisión a la documentación, se verifica que el bachiller Julio Eduardo Avalos Ávila, asistente de residente de obra suscribió y remitió el Informe Técnico n.° 02-KDTB-2020 de 5 de marzo de 2020, a la Ing. Geanella Solange Minchola Acevedo en calidad de residente de obra mediante el cual solicitó los requerimientos de útiles de oficina, materiales, equipos, herramientas manuales, EPPs y servicios necesarios que se requieren en la presente obra, información que la residente de obra hace suya suscribiendo el Informe Técnico n° 000004-2020-GSMA de 4 de marzo de 2020 dirigido al inspector de obra Ing. Abraham Eduardo Reyes Velásquez, quien a su vez traslada todo el sustento respectivo a través del Informe Técnico n° 000016-2020-AERV-SGIO-GDT-MDI el 6 de marzo de 2020, al Ing. Walter Zadoc Oliveros Guzmán subgerente de Infraestructura y Ornato. **(Ver Apéndice n.° 32)**

No obstante, el citado requerimiento de bienes que tuvo como sustento el Informe Técnico n.° 00004-2020-GSMA de 4 de marzo de 2020, suscrito por la Ing. Geanella Solange Minchola Acevedo quien mediante Informe Técnico n.° 002-2020-GSMA de 25 de abril de 2022 **ha negado haber participado en la obra** y que no ha suscrito ningún informe técnico, ni requerimiento ni valorizaciones, siendo ratificado con el Informe Técnico n° 003-2022-GSMA de 26 de abril de 2022 **(Ver Apéndice n.° 9)**; además, el mencionado requerimiento tuvo como sustento el Informe Técnico n.° 000016-2020-AERV-SGIO-GDT-MDI de 6 de marzo de 2020, suscrito por el Ing. Abraham Eduardo Reyes Velásquez, quien también mediante Carta n° 01-AERV de 3 de mayo de 2022 **(Ver Apéndice n.° 10)**, informó que **nunca participó en dicha obra**, que no tuvo ningún vínculo contractual con la Municipalidad, no haber firmado ningún informe técnico y que la firma que se consigan en dichos documentos no le pertenece.

Sin embargo, se advierte que, el Ing. Walter Zadoc Oliveros Guzmán, subgerente de Infraestructura Ornato y Elizabeth Falcón Rodríguez, gerente de Desarrollo y Territorial suscribieron los requerimientos n.os: 0700010202, 0700010206, 0700010207, 0700010209 y

0700010256 de 28 de febrero y 9 de marzo de 2020, respectivamente, a través de los cuales solicitaron materiales de construcción y equipos de protección personal, para la ejecución de la obra teniendo como sustento documentos carentes de veracidad; toda vez que el residente y el inspector de obra han negado haber participado en la obra y no se contaba con la documentación que lo sustente; más aún, se evidenció que la obra fue paralizada y abandonada, cuyos requerimientos se detallan a continuación:

Cuadro n.° 12
Relación de materiales de construcción adquiridos para la ejecución de la obra

Ítem	Requerimiento	
	N°	Descripción
1	0700010206	Arena fina, piedra chancada de 1/2, piedra seleccionada y habilitada, material granular clasificado para base, arena gruesa y cemento portland tipo 1x42.50 kg
2	0700010207	Botas de seguridad con punta de acero, guantes de cuero, lentes de policarbonato con luna clara y cuerda, cascos de protección color amarillo, barbiquejo, ropa de trabajo y tapones de oído de goma de cuerda.
3	0700010202	Pernos 5/8 x 6 c/arandela; alquitran; alambre negro recocido n.° 16; poliestireno expandido de E=1 (Tecnopor); sellador de madera; asfalto RC 250; Lija para madera; alambre negro recocido n.° 8; clavos para madera c/c 1, 2 y 4; Yeso en bolsas de 18KG; pintura esmalte sintético; madera tornillo para encofrados incluye corte; pintura esmalte; cerámica decorativa (0.45mm x 0.4m); tapa y marco de concreto de desagüe 12x24; thiner; acero corrugado FY=4200 kg/cm2 grado 60; madera eucalipto rollizo 3; cola sintética y soguilla de 1/4
4	0700010256	Postes de señalización de concreto y madera H=1.20m, malla faena rollo 50YD 1M naranja y señal informativa de madera (incluye poste de madera)
5	0700010209	Martillo, lampa cuchara, carretilla buguis, cable vulcanizado n.° 14, Badilejo, Bruña de canto, bruña de centro, cilindro metálico grande de 55GL, cincel plano y punta con mango de goma 12, comba octavada 2KG, pico punta y pala con mango de madera, plancha de frotachar, balde plástico 5gln, toma triple conector aéreo 16amp, enchufe de 16 amp azul, nivel de mano de aluminio, tortol, enchufe industrial macho 16 amp azul y cortados de concreto

Fuente: Requerimientos n.os 0700010206, 0700010207, 0700010202, 0700010256 y 0700010209.
Elaborado por: Comisión de Control

Acto seguido, Jhonder Nelsón Gonzáles Córdova, sub gerente de Logística y Jackeline Yannet Gutiérrez Tello25, gerente de Administración y Finanzas, suscribieron las órdenes de compra n.os: 385-2020, 386-2020, 498-2020, 499-2020, 501-2020 de 28 de septiembre y 8 de octubre de 2020 respectivamente; las cuales tuvieron como sustento requerimientos efectuados por el Ing. Walter Zadoc Oliveros Guzmán, subgerente de Infraestructura Ornato y Elizabeth Falcón Rodríguez, gerente de Desarrollo y Territorial, con aproximadamente siete (7) meses de haber sido suscritos; autorizándose la compra sin verificar si la necesidad aún se mantenía, considerando que se efectuó en un periodo en la cual la obra se encontraba paralizada.

Luego de haberse culminado el proceso de la compra de los materiales para la obra, Jhonder Nelsón Gonzáles Córdova, sub gerente de Logística suscribió las "Actas de recepción del bien",

[25] Periodo de gestión desde el 1 de septiembre de 2020 hasta el 30 de septiembre de 2020

"Notas de entrada almacén", en virtud a las guías de remisión suscritas por la subgerencia a su cargo, en la que se señala la fecha de recepción y el punto de llegada de los bienes para su respectiva recepción, siendo esta en el almacén central ubicado en la Av. Tupac Amaru k.m. 4.5 Independencia; sin embargo, estas fueron recepcionadas a pesar que la obra se encontraba paralizada y abandonada, es más no contaba con el residente ni supervisor de obra. Advirtiéndose que el citado funcionario no dispuso el estricto control de todos los materiales e insumos que se utilizaban en la obra; más aún cuando dichas adquisiciones se realizaron cuando la obra se encontraba paralizada; permitiendo así la compra de bienes sin que ello, sea utilizado en la obra e incumpliendo lo establecido en la Directiva n.° 004-2018-GM/MDI, en la que se estableció:

"6.3.9.2 (...)
La Sub Gerencia de Logística y la Sub Gerencia de Servicios Generales deberá disponer a la Unidad de Almacén Central llevar un estricto control de todos los materiales e insumos que sean entregados (...)"

Asimismo, se evidenció que Jackeline Jannet Gutiérrez Tello, gerente de Administración y Finanzas, encarga de conducir y supervisar el proceso técnico del sistema administrativo de abastecimiento, no llevó el control económico financiero respecto a la ejecución de la obra y no se cumplió las metas física del proyecto perjudicando a los pobladores del AAHH 18 de enero y un perjuicio económico a la Entidad de S/ 111 975,74; incumpliendo así lo establecido en la Directiva n.° 004-2018-GM/MDI, en la que se estableció:

"6.3.9.3 La Gerencia de Administración y Finanzas, dispondrá el control económico financiero de la respectiva obra; para cuyo efecto empleará los registros contables auxiliares que correspondan a cada obra y que permitan determinar su costo final, registrando cada gasto según las respectivas específicas de la ejecución presupuestal gastos que deberán estar debidamente sustentados. (....)
La Gerencia de Administración y Finanzas coordinará estrechamente con la Gerencia de Infraestructura Pública de la Municipalidad Distrital de Independencia, respecto a este control económico – financiero, elaborando reportes"

Acto seguido, el citado sub gerente de Logística suscribió las "Actas de recepción del bien" y las "Notas de entrada almacén" y Walter Zadoc Oliveros Guzmán, sub gerente de Infraestructura y Ornato, suscribió las respectivas conformidades de los bienes el 13 y 16 de octubre de 2020; pese a que, durante los mencionados periodos la obra se encontraba paralizada y no se contaba con residente ni supervisor de obra, conforme ha sido confirmado por la Ing. Geanella Minchola Acevedo y el Ing. Abraham Eduardo Reyes Velásquez, en los párrafos precedentes, hechos que no han permitido que se acredite el ingreso y uso de los bienes adquiridos para la obra

Cuadro n.° 13
Órdenes de compras, NEAs, actas de recepción y actas de conformidad de materiales de construcción adquiridos para la obra ejecución de la obra

Ítem	Req.		Orden de Compra		NEA		Acta de recepción del bien		Acta de conformidad del bien	
	N°	Fecha	N°	Fecha	N°	Fecha	Recepcionado	Fecha	Conformidad	Fecha
1	0700010206	28/02/2020	385-2020	28/09/2020	2020000472	13/10/2020	Si	13/10/2020	Si	13/10/2020
2	0700010207	28/02/2020	386-2020	28/09/2020	2020000473	13/10/2020	Si	13/10/2020	Si	13/10/2020
3	0700010202	28/02/2020	498-2020	8/10/2020	2020000619	16/10/2020	Si	16/10/2020	Si	16/10/2020
4	0700010209	28/02/2020	499-2020	8/10/2020	2020000620	16/10/2020	Si	16/10/2020	Si	16/10/2020
5	0700010256	9/03/2020	501-2020	8/10/2020	2020000621	16/10/2020	Si	16/10/2020	Si	16/10/2020

Fuente: Requerimientos, Órdenes de compra, NEAs, Acta de recepción del bien y Acta de conformidad del bien
Elaborado por: Comisión de Control

Pese a ello, Noelia Dávila Vásquez, sub gerente de Contabilidad, realizó y aprobó en el Sistema Integrado de Administración Financiera – Sector Público (SIAF – SP) la fase de devengado y remitió a Roger Gustavo Valladares Martínez, subgerente de Tesorería para la continuación del trámite correspondiente, quien procedió a realizar los respectivos pagos por el concepto de adquisición de bienes[26], conforme consta en los comprobantes de pago n.os: 16284, 19801, 19802, 19803, 20189, 20190, 20191 y 20223 emitidos entre el 19 y 31 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.º 33)**; permitiendo así que se tramite y pague un total de S/ 34 067,50 respecto a bienes que no se acredita su ingreso ni tampoco si fueron utilizados en la ejecución de la obra, (ver cuadro n.º 13) cuya obra fue ejecutada en un 15,68%, mientras que el avance financiero fue de 76,09%

Cuadro n.° 14
Total de gasto devengado y pagado por bienes por obra no concluida y paralizada

SIAF-SP	O/C	Contratista	Comprobante de Pago			
			Concepto	N°	Fecha	Monto
1963-2020	0385-2020	GEPA Contratistas y servicios generales SA	ADQUISICION DE AGREGADOS	19802	31/12/2020	1015.14
				19801	30/12/2020	9136.26
1964-2020	0386-2020		ADQUISICION DE IMPLEMENTOS DE SEGURIDAD	19803	30/12/2020	6300.00
2088-2020	0498-2020		ADQUISICION DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	20189	31/12/2020	2044.50
				20190	31/12/2020	9658.62
				20191	31/12/2020	1317.08
2127-2020	0501-2020		ADQUISICION DE MATERIALES DE SEÑALIZACION	16284	19/12/2020	2463.50
2147-2020	0499-2020		ADQUISICION DE HERRAMIENTAS DE CONSTRUCCIÓN	20223	31/12/2020	2132.40
TOTAL PAGADO						**S/ 34 067.50**

Fuente: Consulta SIAF y Memorando n.° 000814-2021-SGC-GAF-MDI
Elaborado por: Comisión de Control

Es de precisar que con la finalidad de verificar la existencia o no de los citados bienes, el OCI mediante Memorando n.° 379-2022-OCI/MDI de 15 de julio de 2022 **(Apéndice n.º 34)** se informó a la sub gerencia de Logística que de la revisión de los comprobantes de pago que sustentan los gastos efectuados, se verificó que dicha subgerencia realizó la adquisición de materiales de construcción (ver cuadro n.° 14), entre otros por un total de S/ 34 067,50; advirtiéndose que dichos bienes no fueron utilizados en la ejecución de dicha obra, porque el ingreso al almacén de dichos bienes fue realizado en el mes de octubre de 2020 (ver cuadro n.° 11), periodo en el cual la obra se encontraba paralizada, motivo por el cual, se solicitó realizar la búsqueda exhaustiva en el almacén central y en la áreas pertinentes a fin de informar sobre la existencia o no de dichos bienes, en donde se encuentran físicamente, debiendo adjuntar la documentación original que lo sustente, en calidad de préstamo.

Sobre dicha información requerida, esta fue atendida con el Informe n.° 852-2022-SGL-GAF-MDI de 21 de julio de 2022 **(Ver Apéndice n.º 34)**, a través del cual la sub gerencia de Logística informó que de las indagaciones realizadas en su acervo documentario del almacén central remite entre otros, las actas de recepción de los citados bienes de 13 y 16 de octubre de 2020 y suscrita por el Ing. Walter Zadoc Oliveros Guzmán, ex sub gerente de Infraestructura y Ornato;

[26] Mediante Oficio n.° 066-2022-OCI/MDI se solicitó a la empresa GEPA Contratistas y Servicios Generales confirme si emitió las facturas n.os E 001-000110 y 001-000116 de 26 y 27 de octubre de 2020, el cual a la fecha se encuentra pendiente de respuesta.

asimismo, remitió los denominados pedido de comprobante de salida – PECOSA, a través de los cuales el funcionario suscribió la recepción de los bienes siendo ingresados a dicha sub gerencia; advirtiéndose que los bienes no fueron utilizaron en la ejecución de la obra, puesto que la obra se encontraba paralizada desde el 16 de marzo de 2020 por la emergencia sanitaria del COVID - 19, no contando con la ampliación de plazo para el reinicio de obra, es más, el sustento de la compra de bienes se basaron en informes técnicos del residente y supervisor de obra, quienes nunca participaron en la obra ni tuvieron vínculo laboral con la Entidad, cuyo sustento carece de veracidad.

Asimismo, con Memorando n.° 378-2022-OCI/MDI de 15 de julio de 2022, se solicitó a la sub gerencia de Infraestructura y Ornato que realice la búsqueda exhaustiva a fin de informar sobre la existencia física de dichos bienes, debiendo adjuntar la documentación que lo sustente, en calidad de préstamo; siendo atendido con informe n.° 426-2022-SGIO-GDT-MDI recibido el 18 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 35)**, a través del cual el sub gerente informó:

> *"(...) se concluye que habiendo hecho la búsqueda en el acervo documentario (...) no se ha encontrado documento donde se dé la conformidad sobre la existencia o no de dichos bienes (...)"*

Finalmente, mediante Informe n.° 519-2022-SGIO-GDT-MDI de 19 de agosto de 2022 **(Ver Apéndice n° 35)**, el Ing. José Antonio Gonzáles Balboa, sub gerente de Infraestructura y Ornato, señaló que: *"(...) habiéndose hecho nuevamente la búsqueda exhaustiva en nuestras instalaciones y/o depósito de materiales y/o bienes sobrantes de obras físicamente, no se ha encontrado ningún bien (...)"* evidenciándose así, que los bienes no fueron utilizados en la obra ni tampoco se encuentran físicamente en la Municipalidad.

Cabe precisar, que el OCI de la Entidad mediante Informe de Orientación de Oficio n.° 015-2020-OCI/MDI/2181-SOO denominado "ejecución de obras por administración directa", el cual fue comunicado al titular con Oficio n.° 104-2020-OCI/MDI de 9 de diciembre de 2020 **(Ver Apéndice n.° 16)**, se advirtió que la Entidad no se encontraba en la capacidad de ejecutar obras bajo la modalidad de administración directa, al no contar con la maquinaria pesada, equipos y herramientas suficientes, aunado a ello, la falta de capacidad de personal técnico en la subgerencia de Infraestructura y Ornato, lo cual pondría en riesgo la ejecución y culminación de los proyectos, así como, también podría ocasionar mayores costos en su ejecución; sin embargo, no se implementó ningún plan de acción.

Otro detalle a revelar, es que el inicio de los requerimientos por parte de la subgerencia de Infraestructura y Ornato se inició el 28 de febrero de 2020, el mismo día en el que se aprobó el expediente técnico de la obra y según el acta de entrega de terreno, que fue el 3 de marzo, se da por iniciada la obra; sin embargo, por la declaración de estado de emergencia la obra es suspendida el 16 de marzo de 2020, posteriormente el 2 de junio de 2020 se solicitó la ampliación de plazo mediante el Informe n.° 000374-2020-SGIO-GDT-MD **(Apéndice n.° 36)** el mismo que no se concretó en un acto administrativo que apruebe la mencionada ampliación; por lo que, no se contó con ningún acto resolutivo que apruebe la ampliación de plazo de la obra, conforme lo disponía la respectiva directiva, evidenciándose que la obra fue paralizada y abandonada con un avance físico real de 15,68% pese a haber tenido un avance financiero de 76,09% ocasionando un perjuicio económico.

Es de precisar que con Proveído n.° 1939-2020-GAF-MDI de 23 de julio de 2020, Luis Miguel Velásquez Ponce, gerente de Administración y Finanzas, pone en conocimiento de Noelia Dávila Vásquez el Informe n.° 00334-2020-SGIO-GDT-MDI de 17 de junio de 2020 **(Ver Apéndice n.° 28)** a través del cual Walter Zadoc Oliveros Guzmán, subgerente de Infraestructura y Ornato precisa que la obra en el AA. HH. 18 de Enero **se encuentra paralizada desde el 16 de marzo**

de 2020. Por consiguiente, Noelia Dávila Vásquez subgerente de Contabilidad y Luis Miguel Velásquez Ponce, subgerente (e) de Tesorería y gerente de Administración y Finanzas en **pleno conocimiento de que la obra se encontraba paralizada**, prosiguieron con los trámites para el correspondiente pago sin manifestar objeción alguna.

c) Respecto a los gastos por administración directa para pagos por servicios

De la revisión a la documentación se tiene que funcionarios de la Entidad contrataron los servicios de asistente administrativo y asistente de residente de obra; a pesar de que, la contratación de ambos servicios no fue considerado en el presupuesto de obra (gastos generales), según consta en el folio 246 del expediente técnico aprobado; por lo que no correspondía realizar ningún gasto por dicho concepto. Aunado a ello, se contrató la póliza de seguro de SCRT salud y pensión por 3 meses posteriores a la ejecución de la obra, a pesar de que la obra solo contaba con un plazo de ejecución de sesenta (60) días, las mencionadas situaciones se detallan a continuación:

- **Contratación de servicio de Susana Teófila Arias Dávalos, en calidad de asistente administrativo.**

De la revisión a los documentos, se evidencia que el Ing. Walter Zadoc Oliveros Guzmán, sub gerente de Infraestructura y Ornato y Elizabeth Falcón Rodríguez, gerente de Desarrollo Territorial suscribieron el requerimiento n.º 0700010318 de 10 de junio de 2022, a través del cual solicitaron la contratación de un asistente administrativo para la ejecución de la citada obra, cuyo requerimiento fue aprobado por Luis Miguel Velásquez Ponce, gerente de Administración y Finanzas, quien remitió y elevó a Jackeline J. Gutiérrez Tello[27], sub gerente de Logística, quien a su vez suscribió la orden de servicios n.º 1833-2020 de 16 de junio de 2020 a nombre de Susana Teófila Arias Dávalos por S/ 4 000,00, cuyo servicio debía ejecutarse hasta en 60 días calendarios, pagados en dos armadas, contando con los sellos y vistos buenos de Luis Miguel Velásquez Ponce gerente de Administración y Finanzas y Noelia Dávila Vásquez gerente de la subgerencia de Contabilidad (áreas de control previo y devengado SIAF).

Es importante señalar que, según el acta de entrega de terreno, la obra inició el 3 de marzo de 2020, la cual debía culminarse el 2 de mayo de 2020; sin embargo, la citada **orden de servicio se emite el 16 de junio de 2020, fecha en la cual la obra se encontraba paralizada** desde el 16 de marzo de 2020, por las circunstancias de la emergencia sanitaria del COVID-19, es más, no se contaba con Residente de obra ni supervisor, aunado a ello, se ha evidenciado que la obra no contó con la aprobación de la ampliación del plazo de ejecución.

Asimismo, se advierte que, como sustento de dichos gastos Susana Teófila Arias Dávila emitió los Informes Técnicos: n.os 001 y 002-2020-STAD de 16 de julio y de 15 de agosto de 2020 respectivamente, correspondiente a los periodos: del 16 de junio al 17 de julio de 2020 y del 17 de julio al 15 de agosto de 2020, en el primer informe técnico, señaló haber apoyado en la elaboración del "Plan de Vigilancia, Prevención y Control de Covid-19 en el trabajo"; sin embargo, se verifica que dicho plan de 34 folios es una copia del plan adjunto a los otros comprobantes de pago n.os 6819 y 7799 de 12 y 19 de octubre de 2020, cuyo plan fue usado

[27] Subgerente de Logística desde el 01/01/2019 hasta el 31/08/2020, designada con Resolución de Alcaldía n.° 022-2019-MDI y cesada con Resoluciones de Alcaldía n.° 140-2020-MDI

de sustento para el pago de otros prestadores de servicios en otra obra[28] (Harumi Flor Gamarra Villafuerte y Cinthya Paola Hernández Olivares).

Del mismo modo, en el segundo informe técnico señalo las actividades que ha realizado los cuales son: Presentación de informes administrativos de avances, diagramas de flujos, etc; apoyo en la elaboración de requerimiento de bienes y servicios en el sistema y apoyo en el control de recursos de la obra en el sistema; sin embargo, no adjunto documentación alguna que sustente las actividades mencionadas, es más, una de las actividades fue realizado en un periodo distinto como se detalla en el cuadro n.° 12, aunado a ello, la obra se encontraba paralizada, no contaba con ampliación de plazo y no tenía supervisor ni residente de obra.

A pesar de las situaciones advertidas, el ingeniero Walter Zadoc Oliveros Guzmán, sub gerente de Infraestructura y Ornato y Maritza Zuta Santillán, gerente de Desarrollo Territorial suscribieron la conformidad de servicios por el periodo de servicio del 16 de junio al 17 de julio de 2020 (1er pago), y del 17 de julio al 15 de agosto de 2020 (2do pago) advirtiéndose que como sustento de los pagos presentaron los informes n.os 003.A, 011.B-2020-AERV-IO de 16 de julio y 15 de agosto de 2020 respectivamente suscrito por el Ing. Abraham Eduardo Reyes Velásquez, inspector de obra, a través del cual sustenta la conformidad del servicio, informes que carecen de veracidad; toda vez que dicho ingeniero ha negado haber participado en dicha obra, que no ha tenido ningún vínculo con la Municipalidad, ni ha firmado ningún documento relacionado con dicha obra; es más señala que la firma que se consigna en los documentos no le corresponde.

Con la Conformidad de obra firmada por el área usuaria y la Orden de servicio, se continuo con el trámite correspondiente para el pago, sin efectuar observación alguna, información que fue validada por las áreas de control previo y de devengado-SIAF de la subgerencia de Contabilidad, autorizando el correspondiente pago, y enviando la documentación a la Subgerencia de Tesorería quienes recepcionaron la documentación validaron y pagaron vía transferencia electrónica información contenida en los comprobantes de pagos n.os 5169 y 6812 de 28 de agosto y 12 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 37)** respectivamente.

Al respecto, mediante Carta n.° 046-2022-OCI/MDI de 19 de mayo de 2022, se solicitó a Susana Teófila Arias Dávila confirmar si participó o no como "asistente administrativo" de la obra, siendo atendido con Carta s/n recibido el 30 de mayo de 2022 a través del cual confirma su participación en dicha obra para el reinicio de la obra; sin embargo, se advierte que dicho gasto no fue considerado en el presupuesto de la obra, según consta a folios 246 del expediente técnico aprobado; por lo que no correspondía realizar ningún gasto por dicho concepto. Además, se evidenció que durante dicho periodo no hubo ejecución de obra y dicho cargo tampoco estaba contemplado como parte del personal para la ejecución de las obras por administración directa, según lo establecido en el numeral 6.4.1 de la Directiva n.° 004-2018-GM/MDI[29].

En ese sentido, se advierte que los pagos realizados a la citada prestadora de servicio con los comprobantes de pago n.° 5169 y 6812 de 28 de agosto y 12 de octubre de 2020 **(Ver Apéndice n.° 37)**, no cuenta con el respectivo sustento, es más, dicha contratación no se encontraba presupuestado, encontrándose la obra paralizada desde el 16 de marzo de 2020, sin autorización de ampliación de plazo, aunado a ello, los profesionales designados como residente e inspector de obra, manifestaron no haber participado en la obra ni haber tenido

[28] Obra: "Creación del servicio de protección en el pasaje 5 del AA. HH. Santa Cruz, eje zonal El Ermitaño, Distrito de Independencia – Lima – Lima"
[29] Denominada "Procedimiento para la ejecución de obras públicas por la modalidad de ejecución presupuestaria directa en la Municipalidad Distrital de Independencia", aprobada con Resolución de Gerencia n.° 018-2018-GM/MDI de 5 de febrero de 2018

vínculo laboral con la Municipalidad; asimismo, no haber firmado ningún documento ni informes técnicos de la obra.

- **Contratación de servicio de Grissel Zarely Suarez Espinoza, en calidad de asistente de residente de obra**

De igual forma, se verifica que, mediante requerimiento n.° 0700010309 de 6 de junio de 2020 Walter Zadoc Oliveros Guzmán, sub gerente de Infraestructura y Ornato y Elizabeth Falcón Rodríguez, gerente de Desarrollo Territorial solicitaron la contratación de un asistente de residente de obra para la ejecución de la citada obra, dicho requerimiento fue aprobado por Luis Miguel Velásquez Ponce, gerente de Administración y Finanzas, advirtiéndose que en los términos de referencia se solicitó la contratación de un "bachiller de arquitectura" sin solicitar un tiempo determinado de experiencia, cuando dicha actividad también lo podría ejercer un ingeniero civil, conforme lo establecía el numeral 6.4.1 de la Directiva n.° 04-2018-GM/MDI; es más dicha directiva se estableció la contratación de un profesional colegiado de dichas especialidades y no un bachiller.

Seguidamente, Jackeline Jannet Gutiérrez Tello, sub gerente de Logística, quien suscribió la orden de servicios n.° 001832-2020 de 16 de junio de 2020 a nombre de Suárez Espinoza Grissel Zarely por S/ 5 000,00 cuyo servicio debía ejecutarse hasta en 60 días calendarios, pagados en dos armadas, cuenta con los sellos y vistos buenos de Luis Miguel Velásquez Ponce gerente de Administración y Finanzas y Noelia Dávila Vásquez subgerente de la subgerencia de Contabilidad (áreas de control previo y devengado SIAF), advirtiéndose que dicho requerimiento fue aprobado pese a que en dicho periodo la obra se encontraba paralizada, no contando con la ampliación de plazo y no contaba con residente ni supervisor de obra.

Aunado a ello, se evidencia que, como sustento para el pago del servicio Grissel Zarely Suarez Espinoza emitió los Informes Técnicos n.os 01 y 002-2020-GZSE de 16 de julio y 15 de agosto de 2020, respectivamente, señalando en el primer informe correspondiente al periodo 16 de junio al 15 de julio en el cual elaboró los documentos: *"protocolos de seguridad para el reinicio de actividades de la Obra y que realizó el Plan de Seguridad en el trabajo"*, por este trabajo se le pago S/ 2 500,00 soles. En el segundo informe correspondiente al periodo 16 de julio al 15 de agosto no especifica las actividades realizadas desde el 17 al 31 de julio del 2020, pero hace mención a que la obra reinicio el día 3 de agosto de 2020, por este trabajo se le pago S/ 2 500,00 soles. Finalmente, en el segundo informe solo demuestra que ha trabajado los últimos 15 días.

Más aún, se observa que los Informes Técnicos n.os 002.A-2020-AERV-IO y 011.C-2020-AERV-IO de 16 de julio y 15 de agosto de 2020, respectivamente suscrito por el Ing. Iván Abraham Eduardo Reyes Velásquez a través del cual se sustenta la conformidad del servicio carece de veracidad; toda vez que mediante Carta n.° 001-AERV recibido el 6 de mayo de 2022 **(Ver Apéndice n.° 10)** ha negado haber participado como inspector de obra y que no ha tenido ningún vínculo con la Municipalidad; además que no ha suscrito ninguna informe técnico, ni valorización ni ningún documento relacionado con dicha obra, señalando entre otros:

> *(...) indicó que mi persona nunca estuvo a cargo de la citada obra como INSPECTOR DE OBRA, no teniendo ningún vínculo laboral (...) reitero, mi persona no ha ocupado el cargo o puesto de inspector de obra (...) asimismo, debo indicar que mi persona no ha consignado firma, sello o CIP en dichos documentos.*

Pese a lo antes señalado, se advierte que el Ing. Walter Zadoc Oliveros Guzmán, sub gerente de Infraestructura y Ornato y la Ar. Maritza Zuta Santillán, gerente de Desarrollo Territorial, el 16 de julio y el 15 de agosto de 2020 otorgaron la conformidad de servicios, pese a que la obra se encontraba paralizada y abandonada desde el 16 de marzo de 2020, con una ejecución física de 15,68% cuyo sustento cuenta con documentos que carecen de veracidad puesto que, el residente e inspector de obra no han tenido vinculo labora con la entidad, no haber participado ni haber firmado documento alguno de la ejecución de la obra.

Con la Conformidad de obra firmada por el área usuaria y la Orden de servicio, se continuo con el trámite correspondiente para el pago, sin efectuar ninguna observación alguna, información que fue validada por las áreas de control previo y de devengado-SIAF de la subgerencia de Contabilidad, autorizando el correspondiente pago, y enviando la documentación a la Subgerencia de Tesorería quienes recepcionaron la documentación validaron y pagaron vía transferencia electrónica información contenida en los comprobantes de pagos n.os 5166 y 6814 de 6 de agosto y 12 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 37)** respectivamente.

Sobre el particular, con Carta n.° 045-2022-OCI/MDI de 19 de mayo de 2022 se solicitó a Grissel Zarely Suárez Espinoza confirmar si participó o no como asistente de residente de obra, sin ser atendido a la fecha.

- **Contratación del servicio de Seguro Complementario de Trabajo en Riesgo – SCTR**

Del mismo modo, se evidencia que, Roxana Merly Torres Suárez, sub gerente de Recursos Humanos y Luis Miguel Velásquez Ponce, gerente de Administración y Finanzas, suscribieron el requerimiento n.° 0400010078 de 3 de julio de 2020, para la contratación de una póliza de Seguro Complementario de Trabajo en Riesgo – SCTR Salud y Pensión, advirtiéndose que dicho requerimiento fue aprobado pese a que en dicho periodo la obra se encontraba paralizada y no contaba con ampliación de plazo.

Asimismo, Jackeline Jannet Gutiérrez Tello, sub gerente de Logística, quien suscribió la orden de servicios n.° 002105-2020 de 20 de julio de 2020 a nombre de Mapfre Perú Compañía de Seguros y Reaseguros S.A. por S/ 1 437,24 cuyo servicio debía ejecutarse hasta en 77 días calendarios, pagados de manera mensual, cuenta con los sellos de recibido de las sub gerencia de Contabilidad y Tesorería, además de los vistos buenos de Luis Miguel Velásquez Ponce gerente de Administración y Finanzas y Noelia Dávila Vásquez subgerente de la subgerencia de Contabilidad (áreas de control previo y devengado SIAF).

Finalmente, se advierte que Roxana Merly Torres Suarez sub gerente de Recursos Humanos con Memorandos n.os: 533-2020[30], 621[31]-2020 y 707[32]-2020-SGRH-GAF-MDI de 16 de septiembre, 27 de octubre y 26 de noviembre de 2020 respectivamente, otorgó la conformidad del servicio, conforme consta en los comprobantes de pago n.os: 8097, 8098, 8829, 8830, 15868 y 15887 pagados el 27 de octubre, 9 de noviembre y 17 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 37)** permitiendo así que se tramite y se pague S/ 718,62, por servicios no prestados.

[30] SCRT Póliza de salud n.° 7022000056477 y la póliza de pensión n.° 7012000049843 cuya vigencia de cobertura fue de 21 de julio al 21 de agosto de 2020.
[31] SCRT Póliza de salud n.° 7022000070543 y la póliza de pensión n.° 7012000062651 cuya vigencia de cobertura fue de 21 de agosto al 21 de setiembre de 2020.
[32] SCRT Póliza de salud n.° 7022000086570 y la póliza de pensión n.° 7012000077519 cuya vigencia de cobertura fue de 21 de setiembre al 21 de octubre de 2020

Sobre estos servicios, el Ing. Walter Zadoc Oliveros Guzmán, sub gerente de Infraestructura y Ornato y la Ing. Maritza Zuta Santillán, gerente de Desarrollo Territorial, otorgaron la conformidad de servicios conforme consta en los comprobantes de pago n.os: 5169, 6812, 5166 y 6814 de 28 de agosto y 12 de octubre de 2020 **(Ver Apéndice n.º 37)** permitiendo así que se tramite y se pague S/ 9 718,62 respecto a servicios no prestados, según se detalla en el cuadro n.º 14, cuya obra fue ejecutada en un 15,68%, mientras que el avance financiero fue de 76,09%

Cuadro n.° 15
Total de gastos devengados y pagados por servicios no ejecutados por obra no concluida y paralizada

SIAF.SP	O/S	PROVEEDOR	DETALLE	Comprobante de Pago		
				N°	Fecha	Monto
1063-2020	1833-2020	ARIAS DAVALOS SUSANA TEOFILA	ASISTENTE ADMINISTRATIVO (PAGO 01)	5169	28/08/2020	2,000.00
			ASISTENTE ADMINISTRATIVO (PAGO 02)	6812	12/10/2020	2,000.00
1062-2020	1832-2020	SUAREZ ESPINOZA GRISSEL ZARELY	ASISTENTE DEL RESIDENTE (PAGO 01)	5166	26/08/2020	2,500.00
			ASISTENTE DEL RESIDENTE (PAGO 02)	6814	12/10/2020	2,500.00
1136-2020	2105-2020	MAPFRE PERU COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS	SCTR PENSION	8097	27/10/2020	121.54
			SCTR SALUD	8098	27/10/2020	118.00
			SCTR PENSION	8829	9/11/2020	121.54
			SCTR SALUD	8830	9/11/2020	118.00
			SCTR PENSION	15868	17/12/2020	121.54
			SCTR SALUD	15887	17/12/2020	118.00
TOTAL PAGADO POR SERVICIOS						**9,718.62**

Fuente: Consulta SIAF, Informe n.° 663-2022-SGT-GAF-MDI y Memorando n.° 000814-2021-SGC-GAF-MDI
Elaborado por: Comisión de Control

Asimismo, mediante Memorando n.° 135-2022-OCI/MDI de 22 de marzo de 2022 se solicitó a la subgerencia de Infraestructura y Ornato remitir el cuaderno de obra, el cual fue reiterado con el Memorando n.° 149-2022-OCI/MDI de 28 de marzo de 2022, siendo atendido con Informe n.° 000190-2022-SGIO-GDT-MDI de 30 de marzo de 2022 **(Apéndice n.º 38)** a través del cual el Ing. José Antonio Gonzáles Balboa, sub gerente de Infraestructura y Ornato, señaló que: *"(...) el cuaderno de obra no se encontró en el acervo documentario y que el funcionario anterior tampoco lo señaló en su entrega de cargo (...)"*, siendo ratificado mediante Informe n.° 256-2022-SGIO-GDT-MDI de 5 de mayo de 2022,en el cual, señaló que: *"(...) luego de la búsqueda en el acervo documentario y teniendo en cuenta la entrega de cargo del anterior sub gerente no se encontró documentación original o en copia relacionada con la citada obra(...)"*.

Aunado a ello, con la finalidad de corroborar la participación de los profesionales que habrían participado en la obra mediante Carta n.° 015-2022-OCI/MDI de 11 de abril de 2022 **(Ver Apéndice n.° 9)** se solicitó a la ingeniera civil Geanella Solange Minchola Acevedo confirmar si participó o no como residente de obra y remitir copia de los informes técnicos; además, si suscribió el acta de inicio de obra, los tareos de mano de obra, valorizaciones y otros documentos técnicos relacionados con la obra; siendo atendido con Informe Técnico n.° 002-2022-GSMA y el Informe Técnico n.° 003-2022-GSMA de 25 y 26 de abril de 2022 **(Ver Apéndice n.° 9)** respectivamente, a través de los cuales señaló:

"(...) No haber tenido orden de servicio como cargo de residente de la obra (...), por ello no realicé ningún informe de la obra en mención
(...) no me han generado ninguna orden de servicio como cargo de residente de la obra (...). No realicé ningún tipo de informe técnico emitiendo valorizaciones, tareo de mano de obra, avances de obra u otros
(...)
No suscribí el Acta de entrega del terreno de la obra
No recibí ninguna notificación de la orden de servicio (...) tampoco recibí ningún pago de dicha orden de servicio
No tuve participación en la citada obra (...)"

En el mismo sentido, mediante Carta n.° 018-2022-OCI/MDI de 20 de abril de 2022 **(Ver Apéndice n.° 10)** se solicitó al ingeniero civil Abraham Eduardo Reyes Velásquez Confirmar participó como inspector de obra, debiendo precisar fecha de inicio y fecha de término y monto cobrado y confirme si suscribió los informes técnicos, valorizaciones tareos de mano de obra, entre otros; siendo atendido con Carta n.° 001-AERV de 3 de mayo de 2022 **(Ver Apéndice n.° 10)**, mediante la cual señaló:

"(...) indico que mi persona nunca estuvo a cargo de la citada obra como INSPECTOR DE OBRA, no teniendo ningún vínculo laboral como: lista de asistencias firmadas por mi persona, correos electrónicos, intercambiados, valorizaciones firmadas por mi persona, informes técnicos firmados por mi persona, tareos de mano de obra firmados por mi persona, avances de obra, u otros que puedan vincularme a una relación laboral con la Municipalidad Distrital de Independencia (...) no tuve cargo de Inspector de Obra (...) tampoco he ocupado el puesto o cargo como residente de obra (...) por lo mismo no confirmo mi participación en las labores o actividades mencionadas, ni consignación de firma, sello o CIP (...) mi persona no ha realizado ningún servicio a la Municipalidad de Independencia referente a la ejecución de la obra citada, por lo mismo no he realizado el cobro
(...) reitero mi persona no ha ocupado el cargo o puesto de inspector de obra (...) mi persona no ha consignado firma, sello o CIP en dichos documentos, (...) la firma consignada al final de cada uno de los documentos adjuntos no coincide con mi firma"

Es de precisar que con Proveído n.° 1939-2020-GAF-MDI de 23 de julio de 2020, Luis Miguel Velásquez Ponce, gerente de Administración y Finanzas, pone en conocimiento de Noelia Dávila Vásquez el informe n.° 00334-2020-SGIO-GDT-MDI de 17 de junio de 2020 **(Ver Apéndice n.° 28)** donde Walter Zadoc Oliveros Guzmán, subgerente de Infraestructura y Ornato **precisa que la obra en el AA. HH. 18 de Enero se encuentra paralizada desde el 16 de marzo de 2020**. Por consiguiente, Noelia Dávila Vásquez subgerente de Contabilidad y Luis Miguel Velásquez Ponce, subgerente (e) de Tesorería y gerente de Administración y Finanzas en **pleno conocimiento de que la obra se encontraba paralizada**, prosiguieron con los trámites para el correspondiente pago sin manifestar objeción alguna.

B) FUNCIONARIOS DE LA MUNICIPALIDAD TRAMITARON, OTORGARON CONFORMIDAD Y PAGARON UN TOTAL DE S/ 155 937,39 POR LA EJECUCIÓN DE UNA OBRA EN LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA EN EL AAHH VILLA EL CARMEN, SIN CONTAR CON RESIDENTE, INSPECTOR DE OBRA, MAQUINARIA NI LOS EQUIPOS NECESARIOS, PERMITIENDO UN AVANCE FINANCIERO DE 81,24%, CON DOCUMENTACIÓN CARENTE DE VERACIDAD; A PESAR QUE LA OBRA TUVO UN AVANCE FÍSICO DE 12,51%, SE ENCUENTRA PARALIZADA Y ABANDONADA, AFECTANDO LA INVERSIÓN REALIZADA, LA FINALIDAD PÚBLICA Y PERJUICIO ECONÓMICO DE S/ 130 447,88.

a) De la aprobación del Expediente Técnico y la designación de los residentes e inspectores de obra

De la revisión del expediente técnico de ejecución de la obra en el AAHH Villa del Carmen fue aprobado por el Ing. Walter Zadoc Oliveros Guzmán, subgerente de Infraestructura y Ornato mediante la Resolución de Subgerencia n.° 000003-2020-SGIO-GDT-MDI de 8 de enero de 2020 **(Apéndice n.° 39)**, por un monto de S/ 203 888, 53 el cual está conformado por costo total de obra de S/ 191 888,53, el costo de supervisión/inspección por S/ 12 000.00 siendo el total de la inversión por S/ 203 888,53 a precios unitarios y el plazo de ejecución de la obra era por sesenta (60) días calendarios, según el detalle a continuación:

Cuadro n.° 16
Costo total de la obra

Ítem	Descripción	Parcial (S/)
01	Obras Provisionales	2 592,10
02	Seguridad y Salud	9 265.00
03	Obras Preliminares	5 168,47
04	Acarreo de Materiales	3 811,04
05	Gradería de mampostería de piedra	141 322,97
06	Mitigación ambiental	238,16
07	Varios	7 451,54
	Costo Directo del Proyecto Principal	**169 849,28**
	Gastos Generales	**22 039,25**
	Costo Total de Obra (CT) (CD + GG)	**191 888,53**
	Costo de Supervisión	**12 000,00**
	Costo Total de la Obra S/	**203 888,53**

Fuente: Expediente técnico de la obra: El Carmen"
Elaborado por: Comisión de Control

El citado proyecto de inversión se proyectó ejecutarse en una sola etapa, cuya meta consistía en la construcción de escalera de mampostería de piedra en una longitud de 183.20 m que comprendía la habilitación de piedra tipo adoquines de 0.40 x 0.30 m, asentado de piedra habilitada max. 6" p/escaleras mez. C: A incl. Curado, baranda de madera rollizo de 3" y pintado de barandas, como se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 17
Resumen de metrados que debían ser ejecutados según expediente técnico

ITEM	DESCRIPCION DE PARTIDA	UND	TOTAL
01	OBRAS PROVISIONALES		
01.01	CARTEL DE IDENTIFICACION DE LA OBRA DE 4.80M X 3.6QM	und	1.00
01.02	ALMACEN, OFICINA Y CASETA PROVISIONAL	mes	2.00

ITEM	DESCRIPCION DE PARTIDA	UND	TOTAL
02	**SEGURIDAD Y SALUD**		
02.01	ELABORACION. IMPLEMENTACION Y ADMINISTRACION DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	GLB	1.00
02.02	EQUIPOS DE PROTECCION INDIVIDUAL	und	25.00
02.03	SEÑALIZACIÓN TEMPORAL DE SEGURIDAD DURANTE EJECUCION DE OBRA	GLB	1.00
03	**OBRAS PRELIMINARES**		
03.01	MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	GLB	1.00
03.02	DEMOLICIÓN DE ESCALERAS DE CONCRETO EXISTENTE E=0.20M	m3	46.70
03.03	TRAZO Y REPLANTEO DURANTE LA EJECUCION DE LA OBRA	m2	366.40
04	**ACARREO DE MATERIALES**		
04.01	ACARREO DE CEMENTO DMAX<=10CM	und	237.00
04.02	ACARREO DE AGREGADOS Y MATERIALES EN PENDIENTE PRONUNCIADA D>100 M	m3	165.62
05	**GRADERIA DE MAMPOSTERIA DE PIEDRA**		
05.01	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**		
05.01.01	CORTE TERRENO SEMIROCOSO. CON EQUIPO	m3	304.05
05.01.02	RELLENO Y COMPACTACIÓN CON MATERIAL PROPIO CON EQUIPO LIVIANO	m3	6.96
05.01.03	ACARREO DE MATERIAL EXCEDENTE D>100M	m3	449.26
05.01.04	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE INC. CARGUIO CON EQUIPO DISTANCIA PROMEDIO < 10 KM	m3	449.26
05.02	**GRADERIA DE MAMPOSTERIA**		
05.02.01	ESCALERA APOYADA EN TERRENO NATURAL - Encofrado y desencofrado	m2	146.56
05.02.02	RELLENO C/ AFIRMADO y/o MATERIAL GRANULAR E=4" INC. COMPACTACION MANUAL	m2	366.40
05.02.03	HABILITACION DE PIEDRA TIPO ADOQUINES DE 0.40 X 0.30 PARA ASENTADO DE ESCALERAS Y VEREDAS	m2	532.08
05.02.04	ASENTADO PIEDRA HABILITADA MAX. 6" P/ESCALERAS MEZ C:A 1:4 Y EMEZ= *T* INC CURADO	m2	532.08
05.02.05	JUNTAS ASFALTICAS E=I"	m	226.80
05.02.06	BARANDA DE MADERA ROLLIZO DE 3" (Eucalipto) h=expuesta 0.90m	m	366.40
05.02.07	PINTURA SELLADORA Y ESMALTE DOS MANOS EN BARANDAS	m	366.40
06	**MITIGACION AMBIENTAL**		
06.01	RIEGO DE LA ZONA DE TRABAJO POR CONTAMINACION DEL ARE (POLVO)	m2	366.40
07	**VARIOS**		
07.01	NIVELACION DE TAPAS DE AGUA POTABLE	und	24.00

ITEM	DESCRIPCION DE PARTIDA	UND	TOTAL
07.02	NIVELACION DE TAPAS DE DESAGÜE DOMCILIARIO	und	24.00
07.03	NIVELACION DE TAPAS DE BUZONES	und	12.00
07.04	LIMPIEZA RNAL DE 03RA	m2	366.40
07.05	PEDESTAL ENCHAPADO CON PLACA RECORDATORIO DE MARMOL	und	1.00

Fuente: Expediente técnico de la obra El Carmen

Para la ejecución de la citada obra, la gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización a través del Memorando n.° 161-2020-GPPM-MDI de 21 de febrero de 2020 otorgó la certificación presupuestal n.° 231 por un monto por S/ 87 214,54 (costo de mano de obra) y con Memorando n.° 168-2020-GPPM-MDI de 25 de febrero de 2020 otorgó la certificación presupuestal n.° 241 por S/ 104 673,99 **(Apéndice n.° 40)** respectivamente, en el que se desagregó por concepto de gastos por costo de administración directa correspondiente a pagos por personal, bienes y servicios, según se detalla a continuación:

Cuadro n.° 18
Certificación presupuestaria por la ejecución de la obra

Partida	Concepto	Monto
2.6.23.993	Costo por administración directa – personal	87 214,54
2.6.23.994	Costo por administración directa – bienes	52 156,39
2.6.23.995	Costo por administración directa – servicios	52 517,60
Total certificación presupuestaria		**191 888,53**

Fuente: Certificación de crédito presupuestario n.° 231-2020 y 241-2020
Elaborado por: Comisión de Control

Seguidamente el 3 de febrero de 2020 mediante Resoluciones de Sub gerencia n.°s: 000010-2020-SGIO-GDT-MDI y 000011-2020-SGIO-GDT-MDI se designó al Ing. Jhoan Ever Luck Barrientos como residente de la Obra y al Ing. Ludwig David Salazar Sánchez como inspector de la Obra respectivamente **(Apéndice n.° 41)**, ambas resoluciones fueron firmadas por el Ing. Walter Zadoc Oliveros Guzmán en calidad de subgerente de la Subgerencia de Infraestructura y Ornato. Posteriormente, el 13 de febrero de 2020 se realizó la entrega de terreno **(Apéndice n.° 43)** la misma que fue suscrita por los Ing.s antes mencionados dando por iniciada la obra El Carmen.

Acto seguido, el 4 de mayo de 2020 se da el cambio de residente e inspector de obra, con Resoluciones de Sub gerencia n.os 000057 y 000058-2020-SGIO-GDT-MDI[33], mediante los cuales el Ing. Walter Zadoc Oliveros Guzmán, sub gerente de Infraestructura y Ornato, se designó en ambos cargos, luego el 15 de junio de 2020 se vuelve a cambiar de residente de obra con resolución de sub gerencia n.° 000061-2020-SGIO-GDT-MDI designando al Ing. Lenin Abrigo Campos y con resolución de sub gerencia n.° 000062-2020-SGIO-GDT-MDI se designó al Ing. Roy Daniel Alfaro Torres como supervisor de obra **(Ver Apéndice n.° 41)**, según se detalla en el cuadro:

[33] En la Resolución de Sub Gerencia n.° 000062-2020-SGIO-GDT-MDI de 15 de junio de 2020 se menciona que con Resolución de Sub Gerencia n.° 000058-2020-SGIO-GDT-MDI se designó al Ing. Walter Zadoc Oliveros Guzmán como inspector de obra. Esta última resolución no ha podido ser recabada por la comisión de control.

Cuadro n.° 19
Relación de residente e inspector/supervisor de obra

N.°	Resolución Subgerencia N°	Nombres y apellidos	Cargo	Desde	Hasta
1	010-2020-SGIO-GDT-MDI	Jhoan Ever Luck Barrientos	Residente de obra	03/02/2020	30/04/2020
2	011-2020-SGIO-GDT-MDI	Iván Ludwig David Salazar Sánchez	Inspector de obra	03/02/2020	30/04/2020
3	057-2020-SGIO-GDT-MDI	Walter Zadoc Oliveros Guzmán	Residente de obra	04/05/2020	14/06/2020
4	058-2020-SGIO-GDT-MDI	Walter Zadoc Oliveros Guzmán	Inspector de obra	04/05/2020	14/06/2020
5	061-2020-SGIO-GDT-MDI	Lenin Abrigo Campos	Residente de obra	15/06/2020	–
6	062-2020-SGIO-GDT-MDI	Roy Daniel Alfaro Torres	Supervisor de obra	15/06/2020	–

Elaborado por: Comisión de Control
Fuente: Resoluciones de sub gerencia emitidas en el 2020

Al respecto, de los citados Ingenieros se ha podido corroborar que tanto Jhoan Ever Luck Barrientos y Ludwig David Salazar Sánchez mantuvieron vínculo laboral con la Entidad hasta el 30 de abril de 2020, según lo ha informado la subgerencia de Recursos Humanos, mediante Oficio n.° 000150-2022-SGRH-GAF-MDI **(Ver Apéndice n.° 12)**, no obstante como residente e inspector de obra sus labores fueron hasta el 15 de marzo de 2020, dado que el 16 de marzo de 2020 la obra quedo paralizada por la declaratoria de emergencia sanitaria por COVID-19. Asimismo, el Ing. Lenin Abrigo Campos manifestó en su Carta n.° 01-2022 de 26 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 42)**, no haber participado en la obra El Carmen y respecto al Ing. Roy Daniel Alfaro Torres estuvo prestando servicios en el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero durante el periodo de ejecución de la obra; lo cual, será detallado a profundidad más adelante.

De otro lado, se advierte que Walter Zadoc Oliveros Guzmán, en su calidad de subgerente de Infraestructura y Ornato, designó como residente de obra al Ing. Jhoan Ever Luck Barrientos con Resolución de Subgerencia n° 0010-2020-SGIO-GDT-MDI de 3 de febrero de 2020 **(Ver Apéndice n.° 41)**, a pesar de no contar con la experiencia solicitada para asumir el cargo, según se evidencia en el portal de la SUNEDU obtuvo el bachiller el 15 de marzo de 2019, obteniendo el grado de Ing. civil el 17 de mayo de 2019 y colegiándose el 15 de octubre de 2019 (imagen n° 1), advirtiéndose de esta manera, que al momento de su designación el profesional no cumplía con el tiempo de ejercicio profesional, incumpliéndose la Directiva n° 04-2018-GM-MDI, *Sobre Residente de Obra 6.3.1.1 Toda obra que se ejecute por esta modalidad debe contar con un residente de obra, quien debe ser profesional Ing. o arquitecto colegiado y habilitado, con no menos de dos (02) años en el ejercicio profesional, siendo personal nombrado o contratado por obra a plazo determinado. 6.3.1.2 Tener como mínimo un (01) año de experiencia comprobada en la ejecución de obras públicas a cargo del Estado y en la especialidad que se requiere (infraestructura educativa, salud, riego, carreteras, puentes, saneamiento, etc.) contados a partir de la fecha de su colegiatura en el Colegio Profesional respectivo.*

Imagenes n.os 19 y 20
Información sobre grados, títulos y colegiatura del Ing. Jhoan Ever Luck Barrientos

GRADUADO	GRADO O TÍTULO	INSTITUCIÓN
LUCK BARRIENTOS, JHOAN EVER DNI 73448029	BACHILLER EN INGENIERÍA CIVIL Fecha de diploma: 15/03/19 Modalidad de estudios: PRESENCIAL Fecha matrícula: 06/01/2014 Fecha egreso: 21/12/2018	UNIVERSIDAD PRIVADA CÉSAR VALLEJO *PERU*
LUCK BARRIENTOS, JHOAN EVER DNI 73448029	INGENIERO CIVIL Fecha de diploma: 17/05/19 Modalidad de estudios: PRESENCIAL	UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO S.A.C. *PERU*

Detalle de los Datos del Colegiado

Numero CIP	: 234741
Primer Apellido	: LUCK
Segundo Apellido	: BARRIENTOS
Nombres	: JHOAN EVER
Sede	: ANCASH-CHIMBOTE
Condición	: HABILITADO
Fecha Incorporación	: 15/10/2019

Formación Académica

PRIMERA ESPECIALIDAD

Capitulo	Especialidad
CIVIL	CIVIL

Fuente: Portal de la SUNEDU y del Colegio de Ing.s del Perú.
Elaborado por: Comisión de Control

Asimismo, se advierte que Walter Zadoc Oliveros Guzmán, en su calidad de subgerente de Infraestructura y Ornato, designó como residente de obra al Ing. Lenin Stalin Abrigo Campos, a través de la Resolución de Subgerencia n.° 061-2020-SGIO-GDT-MDI de *15* de junio de 2020, quien ha manifestado no haber participado en la obra, ni haber laborado para la Municipalidad Distrital de Independencia; además, de haber designado con Resolución de Subgerencia n.° 062-2020-SGIO-GDT-MDI de 15 de junio de 2020, a Roy Daniel Alfaro Torres como supervisor de obra **(Ver Apéndice n.° 41)** sin evidenciarse que haya prestado servicio en la obra, información que se detallará más adelante.

b) Del avance físico real de la obra

El 13 de febrero de 2020 se dio entrega del terreno y se inició la ejecución de la obra El Carmen **(Apéndice n.° 43)**, según consta en la respectiva "Acta de entrega del terreno de obra", obra que estuvo programada para que concluya el 13 abril de 2020 según consta en el Informe Técnico n.° 00021-2020-JELB-SGIO-GDT-MDI de 19 de febrero de 2020[34]; **(Apéndice n.° 44)** sin embargo, fue paralizada y abandonada el 16 de marzo de 2020 con una ejecución física de 12.51% y un avance financiero de 81.24% ocasionando perjuicio económico a la Entidad de S/ 130 447,88, conforme se detallará más adelante.

Es de precisar, que dicha obra se paralizó desde el 16 de maro de 2020 y no contó con ampliación de plazo, conforme fue corroborado por la Gerencia Municipal mediante Memorando n.° 000854-2022-GM/MDI de 27 de julio de 2022 y también por la subgerencia de Infraestructura y Ornato a través del Informe n° 000431-2022-SGIO-GDT-MDI de 19 de julio de 2022 **(Ver Apéndice n.° 15)**.

[34] Se ubica en https://drive.google.com/drive/folders/1pbq8vD2PPdeoy8zXdgA5iBGlv_s37Bs3 Valorización N° 1 Informes Técnicos originales

Luego, el 6 de julio de 2021 José Feliciano Almeida Briceño[35], abogado y notario de Lima, realizó una constatación notarial de la obra Villa El Carmen **(Apéndice n.° 45)** a fin de verificar el estado físico de los trabajos realizados en la obra, contando con la participación del Ing. Javier Jesús Mandujano Chumbemune y el Arquitecto José Medina Curahua, personal de la subgerencia de Infraestructura y Ornato, en la que se observó, entre otros:

> "*Tramo 1* (...) *Se observa la demolición parcial de la escalera*
> *Tramo 2* (...) *Se observa que se ha hecho demolición en las escaleras y se han convertido en una zona peligrosa.*
> *Tramo 3* (...) *Se observa que el encofrado de aproximadamente 10 metros lineales está descubierto, sin terminar.*
> (...)
> *En estos tramos no hay barandas de seguridad ni tampoco se observan buzones de desagüe.*
> (...) *se subió a la zona de escalera correspondiente al pasaje Guillermo Suárez, se ubica únicamente la mitad de las escaleras* (...)"

En ese sentido, en la constatación notarial de la obra Villa El Carmen **(Ver Apéndice n.° 45)** se advirtió que la obra no estaba concluida; toda vez que no se contaba con barandas y determinados tramos de escaleras, se encontraba sin terminar, evidenciándose que no se cumplió con el objetivo del proyecto de inversión que consistía en el mejoramiento del acceso peatonal; asimismo, el 11 de noviembre de 2021 el OCI mediante Informe de Orientación de Oficio n° 026-2021-OCI/MDI/2181-SOO, notificado al titular con Oficio n° 131-2021-OCI/MDI **(Ver Apéndice n.° 19)**, advirtió que la obra se encontraba paralizada, pese a tener un avance financiero de más del 77,5%, el cual no se condice con el 14.31 % del avance físico informado por la Entidad.

Posteriormente, en virtud al citado informe del control, el Ing. Wilson Ricardo Cabrera Longa[36], contratado por la Municipalidad a fin de determinar el avance físico real y financiero de la obra, en octubre de 2021 elaboró el Informe Técnico Pericial de la obra Villa El Carmen **(Apéndice n.° 46)** en el que señaló que en el pasaje Matiaza Rimiachi se han efectuado trabajos parciales de demolición de escaleras existentes, constatando que los espacios en donde se han efectuado dichas demoliciones, siendo ocupados por basura y material de demolición; además, otros tramos se encuentra un tablón de madera que lo han adecuado de manera precaria, siendo un peligro constante para las personas, exponiendo la integridad física de los vecinos; asimismo, advirtió que otros tramos han sido rellenados con material de demolición, generando efectos negativos en la calidad de vida de la población. Igualmente, se observó que el pasaje Guillermo Suárez se ha efectuado trabajos parciales de demolición de escaleras y que los pasos y contrapasos presentan variabilidad y no tienen juntas de asfalto de 1", el cual se debe a un mal proceso constructivo.

Igualmente, señaló que la obra se encuentra paralizada, que lo ejecutado físicamente no se condice con el avance financiero, existiendo indicios que lo ejecutado está en mal estado; concluyendo[37] que:

> "*Las partidas ejecutadas de la obra, presentan deficiencias técnicas e incumplen los lineamientos de las Normas de Edificación del Reglamento Nacional de Edificaciones (...) Se ha determinado que el monto pagado de la obra es de S/ 155 937,39 que representa*

[35] Dicha constatación se realizó a requerimiento de la Ing. Fátima Jazmin Arce Polick, sub gerente de Infraestructura y Ornato de la Municipalidad
[36] Mediante orden de servicio n.° 1517-2020 de 21 de octubre de 2020 la Municipalidad contrató los servicios de dicho Ing. a fin que determine el estado situacional de las obras por administración directa ejecutadas por la Municipalidad Distrital de Independencia.
[37] Según se ha detallado en el numeral 14 del informe técnico pericial.

un 81,26%. Se ha determinado que el porcentaje del avance físico de obra es de 25,30% (...) de esta manera se ha estimado un perjuicio a la Municipalidad de Independencia con un saldo de S/ 107 389,59 (...)"

En ese sentido, con la finalidad de corroborar el avance físico real de la obra, se contó con la participación del Ing. Civil Luis Fernando Huarcaya Ramos, especialista en las intervenciones de servicios de control, contratado por la Contraloría General de la República a través de la Gerencia Regional de Control de Lima Metropolitana, quien el 10 de mayo de 2022 realizó una inspección física in situ, que se plasmó en el Acta de Inspección Física n.° 004-2022-OCI/MDI/RI de 4 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 47)** contando con la participación del Ing. Víctor Luna Llanos, personal de la sub gerencia de Infraestructura y Ornato, la Ing. Industrial Yhojayra Astocondor Baldeón y C.P.C Martha Vila de la Cruz, personal del OCI y; con el apoyo de los planos de ubicación y topográficos, el presupuesto de obra y la planilla de metrados; en el que se evidenció, entre otros que la obra se encontraba parcialmente ejecutada y paralizada; conforme se observa en las imágenes adjuntas y, además, se observó que respecto al pasaje Matiaza Rimiachi:

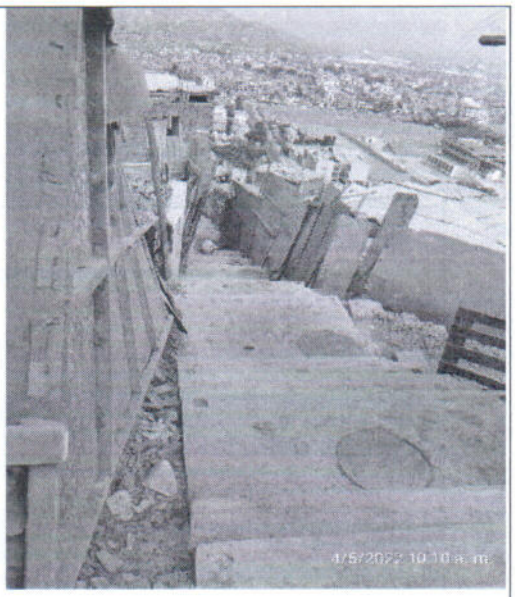
"(...) *se* evidencia *una ejecución parcial de las partidas de demolición de escalera de concreto y al mismo tiempo una deficiencia en la ejecución de la obra, generando en esta, desprendimiento de concreto y rajaduras. (...) escaleras parcialmente destruidas* (...) *acceso improvisado con tablón de madera para que los vecinos puedan transitar* (...) *escalera antigua, rota y en pésimo estado* (...)"

Imágenes n.os 21, 22, 23 y 24
Inspección física a la obra realizada el 4 de mayo de 2022, pasaje Rimiachi

	
Al no existir ejecución, afecta el tránsito de los pobladores	Se evidencia que en determinados tramos no existió ejecución de metrados



En determinados tramos, se hizo demolición de la escalera anterior sin que se ejecuten las nuevas escaleras, afectando la calidad de vida de los pobladores



Ejecución de las gradas de forma deficiente sin contar con barandas

Como resultado de las dos (2) inspecciones físicas realizadas, el Ing. Civil Luis Fernando Huarcaya Ramos, elaboró el Informe Técnico n.° 002-2022-CGR-GRLM-LFHR de 24 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 48)**, en el que señaló que en el pasaje Rimiachi se realizó la ejecución de una escalera de mampostería con 118 pasos, los cuales tienen medidas variables, con un acabado que no es uniforme y no se han ejecutado las juntas de asfalto de 1", verificándose que las escaleras presentan fisuras y desprendimiento de concreto incumpliendo lo establecido en el expediente técnico; asimismo, se evidenció que la existencia de escaleras antiguas, las cuales fueron demolidas parcialmente, sin que se construya las nuevas graderías, afectando el tránsito de los pobladores.

En el mismo sentido, el Ing. civil Luis Fernando Huarcaya Ramos, advirtió que en el pasaje Guillermo Suárez, se ejecutó una escalera de 56 pasos de concreto, las cuales no evidencian la colocación de asentado de piedra habilitada de max. 6", presentando fisuras y deficiente encofrado que ha generado deformaciones en pasos y contrapasos; así como, la falta de junta asfáltica de 1" entre unión de descanso y pasos; advirtiendo que no se ejecutaron todas las partidas establecidas en el expediente técnico, evidenciándose un avance físico de 12,51%, conforme se detalla en el cuadro n.° 20; en ese sentido, el Ing. concluyó:

> *"La obra se encuentra paralizada y abandonada, no cumpliendo su finalidad pública, afectando el tránsito de los pobladores de la zona, quienes están expuestos a accidentes. (...) El avance físico de la obra es de S/ 25 498,51 que representa un 12.51% del monto total"*

Cuadro n.° 20
Partidas realmente ejecutadas representan un avance físico de 12,51%

Ítem	Descripción	Und	Metrado	Precio	Parcial	%
01	OBRAS PROVISIONALES					
01.01	Cartel de Identificación de obra	Und	1.00	992.10	992.10	0.27%
03	OBRAS PRELIMINARES					

Ítem	Descripción	Und	Metrado	Precio	Parcial	%
03.02	Demolición de escaleras de concreto existente e:0.20m	m3	31.04	33.41	1037.05	73.45%
04	ACARREO DE MATERIALES					
04.01	Acarreo de cemento dmax:100m	Und	54.48	2.09	113.86	33.22%
04.02	Acarreo de agregados y materiales en pendiente pronunciada	m3	35.75	20.02	715.72	136.82%
05	GRADERIA DE MAMPOSTERIA DE PIEDRA					
05.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS					
05.01.04	Eliminación de material excedente	m3	38.80	28.21	1094.55	16.72%
05.02	GRADERIA DE MAMPOSTERIA					
05.02.01	Escalera apoyada en terreno natural – encofrado y desencofrado	m2	22.73	39.21	891.24	50.54%
05.02.02	Base granular e:0.10m compactación con equipo	m2	120.70	12.39	1495.47	32.94%
05.02.03	Habilitación con piedra tipo adoquines de 0.40x0.30 para asentado de piedra	m2	120.70	43.88	5296.32	22.68%
05.02.04	Asentado piedra habilitada max 6"	m2	120.70	103.63	12 508.14	22.68%
07	VARIOS					
07.01	Nivelación de tapas de agua potable	Und	3.00	57.11	171.33	12.50%
07.02	Nivelación de tapas de desagüe domiciliario	Und	12.00	82.11	985.32	50.00%
07.03	Nivelación de tapas de buzones	Und	1.00	197.41	197.41	8.33%
Total					**25 498,51**	**12.51%**

Fuente: Informe Técnico n.° 002-2022-CGR-GRLM-LFHR.

Asimismo, la comisión de control advierte que existe consistencia entre lo advertido por el Ing. Civil Luis Fernando Huarcaya Ramos en su informe técnico con un avance físico de 12,51% con un monto de S/ 25 498,51 y lo reportado por el ing. Civil Jhoan Ever Luck Barrientos residente de la obra, quien a través de su Carta n.° 001-2022/JELB de 7 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 49)** , informó que su participación en la obra El Carmen fue hasta el 15 de marzo de 2022, fecha en la que por la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional por el COVID-19 la obra quedó paralizada, y donde precisa que el avance de obra que dejó fue de 14.31%.

Igualmente, de acuerdo con la información remitida al OCI mediante el Informe n.° 00077-2022-SGC-GAF-MDI de 16 de marzo de 2022, en el que adjunta el Memorando n.° 814-2021-SGC-GAF-MDI **(Ver Apéndice n.° 23)**, los gastos ejecutados para la ejecución de la obra ascendieron a un total de S/ 155 937,39, equivalentes al 81.26% del costo total de la obra, tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 21
Pagos realizados

	PRESUPUESTO	EJECUTADO
1	Personal	S/ 102 505.21
2	Bienes	S/38 953.10
3	Servicios	S/ 14 479.08
	TOTAL	**S/ 155,937.39**

Fuente: Informe n°. 00077-2022-SGC-GAF-MDI de 16 de marzo de 2022
Elaboración: Equipo de Control – OCI

En ese sentido, de acuerdo a las inspecciones físicas realizada in situ en la obra por el OCI y por el Ing. Civil Luis Fernando Huarcaya Ramos, personal de la Contraloría y especialista en servicios de control, se evidencia que la obra fue paralizada y abandonada con un avance físico del 12.51% con un valor de S/ 25 489,51, el cual no se condice con el avance financiero informado por la Entidad el cual señala que fue del 81.26% del costo total de la obra equivalente a un pago total de S/ 155 937,39; por concepto de pago de personal (S/ 102 505,21), pago de servicios (S/ 38 953,10) y pago por compra de bienes (S/ 14 479,08), ocasionando un perjuicio económico de S/ 130 447.88.

Sin embargo y a pesar que el avance físico de la ejecución de la obra solo alcanzó el 12.51%, Walter Zadoc Oliveros Guzmán, subgerente de Infraestructura y Ornato tramitó, validó y suscribió los informes técnicos (los que se detallarán más adelante) relacionados con la ejecución de la obra a fin de sustentar gastos que no fueron ejecutados, para lo cual remitió documentos a la subgerencia de Recursos Humanos donde se elaboró las planillas, las cuales eran de conocimiento de la gerencia de Desarrollo Territorial, y que fueron utilizados como sustento para acreditar los desembolsos y pagos por concepto de planillas por la gerencia de Administración y Finanzas, la subgerencia de Contabilidad y la subgerencia Tesorería. Igualmente, también los mencionados informes técnicos fueron sustento para la adquisición de bienes y requerimientos de servicios para la ejecución de la obra por un total de S/ 155 937,39; documentos que carecen de validez.

En ese sentido, de acuerdo a la Carta n° 01-2022/JELB de 7 de abril de 2022 del Ing. Civil Jhoan Ever Luck Barrientos **(Ver Apéndice n.° 49)** señaló que estuvo como residente de obra solo desde el 13 de febrero hasta el 15 de marzo de 2020 y que el avance físico durante dicho periodo fue solo del 14,31%, habiendo dado conformidad únicamente al tareo de mano de obra y no a la compra de bienes y/o servicios; toda vez que los requerimientos no fueron tramitados por la Municipalidad e incluso los obreros trabajaron con herramientas manuales de sus pertenencias propias y concluyó:

> *"(...) El suscrito participó como residente de la obra (...) durante el periodo correspondiente del 13 de febrero hasta el 15 de marzo de 2020. (...) Cabe recalcar que posterior a la fecha 15 de marzo del 2020, se desconoce sobre el control financiero y físico de la obra en mención. Del control físico, el suscrito dejo la obra mencionada en la referencia al 15 de marzo del 2020, en un porcentaje acumulado del 14,31%. (...) el suscrito solo dio conformidad de pago, a la mano de obra durante el periodo del 13-02-2020 al 15-03-2020"*

Lo antes señalado por el Ing. Jhoan Ever Luck Barrientos guarda relación con lo informado a esta comisión por parte de Franco Jesús Ortiz Paredes, subgerente de Recursos Humanos, a través del Oficio n.° 000150-2022-SGRH-GAF-MDI **(Ver Apéndice n.° 12)** señaló que el mencionado Ing., así como, el Ing. Ludwig David Salazar Sánchez mantuvieron vínculo laboral con la Entidad hasta el 30 de abril de 2020 contratados bajo el régimen CAS, no obstante como residente de obra sus labores fueron hasta el 15 de marzo de 2020, dado que el 16 de marzo de 2020 la obra quedo paralizada por la declaratoria de emergencia sanitaria por COVID-19.

Adicionalmente, no existe pago por servicio a nombre de ninguno de los dos ingenieros para la obra El Carmen según consta en el Memorando n.° 000814-2021-SGC-GAF-MDI de 12 de octubre de 2021 **(Ver Apéndice n.º 23)** emitido por la sub gerencia de Contabilidad dirigido a la subgerencia de Infraestructura y Ornato en el cual adjuntó el informe de ejecución financiera de las obras por administración directa, entre ellas El Carmen; evidenciándose que no existió vínculo laboral o contractual para la ejecución de la mencionada obra después del periodo señalado.

Asimismo, el Ing. civil Lenin Abrigo Campos, mediante Carta n.° 01-2022 de 26 de mayo de 2022 **(Ver Apéndice n.º 42)**, señaló que desconoce completamente la obra y que nunca trabajó para la Municipalidad Distrital de Independencia como residente de obra ni ha ocupado ningún otro cargo, además indicó que le sorprende que usen su CIP y que intenten falsificar su firma; por lo que negó todos los actuados y firmas de expedientes que puedan existir, manifestando entre otros:

> *"(...) desconozco completamente la obra (...) y tampoco NUNCA he trabajado para la MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA COMO RESIDENTE DE OBRA NI HE OCUPADO NUNCA OTRO TIPO DE CARGO (...).*
> *Es preocupante que puedan utilizar mi nombre, firma, colegiatura, falsificando en todos sus extremos y tratándose de una Municipalidad Local; es por ello por lo que solicito que me brinden los datos de los implicados a fin de proceder penalmente (...)"*

Lo señalado por el Ing. civil Lenin Stalin Abrigo Campos, también fue corroborado por Franco Jesús Ortiz Paredes, sub gerente de Recursos Humanos, mediante Oficio n.° 150-2022-SGRH-GAF-MDI de 1 de setiembre de 2022 **(Ver Apéndice n.° 12)** precisando que Lenin Stalin Abrigo Campos no laboró en la Entidad. Adicionalmente, el Ing. José Antonio Gonzales Balboa, sub gerente de Infraestructura y Ornato, a través del Informe n.° 000671-2022-SGIO-GDT-MDI de 4 de octubre de 2022 **(Apéndice n.º 50)** precisó a esta comisión de control que si bien se generó la orden de servicio n.° 2096-2020 a nombre de Lenin Stalin Abrigo Campos (residente de obra) no obran en el acervo documentario de la unidad orgánica a su cargo el trámite del reconocimiento del pago, informe de las labores realizadas ni la conformidad del servicio; situación que también fue corroborada por la comisión de control en la subgerencia de Contabilidad a través del Memorando n.° 000814-2021-SGC-GAF-MDI de 12 de octubre de 2021 **(Ver Apéndice n.º 23)**, en el que se corrobora que no existió ningún gasto devengado relacionado con el citado Ing. para la ejecución de la obra.

De igual forma, respecto al Ing. civil Roy Daniel Alfaro Torres (supervisor de obras), la comisión de control emitió el Oficio n.º 148-2022-OCI/MDI de 18 de agosto de 2022 dirigido al Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero – FONDEPES para confirmar si el mencionado Ing. laboró o prestó servicios en la mencionada Entidad durante el año 2020, siendo atendida con Oficio n.º 292-2022-FONDEPES/OGA de 25 de agosto de 2022 donde se confirmó que prestó servicios en FONDEPES con las órdenes n.os: 0000156-2020 (del 20/01/2020 al 20/02/200), 0000688-2020 (del 12/03/2020 al 25/03/2020), 0001060-2020 (del 03/08/2020 al 21/09/2020) y 0001464-2020 (del 15/10/2020 al 28/12/2020) **(Apéndice n.º 51)**, situación que evidencia que el mencionado Ing. no pudo asumir el cargo de inspector o supervisor de obra del 15 de junio al 7 de noviembre de 2020, dado que el cargo de supervisión de obra es permanente según lo señalado en la Directiva n.° 004-2018-GM/MDI en su numeral 6.3.2.1 sobre el supervisor de obra también señala que toda obra debe contar con supervisor permanente, dado que tiene la responsabilidad técnica de supervisar y fiscalizar la ejecución de la obra.

Por lo antes señalado el mencionado Ing. no pudo haber firmado los informes técnicos que fueron presentados por el Ing. Walter Zadoc Oliveros Guzmán, subgerente de Infraestructura y Ornato,

como sustento para el pago de planillas; más aún no existe documento alguno que acredite el servicio prestado por el mencionado Ing. en la obra El Carmen. Por lo tanto, el Ing. Walter Zadoc Oliveros Guzmán, no supervisó la ejecución de la obra Villa El Carmen, más aún tramitó la conformidad de mano de obra, bienes y servicios durante el periodo en el cual la obra se encontraba paralizada y abandonada.

c) Del avance financiero de la obra

i. Respecto a los gastos por administración directa para pagos por personal

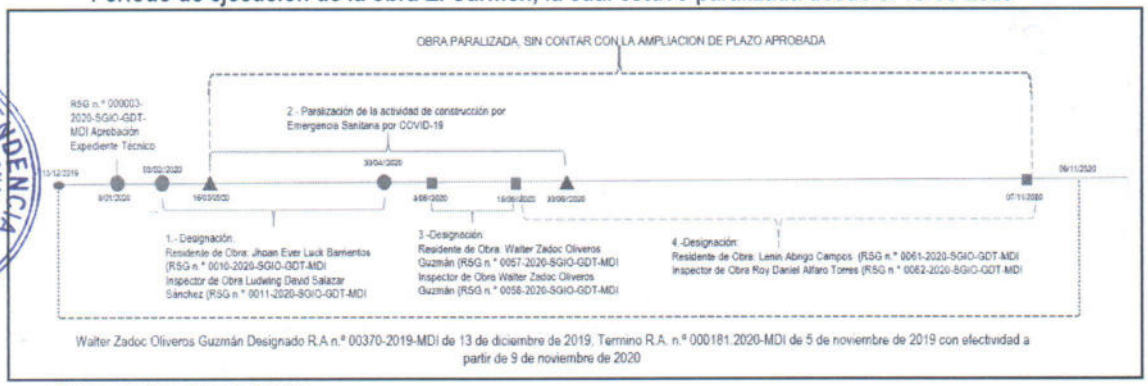
Respecto a la ejecución financiera de la obra El Carmen la subgerencia de Contabilidad, a cargo de Noelia Dávila Vásquez, emitió el Memorando n.° 000814-2021-SGC-GAF-MDI de 12 de octubre de 2021 **(Ver Apéndice n.º 23)** a través del cual informa sobre la ejecución financiera de la obra El Carmen. Adicionalmente la comisión de control recabó información que ha permitido tener información detallada resumida en el cuadro n.º 22 sobre los tareos de mano de obra, base para generar las planillas, los cuales fueron tramitados por el Ing. Walter Zadoc Oliveros Guzmán, subgerente de Infraestructura y Ornato con memorandos dirigidos a Roxana Merly Torres, subgerente de Recursos Humanos[38], para la elaboración de las planillas de pago, remitidos con copia a la Gerencia de Desarrollo Territorial pero sin contar con el sello de recepción respectivo, unidad orgánica de la cual depende hasta la fecha. Cabe precisar que durante el periodo antes mencionado tanto Elizabeth Falcón Rodríguez[39] y Maritza Madlene Zuta Santillán40 ocuparon el cargo de gerente de Desarrollo Territorial.

Seguidamente, las planillas de pago elaboradas por la subgerencia de Recursos Humanos, fueron remitidas a través de informes a la Gerencia de Administración con copia a la subgerencia de Contabilidad. La mencionada gerencia estuvo a cargo de Luis Miguel Velásquez Ponce[41] y Jackeline Jannet Gutiérrez Tello[42] quienes a través de proveídos autorizaban el devengado de los pagos de planilla a fin de que la subgerencia de Contabilidad realice y apruebe el devengado, el cual era informado a la subgerencia de Tesorería con memorandos para que puedan realizar el pago respectivo. La subgerencia de Contabilidad estuvo a cargo de Elvis Johnny Valdez Capcha[43] y de Noelia Dávila Vásquez de Merino[44], así como la subgerencia de Tesorería a cargo de Roger Gustavo Valladares Martínez (designado)45, Luis Miguel Velásquez Ponce46 (encargado).

Es necesario precisar que durante el periodo evaluado por la comisión de control se dieron cambios de los Ingenieros residentes de obra e inspector/supervisor de obra, según se detalla en la imagen siguiente:

[38] Subgerente de Recursos Humanos desde 13 de diciembre de 2019 hasta el 26/05/2021
[39] Gerente de Desarrollo Territorial desde el 13-12-2019 hasta el 24-06-2020
[40] Gerente de Desarrollo Territorial desde el 25-06-2020 hasta el 30-03-2021
[41] Gerente de Administración y Finanzas desde el 14-12-2019 hasta el 31-08-2020
[42] Gerente de Administración y Finanzas desde el 01-09-2020 hasta el 30-09-2021
[43] Subgerente de Contabilidad desde el 13-12-2019 hasta el 17-06-2020
[44] Subgerente de Contabilidad desde el 18-06-2019 hasta el 29-10-2021
[45] Subgerente de Tesoreria desde el 13-12-2019 hasta el 15-05-2020 y desde el 26/08/2020 hasta el 26-09-2021
[46] Encargado de la Subgerencia de Tesoreria desde 16/05/2020 al 25/08/2020

Imagen n.° 25
Periodo de ejecución de la obra El Carmen, la cual estuvo paralizada desde el 16-03-2020



Elaborado: Comisión de Control.

De la información recabada por la comisión de control, se detalla los memorandos mediante los cuales Walter Zadoc Oliveros Guzmán, en su calidad de subgerente de Infraestructura y Ornato, remite a la Subgerencia de Recursos Humanos con copia a la Gerencia de Desarrollo Territorial, pero sin contar con el sello de recepción de la mencionada gerencia y a la Gerencia de Administración y Finanzas, los tareos de mano de obra para la elaboración de las planillas de pago correspondientes a la ejecución de la obra en el AAHH Villa del Carmen, como se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 22
Tareo de mano de la obra El Carmen desde el 13 de febrero al 27 de noviembre de 2020

#	Memorando	Suscrito por	Informes Técnicos de Residente e Inspector de Obra	Asunto
1	Memorando n.° 000178-2020-SGIO-GDT-MDI de 23/03/2020	Walter Zadoc Oliveros Guzmán	N.° 000128-2020-LDSS-SGIO-GDT-MDI de 16/03/2020 N.° 42-2020-JELB-SGIO-GDT-MDI de 16/03/2020	tareo de MO 6ta semana (de 16/03/2020 al 21/03/2020)
2	Memorando n.° 000183-2020-SGIO-GDT-MDI de 1/04/2020	Walter Zadoc Oliveros Guzmán	N.° 000130-2020-LDSS-SGIO-GDT-MDI de 30/03/2020 N.° 43-2020-JELB-SGIO-GDT-MDI de 30/03/2020	tareo de MO 7ma semana (de 23/03/2020 al 28/03/2020)
3	Memorando n.° 000185-2020-SGIO-GDT-MDI de 02/04/2020	Walter Zadoc Oliveros Guzmán	N.° 000132-2020-LDSS-SGIO-GDT-MDI de N.° 44-2020-JELB-SGIO-GDT-MDI de 02/04/2020	tareo de MO 8va semana (de 30/03/2020 al 31/03/2020)
4	Memorando n.° 000209-2020-SGIO-GDT-MDI de 27/04/2020	Walter Zadoc Oliveros Guzmán	N.° .147-2020-LDSS-SGIO-GDT-MDI de 28/04/2020 N.° 48-2020-JELB-SGIO-GDT-MDI de 28/04/2020	tareo de MO 11ava semana abril (de 20/04/2020 al 25/04/2020)
5	Memorando n.° 000215-2020-SGIO-GDT-MDI de 04/05/2020	Walter Zadoc Oliveros Guzmán	n.° 000148-2020-LDSS-SGIO-GDT-MDI de 4/05/2020 n.° 000049-2020-JELB-SGIO-GDT-MDI de 4/05/2020	tareo de MO 11ava semana (de 27/04/2020 al 30/04/2020)
6			----------	

#	Memorando	Suscrito por	Informes Técnicos de Residente e Inspector de Obra	Asunto
	Memorando n.° 000219-2020-SGIO-GDT-MDI de 04/05/2020	Walter Zadoc Oliveros Guzmán	----------	tareo de MO 12ava semana (de 01/05/2020 al 02/05/2020)
7	Memorando n.° 000227-2020-SGIO-GDT-MDI de 11/05/2020	Walter Zadoc Oliveros Guzmán	---------- ----------	tareo de MO 13 ava semana mayo (de 04/05/2020 al 09/05/2020)
8	Memorando n.° 000231-2020-SGIO-GDT-MDI de 18/05/2020	Walter Zadoc Oliveros Guzmán	---------- ----------	tareo de MO 14 ava semana mayo (de 11/05/2020 al 16/05/2020)
9	Memorando n.° 000236-2020-SGIO-GDT-MDI de 26/05/2020	Walter Zadoc Oliveros Guzmán	---------- ----------	tareo de MO 15 ava semana mayo (de 18/05/2020 al 23/05/2020)
10	Memorando n.° 000240-2020-SGIO-GDT-MDI de 01/06/2020	Walter Zadoc Oliveros Guzmán	---------- ----------	tareo de MO semana 16 (de 25/05/2020 al 30/05/2020)
11	Memorando n.° 000244-2020-SGIO-GDT-MDI de 01/06/2020	Walter Zadoc Oliveros Guzmán	---------- ----------	tareo de MO semana 17 de junio(de 01/06/2020 al 06/06/2020)
12	Memorando n.° 000249-2020-SGIO-GDT-MDI de 15/06/2020	Walter Zadoc Oliveros Guzmán	---------- ----------	tareo de MO semana 18 de junio(de 08/06/2020 al 13/06/2020)
13	Memorando n.° 000255-2020-SGIO-GDT-MDI de 22/06/2020	Walter Zadoc Oliveros Guzmán	---------- ----------	tareo de MO semana 19 de junio(de 15/06/2020 al 20/06/2020)
14	Memorando n.° 000262-2020-SGIO-GDT-MDI de 30/06/2020	Walter Zadoc Oliveros Guzmán	N.° 162-2020-LDSS-SGIO-GDT-MDI de 30/06/2020	tareo de MO semana 20 – junio (de 22/06/2020 al 27/06/2020)
15	Memorando n.° 000266-2020-SGIO-GDT-MDI de 01/07/2020	Walter Zadoc Oliveros Guzmán	N.° 003-2020-LDSS de 01/07/2020	tareo de MO semana 21 - junio (de 29/06/2020 al 30/06/2020)
16	Memorando n.° 000272-2020-SGIO-GDT-MDI de 06/07/2020	Walter Zadoc Oliveros Guzmán	N.° 004-2020-RDAT-IO de 6/07/2020	tareo de MO semana 21 – julio (de 01/07/2020 al 04/07/2020)
17	Memorando n.° 000280-2020-SGIO-GDT-MDI de 13/07/2020	Walter Zadoc Oliveros Guzmán	N.° 005-2020-RDAT-IO de 13/07/2020	tareo de MO semana 22 – julio (de 06/072020 al 11/07/2020)
18	Memorando n.° 000290-2020-SGIO-GDT-MDI de 20/07/2020	Walter Zadoc Oliveros Guzmán	N.° 009-2020-RDAT-IO de 20/07/2020	tareo de MO semana 23 – julio (de 13/072020 al 18/07/2020)
19	Memorando n.° 000298-2020-SGIO-GDT-MDI de 27/07/2020	Walter Zadoc Oliveros Guzmán	N.° 011-2020-RDAT-IO de 27/07/2020 N.° 002-2020-LSAC de 27/07/2020	tareo de MO semana 24 – julio (de 20/072020 al 25/07/2020)

#	Memorando	Suscrito por	Informes Técnicos de Residente e Inspector de Obra	Asunto
20	Memorando n.° 000319-2020-SGIO-GDT-MDI de 04/08/2020	Walter Zadoc Oliveros Guzmán	N.° 012-2020-RDAT-IO de 4/08/2020 N.° 003-2020-LSAC de 4/08/2020	tareo de MO semana 25 – julio (de 27/072020 al 31/07/2020)
21	Memorando n.° 000320-2020-SGIO-GDT-MDI de 04/08/2020	Walter Zadoc Oliveros Guzmán	N.° 013-2020-RDAT-IO de 4/08/2020 N.° 004-2020-LSAC de 4/8/2020	tareo de MO semana 25 - (01/08/2020)
22	Memorando n.° 000436-2020-SGIO-GDT-MDI de 06/10/2020	Walter Zadoc Oliveros Guzmán	N.° 020-2020-RDAT-IO de 06/10/2020	tareo de MO semana 35 – setiembre (de 28/09/2020 al 30/09/2020)
23	Memorando n.° 000437-2020-SGIO-GDT-MDI de 06/10/2020	Walter Zadoc Oliveros Guzmán	N.° 021-2020-RDAT-IO de 06/10/2020	tareo de MO semana 36 – octubre (de 01/10/2020 al 03/10/2020)
24	Memorando n.° 000476-2020-SGIO-GDT-MDI de 27/10/2020	Walter Zadoc Oliveros Guzmán	N.° 027-2020-RDAT-IO de 27/10/2020	tareo de MO semana 39 - octubre (de 19/10/2020 al 24/10/2020)
25	Memorando n.° 000533-2020-SGIO-GDT-MDI de 27/11/2020	Arnaldo Necemio Armas Aranda		tareo de MO semana 40 - noviembre (02/11/2020 al 07/11/2020)

Elaborado por: Comisión de Control
Fuente: Comprobantes de pago y documentos remitidos por la subgerencia de Infraestructura y Ornato.

Al respecto, en el cuadro n.° 22 se detallan los memorandos con que la Subgerencia de Infraestructura y Ornato, a cargo de Walter Zadoc Oliveros Guzmán, solicitó a la Subgerencia de Recursos Humanos, a cargo de Roxana Merly Torres Suarez, la elaboración de las planillas posteriores al 16 de marzo de 2020, a pesar de haberse decretado el aislamiento social obligatorio (cuarentena) como consecuencia del estado de emergencia nacional por las graves circunstancias que afectaron la vida de la nación a consecuencia del brote del COVID-19, declarado por el Gobierno Central el 15 de marzo de 2020 mediante el Decreto Supremo n.° 044-2020-PCM. Además, después de concluida la cuarentena, se continuó con la tramitación de los tareos de mano de obra hasta el 27 de octubre de 2020, a pesar que la obra se encontraba paralizada desde el 16 de marzo de 2020 y no contaba con resolución de ampliación de plazo para su ejecución.

En ese sentido, se advierte que mediante los Memorandos n.ºs: 178, 183, 185, 209 y 215-2020-SGIO-GDT-MDI, de 23 de marzo, 1, 2 y 27 de abril y 4 de mayo de 2020, el Ing. Walter Zadoc Oliveros Guzmán en su condición de subgerente de Infraestructura y Ornato, remite a Roxana Merly Torres Suarez, sub gerente de Recursos Humanos, los tareos de mano de obra, correspondiente al periodo durante el cual la obra se encontraba paralizada, por la declaración del Estado de Emergencia por COVID-19; adjuntando como sustento los informes técnicos del residente de obra Jhoan Ever Luck Barrientos (informes técnicos n.ºs 000042, 000043, 000044, 000048 y 000049-2020-JELB-SGIO-GDT-MDI de 23 y 30 de marzo, 2, 28 de abril y 4 de mayo del 2020 respectivamente) así como del inspector de la obra Ludwig David Salazar Sánchez (informes técnicos n.ºs 000128, 000130, 000132, 000147 y 000148-2020-LDSS-SGIO-GDT-MDI de 23 y 30 de marzo, 2, 28 de abril y 4 de mayo del

2020 respectivamente), informes carentes de veracidad, toda vez que de acuerdo a lo manifestado por el residente de obra a través de su Carta n.° 001-2022/JELB, señaló que estuvo como residente de obra solo desde el 13 de febrero hasta el 15 de marzo de 2020, desconociendo su participación posterior a la fecha señalada y de no haber firmado informes técnicos posterior al 15 de marzo de 2020; además que el inspector de la obra laboró para la entidad solo hasta el 30 de abril de 2020.

Sobre el particular, se debe advertir que el Ing. Walter Zadoc Oliveros Guzmán, en su condición de subgerente de Infraestructura y Ornato, se auto designó como residente e inspector de la obra, mediante las Resoluciones de Subgerencia n.° 000057-2020-SGIO-GDT-MDI y 000058-2020-SGIO-GDT-MDI de 4 de mayo de 2020; es de precisar que esta última resolución es mencionada en la Resolución de Sub Gerencia n.° 000062-2020-SGIO-GDT-MDI de 15 de junio de 2020 **(Ver Apéndice n.° 41)** en la cual se menciona que con ella se designó al Ing. Walter Zadoc Oliveros Guzman como inspector de obra. Lo antes mencionado contravino lo dispuesto en la Directiva n.° 04-2018-GM-MDI "Procedimiento para la ejecución de obras públicas por la modalidad de ejecución presupuestaria directa (EPD) en la Municipalidad Distrital de Independencia", que señala en sus numerales 6.3.1.1 y 6.3.2.1 que toda obra que se ejecute por administración directa debe de contar con un residente de obra y con un inspector o supervisor de obra, hecho que no fue advertido por la Elizabeth Falcón Rodríguez gerente de Desarrollo Territorial, quien tenía a su cargo la subgerencia de Infraestructura y Ornato, y una de sus funciones era supervisar el cumplimiento de las actividades ejecutada por las subgerencias a su cargo.

De lo mencionado en el párrafo anterior se advierte que, mediante los Memorandos n.°s: 219, 227, 231, 236, 240, 244 y 249-2020-SGIO-GDT-MDI de 4, 11, 18 y 26 de mayo, 1, 15 de junio de 2020, emitidos por el Ing. Walter Zadoc Oliveros Guzmán, en su condición de subgerente de Infraestructura y Ornato, así como residente e inspector de la obra, al haberse auto designado como tal; remitió a Roxana Merly Torres Suarez, sub gerente de Recursos Humanos, los tareos de mano de obra, del periodo 01 de mayo al 13 de junio de 2020, pese a que durante el periodo mencionado la obra se encontraba paralizada, por la declaración del Estado de Emergencia por COVID-19. Es así que mediante los Memorandos n.°s: 262 y 266-2020-SGIO-GDT-MDI de 30 de junio y 1 de julio, remitió los tareos de mano de obra del periodo del 15 de junio al 30 de junio de 2020, adjuntando los informes técnicos suscritos por el inspector de la obra Ludwig David Salazar Sánchez (informe técnicos n.°s 00162 y 003-2020-LDSS de 30 de junio y 1 de julio de 2020), pese a que durante dicho periodo aún se mantenía las restricción de actividades de construcción por el aislamiento social obligatorio, más aún que el mencionado inspector no prestaba servicios en la obra El Carmen ni tenía contrato vigente con la Entidad ni había sido designado como tal durante el periodo señalado.

Seguidamente, del 6 de julio al 27 de octubre de 2020, el Ing. Walter Zadoc Oliveros Guzmán, sub gerente de la subgerencia de Infraestructura y Ornato, emitió las Resoluciones de Subgerencia n.°s: 000061-2020-SGIO-GDT-MDI y 000062-2020-SGIO-GDT-MDI, quien designó a Lenin Abrigo Campos como residente de la Obra y a Roy Daniel Alfaro Torres como supervisor de la Obra **(Ver Apéndice n.° 41)**, respectivamente. Respecto a la participación del residente y supervisor de obras mencionados se obtuvo la siguiente información:

- Ing. Lenin Stalin Abrigo Campos mediante Carta n.° 01-2022 de 26 de mayo de 2022, **(Ver Apéndice n.° 42)**, señaló que desconoce completamente la obra y que nunca trabajó para la Municipalidad como residente de obra ni ha ocupado ningún otro cargo, además indicó que le sorprende que usen su CIP y que intenten falsificar su firma; por lo que negó todos los actuados y firmas de expedientes que puedan existir, manifestando entre otros:

"(...) desconozco completamente la obra (...) y tampoco NUNCA he trabajado para la MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA COMO RESIDENTE DE OBRA NI HE OCUPADO NUNCA OTRO TIPO DE CARGO (...).

Es preocupante que puedan utilizar mi nombre, firma, colegiatura, falsificando en todos sus extremos y tratándose de una Municipalidad Local; es por ello por lo que solicito que me brinden los datos de los implicados a fin de proceder penalmente (...)"

Lo señalado por el Ing. civil Lenin Stalin Abrigo Campos, también fue corroborado por el Franco Jesús Ortiz Paredes, sub gerente de Recursos Humanos, mediante Oficio n.° 150-2022-SGRH-GAF-MDI de 1 de setiembre de 2022 **(Ver Apéndice n.° 12)** precisando que Lenin Stalin Abrigo Campos no laboró en la Entidad. Adicionalmente, el Ing. José Antonio Gonzales Balboa, Sub Gerente de Infraestructura y Ornato,a través del Informe n.° 000671-2022-SGIO-GDT-MDI de 4 de octubre de 2022 **(Ver Apéndice n.° 50)** precisó a esta comisión de control que si bien se generó la orden de servicio n.° 2096-2020 a nombre de Lenin Stalin Abrigo Campos (residente de obra) no obran en el acervo documentario de la unidad orgánica a su cargo el trámite del reconocimiento del pago, informe de las labores realizadas ni la conformidad del servicio.

- Roy Daniel Alfaro Torres (inspector de obras), la comisión de control emitió el Oficio n.° 148-2022-OCI/MDI de 18 de agosto de 2022 dirigido a Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero – FONDEPES para confirmar si el mencionado Ing. laboró o prestó servicios en la mencionada Entidad, siendo atendida con Oficio n.° 292-2022-FONDEPES/OGA de 25 de agosto de 2022 **(Ver Apéndice n.° 51)** donde se confirmó que ha prestado servicios en FONDEPES con las órdenes: 0000156-2020 (del 20/01/2020 al 20/02/200), 0000688-2020 (del 12/03/2020 al 25/03/2020), 0001060-2020 (del 03/08/2020 al 21/09/2020) y 0001464-2020 (del 15/10/2020 al 28/12/2020).

Hecho que reveló que el mencionado Ing. no ha podido asumir el cargo de supervisor de obra del 15 de junio al 7 de noviembre de 2020, dado que el mencionado cargo debe ser de forma permanente según lo señalado en en la Directiva en su numeral 6.3.2.1 sobre el supervisor de obra también señala que toda obra debe contar con supervisor permanentemente, dado que tiene la responsabilidad técnica de supervisar y fiscalizar la ejecución de la obra. Adicionalmente, mediante Oficio n.° 150-2022-SGRH-GAF-MDI de 1 de setiembre de 2022 **(Ver Apéndice n.° 12)** se señala que Roy Daniel Alfaro Torres no labró en la Entidad. Así como a través del Informe n.° 000671-2022-SGIO-GDT-MDI de 4 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 50)** de la subgerencia de Infraestructura y Ornato, a cargo del Ing. José Antonio Gonzales Balboa, precisó a esta comisión de control que si bien se generó la orden de servicio n.° 2145-2020 a nombre del mencionado Ing. (supervisor de obra) no obran en el acervo documentario de la unidad orgánica a su cargo el trámite del reconocimiento del pago, informe de las labores realizadas ni la conformidad del servicio.

Por lo antes señalado, se ha evidenciado que el mencionado Ing. no pudo haber firmado los informes técnicos que fueron presentados por Walter Zadoc Oliveros Guzmán como sustento para el pago de planillas; más aún, se acreditó que no existe vínculo laboral o contractual entre el Ing. Roy Daniel Alfaro Torres y la Municipalidad para la ejecución de la obra El Carmen.

Sin embargo y a pesar de los hechos advertidos, el Ing. Walter Zadoc Oliveros Guzmán, en su calidad de Subgerente de Infraestructura y Ornato, remitió a Roxana Merly Torres Suarez, sub gerente de Recursos Humanos, los tareos por el periodo comprendido entre el 01 de julio

de 2020 hasta el 24 de octubre del 2020 para la elaboración de las planillas de pago, a través de los Memorandos n.os: 272, 280, 290, 436, 437 y 476-SGIO-GDT-MDI, de 6, 13 y 20 de julio, 6 y 27 de octubre de 2020, adjuntando únicamente como sustento los informes técnico del supervisor de la obra, Ing. Roy Daniel Alfaro Torres (n.os 004, 005, 009,020, 021 y 027-RDAT-IO de 6, 13 y 20 de julio, 6 y 27 de octubre de 2020), de quien se ha evidenciado que no prestado servicios en la obra el Carmen, más aún se ha verificado que durante ese periodo estuvo prestando servicios en FONDEPES[47] además que la obra se encontraba paralizada desde el 16 de marzo de 2020.

Asimismo mediante los Memorandos n.os: 298, 319, 320 y 330-SGIO-GDT-MDI de 27 de julio, 4 y 11 de agosto de 2020, Walter Zadoc Oliveros Guzmán, subgerente de Infraestructura y Ornato, remitió los tareos de mano de obra a Roxana Merly Torres Suarez, sub gerente de Recursos Humanos, adjuntando como sustento los informes técnicos del residente y supervisor de la obra, Ing. Lenin Stalin Abrigo Campos (informes técnicos n.os 002, 003 y 004-LSAC de 27 de julio y 4 de agosto de 2020), quien manifestó no haber laborado en la Municipalidad, y respecto al Ing. Roy Daniel Alfaro Torres (informes técnicos n.os 011, 012 y 013-RDAT-IO de 27 de julio y 4 de agosto de 2020), de quien se ha evidenciado que estuvo prestando servicios en FONDEPES en las fechas de los informes técnicos. Mas aún, la obra el Carmen no contaba con ampliación de plazo aprobado mediante resolución y se encontraba paralizada según el mismo Ing. Walter Zadoc Oliveros Guzmán, quien lo informó a Luis Miguel Velásquez Pone, gerente de Administración y Finanzas mediante Informe n.° 000334-2020-SGIO-GDT-2020 de 17 de junio de 2020 **(Ver Apéndice n.° 28)**.

Pese a lo antes señalado, Roxana Merly Torres Suárez, subgerente de Recursos Humanos, en su condición de unidad orgánica encargada de dirigir y controlar el sub proceso de recursos humanos en la Municipalidad, elaboró y suscribió las planillas de pago de los periodos comprendidos entre el 16 de marzo al 07 de noviembre de 2020, con los tareos de mano de obra remitidas por el Ing. Walter Zadoc Oliveros Guzmán, sin realizar ninguna observación pese a que no se contaba con el debido sustento que acredite la asistencia y permanencia del personal en la obra, dado que solo le eran remitidos reportes con los nombres del personal que participaba sin ningún documento que acredite fehacientemente la asistencia de los operarios y las actividades que realizaban, así como, sin contar con los contratos y legajos de los trabajadores, hecho que fue confirmado por la subgerencia de Recursos Humanos mediante el Oficio n.° 00090-2022-SGRH-GAF-MDI de 9 de mayo **(Ver Apéndice n.° 26)** de 2022 en el que señala: *e) Respecto al detalle de forma específica de las labores realizadas por las personas mencionadas en el Anexo n.° 01, esta subgerencia informa que solo contamos con información digital que en su momento fue remitida por la Subgerencia de Infraestructura y Ornato, ya que dicha Subgerencia realizaba la supervisión directa de la obra y del personal a cargo. f) Las personas detalladas en el Anexo n.° 01, de acuerdo a lo indicado anteriormente fueron contratadas a través de la Subgerencia de Infraestructura y Ornato, prestando servicios bajo supervisión de dicha Subgerencia (...). h) Conforme al proceso de selección esta Subgerencia no ha participado, ni formado parte de ningún comité o liderada convocatoria de selección de personal. Como ya se ha mencionado anteriormente la Subgerencia de Infraestructura y Ornato administró toda la información del personal mencionado, desde la vinculación, el proceso y forma de pago hasta la desvinculación. (...).*

[47] Mediante oficio n.° 292-2022-FONDEPES/OGA de 25 de agosto de 2022 se confirmó que Roy Daniel Alfaro Torres prestó servicios en FONDEPES con las órdenes n.°s: 0001060-2020 (del 03/08/2020 al 21/09/2020) y 0001464-2020 (del 15/10/2020 al 28/12/2020) **(Ver Apéndice n.° 50)**.

Mas aún esto se vio corroborado con el Memorando n.° 502-2021-SGRH-GAF-MDI de 17 de mayo de 2021 **(Apendice n.° 27)** emitido por Roxana Merly Torres Suárez con el asunto de entrega de file de obreros de construcción civil, de las obras 18 de Enero y Villa El Carmen, entre otras, sin embargo en los adjuntos se hallan listado de obreros (nembre y apellidos, y DNI) por determinadas semanas de trabajo, es decir no constituye prueba alguna de que haya existido legajo de los operarios. Lo antes mencionado contraviene la Directiva respecto a la planilla, donde se señala:

> *7.4.8 De la planilla del personal de trabajo.- Una vez definido el tipo de personal de obra, deberá estar registrado con su legajo personal en el área administrativa. El cual tomará en cuenta su experiencia y condición laboral que determine los tipos de impuestos, tributos, seguros y otros que le corresponda. El Residente de Obra presentara mensualmente la información de control diario de personal de obra o tareo, el cual tendrá el visto del Residente de Obra, la Gerencia de Infraestructura Pública y el Inspector o Supervisor, después será tramitado para que el área administrativa formule la planilla de remuneraciones respectiva, ya sea del personal eventual y/o permanente de la obra (...)*

Además, es de precisar que desde el 16 de marzo al 30 de junio de 2020, la obra se encontraba paralizada por la declaración del Estado de Emergencia por COVID-19; pese a ello, la Subgerencia de Recursos Humanos a cargo de Roxana Merly Torres Suárez, remitió las planillas elaboradas a la Gerencia de Administración y Finanzas con copia a la subgerencia de Contabilidad a través de los Informes n.os: 400, 408, 418, 453, 460, 467, 482, 499, 511, 522, 535, 562, 587, 612, 619-2020-SGRH-GAF-MDI de 23 de marzo, 1, 2 y 28 de abril, 5, 6, 12, 18 y 27 de mayo, 3, 9, 17 y 23 de junio. Y a partir de julio de 2020 cuando ya se había autorizado que se retomen las actividades de construcción, Roxana Merly Torres Suarez remitió los Informes n.os 630, 656, 696, 713, 729, 735, 982, 991, 1059 y 1230-2020-SGRH-GAF-MDI de 2, 6, 16, 21 y 29 de julio, 5, 6, 9, 12, 28 de octubre y 7 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 52)** por las semas de trabajo del 1 de julio hasta el 7 de noviembre de 2020 a pesar que la obra el Carmen continuaba paralizada, más aún no contaba con la ampliación de plazo aprobada.

Aunado a ello, en la documentación que sustenta el trámite de la planilla de obreros, se evidencia que la obra inicio el 13 de febrero de 2020, la cual debía ser culminada en un plazo de 60 días calendarios, es decir debía ser culminada el 21 de abril; sin embargo, la mencionada subgerente de Recursos Humanos continuo con el trámite de pagos, sin realizar ninguna observación; toda vez que el tareo de mano de obra correspondía al periodo en el que la obra estaba paralizada y abandonada, incluso se tramito hasta el 7 de noviembre de 2020; sin que existiera ampliación de pazo de ejecución de obra.

Seguidamente Luis Miguel Velásquez Ponce, gerente de Administración y Finanzas, continúo el trámite de autorización del devengado del pago de planillas elaboradas por la subgerencia de Recursos Humanos, emitiendo y suscribiendo los Proveídos con n.os: 1476, 1479, 1551, 1560, 1585, 1622, 1661, 1732, 1798, 1852, 1914, 1949, 1995, 2001, 2045, 2093, 2159, 2222, 2314, 2317-GAF/MDI de 2 y 30 de abril 5, 8, 14, 20 y 28 de mayo, 8, 12, 19 y 25 de junio, 3, 10, 16 y 23 de julio, 3 y 11 de agosto de 2020 respectivamente **(Apéndice n.° 53)**, dirigidos a la subgerencia de Contabilidad para su atención y trámite. A pesar de que a partir del 16 de marzo de 2020 la obra quedó paralizada por la declaratoria de emergencia por COVID-19, mas aún el 17 de junio de 2020 tomó conocimiento mediante el Informe n.° 000334-2020-SGIO-GDT-MDI[48] **(Ver Apéndice n.° 28)** suscrito por el Ing. Walter Zadoc Oliveros Guzmán, subgerente de Infraestructura y Ornato, de que la obra estaba paralizada desde el 16 de

[48] Adjunto al Memorando n.° 0416-2020-SGIO-GDT-MDI (Ver Apéndice n.° 28)

marzo de 2020; además se evidenció que no se aprobó la ampliación del plazo de ejecución; sin embargo a pesar de ello siguió autorizando el pago de planillas por concepto de mano de obra hasta el 31 de agosto de 2020 cuando culminó su designación.

Asimismo, Jackeline Jannet Gutiérrez Tello, gerente de Administración y Finanzas, emitió los Proveídos n.°s: 002973, 002998, 003140 y 003502-2020-GAF/MDI de 12, 14 y 29 de octubre y 10 de diciembre de 2020 **(Ver Apéndice n..º 53)**, dirigidos a la subgerencia de Contabilidad, autorizando se realice el devengado de las planillas de pago elaboradas por la Subgerencia de Recursos Humanos, por las semanas del 28 de setiembre al 7 de noviembre de 2020; a pesar que recibe en copia el Memorando n.º 000599-2020-SGC-GAF-MDI 49 de 2 de setiembre de 2020, a través del cual Noelia Dávila Vásquez, subgerente de Contabilidad, solicita a la a la subgerencia de Infraestructura y Ornato la actualización de la información de las obras por administración directa, entre las que se encontraba El Carmen, adjuntando el Informe n.º 000334-2020-SGIO-GDT-MDI de 17 de junio de 2020 **(Ver Apéndice n.° 28)** donde se precisaba que la obra se encontraba paralizada desde el 16 de marzo de 2020; más aún la obra no contaba con ampliación de plazo

Posteriormente, continuando con el flujo de pago de planillas Elvis Johnny Valdez Capcha, subgerente de Contabilidad, emitió los Memorandos n.os: 000241, 000247, 000277, 000298, 000311, 000320, 000331, 000351-2020-SGC-GAF-MDI de 6 de abril, 3, 14, 18, 20, de mayo y 1, 8 de junio de 2020 **(Apéndice n.º 54)**, mediante los cuales realizó y aprobó en el Sistema Integrado de Administración Financiera – Sector Público (SIAF – SP) la fase de devengado de las planillas de las semanas del 23 de marzo al 30 de mayo de 2020, remitiéndolos a la subgerencia de Tesorería para su trámite, a pesar de que era de conocimiento público que desde el 16 de marzo se paralizaron las actividades no esenciales por la emergencia sanitaria por COVID-19, entre las que se encontraba la actividad de construcción.

Acto seguido, Noelia Dávila Vásquez reemplaza en el cargo a Elvis Johnny Valdez Capcha a partir del 18 de junio, y emite los Memorados n.os: 374, 386, 397, 400, 419, 437, 455, 483, 516, 522, 759, 779, 827 y 1036- SGC-GAF-MDI de 22 y 26 de junio, 3, 13, 20 y 23 de julio, 4 y 13 de agosto, 14, 16 y 30 de octubre y 11 de diciembre de 2020 **(Ver Apéndice n.º 54)**, donde informa a la subgerencia de Tesorería que realizó y aprobó el devengado de planillas, a pesar, que con Proveído n.º 1939-2020-GAF-MDI de 23 de julio de 2020 Luis Miguel Velásquez Ponce, gerente de Administración y Finanzas, pone en conocimiento de Noelia Dávila Vásquez, subgerente de Contabilidad el Informe n.º 00334-2020-SGIO-GDT-MDI de 17 de junio de 2020 **(Ver Apéndice n.° 28)** donde Walter Zadoc Oliveros Guzmán, subgerente de Infraestructura y Ornato precisa que la obra El Carmen se encuentra paralizada desde el 16 de marzo de 2020; más aún se ha evidenciado que la obra no contó con ampliación de plazo, a pesar de ello, la mencionada subgerente siguió realizando y aprobando el pago de devengado de planillas por las semanas desde el 2 de junio hasta el 7 de noviembre de 2020.

A continuación, se detalla los documentos antes señalados, a través de los cuales la sub gerencia de Recursos Humanos, la gerencia de Administración y Finanzas y la sub gerencia de Contabilidad tramitaron el pago de la planilla de obreros; sin contar con la documentación que sustente que el personal obrero ejecutó la obra, no se acreditó su asistencia ni las labores realizadas; más aún, dicho trámite se realizó durante el periodo en el cual la obra se encontraba paralizada y durante el periodo en la que la obra no contó con ninguna ampliación de plazo.

49 Adjunto al Memorando n.° 0416-2020-SGIO-GDT-MDI (Ver Apéndice n.° 27)

Cuadro n.° 23

Los subgerentes de Recursos Humanos, Contabilidad y el gerente de Administración y Finanzas tramitaron y aprobaron el pago de la planilla de obreros, pese a que la obra se encontraba paralizada y abandonada

S..G. Recursos Humanos			G. de Administración y Finanzas		S..G. Contabilidad	
Memorando	Suscrito por	CC	Informe	Suscrito por	Memorando	Suscrito por
n.° 000400-2020-SGRH-GAF-MDI de 23/03/2020	Roxana Merly Torres Suarez	EJVC-GAF	-	-	n.° 000228-2020-SGC-GAF-MDI de 26/03/2020	Elvis Johnny Valdez Capcha
n.° 000408-2020-SGRH-GAF-MDI de 01/04/2020	Roxana Merly Torres Suarez	EJVC-GAF	n.° 001476-2020-GAF-MDI de 2/04/2020	Luis Miguel Velásquez Ponce	n.° 000241-2020-SGC-GAF-MDI de 06/04/2020	Elvis Johnny Valdez Capcha
n.° 000418-2020-SGRH-GAF-MDI de 02/04/2020	Roxana Merly Torres Suarez	EJVC-GAF	n.° 001479-2020-GAF-MDI de 2/04/2020	Luis Miguel Velásquez Ponce	n.° 000247-2020-SGC-GAF-MDI de 06/04/2020	Elvis Johnny Valdez Capcha
-	-	-	-	-	n.° 000252-2020-SGC-GAF-MDI de 12/04/2020	Elvis Johnny Valdez Capcha
-	-	-	-	-	n.° 000263-2020-SGC-GAF-MDI de 17/04/2020	Elvis Johnny Valdez Capcha
-	-	-	-	-	n.° 000272-2020-SGC-GAF-MDI de 23/04/2020	Elvis Johnny Valdez Capcha
n.° 000453-2020-SGRH-GAF-MDI de 28/04/2020	Roxana Merly Torres Suarez	EJVC-GAF	n.° 001551-2020-GAF-MDI de 30/04/2020	Luis Miguel Velásquez Ponce	n.° 000277-2020-SGC-GAF-MDI de 03/05/2020	Elvis Johnny Valdez Capcha
n.° 000460-2020-SGRH-GAF-MDI de 05/05/2020	Roxana Merly Torres Suarez	EJVC-GAF	n.° 001560-2020-GAF-MDI de 5/05/2020	Luis Miguel Velásquez Ponce	n.° 000285-2020-SGC-GAF-MDI de 08/05/2020	Elvis Johnny Valdez Capcha
n.° 000467-2020-SGRH-GAF-MDI de 06/05/2020	Roxana Merly Torres Suarez	EJVC-GAF	n.° 001585-2020-GAF-MDI de 8/05/2020	Luis Miguel Velásquez Ponce	n.° 000298-2020-SGC-GAF-MDI de 14/05/2020	Elvis Johnny Valdez Capcha
n.° 000482-2020-SGRH-GAF-MDI de 12/05/2020	Roxana Merly Torres Suarez	EJVC-GAF	n.° 001622-2020-GAF-MDI de 14/05/2022	Luis Miguel Velásquez Ponce	n.° 000311-2020-SGC-GAF-MDI de 18/05/2020	Elvis Johnny Valdez Capcha
n.° 000499-2020-SGRH-GAF-MDI de 18/05/2020	Roxana Merly Torres Suarez	EJVC-GAF	n.° 001661-2020-GAF-MDI de 20/05/2020	Luis Miguel Velásquez Ponce	n.° 000320-2020-SGC-GAF-MDI de 20/05/2020	Elvis Johnny Valdez Capcha
n.° 000511-2020-SGRH-GAF-MDI de 27/05/2020	Roxana Merly Torres Suarez	EJVC-GAF	n.° 001732-2020-GAF-MDI de 28/05/2020	Luis Miguel Velásquez Ponce	n.° 000331-2020-SGC-GAF-MDI de 01/06/2020	Elvis Johnny Valdez Capcha
n.° 522-2020-SGRH-GAF-MDI de 3/06/2020	Roxana Merly Torres Suarez	EJVC-GAF	n.° 001798-2020-GAF-MDI de 8/06/2020	Luis Miguel Velásquez Ponce	n.° 000351-2020-SGC-GAF-MDI de 08/06/2020	Elvis Johnny Valdez Capcha
	Roxana Merly Torres Suarez	EJVC-GAF				

MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - V°B°

MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - SUPERVISOR

MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - ESPECIALISTA

MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - JEFE DE COMISIÓN

S..G. Recursos Humanos			G. de Administración y Finanzas		S..G. Contabilidad	
Memorando	Suscrito por	CC	Informe	Suscrito por	Memorando	Suscrito por
n.° 535-2020-SGRH-GAF-MDI de 9/06/2020			n.° 001852-2020-GAF-MDI de 12/06/2020	Luis Miguel Velásquez Ponce	n.° 000363-2020-SGC-GAF-MDI de 12/06/2020	Elvis Johnny Valdez Capcha
n.° 562-2020-SGRH-GAF-MDI de 17/06/2020	Roxana Merly Torres Suarez	EJVC-GAF	n.° 001914-2020-GAF-MDI de 19/06/2020	Luis Miguel Velásquez Ponce	n.° 000374-2020-SGC-GAF-MDI de 22/06/2020	Noelia Dávila Vásquez
n.° 587-2020-SGRH-GAF-MDI de 23/06/2020	Roxana Merly Torres Suarez	NDV-SGC	n.° 001949-2020-GAF-MDI de 25 de junio de 2020	Luis Miguel Velásquez Ponce	n.° 000386-2020-SGC-GAF-MDI de 26/06/2020	Noelia Dávila Vásquez
n.° 612-2020-SGRH-GAF-MDI de 02/07/2020	Roxana Merly Torres Suarez	NDV-SGC	n.° 001995-2020-GAF-MDI de 03 de julio de 2020	Luis Miguel Velásquez Ponce	n.° 000397-2020-SGC-GAF-MDI de 03/07/2020	Noelia Dávila Vásquez
n.° 619-2020-SGRH-GAF-MDI de 02/07/2020	Roxana Merly Torres Suarez	NDV-SGC	n.° 002001-2020-GAF-MDI de 03 de julio de 2020	Luis Miguel Velásquez Ponce	n.° 000400-2020-SGC-GAF-MDI de 03/07/2020	Noelia Dávila Vásquez
n.° 630-2020-SGRH-GAF-MDI de 06/07/2020	Roxana Merly Torres Suarez	NDV-SGC	n.° 002045-2020-GAF-MDI de 10 de julio de 2020	Luis Miguel Velásquez Ponce	n.° 000419-2020-SGC-GAF-MDI de 13/07/2020	Noelia Dávila Vásquez
n.° 656-2020-SGRH-GAF-MDI de 16/07/2020	Roxana Merly Torres Suarez	NDV-SGC	n.° 002093-2020-GAF-MDI de 16/07/2020	Luis Miguel Velasquez Ponce	n.° 000437-2020-SGC-GAF-MDI de 20/07/2020	Noelia Dávila Vásquez
n.° 696-2020-SGRH-GAF-MDI de 21/07/2020	Roxana Merly Torres Suarez	NDV-SGC	n.° 002159-2020-GAF-MDI de 23/07/2020	Luis Miguel Velasquez Ponce	n.° 000455-2020-SGC-GAF-MDI de 23/07/2020	Noelia Dávila Vásquez
n.° 713-2020-SGRH-GAF-MDI de 29/07/2020	Roxana Merly Torres Suarez	NDV-SGC	n.° 002222-2020-GAF-MDI de 3/08/2020	Luis Miguel Velasquez Ponce	n.° 000483-2020-SGC-GAF-MDI de 04/08/2020	Noelia Dávila Vásquez
n.° 729-2020-SGRH-GAF-MDI de 05/08/2020	Roxana Merly Torres Suarez	NDV-SGC	n.° 002314-2020-GAF-MDI de 11/08/2020	Luis Miguel Velasquez Ponce	n.° 000516-2020-SGC-GAF-MDI de 13/08/2020	Noelia Dávila Vasquez
n.° 735-2020-SGRH-GAF-MDI de 06/08/2020	Roxana Merly Torres Suarez	NDV-SGC	n.° 002317-2020-GAF-MDI de 11/08/2020	Luis Miguel Velasquez Ponce	n.° 000522-2020-SGC-GAF-MDI de 13/08/2020	Noelia Davila Vasquez
n.° 982-2020-SGRH-GAF-MDI de 09/10/2020	Roxana Merly Torres Suarez	NDV-SGC	n.° 002973-2020-GAF-MDI de 12/10/2020	Jackeline Jannet Gutierrez Tello	n.° 000759-2020-SGC-GAF-MDI de 14/10/2020	Noelia Davila Vasquez
n.° 991-2020-SGRH-GAF-MDI de	Roxana Merly Torres Suarez	NDV-SGC	n.° 002998-2020-GAF-MDI de 14/10/2020	Jackeline Jannet Gutierrez Tello	n.° 000779-2020-SGC-GAF-MDI de 16/10/2020	Noelia Davila Vasquez
n.° 1059-2020-SGRH-GAF-MDI de 28/10/2020	Roxana Merly Torres Suarez	NDV-SGC	n.° 003140-2020-GAF-MDI de 29/10/2020	Jackeline Jannet Gutierrez Tello	n.° 000827-2020-SGC-GAF-MDI de 30/10/2020	Noelia Davila Vasquez

S..G. Recursos Humanos			G. de Administración y Finanzas		S..G. Contabilidad	
Memorando	Suscrito por	CC	Informe	Suscrito por	Memorando	Suscrito por
n.° 1230-2020-SGRH-GAF-MDI de 07/12/2020	Roxana Merly Torres Suarez	NDV-SGC	n.° 003502-2020-GAF-MDI de 10/12/2020	Jackeline Jannet Gutierrez Tello	n.° 001036-2020-SGC-GAF-MDI de 11/12/2020	Noelia Davila Vasquez

Fuente: Comprobantes de pago 2020 y 2021, consulta SIAF-SP,
Elaborado por: Comisión de Control

Continuando, la subgerencia de Tesorería durante el periodo que estuvo a cargo de Luis Miguel Velásquez Ponce como subgerente encargado, continuó con el trámite del pago de planillas, conforme consta en los comprobantes de pago n.os: 3120, 3121, 3122, 3123, 3124, 3323, 3324, 3325, 3332, 3333, 3334, 3346, 3347, 3348, 3367,3368, 3369, 3410, 3411, 3412, 3413, 3427, 3428, 3429, 3430, 3441, 3442, 3443, 3444, 3462, 3463, 3464, 3465, 3469, 3470, 3471, 3472, 3477, 3478, 3479, 3498, 3499, 3500, 3501, 3548, 3549, 3550, 3551, 3581, 3582, 3583, 3584, 3585, 3586, 3609, 3610, 3611, 3616, 3617, 3618, 3619, 3620, 3645, 3646, 3647, 3648, 3656, 3657, 3658, 3659, 3675, 3676, 3677, 3686, 3691, 3692, 3693, 3694, 3699, 3700, 3701, 3702, 3778, 3783, 3787, 3790, 3803, 3804, 3805, 3806, 3811, 3812, 3813, 3814, 4206, 4207, 4208, 4209, 4224, 4225, 4226, 4382, 4383, 4384, 4422, 4423, 4424, 4425, 4813, 4814, 4815, 4816, 4833, 4834, 4835 y 4836 emitidos entre el 10 de junio y 17 de agosto de 2020 **(Apéndice n.° 55)** correspondientes a las planillas de pago por las semanas de trabajo en la obra El Carmen entre el 16 de marzo y el 1 de agosto de 2020, fechas en las cuales la obra se encontraba paralizada y abandonada, sin evidenciarse que se contaba con la participación del residente ni del inspector de obra, es más, los pagos antes mencionados no contaban con la transferencias a las cuentas individuales de los obreros que trabajaron en la obra.

Más aún es de precisar que los comprobantes de pago n.os: 3472, 3471, 3470, 3469, 3582, 3583, 3581, 3584, 3586 y 3585 correspondiente a las semanas del 1 de abril al 18 de abril de 2020, no cuenta con ningún documento emitido por las distintas unidades orgánicas por las que debía pasar la aprobación del pago de planillas, contando solo con el formato del comprobante y el voucher del depósito, mas no contiene ningún sustento, a pesar de ello, Luis Miguel Velasquez Ponce, encargado de la subgerencia de Tesorería efectuó el pago.

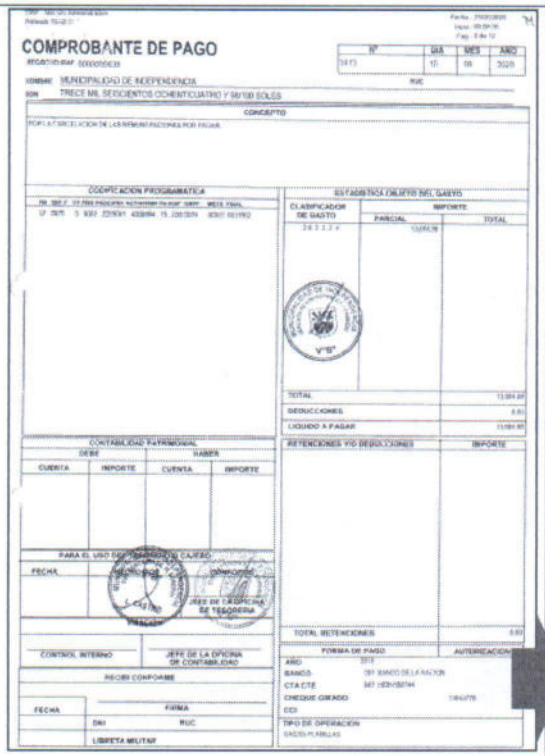
Posteriormente, Roger Gustavo Valladares Martínez quien fue designado como subgerente de Tesorería a partir del 26 de agosto de 2020, continuó con el pago de planillas de la obra, correspondientes a las semanas de trabajo del 1 de julio hasta el 7 de noviembre de 2020, tal como consta en los comprobantes de pago n.os: 5268, 5550, 7604, 7926, 8357, 9534, 9535, 9536, 9537, 9538, 9539, 9631, 9636, 9637, 9638, 10559, 10837, 10849, 13879, 13880, 13881, 13882 y 18240-2020 emitidos entre el 28 de agosto al 28 de diciembre de 2020; y 2786, 2787, 2788, 2789, 2790, 2777, 2744, 2713, 2714-2021 emitidos entre el 27 y 28 de enero de 2021 **(Ver Apéndice n.° 55)**, a pesar la obra se encontraba paralizada y abandona, sin evidenciarse que se contaba con la participación del residente ni del inspector de obra.

Se debe precisar, que de los comprobantes de pago arriba señalados, hay un total de veintiocho (28) que corresponden al pago por concepto de "por la cancelación del Neto – Planilla" los cuales son: 3413, 3430, 3444, 3465, 3472, 3583, 3586, 3611, 3620, 3619, 3686, 3501, 3645, 3656, 5268, 3694, 3548, 3699, 3806, 3814, 4206, 4226, 4382, 4422, 4833, 7604, 8357 y 13879-2020, y que fueron validados por Luis Miguel Vásquez Ponce y Roger Gustavo Valladares Martínez, en su condición de sub gerentes de Tesorería según sus periodos de gestión respectivos, los cuales no contienen el documento que corrobore el depósito individualizado en cada una de las cuentas personales de los operarios, incumpliendo así lo

establecido en el artículo 22° de la Directiva n.° 001-2007-EF/77.15 Directiva de Tesorería[50]; solo se encuentran vocuher de depósito del dinero a la cuenta del Banco de La Nación y la cuenta del banco Scotiabank de la Entidad; según se muestra como ejemplo las siguientes imágenes.

Imágenes n.os 27, 28 y 29
Imágenes del caso de comprobante de pago girado por medio de cheque

Comprobante de pago n.° 3413



COMPROBANTE DE PAGO

N°	DIA	MES	AÑO
3413	10	06	2020

NOMBRE: MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA
RUC:
SON: TRECE MIL SEISCIENTOS OCHENTICUATRO Y 84/100 SOLES

CONCEPTO

CODIFICACION PROGRAMATICA

ESTADISTICA DEL GASTO

CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE PARCIAL	IMPORTE TOTAL
2.3.1.1.7.1	13,684.98	
TOTAL		13,684.98
DEDUCCIONES		0.00
LIQUIDO A PAGAR		13,684.98

CONTABILIDAD PATRIMONIAL

DEBE		HABER	
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES — IMPORTE
TOTAL RETENCIONES 0.00

PARA EL USO DEL GIRADO EN CANJE

FECHA | GIRADO | V°B° JEFE DE CONTABILIDAD | V°B° JEFE DE OFICINA DE TESORERIA

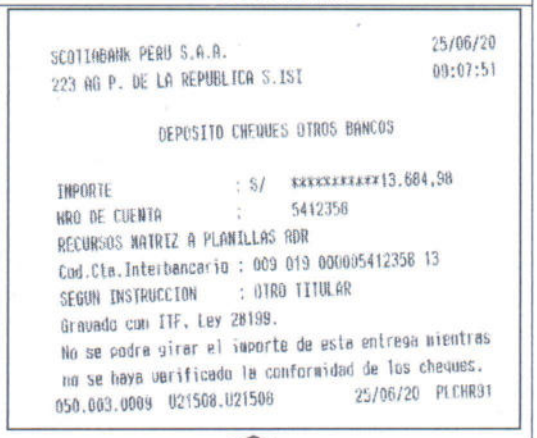
CONTROL INTERNO | JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD

FORMA DE PAGO — AUTORIZACION
AÑO 2010
BANCO 001 BANCO DE LA NACION
CTA CTE 067 0000-550744
CHEQUE GIRADO 13843778
CCI
TIPO DE OPERACION GASTO-PLANILLAS

RECIBI CONFORME

FECHA | FIRMA | DNI | RUC | LIBRETA MILITAR

Voucher del depósito en cuenta Scotiabank



SCOTIABANK PERU S.A.A. 25/06/20
223 AG P. DE LA REPUBLICA S.IST 09:07:51

DEPOSITO CHEQUES OTROS BANCOS

IMPORTE : S/ ********13,684.98
NRO DE CUENTA : 5412356
RECURSOS MATRIZ A PLANILLAS ADR
Cod.Cta.Interbancario : 009 019 000005412358 13
SEGUN INSTRUCCION : OTRO TITULAR
Gravado con ITF. Ley 28199.
No se podra girar el importe de esta entrega mientras no se haya verificado la conformidad de los cheques.
050.003.0009 U21508.U21508 25/06/20 PLCHR01

Glosa del pago – CP:3413 (Banco de la Nación)

FORMA DE PAGO		AUTORIZACION
AÑO	2010	
BANCO	001 BANCO DE LA NACION	
CTA CTE	067 0000-550744	
CHEQUE GIRADO		13843778
CCI		
TIPO DE OPERACION		
GASTO-PLANILLAS		

Elaborado por: Comisión de Control

De las imágenes 27, 28 y 29 se observa que de la cuenta corriente del Banco de la Nación n.° 067-0000-550744 se retira el dinero a través de un cheque que luego es depositado en la cuenta de la Entidad n.° 5412358 en el banco Scotiabank.

[50] Aprobada con Resolución Directoral n.° 002-2007-EF/77.15, publicada en el diario El Peruano el 27 de enero de 2007

Imágenes n.os 30, 31 y 32
Imágenes del caso de comprobante de pago girado por medio de cuenta corriente

Comprobante de pago n.° 7926



COMPROBANTE DE PAGO

N°	DIA	MES	AÑO
7926	21	10	2020

NOMBRE: BANCO DE LA NACION
SON: CUATRO MIL CIENTO NOVENTIOCHO Y 14/100 SOLES

CONCEPTO

POR LA CANCELACION DEL NETO - PLANILLA DE CONSTRUCCION CIVIL DE LA OBRA POR ADMINISTRACION DIRECTA "MEJORAMIENTO DEL ACCESO PEATONAL EN LAS ZONAS ALTAS EN EL PASAJE SUA (ENTRE SUAREZ Y MATAGUARICHO) DEL COMITÉ 30 DEL A.A.H.H VILLA EL CARMEN DEL U.E ZONAL UNIFICADA, DISTRITO DE INDEPENDENCIA - LIMA - LIMA", MES DE OCTUBRE, SEMANA 1 (Del 01/10/2020 al 03/10/2020)

COMPLICACION PROGRAMATICA

ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO

CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE PARCIAL	IMPORTE TOTAL
2.3.2.3.2.4	4,198.14	

TOTAL 4,198.14
DEDUCCIONES 0.00
LIQUIDO A PAGAR 4,198.14

CONTABILIDAD PATRIMONIAL

DEBE		HABER	
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES — IMPORTE

CANCELADO
21 OCT 2020

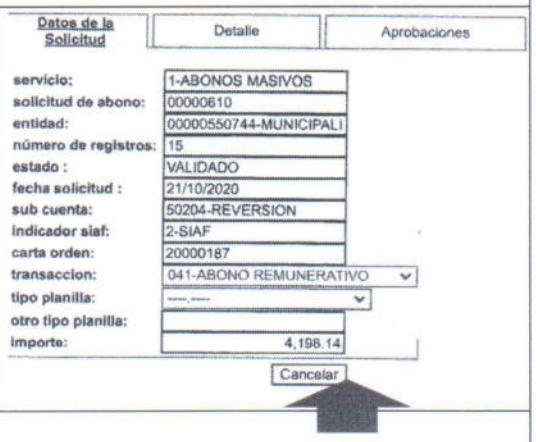
TOTAL RETENCIONES 0.00

FORMA DE PAGO — AUTORIZACION

AÑO 2020
BANCO 001 BANCO DE LA NACION
CTA CTE 067-0000-550744
CARTA ORDEN 20000187
CCI
TIPO DE OPERACION
GASTO PLANILLAS

PARA EL USO DEL ALMACEN O CAJERO
FECHA
RECIBIDO POR
CONFORME
JEFE DE LA OFICINA DE REGISTRO
VISADOR
CONTROL INTERNO
JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD
RECIBI CONFORME
FECHA
FIRMA
DNI
RUC
LIBRETA MILITAR

Solicitud de abono masivo Banco de la Nación



Datos de la Solicitud | Detalle | Aprobaciones

servicio:	1-ABONOS MASIVOS
solicitud de abono:	00000610
entidad:	00000550744-MUNICIPALI
número de registros:	15
estado :	VALIDADO
fecha solicitud :	21/10/2020
sub cuenta:	50204-REVERSION
indicador siaf:	2-SIAF
carta orden:	20000187
transaccion:	041-ABONO REMUNERATIVO
tipo planilla:	-----
otro tipo planilla:	
importe:	4,198.14

Cancelar

Glosa del pago – CP:7926 (Banco de la Nación)



Banco de la Nación
el banco de todos

CONSTANCIA DE IMPORTE CARGADO A SU CUENTA

FECHA:	23/10/2020	HORA:9::10::1
OPERACION:	779007	
Carta Orden :	20000187	
LOTE NRO:	01043957	
CUENTA NRO:	00000550744	
	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPEND	
MTVO. PAGO:	041-ABONO REMUNERATIVO	
	?	
IMPORTE:	S/.	********4,198.14
ITF:	S/.	**********0.00
COMISION:	S/.	**********0.00

00000104343601010439577790070860100043841925 20201023 9:10:1

Elaborado por: **Comisión de Control**

De las imágenes 30, 31 y 32 se observa que a través de carta orden la Entidad solicita disponer con cargo a la subcuenta bancaria de gasto se realice el abono a favor de la cuenta n.º 067-0000-550744 del Banco de la Nación de la Entidad.

En ese sentido, se advierte que la tramitación de los tareos de mano obra por parte de los funcionarios a cargo de la subgerencia de Infraestructura y Ornato, subgerencia de Recursos Humanos, Gerencia de Administración y Finanzas, subgerencia de Contabilidad y la subgerencia de Tesorería, el cual conllevó a la elaboración de las planillas de pago sin sustento de las labores efectuadas y su posterior pago de acuerdo a los comprobantes de pago, permitieron que se tramite y pague un total de S/ 47 793,37 por la mano de obra para la ejecución de la obra El Carmen, cuya ejecución solo muestra un avance físico del 12.51%, es más, cuya obra se encontraba paralizada y abandonada, no contando con la ampliación de plazo, aunado a ello, la obra no contaba con el residente ni supervisor de obra, puesto que, el Ing. Lenin Stalin Abrigo Campos ha señalado no haber trabajado en la obra ni prestado servicios en la Entidad y el Ing. Roy Daniel Alfaro Torres estuvo prestando servicios en FONDEPES en el periodo evaluado en el presente informe, además no existe comprobante de pago por servicios prestado por el mencionado Ing. en la obra El Carmen.

Cuadro n.° 24
Total de gasto devengado y pagado por planilla de personal por obra no concluida, paralizada y abandonada

SIAF-SP	PLANILLA DE OBREROS (PERIODO DE PAGO)	COMPROBANTE DE PAGO N.°	IMPORTE S/
0551-2020	SEMANA DE 03 DE MARZO (16/03/2020 AL 21/03/2020	3427, 3428, 3429 y 3430	1,327.78
0579-2020	SEMANA DE 04 DE MARZO (23/03/2020 AL 28/03/2020	3444, 3443, 3442 y 3441	1,327.78
0585-2020	SEMANA DE 05 DE MARZO (30/03/2020 AL 31/03/2020	3464, 3463, 3462 y 3465	442.58
0649-2020	AJUSTE DE SALUD MARZO 2020	10849	229.93
0603-2020	SEMANA 01 DE ABRIL (01/04/2020 AL 04/04/2020)	3472, 3471, 3470 y 3469	1,323.60
0624-2020	SEMANA 02 DE ABRIL (06/04/2020 AL 11/04/2020)	3582, 3583 y 3581	657.58
0641-2020	SEMANA 03 DE ABRIL (13/04/2020 AL 18/04/2020)	3584, 3586 y 3585	657.58
0660-2020	SEMANA 04 DE ABRIL (20/04/2020 AL 25/04/2020)	3611, 3610 y 3609	657.58
0670-2020	SEMANA 05 DE ABRIL (27/04/2020 AL 30/04/2020)	3620, 3619, 3618, 3617 y 3616	880.98
0696-2020	INTERESES AFP ABRIL	2626	47.66
0727-2020	AJUSTE ESSALUD ABRIL 2020	10559	83.32
0683-2020	SEMANA 01 DE MAYO (01/05/2020 AL 02/05/2020)	3479, 3478, 3477 y 3120	201.47
0711-2020	SEMANA 02 DE MAYO (04/05/2020 AL 09/05/2020)	3501, 3500, 3499, 3498 y 3121	1,268.31
0751-2020	SEMANA 03 DE MAYO (11/05/2020 AL 16/05/2020)	3122, 3645, 3646, 3647 y 3648	1,268.31
0766-2020	SEMANA 04 DE MAYO (18/05/2020 AL 23/05/2020)	3656, 3657, 3658, 3659 y 3123	1,157.65
0802-2020	SEMANA 05 DE MAYO (25/05/2020 AL 30/05/2020)	3675, 3677, 3676, 3124 y 5268	1,768.16
0843-2020	SEMANA 01 DE JUNIO (01/06/2020 AL 06/06/2020)	3692, 3693, 3694, 3691 y 3778	1,553.76
0875-2020	SEMANA 02 DE JUNIO (08/06/2020 AL 13/06/2020)	3551, 3550, 3549, 3548 y 5550	1,553.76
0904-2020	SEMANA 03 DE JUNIO (15/06/2020 AL 20/06/2020)	3699, 3700, 3702, 3701 y 3783	1,553.76
0947-2020	SEMANA 04 DE JUNIO (22/06/2020 AL 27/06/2020)	3806, 3805, 3804, 3803 y 3787	1,553.76
0953-2020	SEMANA 05 DE JUNIO (29/06/2020 AL 30/06/2020)	3790, 3814, 3813, 3812 y 3811	665.43
0989-2020	SEMANA 01 DE JULIO (01/07/2020 AL 04/07/2020)	4206, 4207, 4208, 4209 y 2786	888.29
1069-2020	SEMANA 02 DE JULIO (06/07/2020 AL 11/07/2020)	2787, 4225, 4226 y 4224	334.29
1103-2020	SEMANA 03 DE JULIO (13/07/2020 AL 18/07/2020)	2788, 4383, 4384 y 4382	334.29
1164-2020	SEMANA 04 DE JULIO (20/07/2020 AL 25/07/2020)	2789, 4425, 4424, 4423 y 4422	1,662.07
1210-2020	SEMANA 05 DE JULIO (27/07/2020 AL 31/07/2020)	2790, 4816, 4815, 4814 y 4813	5,678.81
1647-2020	AJUSTE ESSALUD	18240	305.17
1225-2020	SEMANA 01 DE AGOSTO (1 de agosto)	4836, 4835, 4834, 2777 y 4833	953.15
2097-2020	SEMANA 05 DE SETIEMBRE (Del 28 al 30 de setiembre de 2020)	7604, 9539, 9538, 9537 y 2744	5,282.80

SIAF-SP	PLANILLA DE OBREROS (PERIODO DE PAGO)	COMPROBANTE DE PAGO N.°	IMPORTE S/
2232-2020	AJUSTE ESSALUD SETIEMBRE 2020	10837	51.38
2156-2020	SEMANA 01 DE OCTUBRE (Del1 al 3 de octubre de 2020)	7926, 9638, 9637, 9636 y 2713	5,066.85
2666-2020	SEMANA 04 DE OCTUBRE (Del 19 al 24 de octubre de 2020)	9536, 9535, 9534, 8357 y 2714	6,422.19
2900-2020	AJUSTE ESSALUD OCTUBRE 2020	9631	338.58
3243-2020	SEMANA 01 (DEL 02/11/2020 AL 07/11/2020)	13882, 13881, 13880 y 13789	294.76
	TOTAL		**47,793.37**

Fuente: Comprobantes de pago del 2020
Elaborado por: comisión de Control

ii. Respecto a los gastos por administración directa para pagos por bienes

Mediante Memorando n.° 000814-2021-SGC-GAF-MDI de 12 de octubre de 2021 **(Ver Apéndice n.° 23).** emitido por la subgerencia de Contabilidad, se detalló la ejecución financiera de la obra El Carmen, en la que se observa que respecto a los bienes se realizaron compras, como se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 25
Compra de bienes para la obra El Carmen

Req.	SIAF-SP	Comprobante de pago	O/C	Proveedor	Detalle	Factura	Importe
	3981-2020	247 y 248-2020	0062-2020	Ríos Canales Ricardo Yamil	Adquisición de agregados		11,954.80
0700010146 de 05/02/2020	1039-2020	693-2020	0061-2020	Canales Anicama Luz Giovanna	Adquisición de EPP	E001-13 19/12/2020	3,750.00
0700010155 de 05/02/2020	1042-2020	812-2020	0069-2020	Ríos Canales Ricardo Yamil	Adquisición de equipos de protección	E001-13 19/12/2020	2,937.30
700010152 de 05/02/2020	1044-2020	15811-2020	0063-2020	Ríos Canales Ricardo Yamil	Adquisición de materiales y herramientas	E001-17 8/12/2020	11,478.00
700010144 de 05/02/2020	2247-2020	19805-2020	0070-2020	Negociaciones La Libertad EIRL	Adquisición de EPP	F001-639 25/09/2020	3,125.00
700010151 de 05/02/2020	2263-2020	19806-2020	0060-2020	Negociaciones La Libertad EIRL	Adquisición de cemento portland	F001-640 25/09/2020	5,708.00
						Total	**38,953.10**

Fuente: Memorando n.° 00814-2021-SGC-GAF-MDI de 12 de octubre de 2021 y C.P. pago n.°s 693, 812, 15811, 19805 y 19806-2020 **(Apéndice n.° 56)**
Elaborado por: comisión de control

Como se puede observar en el cuadro n.° 25 los requerimientos n.°s 0700010146 (C.P. 693-2020), 0700010155 (C.P. 812-2020), 700010152 (C.P. 15811-2020), 700010144 (C.P. 19805-2020) y 700010151 (C.P. 19806-2020) fueron solicitados el 5 de febrero de 2020 **(Apéndice n.° 56)**, según consta en los actuados de los comprobantes de pago, en ellos se verifica que todos tienen el informe técnico n.° 01-KDTB-2020 de 5 de febrero de 2020, suscrito por la asistente de residente de obra Krisha Daneth Tello Barbagelata, a través del cual solicitó útiles de oficina, materiales, equipos, herramientas manuales, EPP's y servicios necesarios para la obra El Carmen, siendo estos requerimientos elevados al Ing. Jhoan Ever Luck en calidad de residente de obra.

Posteriormente, el profesional tramitó y elevó dichos requerimientos suscribiendo el informe técnico n.° 000016-2020-JELB-SGIO-GDT-MDI de 5 de febrero de 2020 a Ludwig David Salazar Sánchez, el cual tiene como referencia Memorando Interno n.° 00014-2020-SGIO-

GDT-MDI, sin embargo, no se encuentra adjunto a los actuados, advirtiéndose que no se hace referencia al informe técnico de la asistente de residente, Krisha Daneth Tello Barbagelata profesional que realiza dichos requerimientos. Cabe precisar que al 5 de febrero de 2020 la mencionada profesional no contaba con orden de servicio como asistente de residente de la obra El Carmen, está recién fue emitida el 28 de febrero como se verá más adelante.

Luego, Ludwig David Salazar Sánchez, inspector de obra mediante Informe Técnico n.° 00027-2020-LDSS-SGIO-GDT-MDI eleva el requerimiento al Ing. Walter Zadoc Oliveros Guzmán, sub gerente de Infraestructura y Ornato, quien emite el Informe n.° 00155-2020-SGIO-GDT-2020 de 24 de febrero de 2020, levantando las observaciones efectuadas a los términos de referencia y/o especificaciones técnicas solicitadas por la subgerencia de Logística[51]

Seguidamente, la subgerencia de Logística, a cargo de Jackeline Jannet Gutiérrez Tello, con Informe n.° 000386-2020-SGL-GAF-MDI de 21 de febrero de 2020, solicitó a Luis Miguel Velásquez Ponce, gerente de Administración y Finanzas, la certificación presupuestal para la obra El Carmen para cubrir los gastos de bienes y servicios, situación que fue atendido por Luis Miguel Velásquez Ponce a través del Memorando n° 000338-2020-GAF-MDI de 24 de febrero de 2020, quien solicitó a Leyden Rosa Acosta Romero, Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Modernización la certificación presupuestal correspondiente; la cual es atendida por la funcionaria el 25 de febrero de 2020 con Memorando n.° 000168-2020-GPPM-MDI[52] **(Ver Apéndice n.° 40)** dirigido a Luis Miguel Velásquez Ponce[53], remitiendo la certificación presupuestal n.° 241-2020 y finalmente este último con proveído n.° 00116-2020-GAF-MDI de 25 de febrero de 2020 comunica a la subgerencia de Logística el otorgamiento de la certificación presupuestal.

Es importante señalar, que se otorga la certificación presupuestal posterior al inicio de la obra (13 de febrero de 2020), siendo responsabilidad de solicitarla por parte del área usuaria, en este caso la subgerencia de Infraestructura y Ornato. Este hecho transgredió lo dispuesto en el artículo 41. Certificación del crédito presupuestario, del Decreto Legislativo n.°1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público donde se precisa y detalla que la mencionada certificación tiene la finalidad de garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año respectivo. Entonces el Ing. Walter Zadoc Oliveros Guzmán, Subgerente de Infraestructura y Ornato, inició la obra sin contar con la certificación presupuestal correspondiente, lo cual luego fue regularizado.

Acto seguido, Jackeline Jannet Gutiérrez Tello, sub gerente de Logística solicitó cotizaciones para atender los requerimientos n°: 0700010146, 0700010155, 700010152, 700010144 y 700010151 llegando a elaborar el "Cuadro para determinación del valor estimado" e incluso suscribir las órdenes de compra n.°s: 0061-2020, 0069-2020, 0063-2020, 0070-2020 y 0060-2020 entre el 10 y 13 de marzo de 2020. Cabe precisar que la compra de materiales se efectuó de manera fraccionada por un monto de S/ 38 953.10 que

51 Mediante Informe n.° 000350-2020-SGL-GAF-MDI de 20 de febrero de 2020, la subgerencia de Logística solicita reformulación de los términos de referencia y especificaciones técnicas de la obra El Carmen, entre otras.
52 Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Modernización
53 Gerente de Administración y Finanzas

exceden las 8 UIT[54] sin considerar los procedimientos de selección establecidos en la Ley n.° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como la Directiva n.° 004-2018-GM/MDI que establece:

6.2.1 Obras por Ejecución Presupuestaria Directa o por Encargo

Se denomina así cuando una entidad pública ejecuta trabajos con su personal e infraestructura

Las contrataciones y adquisiciones de bienes y servicios que se requieran para su ejecución, deberán realizarse mediante los procedimientos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado Ley n.° 30225 y su Reglamento Decreto Supremo n.° 350-2015-EF"

(...)

6.3.9.1 Todas las contrataciones y adquisiciones necesarias o relacionadas a la ejecución de la obra se efectuarán por intermedio de la Gerencia de Administración y Finanzas y la Sub Gerencia de Logística en base al requerimiento (...) de conformidad con la Ley de Contrataciones y Adquisiciones de Estado"

Luego, el 16 de marzo de 2020 desde el correo logistica5.mdi@gmail.com, de la subgerencia de Logística, comunicó a los proveedores que debido al Decreto Supremo n.° 044-2020-PCM se paralizó las actividades en obras y que cuando se reinicie las actividades se comunicaran con ellos, en virtud a la declaratoria del estado de emergencia nacional por el COVID -19.

Posteriormente, el 21 de setiembre de 2020, Jhonder Nelson Gonzáles Córdova subgerente de Logística, por medio del correo logistica5.mdi@gmail.com comunicó a los proveedores que dada la aprobación de la fase 2 de las actividades económicas, las empresas deberán hacer el despacho de los bienes de acuerdo con la orden de compra notificada antes del Estado de Emergencia, teniendo un plazo máximo de 7 días calendarios, contados a partir del día siguiente de recibido el correo para la entrega de los bienes. Al respecto, no obra en los actuados de los comprobantes de pago documento alguno emitido por Jhonder Nelson Gonzales Córdova solicitando información sobre el estatus de la obra, dado que las actividades de construcción se empezaron a retornar a partir del 1 de julio de 2020, y recién el 21 de setiembre de 2020 solicita la atención de las órdenes de compra que quedaron suspendidas desde el 16 de marzo de 2020, casi 7 meses después de que se emitió la orden de compra y considerando que la obra el Carmen, estaba programada su ejecución en 60 días calendarios; es decir, no se contaba con la ampliación de plazo.

Aunado a ello, si bien es cierto que el área usuaria remitió de forma individual los requerimientos; sin embargo, dichos requerimientos estaban destinados para un mismo fin (objeto contractual) que era la ejecución de la obra en el AAHH Villa del Carmen, lo cual, contaba con el crédito presupuestario por gastos de partidas: costos de bienes por S/ 52 156,39, costo de mano de obra por S/ 87 214,54 y costo de servicios por S/ 52 517,60, con un total de presupuesto según el expediente técnico de S/ 191 888,53, conforme fue aprobado en la Resolución de Sub Gerencia n.° 00003-2020-SGIO-GDT-MDI **(Ver Apéndice n.° 39)**, y considerando que las adquisiciones por bienes en su totalidad superaba las ocho (8) UIT; conforme a la normativa de contrataciones del estado y la Directiva n.° 004-218-GM/MDI Directiva para la ejecución de obras por administración directa, se debía cautelar que dichas adquisiciones se realice no de forma directa, sino bajo los lineamientos de un procedimiento de selección transparente y competitivo, conforme fue expresamente establecido en la citada directiva para la ejecución de las obras por administración directa.

[54] Decreto Supremo n.° 380-2019-EF de 15 de diciembre de 2019 establece el valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) en Cuatro Mil Trescientos y 00/100 Soles (S/ 4 300,00)

Luego de haberse culminado el proceso de la compra de los bienes, el ingreso y salida de estos de la Entidad se detalla en siguiente cuadro:

Cuadro n.° 26

Información relacionada al ingreso al almacén y salida (entrega) a la subgerencia de Infraestructura y Ornato

N,°	Req.	Orden de Compra	Acta de Recepción del Bien NEA	Acta de Conformidad del Bien		Nota de Entrada de Almacén		Pedido comprobante de salida			
				Fecha	Firma	Fecha	Firma	Fecha	Solicitante	Recibe conforme	Encargado de almacén
1	700010151	0060-2020 de 10/03/2020	2020000415	25/09/2020	SGIO-WZOG	2020000415 25/09/2020	JNGC	28/09/2020	WZOG	VoBo SGIO	JNGC
2	700010146	0061-2020 de 10/03/2020	2020000407	25/09/2020	SGIO-WZOG	2020000407 25/09/2020	JNGC	28/09/2020	WZOG	VoBo SGIO	JNGC
3	700010152	063-2020 de 10/03/2020	2020000411	25/09/2020	SGIO-WZOG	2020000411 25/09/2020	JNGC	28/09/2020	WZOG	VoBo SGIO	JNGC
4	700010155	069-2020 de 13/03/2020	2020000409	25/09/2020	SGIO-WZOG	2020000409 25/10/2020	JNGC	28/09/2020	WZOG	VoBo SGIO	JNGC
5	700010144	070-2020 de 13/03/2020	2020000416	25/09/2020	SGIO-WZOG	2020000416 25/09/2020	JNGC	28/09/2020	WZOG	VoBo SGIO	JNGC

Fuente: Comprobantes de pago n.°s 693, 812, 15811, 19805 y 19806-2020 **(Ver Apéncice n.° 55)**
Elaborado por: comisión de control

Al respecto, de la información adjunta a los comprobantes de pago y resumida en el cuadro anterior se tiene que todos los bienes adquiridos para la obra el Carmen ingresaron al almacén central el 25 de setiembre de 2020 con NEA n.os 2020000415, 2020000407, 2020000411, 2020000409 y 2020000416 las cuales están firmadas por Jhonder Gonzales Córdova, Subgerente de Logística, quien deja constancia del ingreso de los ítems al almacén central de la Entidad; así como también firma las actas de recepción de los bienes en la misma fecha.

Seguidamente ese mismo día Walter Zadoc Oliveros Guzmán, subgerente de Infraestructura y Ornato firma las actas de conformidad de los bienes (las cuales están en ellos actuados de los comprobantes de pago), bienes que fueron recepcionados a pesar que la obra se encontraba paralizada, abandonada y no contaba con ampliación de plazo aprobada, es más no contaba con residente ni supervisor de obra. Mas aún, se advierte que el señor Jhonder Nelson Gonzáles Córdova entrego directamente al subgerente de Infraestructura y Ornato, Walter Zadoc Oliveros, los materiales y herramientas según consta en las notas de almacén incumpliendo lo dispuesto en la Directiva n° 04-2018-GM-MDI con respecto al manejo de los bienes en obra, en los numerales 6.3.1.8 en los numerales 6.3.1.8 "*El Residente de Obra es el responsable técnico – administrativo de la obra y en particular del uso de los recursos ingresados a la misma, esto es, mano de obra, maquinarias, equipos y materiales, entre otros, los cuales no deberán ser destinados a un fin distinto*" y en el 6.3.9.2 donde señala que: "*En el lugar de la obra se instalará un almacén de campo, bajo responsabilidad del Residente de Obra, quien implementará los mecanismos de control y seguridad más idóneas y convenientes para impedir sustracciones, perdidas o situaciones similares (...)* por lo que correspondía ser entregados al residente de obra.

De otro lado también se advierte que Walter Zadoc Oliveros Guzmán no veló por el cumplimiento de la Directiva con respecto al manejo de los bienes en obra:

> *"6.3.9.2 En el lugar de la obra se instalará un almacén de campo, bajo responsabilidad del Residente de Obra (...). La Sub Gerencia de Logística y la Sub Gerencia de Servicios Generales deberá disponer a la Unidad de Almacén Central llevar un estricto control de todos los materiales e insumos que sean entregados al almacén de campo "(...)*

6.4.1 Al interior del área técnica ejecutora
5. Almacenero.- Técnico especializado en recepcionar bienes, materiales, herramientas y otros previa verificación de características, cantidad, calidad y especificaciones técnicas de acuerdo a la orden de compra, guía de remisión y el documento de salida (PECOSAS); consolida el ingreso y salida de materiales del dia y registra en el kardez con V°B° del residente de obra (...)

Asimismo, se evidenció que Jackeline Jannet Gutiérrez Tello, gerente de Administración y Finanzas, encargada de conducir y supervisar el proceso técnico del sistema administrativo de abastecimiento, no llevó el control económico financiero respecto a la ejecución de la obra, más aún la mencionada funcionaria tomó pleno conocimiento de que la obra estaba paralizada desde el 16 de marzo de 2020 mediante Memorando n.° 000599-2020-SGC-GAF-MDI de 2 de setiembre de 2020, donde Noelia Dávila Vásquez solicitó al señor Walter Zadoc Oliveros la actualización de las obras ejecutadas por administración directa, adjuntando el Informe n.° 000334-2020-SGIO-GDT-MDI de 17 de junio de 2020 **(Ver Apéndice n.° 28)**, en el que se señala que la obra El Carmen está paralizada desde el 16 de marzo de 2020; más aún, se evidenció que la obra no contó con ampliación de plazo; sin embargo, pese a conocer los hechos antes descritos permitió que se continúe con el proceso de adquisición de los bienes, incumpliendo así lo establecido en la Directiva n.° 004-2018-GM/MDI, en la que se estableció:

> *"6.3.9.3 La Gerencia de Administración y Finanzas, dispondrá el control económico financiero de la respectiva obra; para cuyo efecto empleará los registros contables auxiliares que correspondan a cada obra y que permitan determinar su costo final, registrando cada gasto según las respectivas específicas de la ejecución presupuestal gastos que deberán estar debidamente sustentados. (....)*
> *La Gerencia de Administración y Finanzas coordinará estrechamente con la Gerencia de Infraestructura Pública de la Municipalidad Distrital de Independencia, respecto a este control económico – financiero, elaborando reportes"*

Pese a ello, Noelia Dávila Vásquez, sub gerente de Contabilidad, realizó y aprobó en el Sistema Integrado de Administración Financiera – Sector Público (SIAF – SP) la fase de devengado y control previo (cuyos sellos se hallan en las órdenes de compra), entre el 14 y 31 de diciembre de 2020, de los comprobantes de pago n.°s 693, 812, 15811, 19805 y 19806-2020 **(Ver Apéndice n.° 56)** respecto a bienes que ingresaron al almacén central el 25 de setiembre de 2020 cuando la obra se encontraba paralizada y abandonada, hecho que le fue informado con Proveído n.° 001939-2020-GAF[55] que tiene de referencia el Informe n.° 334-2020-SGIO-GDT-2020 de 17 de junio de 2020 **(Ver Apéndice n.° 28)**, donde Walter Zadoc Oliveros Guzmán precisa que la obra El Carmen estaba paralizada desde el 16 de marzo de 2020; más aún, se ha evidenciado que la obra no contaba con ampliación de plazo, pese a ello, no realizó ninguna observación y continuó con el trámite administrativo que permitió el pago por los bienes detallados en el cuadro n.° 25.

Finalmente, Noelia Dávila Vásquez remite el expediente de las órdenes de compra de bienes a la subgerencia de Tesorería a cargo de Roger Gustavo Valladares Martínez, responsable de la ejecución y control del sistema administrativo de Tesorería, para que continúe con el trámite correspondiente; proceso que finaliza con la emisión de los comprobantes de pago n.°s: 15811, 19805 y 19806-2020 de 16 y 30 de diciembre de 2020 respectivamente; y

55 Adjunto al Memorando n.° 0416-2020-SGIO-GDT-MDI

comprobantes de pago n.°s 693 y 812-2020, 15811 de 11 y 13 de enero de 2021 **(Ver Apéndice n.° 56)**, respectivamente.

Es de precisar, que con la finalidad de verificar la existencia o no de los citados bienes, el OCI de la Entidad mediante Memorando n.° 380-2022-OCI/MDI de 15 de julio de 2022 solicitó a la subgerencia de Infraestructura y Ornato que realice la búsqueda exhaustiva a fin de informar sobre la existencia física de los bienes adquiridos para la obra El Carmen, que dado el avance de 12.51% no habían sido utilizados en la obra, a lo que la mencionada subgerencia contestó con Informe n.° 443-2022-SGIO-GDT-MDI de 21 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 57)**, señalando lo siguiente:

- O/C n.° 060-2020 respecto al Cemento Portland señalo: *"se realizó la búsqueda exhaustiva en el acervo documentario del área no lográndose encontrar ningún documento sustentatorio ni información de la ubicación física actual de los bines. Además, se realizó la inspección en el Almacén de Maestranza lugar en el cual debieron ser entregados las 256 bolsas de cemento, no encontrándose físicamente algún bien"*

- O/C n.° 061-2020 respecto a los equipos de protección EPPs señalo: *"se realizó la búsqueda exhaustiva en el acervo documentario del área no lográndose encontrar ningún documento sustentatorio ni información de la ubicación física actual de los bines. Además, se realizó la inspección en el Almacén Central de la Municipalidad lugar en el cual debieron ser entregados los equipos de protección personal (EPP) en mención, no encontrándose físicamente algún bien"*

- O/C n.° 062-2020, respecto a materiales agregados señalo: *"se realizó la búsqueda exhaustiva en el acervo documentario del área no lográndose encontrar ningún documento sustentatorio ni información de la ubicación física actual de los bienes"*

- O/C n.° 063-2020 respecto a los materiales y herramientas de construcción señalo: *"se realizó la búsqueda exhaustiva en el acervo documentario del área no lográndose encontrar ningún documento sustentatorio ni información de la ubicación física actual de los bienes".*

- O/C n.° 069-202, respecto a equipos de protección señalo: *"se realizó la búsqueda exhaustiva en el acervo documentario del área no lográndose encontrar ningún documento sustentatorio ni información de la ubicación física actual de los bines. Además, se realizó la inspección en el Almacén Central de la Municipalidad lugar en el cual debieron ser entregados los equipos de protección en mención, no encontrándose físicamente algún bien"*
- O/C n.° 070-202, respecto a equipos de protección señalo: *"se realizó la búsqueda exhaustiva en el acervo documentario del área no lográndose encontrar ningún documento sustentatorio ni información de la ubicación física actual de los bines. Además, se realizó la inspección en el Almacén de Maestranza lugar en el cual debieron ser entregados los equipos de protección en mención, no encontrándose físicamente algún bien"*

Adicionalmente, también con la finalidad de verificar la existencia o no de los citados bienes, el OCI de la Entidad a través de Memorando n.° 381-2022-OCI/MDI de 15 de julio de 2022, solicitó a la sub gerencia de Logística que realice la búsqueda exhaustiva respecto a la existencia de los bienes adquiridos para la obra El Carmen, lo cual, con Informe n.° 854-2022-SGL-GAF-MDI de 21 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 58)**, remitió a la comisión de control órdenes de compra, notas de entrada (NEA) actas de conformidad del bien y comprobantes de salida (PECOSA) entre originales y copias que se encontraba en su acervo documentario, las cuales se condicen con la información detallada en el cuadro n.° 26 y que también se encuentran en los actuados adjuntos a los comprobantes de pago.

iii. Respecto a los gastos por administración directa para pagos por servicios

De otro lado en lo que respecta a los servicios contratados para la obra El Carmen, mediante el Memorando n.° 000814-2021-SGC-GAF-MDI de 12 de octubre de 2021 **(Ver Apéndice n.° 23).** emitido por la Subgerencia de Contabilidad, se detalló la ejecución financiera de la obra El Carmen, en la que se observa que respecto a los servicios se efectuaron los siguientes pagos:

Cuadro n.° 27
Servicios contratados para la obra El Carmen

SIAF.SP	O/S	Comprobante de pago n.°	Proveedor	Detalle	Inicio	Termino	Monto S/
0480-2020	0556-2020	2102	TELLO BARBAGELATA KRISHA OANETH	ASISTENTE DEL RESIDENTE (PAGO 01)	28/02/2020	30/03/2020	2,500.00
0480-2020	0556-2020	10406	TELLO BARBAGELATA KRISHA OANETH	ASISTENTE DEL RESIDENTE (PAGO 02)			2,500.00
1065-2020	1835-2020	5168	TAPICURI PACHECO MILAGROS DEL PILAR	ASISTENTE ADMINISTRATIVO (PAGO 01)	17/06/2020	17/08/2020	2,000.00
1065-2020	1835-2020	6816	TAPICURI PACHECO MILAGROS DEL PILAR	ASISTENTE ADMINISTRATIVO (PAGO 01)			2,000.00
1066-2020	1836-2020	5700	RUFFNER MARCHAN ALEXIS DANIEL	ASISTENTE DEL RESIDENTE (PAGO 01)	17/06/2020	17/07/2020	2,500.00
1066-2020	1836-2020	9094	RUFFNER MARCHAN ALEXIS DANIEL	ASISTENTE DEL RESIDENTE (PAGO 02)			2,500.00
1152-2020	2107-2020	8093	MAPFRE PERU COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS	SCTR PENSION	21/07/2020	21/08/2020	121.54
1152-2020	2107-2020	8094	MAPFRE PERU COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS	SCTR SALUD	21/07/2020	21/08/2020	118.00
1152-2020	2107-2020	8825	MAPFRE PERU COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS	SCTR PENSION	21/08/2020	21/09/2020	121.54
1152-2020	2107-2020	8826	MAPFRE PERU COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS	SCTR SALUD	21/08/2020	21/09/2020	118.00
						TOTAL S/	**14,479.08**

Fuente: Comprobantes de pago n.° 2102, 10406, 5168, 6816, 5700, 9094, 8093, 8094, 8825 y 8826 -2020 **(Ver Apéndice n.° 58)**
Elaborado por: Comisión de Control

- **Contratación de servicio de Krisha Daneth Tello Barbagelata, en calidad de asistente de residente de obra.**

Con referencia a los servicios prestados por Krisha Daneth Tello Barbagelata, quien según la orden de servicio n.° 0556-2020 se desempeñó como asistente de residente de obra, se tiene que la orden de servicio fue tramitada por Walter Zadoc Oliveros Guzmán, sub gerente de Infraestructura y Ornato y por Elizabeth Falcón Rodríguez, gerente de Desarrollo Territorial, quienes suscribieron el requerimiento n.° 0700010119 de 31 de enero de 2020, el cual fue aprobado por Luis Miguel Velásquez Ponce, gerente de Administración y Finanzas,

quien a través del Proveído n.° 001013-2020-GAF-MDI de 19 de febrero de 2020 traslada el requerimiento a Jackeline Jannet Gutiérrez Tello, sub gerente de Logística, quien recién el 21 de febrero de 2020 solicita la certificación presupuestal mediante Informe n.° 000386-2020-SGL-GAF-MDI, fecha posterior al del inicio de la ejecución de la obra, la cual inició el 13 de febrero de 2020 con la entrega del terreno al personal a cargo de la obra.

Seguidamente, Luis Miguel Velásquez Ponce[56], emite el Memorando n.° 000338-2020-GAF-MDI de 24 de febrero, dirigido a Leyden Rosa Acosta Romero, gerente de Planeamiento Presupuesto y Modernización mediante el cual solicitó la Certificación de Crédito Presupuestal por los conceptos de bienes y servicios para la obra El Carmen, precisando que con Memorando n.° 00318-2020-GAF-MDI de 19 de febrero de 2020, se solicitó la certificación por el rubro de mano de obra por S/ 87 214.54. Este hecho evidencia que la Entidad inició la obra El Carmen sin contar con el respectivo crédito presupuestario, el cual se efectuó recién el 21 de febrero de 2020 con la Nota de Certificación de Crédito Presupuestario n.° 0000000231, es más, la mencionada certificación no se efectuó por la totalidad del presupuesto de la obra, solo fue por el importe de S/ 87 214,54, correspondiente a lo presupuestado para la mano de obra, lo que contraviene el artículo 41° del Decreto Legislativo n.° 1440[57] sobre certificación de crédito presupuestario, que señala "*41.1. ...La certificación constituye acto administrativo cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo (...). 41.2 La certificación resulta un requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso (...)*". Situación que luego fue regularizado con Memorando n.° 000168-2020-GPPM-MDI de 25 de febrero de 2020 a través del cual se remite la Certificación Presupuestal n.° 241-2020, lo que da pase a que la subgerencia de Logística pueda continuar con el proceso de contratación del personal solicitado **(Ver Apéndice n.° 40)**.

Posteriormente, el 27 de febrero de 2020, se emitió la orden de servicio n.° 00556-2020 como asistente de residente de obra, a nombre Krisha Danet Tello Barbagelata firmado Jackeline Jannet Gutiérrez Tello, sub *gerente* de Logística, con visto bueno de Luis Miguel Velásquez Ponce, gerente de Administración y Finanzas. El 29 de febrero 2020 la mencionada señora elaboró el Informe n.° 02-2020-KDTB de fecha 29 de febrero de 2020, a solo un (1) día de haberse emitida su orden, dirigido a Jhoan Ever Luck Barrientos (residente de obra), informando las actividades realizadas, donde señala haber realizado el "Informe situacional de la obra del AA.HH. Villa El Carmen", informe que no se encuentra firmado por la prestadora de servicios en su calidad asistente de obra.

Seguidamente, el mencionado informe es trasladado por Jhoan Ever Luck Barrientos (residente de la obra) a Ludwig David Salazar Sánchez (inspector de obra) a través del Informe Técnico n.° 00039-2020-JELB-SGIO-GDT-MDI de 9 de marzo de 2020, como sustento de la conformidad del servicio prestado como *asistente* de residente de obra, es necesario precisar que este informe tiene sello y firma del Ing. Ludwig David Salazar Sánchez y no de Jhoan Ever Luck Barrientos. A continuación, el Ing. Ludwig David Salazar Sánchez traslada mediante Informe Técnico n.° 00109-2020-LDSS-SGIO-GDT-MDI de 9 de marzo de 2020 los mencionados informes para dar conformidad al servicio de Krisha Danet Tello Barbagelata. Al respecto, el informe técnico del Ing. Jhoan Ever Luck Barrientos carece de veracidad, puesto que de acuerdo a la Carta n.° 001-2022/JELB, manifestó que *"(...)Cabe recalcar, que los requerimientos no se llegaron a tramitar en las fechas donde el suscrito*

[56] Gerente de Administración y Finanzas
[57] Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público de 16 de setiembre de 2018

estaba como Residente de Obra (13-02-2020 hasta el 15-03-2020); por lo tanto, no se llegaron a tramitar las órdenes de compra, órdenes de servicios, etc. (...) ***el suscrito solo dio conformidad de pago a la planilla (mano de obra), mas no dio conformidad a ningún bien, ningún servicio****, debido a que la Entidad ejecutora no llegó a tramitar los requerimientos (...)"*; es más, el informe a través del cual se tramitó la conformidad, no cuenta con la firma ni sello del citado ingeniero.

Es de mencionar, que el 1er entregable de Krisha Danet Tello Barbagelata señala que prestó el servicio del 28 al 29 de febrero de 2020, cuya conformidad está firmada por Elizabeth Falcón Rodríguez, gerente de Desarrollo Territorial; y por Walter Zadoc Oliveros Guzmán, subgerente de Infraestructura y Ornato; a pesar que el Ing. residente obra Jhoan Ever Luck Barrientos señaló no haber dado conformidad a ningún servicio y tampoco suscribió ningún informe para validar la respectiva conformidad.

Asimismo, el 2do entregable de Krisha Danet Tello Barbagelata se sustentó en el Informe n.° 03-2020-KDTB de fecha 16 de marzo de 2020 en el que detalla como actividades realizadas las siguientes: verificación del cronograma de ejecución conjuntamente con el mencionado residente de obra, monitoreo del rendimiento del personal obrero y verificar el replanteo de manera constante en obra. Este informe se dirigió a Jhoan Ever Luck Barrientos (residente de obra); quien trasladó esta información a Ludwig David Salazar Sánchez (inspector de la obra) a través del Informe Técnico n.° 00041-2020-JELB-SGIO-GDT-MDI de 16 de marzo de 2020. Seguidamente este último dirige esta información al Ing. Walter Zadoc Oliveros, sub gerente de Infraestructura y Ornato, a través de Informe Técnico n.° 00120-2020-LDSS-SGIO-GDT-MDI de 16 de marzo de 2020 dando conformidad del servicio prestado por Krisha Danet Tello Barbagelata como asistente de residente de obra. El periodo considerado para el 2do entregable es desde el 1 al 16 de marzo de 2020, por el cual se dio conformidad del servicio firmada por Elizabeth Falcón Rodríguez, gerente de Desarrollo Territorial; y por Walter Zadoc Oliveros Guzmán, subgerente de Infraestructura y Ornato, hecho que carecería de sustento puesto que el residente de obra manifestó no haber dado conformidad a ningún servicio.

Además, se debe precisar que, de acuerdo con el presupuesto de obra, el cual consta en folios 95 y 96 del expediente técnico aprobado, no se presupuestó el gasto por el concepto de "asistente de residente de obra", por lo que no correspondía realizar ningún gasto por dicho concepto.

- **Contratación de servicio de Alexis Daniel Ruffner Marchan, en calidad de asistente de residente de obra.**

Con referencia a los servicios prestados por Alexis Daniel Ruffner Marchan, de la revisión a los documentos se evidencia que el Ing. Walter Zadoc Oliveros Guzmán, Subgerente de Infraestructura y Ornato y por Elizabeth Falcón Rodríguez, Gerente de Desarrollo Territorial, quienes suscribieron el requerimiento n.° 0700010314 de 6 de junio de 2020 a través del cual solicitaron la contratación de un asistente de residente de obra para la ejecución de la obra El Carmen, en cuyos términos de referencia señalan que el servicio será por 60 días. Este requerimiento fue aprobado por Luis Miguel Velásquez Ponce, gerente de Administración y Finanzas, quien a través del Proveído n.° 001865-2020-GAF-MDI de 15 de junio de 2020 lo traslada a la Subgerencia de Logística, quien el mismo día elabora el cuadro para determinación de valor referencial donde se selecciona al mencionado señor.

Seguidamente, el 16 de junio de 2020, se emitió la orden de servicio n.° 01836-2020 como asistente del residente de la obra El Carmen, a nombre Alexis Daniel Ruffner Marchan por

un monto de S/ 5 000.00 firmado Jackeline Jannet Gutiérrez Tello, sub gerente de Logística, pagado en dos armadas, contando con sellos y visto bueno de Luis Miguel Velásquez Ponce, gerente de Administración y Finanzas.

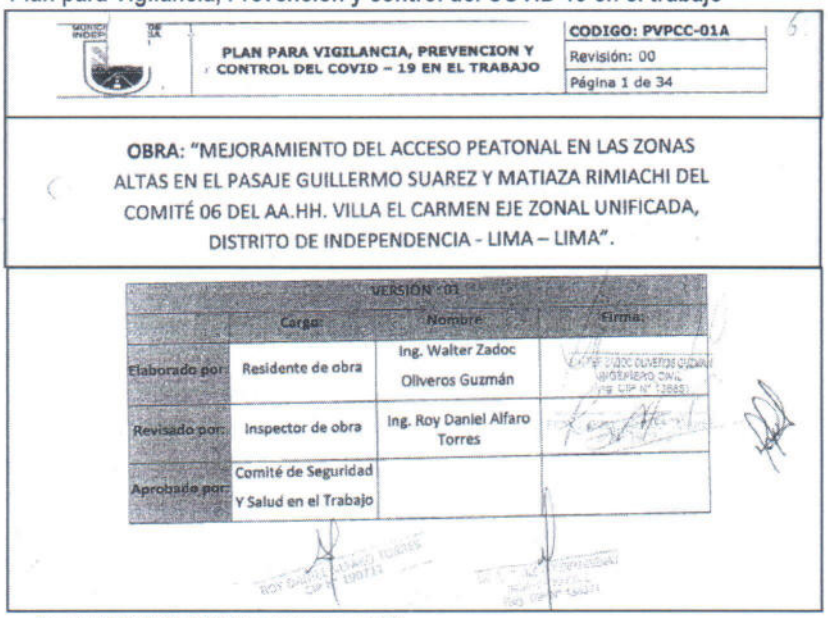
El servicio prestado por Alexis Daniel Ruffner Marchan fue sustentado con dos (02) entregables sustentados con Informe Técnico n.° 01-2020-ADRM de fecha 16 de julio de 2020, dirigido al Ing. Lenin Stalin Abrigo Campos58 (residente de obra) señalando que realizó las siguientes actividades:

- *Evaluación de la condiciones para la elaboración del "Plan para vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo para la obra Mejoramiento del acceso peatonal en las zonas altas en el pasaje Guillermo Suarez y Matiaza Rimachi del comité 06 del AA.HH Villa El Carmen del Eje Zonal Unificada Distrito de Independencia-Lima-Lima".*
- *Realización del estudio de campo para la implementación del "Plan para vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo para la obra Mejoramiento del acceso peatonal en las zonas altas en el pasaje Guillermo Suarez y Matiaza Rimachi del comité 06 del AA.HH Villa El Carmen del Eje Zonal Unificada Distrito de Independencia-Lima-Lima"*
- *Elaboración del "Plan para vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo para la obra Mejoramiento del acceso peatonal en las zonas altas en el pasaje Guillermo Suarez y Matiaza Rimachi del comité 06 del AA.HH Villa El Carmen del Eje Zonal Unificada Distrito de Independencia-Lima-Lima".*

Seguidamente el Ing. Lenin Stalin Abrigo Campos (residente de obra) traslada esta información a través del informe técnico n.° 001.A-2020-LSAC de 16 de julio de 2020 solicitando la conformidad de servicio de Alexis Daniel Ruffner Marchan (asistente del residente) al Ing. Roy Daniel Alfaro Torres (supervisor de obra); y finalmente este último suscribe el informe técnico n.° 01.A-2020-RDAT-IO de 16 de julio de 2020 dirigido al Ing. Walter Zadoc Oliveros Guzmán, subgerente de Infraestructura y Ornato, trasladando la solicitud de conformidad del servicio. Es de observar que según la documentación fue Alexis Daniel Ruffner Marchan quien elaboro el Plan para vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo para El Carmen; sin embargo, en la caratula de la copia del plan, adjunta al entregable, figura que el documento fue elaborado por el Ing. Walter Zadoc Oliveros Guzmán como residente de obra, no obstante, el Ing. Lenin Stalin Abrigo Campos fue, según figura en la documentación recibida por la comisión de control, Residente de obra desde el 15 de junio de 2020.

[58] Desgignado como residente de obra con Resolución de Sub gerencia n.° 000061-2020-SGIO-GDT-2020 de 15 de junio de 2020.

Imagen n.° 33
Plan para Vigilancia, Prevención y control del COVID-19 en el trabajo



		CODIGO: PVPCC-01A
PLAN PARA VIGILANCIA, PREVENCION Y CONTROL DEL COVID – 19 EN EL TRABAJO		Revisión: 00
		Página 1 de 34

OBRA: "MEJORAMIENTO DEL ACCESO PEATONAL EN LAS ZONAS ALTAS EN EL PASAJE GUILLERMO SUAREZ Y MATIAZA RIMIACHI DEL COMITÉ 06 DEL AA.HH. VILLA EL CARMEN EJE ZONAL UNIFICADA, DISTRITO DE INDEPENDENCIA - LIMA – LIMA".

VERSIÓN :01

	Cargo:	Nombre	Firma:
Elaborado por:	Residente de obra	Ing. Walter Zadoc Oliveros Guzmán	
Revisado por:	Inspector de obra	Ing. Roy Daniel Alfaro Torres	
Aprobado por:	Comité de Seguridad Y Salud en el Trabajo		

Fuente: C.P. 5168-2020 **(Ver Apéndice n.° 58)**
Elaborado Comisión de control

Además, se verifica que dicho plan de 34 folios es una copia del plan adjunto a los otros comprobantes de pago n.os 5169, 6819 y 7799 de 28 de agosto, 12 y 19 de octubre de 2020, cuyo plan fue usado de sustento para el pago de otros prestadores de servicios en otra obra[59] (Harumi Flor Gamarra Villafuerte y Cinthya Paola Hernández Olivares Susana Teofila Arias Davalos, las dos primeras de la obra Santa Cruz y la tercera 18 de enero).

El segundo entregable fue sustentado con Informe Tecnico n.° 002-2020-ADRM de fecha 15 de agosto de 2020, dirigido al Ing. Lenin Stalin Abrigo Campos[60] (residente de obra) señalando que realizó la siguiente actividad: *Elaboración de informe de avance de* obra, para la obra en el *AA.HH Villa El Carmen.* Seguidamente el mencionado Ing. traslada esta información a través del informe técnico n.° 002.A-2020-LSAC de 15 de agosto de 2020, solicitando la conformidad de servicio de Alexis Daniel Ruffner Marchan al Ing. Roy Daniel Alfaro Torres (supervisor de obra); y finalmente este último suscribe el informe técnico n.° 02.A-2020-RDAT-IO de 15 de agosto de 2020 dirigido al Ing. Walter Zadoc Oliveros Guzman, subgerente de Infraestructura y Ornato, trasladando la solicitud de conformidad del servicio. Es de observar que del 17 de julio al 15 de agosto de 2020, periodo considerado en el segundo entregable la obra El Carmen estaba paralizada, lo cual se refleja en el Informe Situacional de la Obra n.° 02-2020-ADRM donde se señala que las actividades realizadas fueron estudio de campo para reinicio de obra y verificación de los metrados de acuerdo al expediente técnico lo que no tiene relación con el avance de obra.

En conclusión, los informes técnicos n.os 001.A y 002.A-2020-LSAC del Ing. Lenin Stalin Abrigo Campos presentados como sustento de la conformidad del servicio del Alexis Daniel Ruffner Marchan, carecen de veracidad, puesto que de acuerdo a la Carta n.° 001-2022 de 26 de mayo de 2022 **(Ver Apéndice n.° 42)**, el mencionado Ing. manifestó no conocer al Ing. Walter Zadoc Oliveros Guzmán, ni haber trabajado en la Municipalidad de Independencia como residente de obra ni ningún otro cargo. Además, el Ing. Roy Daniel Alfaro Torres

[59] Obra: "Creación del servicio de protección en el pasaje 5 del AA. HH. Santa Cruz, eje zonal El Ermitaño, Distrito de Independencia – Lima – Lima"
[60] Designado como residente de obra con Resolución de Sub gerencia n.° 000061-2020-SGIO-GDT-2020 de 15 de junio de 2020.

(supervisor de obras), estuvo prestando servicios en el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero – FONDEPES del 3 de agosto al 21 de setiembre de 2020 (orden de servicio n.° 0001060-2020[61]) situación que evidencia que el mencionado Ing. no pudo asumir el cargo de supervisor de obra del 15 de junio al 7 de noviembre de 2020, dado que el cargo de supervisión de obra es permanente según lo señalado en la Ley y la Directiva de la Entidad. Además, la orden de servicio fue por 60 días, sin advertir que del 13 de febrero al 14 de marzo ya se habían trabajado 27 de los 60 días considerados como plazo de ejecución de la obra, más aún la obra no tenía ampliación de plazo aprobado y por tanto tampoco modificación del cronograma de ejecución de la obra (duración de la obra).

A pesar de la situación antes expuesta, la conformidad de servicio de ambos entregables fueron firmadas por el Ing. Walter Zadoc Oliveros Guzman, Subgerente de Infraestructura y Ornato, y Maritza Zuta Santillán, Gerente de Desarrollo Territorial a sabiendas que la obra se encontraba paralizada desde el 16 de marzo de 2020 y sin ampliación de plazo aprobada, por tanto no se efectuaban tareos de mano de obra (construcción civil) por ende los informes presentados por Alexis Daniel Ruffner Marchan no se ajustan a la realidad de la obra El Carmen en ese momento. Mas aún, se debe precisar que, de acuerdo con el presupuesto de obra, el cual consta en folios 95 y 96 del expediente técnico aprobado, no se presupuestó el gasto por el concepto de "asistente de residente de obra", por lo que no correspondía realizar ningún gasto por dicho concepto, este hecho tampoco fue advertido por Luis Miguel Velásquez Ponce, Gerente de Administración y finanzas, al momento de dar su visto bueno en la orden de servicio.

Finalmente, Noelia Dávila Vásquez, sub gerente de Contabilidad, aprobó en el Sistema Integrado de Administración Financiera – Sector Público (SIAF – SP) la fase de devengado y remitió a Roger Gustavo Valladares Martínez, sub gerente de Tesorería para la continuación del trámite correspondiente, pese a tener conocimiento de que la obra se encontraba paralizada desde el 16 de marzo de 2020 y que no tenía ampliación de plazo aprobada, hecho que le fue comunicado con Proveído n.° 001939-020-GAF-MDI de 23 de junio de 2020 el cual tiene como referencia el informe n.° 00334-2020-SGIO-GDT-MDI **(Ver Apéndice n.° 28)**.

- **Contratación de servicio de Milagros del Pilar Tapicuri Pacheco, en calidad de asistente administrativo.**

Con referencia a los servicios prestados por Milagros del Pilar Tapicuri Pacheco, de la revisión a los documentos se evidencia que el Ing. Walter Zadoc Oliveros Guzmán, sub gerente de Infraestructura y Ornato y por Elizabeth Falcón Rodríguez, gerente de Desarrollo Territorial, suscribieron el requerimiento n.° 0700010307 de 6 de junio de 2020 a través del cual solicitaron la contratación de un asistente administrativo para la ejecución de la obra El Carmen, en cuyos términos de referencia señalan que el servicio será por 60 días. Este requerimiento fue aprobado por Luis Miguel Velásquez Ponce, gerente de Administración y Finanzas, quien a través del Proveído n.° 001865-2020-GAF-MDI de 15 de junio de 2020 lo traslada a la Subgerencia de Logística, quien el mismo día elabora el cuadro para determinación de valor referencial donde se selecciona a la mencionada señora.

Seguidamente, el 16 de junio de 2020, se emitió la orden de servicio n.° 01835-2020 como asistente administrativo de la obra El Carmen, a nombre Milagros del Pilar Tapicuri Pacheco

[61] Con Oficio n.° 292-2022-FONDEPES/OGA de 25 de agosto de 2022, FONDEPES confirmó que Ing. Roy Daniel Alfaro Torres prestó servicios con las órdenes n°s: 0000156-2020 (del 20/01/2020 al 20/02/200), 0000688-2020 (del 12/03/2020 al 25/03/2020), 0001060-2020 (del 03/08/2020 al 21/09/2020) y 0001464-2020 (del 15/10/2020 al 28/12/2020) **(Ver Apéndice n.° 51),**

por un monto de S/ 4 000.00 firmado Jackeline Jannet Gutiérrez Tello, sub gerente de Logística, pagado en dos armadas, contando con sellos y visto bueno de Luis Miguel Velásquez Ponce, gerente de Administración y Finanzas.

El servicio prestado por la mencionada señora fue sustentado con dos (02) entregables, el primer entregable sustentado con Informe Técnico n.° 001-2020-MPTP de fecha 16 de julio de 2020, dirigido al Ing. Lenin Stalin Abrigo Campos[62] (residente de obra) señalando que realizó *"Apoyo en la elaboración del Plan para vigilancia, prevención y control COVID-19 en el trabajo para el reinicio de obra"*. Seguidamente el mencionado Ing. traslada esta información a través del informe técnico n.° 002.A-2020-LSAC de 16 de julio de 2020 solicitando la conformidad de servicio de la mencionada señora al Ing. Roy Daniel Alfaro Torres (supervisor de obra); y finalmente este último suscribe el informe técnico n.° 02.A-2020-RDAT-IO de 16 de julio de 2020 dirigido al Ing. Walter Zadoc Oliveros Guzman, subgerente de Infraestructura y Ornato, solicitando la conformidad del servicio. Es de observar que en la caratula de la copia del plan, adjunta al entregable, figura que el documento fue elaborado por el Ing. Walter Zadoc Oliveros Guzmán como residente de obra, sin embargo, el Ing. Lenin Stalin Abrigo Campos fue, según figura en la documentación recibida por la comisión de control, Residente de obra desde el 15 de junio de 2020.

Además, se verifica que dicho plan de 34 folios es una copia del plan adjunto a los comprobantes de pago n.os 5169, 6819 y 7799 de 28 de agosto, 12 y 19 de octubre de 2020, cuyo plan fue usado de sustento para el pago de otros prestadores de servicios en otras obras[63] (Harumi Flor Gamarra Villafuerte y Cinthya Paola Hernández Olivares Susana Teofila Arias Davalos, las dos primeras de la obra Santa Cruz y la tercera 18 de enero).

El segundo entregable fue sustentado con Informe Técnico n.° 002-2020-MPTP de fecha 15 de agosto de 2020, dirigido al Ing. Lenin Stalin Abrigo Campos[64] (residente de obra) señalando que realizó las siguientes actividades: *Apoyo en la supervisión administrativa para la ejecución de obra (tareo personal de obra), Apoyo en el control de recurso de la obra y Redacción de documentos administrativos que el proyecto amerite.* Seguidamente el mencionado Ing. traslada esta información a través del informe técnico n.° 006-2020-LSAC de 15 de agosto de 2020, solicitando la conformidad de servicio de la mencionada señora al Ing. Roy Daniel Alfaro Torres (supervisor de obra); y finalmente este último suscribe el informe técnico n.° 018-2020-RDAT-IO de 15 de agosto de 2020 dirigido al Ing. Walter Zadoc Oliveros Guzman, subgerente de Infraestructura y Ornato, trasladando la solicitud de conformidad del servicio.

Al respecto, los informes técnicos del Ing. Lenin Stalin Abrigo Campos presentados como sustento de la conformidad del servicio carecen de veracidad, puesto que de acuerdo a la Carta n.° 001-2022 de 26 de mayo de 2022 **(Ver Apéndice n.° 42)**, el mencionado Ing. manifestó no conocer al Ing. Walter Zadoc Oliveros Guzmán, ni haber trabajado en la Municipalidad de Independencia como residente de obra ni ningún otro cargo. Además, el Ing. Roy Daniel Alfaro Torres (supervisor de obras), estuvo prestando servicios en el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero – FONDEPES del 3 de agosto al 21 de setiembre de 2020 (orden de servicio n.° 0001060-2020[65]) situación que evidencia que el mencionado Ing. no

[62] Desgignado como residente de obra con Resolución de Sub gerencia n.° 000061-2020-SGIO-GDT-2020 de 15 de junio de 2020.
[63] Obra: "Creación del servicio de protección en el pasaje 5 del AA. HH. Santa Cruz, eje zonal El Ermitaño, Distrito de Independencia – Lima – Lima"
[64] Designado como residente de obra con Resolución de Sub gerencia n.° 000061-2020-SGIO-GDT-2020 de 15 de junio de 2020.
[65] Con Oficio n.° 292-2022-FONDEPES/OGA de 25 de agosto de 2022, FONDEPES confirmó que Ing. Roy Daniel Alfaro Torres prestó servicios con las órdenes n°s: 0000156-2020 (del 20/01/2020 al 20/02/200), 0000688-2020 (del 12/03/2020 al 25/03/2020), 0001060-2020 (del 03/08/2020 al 21/09/2020) y 0001464-2020 (del 15/10/2020 al 28/12/2020) **(Ver Apéndice n.° 51),**

pudo asumir el cargo de supervisor de obra del 15 de junio al 7 de noviembre de 2020, dado que este cargo es permanente según lo señalado en la Directiva de ejecución de obras por administración directa. Además, la orden de servicio fue por 60 días, sin advertir que del 13 de febrero al 14 de marzo ya se habían trabajado 27 de los 60 días considerados como plazo de ejecución de la obra, como ya se mencionó la obra no tenía ampliación de plazo aprobado y por tanto tampoco modificación del cronograma de ejecución de la obra (duración de la obra).

A pesar de la situación antes expuesta, la conformidad de servicio de ambos entregables fueron firmadas por el Ing. Walter Zadoc Oliveros Guzman, Subgerente de Infraestructura y Ornato, y Maritza Zuta Santillán, Gerente de Desarrollo Territorial a sabiendas que la obra se encontraba paralizada desde el 16 de marzo de 2020 y sin ampliación de plazo aprobada, por tanto no se efectuaban tareos de mano de obra (construcción civil) por ende no existió apoyo administrativo alguno al respecto, ni tampoco apoyo en los recursos de la obra mencionados en el segundo informe Milagros del Pilar Tapicuri Pacheco. Mas aún, se debe precisar que, de acuerdo con el presupuesto de obra, el cual consta en folios 95 y 96 del expediente técnico aprobado, no se presupuestó el gasto por el concepto de "asistente administrativo", por lo que no correspondía realizar ningún gasto por dicho concepto, este hecho tampoco fue advertido por Luis Miguel Velásquez Ponce, Gerente de Administración y finanzas, al momento de dar su visto bueno en la orden de servicio.

Finalmente, Noelia Dávila Vásquez, sub gerente de Contabilidad, aprobó en el Sistema Integrado de Administración Financiera – Sector Público (SIAF – SP) la fase de devengado y lo remitió a Roger Gustavo Valladares Martínez, sub gerente de Tesorería para la continuación del trámite correspondiente, pese a tener conocimiento de que la obra se encontraba paralizada desde el 16 de marzo de 2020 y que no tenía ampliación de plazo aprobada, hecho que le fue comunicado con Proveído n.° 001939-020-GAF-MDI de 23 de junio de 2020 el cual tiene como referencia el informe n.° 00334-2020-SGIO-GDT-MDI **(Ver Apéndice n.° 28)**.

Respecto a los comprobantes de pago n.os: 8093 y 8094 de 2020 **(Ver Apéndice n.° 59)**; emitidas en favor de MAPFRE Perú Compañía de Seguro y Reaseguros, se evidencia que Roxana Merly Torres Suárez, sub gerente de Recursos Humanos y Luis Miguel Velásquez Ponce, gerente de Administración y Finanzas, suscribieron el requerimiento n.° 0400010077 de 3 de julio de 2020, para la contratación de una póliza de Seguro Complementario de Trabajo en Riesgo – SCTR; pese que a esa fecha la obra se encontraba paralizada y abandonada desde el 16 de marzo por la declaración del Estado de Emergencia por COVID-19, además de que no se contaba con la aprobación de la ampliación de plazo para su ejecución; los términos de referencia que consideraron se resumen en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 28
Términos de referencia del requerimiento n.° 0400010077

1.	Denominación de la contratación	Contratar el servicio de póliza de seguro complementario de trabajos en riesgo SCTR y Pensión para obreros de Construcción Civil.
2.	Finalidad Pública	Servicio de Seguro Complementario de Trabajos en Riesgo SCTR Salud y Pensión para servidores obreros DL 727: Obreros de Construcción Civil.
3.	Objetivos de Contratación	**Objetivo general** Contratar el servicio de póliza de Seguro Complementario de Trabajos en Riesgo SCTR Salud y Pensión para obreros de Construcción Civil de la Municipalidad de Independencia, para las zonas altas en el pasaje Guillermo Suarez y Matiaza Rimiachi del comité 06 del AAHH Villa El Carmen del eje

		zona unificada, distrito de Independencia; con certificación de crédito presupuestario nota n.° 241, con **tiempo de ejecución de 95 días**. **Objetivo específico** Se requiere contratar el servicio de póliza de Seguro Complementario de Trabajos en Riesgo SCRT Salud y Pensión, para obreros de la Municipalidad de Independencia.
3.	Antecedentes	De acuerdo a lo requerido por la Gerencia para cumplimiento de metas programadas.
5.	Alcances y Descripción del Servicio	Póliza de seguro complementario de trabajos en riesgo SCTR Salud. Póliza de seguro complementario de trabajos en riesgo SCTR Pensión. 20 operarios que perciben una remuneración mensual de S/ 2 700.00 20 peones que perciben una remuneración mensual de S/ 1 941.00 La relación de los trabajadores será enviada mensualmente. **5.1 Actividades** Contratar póliza de seguro complementario de trabajos en riesgo SCTR y Salud
		(...)

Fuente: Comprobante de pago n.° 8094 y 8093 **(Ver Apéndice n.° 59)**
Elaborado por: Comisión de Control

Al respecto, es de observar que en el objeto de la contratación se hace referencia a 95 días como periodo de ejecución, lo que no se condice con lo especificado en el expediente técnico que determinó como plazo de ejecución 60 días calendarios, el cual no fue ampliado. Asimismo, el requerimiento por concepto de servicio de póliza de seguro complementario de trabajos en riesgo SCTR y Pensión para obreros de Construcción Civil se realizó en julio de 2020, no obstante, la obra El Carmen estuvo en ejecución desde el 13 de febrero al 15 de marzo de 2020 y durante ese periodo Roxana Merly Torres Suárez, subgerente de Recursos Humanos, no contrató el mencionado seguro pese a que era de su conocimiento que la obra estaba en ejecución, dado que elaboró las planillas de pago durante ese periodo. Además, se advierte que la mencionada funcionaria no realizó el seguimiento del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, dado que incumplió lo que establece el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo para el Sector Construcción aprobado con Decreto Supremo n.° 011-2019-TR[66] que establece lo siguiente:

Artículo 1.- Objeto
El presente reglamento tiene por objeto establecer disposiciones mínimas en seguridad y salud en el trabajo para el sector construcción, a nivel nacional

CAPÍTULO I
DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL/LA EMPLEADOR/A
Artículo 6.- Obligaciones generales del/la empleador/a El/la empleador/a tiene las siguientes obligaciones:
6.1. Asumir los costos relacionados con la seguridad y salud en el trabajo;

A pesar de la situación antes expuesta, dicho requerimiento fue remitido por Miguel Velásquez Ponce, gerente de Administración y Finanzas; mediante Proveído n.° 002017-2020-GAF-MDI de 7 de julio de 2020 a Jackeline Jannet Gutiérrez Tello, subgerente de Logística, quien realizó las solicitudes de cotización de las pólizas de seguro, realizando un cuadro de determinación de valor estimado, en donde finalmente se optó por contratar a

[66] Publicado en el El Peruano el 11 de julio de 2019

MAFRE Perú Compañía de Seguro y Reaseguros. Es así como el 20 de julio de 2020 se emite la orden de servicio n.° 002107-2020 firmado por Jackeline Jannet Gutiérrez Tello[67], con visto bueno de Luis Miguel Velásquez Ponce[68].

Luego, el día 21 de julio de 2020 la mencionada compañía de seguros emite la constancia de aseguramiento (IND-18894/07/2020) que va desde 21 de julio a 21 de agosto de 2020, por un total de 17 personas. Seguidamente con Memorando n.° 560-2020-SGRH-GAF-MDI de 23 de setiembre de 2020 Roxana Merly Torres Suarez, subgerente de Recursos Humanos, emitió la conformidad del 1er entregable por el requerimiento n.° 0700010077.

Posteriormente, el 21 de agosto de 2020 la mencionada compañía de seguros emite la constancia de aseguramiento (IND-18894/2020) que va desde 21 de agosto a 21 de setiembre de 2020, por un total de 17 personas, al respecto el 27 de octubre de 2020 Roxana Merly Torres Suarez, subgerente de Recursos Humanos, con Memorando n.° 622-2020-SGRH-GAF-MDI emite conformidad del 2do entregable por el requerimiento n.° 0700010077 del servicio de seguros SCTR salud y pensión por el periodo del 21 de agosto a 21 de setiembre de 2020.

Finalmente, Noelia Dávila Vásquez, sub gerente de Contabilidad, aprobó en el Sistema Integrado de Administración Financiera – Sector Público (SIAF – SP) la fase de devengado y remitió a Roger Gustavo Valladares Martínez, sub gerente de Tesorería para la continuación del trámite correspondiente, quien procedió a realizar los respectivos pagos por el concepto de SCTR Pensión y SCTR Salud, por el importe total de S/ 478,08 conforme consta en los comprobantes de pago n.os: 8093, 8094, 8825 y 8826 de 26 de octubre y 9 de noviembre de 2020 respectivamente **(Ver Apéndice n.° 59)**, pese a que la obra se encontraba paralizada y abandonada, además que no se contaba con la aprobación de ampliación de plazo para su ejecución, lo que fue puesto en conocimiento de la Noelia Dávila Vásquez por medio del Proveído n.° 1939-2020-GAF-MDI de 23 de julio de 2020 por el cual Luis Miguel Velásquez Ponce, gerente de Administración y Finanzas, pone en conocimiento de la mencionada funcionaria el Informe n.° 00334-2020-SGIO-GDT-MDI **(Ver Apéndice n.° 28)** donde Walter Zadoc Oliveros Guzmán, subgerente de Infraestructura y Ornato precisa que la obra El Carmen se encuentra paralizada desde el 16 de marzo de 2020.

Asimismo, se advierte que, durante el periodo por el que se contrató la póliza de seguro del 21 de julio a 21 de setiembre de 2020, solo se realizó el pago por las semanas de trabajo del 21 de julio al 1 de agosto de 2020, dado que según lo señalado en el Memorando n.° 000814-2021-SGC-GAF-MDI de 12 de octubre de 2021 **(Ver Apéndice n.° 23)**, las semanas del 3 de agosto al 26 de setiembre de 2020 no se registró pagos por planillas; además que la subgerencia de Recursos Humanos a cargo de Roxana Merly Torres Suarez elaboró las planillas de pago de las semanas de 21 de julio al 1 de agosto según los informes n.os 713, 729 y 735-2020-SGRH-GAF-MDI **(Ver Apéndice n.° 52)**, los cuales contiene cuadros con el cálculo de planilla por un total de 5 operarios en el primer informe y de 10 operarios para el segundo y tercer informe, información que no se ajusta a la cantidad de 17 asegurados que figuran en las constancias de aseguramiento IND-18894/07/2020 y IND 18894/2020 contratadas a la compañía MAPFRE, lo que evidencia que la mencionada subgerente no cumplió con su función de realizar una adecuada ejecución del proceso de elaboración de planillas.

[67] Sub gerente de Logística
[68] Gerente de Administración y Finanzas.

Finalmente, respecto a los comprobantes de pago relacionado a los servicios que se encuentran en poder de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima Norte – 2do Despacho, esta comisión de control está en condición de poder señalar que estos fueron pagados dado que los comprobantes n.os 5168 y 6816 (SIAF 1065-2020) a nombre de Milagros del Pilar Tapicuri Pacheco por servicios prestados como asistente administrativo; y los comprobantes n.os 5700 y 9094 (SIAF 1836-2020) a nombre de Alexis Daniel Ruffner Marchan por servicios prestados como asistente del residente **(Ver Apéndice n.° 59)**; figuran en el resumen financiero elaborado por la Subgerencia de Contabilidad, información que fue comunicada a la subgerencia de Infraestructura y Ornato a través del Memorando n.° 000814-2021-SGC-GAF-MDI de 12 de octubre de 2021[69] y el cuadro de pagos realizados a la presente obra por la Subgerencia de Tesorería información que nos fue alcanzada con en el Informe n.° 000663-2022-SGT-GAF-MDI de 26 de octubre de 2022 **(Ver Apéndice n.° 23).**

En ese sentido, para poder reconocer el pago tuvo que contar en principio con el requerimiento suscrito por la Subgerencia de Infraestructura y Ornato (Walter Zadoc Oliveros Guzmán) y la Gerencia de Desarrollo Territorial (Elizabeth Falcon Rodríguez); seguidamente la Subgerencia de Logística (Jackeline Jannet Gutiérrez Tello) emite la orden de servicio el mismo que debe contener el visto bueno de la Gerencia de Administración y Finanzas (Luis Miguel Velásquez Ponce); finalmente la conformidad del servicio suscrita por la Gerencia de Desarrollo Territorial (Maritza Madlene Zuta Santillan) y la Subgerencia de Infraestructura y Ornato (Walter Zadoc Oliveros Guzmán); y todos los actuados pasar a Subgerencia de Contabilidad (Noelia Dávila Vásquez), y todas las personas antes señaladas tenían conocimiento de que la obra estaba paralizada desde el 16 de marzo de 2020 y a la fecha de la emisión de las órdenes de servicio la obra continuaba paralizada y no contaba con la ampliación de plazo aprobada y aún bajo esas condiciones elaboraron los requerimientos de servicios, dieron conformidad y/o gestionaron el reconocimiento del pago de los servicios relacionados a los comprobantes antes mencionados detallados en el cuadro 27.

Además, es preciso señalar que los cargos de asistente administrativo y asistente de residente no fueron considerados en el presupuesto de obra (gastos generales), según consta en los folios 95 y 96 del expediente técnico aprobado; por lo que no correspondía realizar ningún gasto por servicios prestados por esos conceptos.

Los hechos descritos trasgredieron lo establecido en la siguiente normativa:

- ***Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad aprobado con Decreto Legislativo n.° 1438, publicado en el diario El Peruano el 16 de septiembre de 2018***

 Artículo 2° Principios
 Adicionalmente a los principios que rigen el Decreto Público y especialmente la Administración Financiera del Sector Público, el Sistema Nacional de Contabilidad se rige por los siguientes principios:
 (...)

 Transparencia: Consiste en que el documento fuente, sea físico o electrónico que sustente la naturaleza del registro contable, garantice una adecuada transparencia en la ejecución de los recursos y permita asegurar el seguimiento de las fuentes de los productos o servicios generados.
 (...)
 Artículo 9° faltas
 (...)
 9.3 Son faltas muy graves las siguientes:

[69] Documento trasladado a la comisión de control por medio del Informe n.° 00077-2022-SGC-GAF-MDI de 16 de marzo de 2022.

1. Disponer que se realice el registro contable de hechos económicos, sin contar con el sustento documentario pertinente,
2. Presentar para el registro contable documentos falsos o adulterados, tratando de probar un derecho, obligación o hecho.

- ***Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector aprobado con Decreto Legislativo n.° 1436 publicado en el diario El Peruano el 16 de septiembre de 2018***

Artículo 2° Principios
Adicionalmente a los principios que rigen el Decreto Público en lo que resulte aplicable, la Administración Financiera del Sector Público se rige por los siguientes principios:
(...)
5. Probidad: Consiste en que los integrantes de la Administración Financiera del Sector Público adoptan las medidas o acciones pertinentes para prevenir cualquier acto de corrupción, realizando una gestión conforme a los principios y valores éticos establecidos para la función pública, garantizando su transparencia y control

- ***Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público aprobado con Decreto Legislativo n.° 1440, publicado en el diario El Peruano el 16 de septiembre de 2018***

Artículo 2° Principios
Adicionalmente a los principios que rigen el Decreto Público y especialmente la Administración Financiera del Sector Público, el Sistema Nacional de Presupuesto Público se rige por los siguientes principios:
(...)
2.2 EL principio de legalidad y el de presunción de veracidad son aplicables al Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Artículo 43° Devengado
43.1 El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor.
(...)
43.2 Para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente.

43.3 El reconocimiento de devengados que no cumplan con los criterios señalados en el párrafo 43.2, dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del Titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la oficina de administración o la que haga sus veces en la Entidad"
Artículo 44° Pago
44.1 El pago es el acto mediante el cual se extingue, en forma parcial o total, el monto de la obligación reconocida, debiendo formalizarse a través de documento oficial correspondiente. Se prohíbe efectuar pago de obligaciones no devengadas.

- ***Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería aprobado con Decreto Legislativo n.° 1441, publicado en el diario El Peruano el 16 de septiembre de 2018***

Artículo 2° Principios
Adicionalmente a los principios que rigen el Decreto Público y especialmente la Administración Financiera del Sector Público, el Sistema Nacional de Tesorería se rige por los siguientes principios:
(...)
5. Veracidad: Consiste en que las autorizaciones y el procesamiento de operaciones se realicen presumiendo que la información registrada por la entidad se sustenta documentadamente respecto de los actos y hechos administrativos legalmente autorizados y ejecutados.
(...)
Artículo 17° Gestión de pagos
(...)

17.2 El devengado reconoce una obligación de pago previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso, previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda:
1. recepción satisfactoria de los bienes adquiridos
2. Efectiva prestación de los servicios contratados
3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa.
17.3 La autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa.

- ***Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, publicada en el diario oficial El Peruano el 13 de agosto de 2002.***

"(...)
PRINCIPIOS Y DEBERES ETICOS DEL SERVIDOR PUBLICO
Artículo 6.- Principios de la Función Pública
El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios:
1. Respeto
Adecua su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento. (...)

Artículo 7.- Deberes de la Función Pública
El servidor público tiene los siguientes deberes: (...)
6. Responsabilidad
Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública.

- ***Normas que regulan la ejecución de las obras públicas por administración directa, aprobado mediante Resolución de Contraloría n.° 195-88-CG de 18 de julio de 1988.***

"(...)
1. *Las Entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico administrativo y los equipos necesarios" (...)*
4. *La Entidad debe demostrar que el costo total de la obra a ejecutarse por administración directa resulte igual o menos al presupuesto base deducida la utilidad, situación que deberá reflejarse en la liquidación de la obra.*
5. *En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un cuaderno de obra, debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará: la fecha de inicio y fecha de término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salidas de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos; así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra.*
6. *La Entidad contará con una unidad orgánica responsable de cautelar la supervisión de las obras programadas.*
7. *La entidad designará al Ing. residente responsable de la ejecución de la obra, en aquellos casos cuyo costo total de la misma sea igual o mayor al costo previsto en la Ley Anual del Presupuesto (...)*
8. *El Ing. residente y/o inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente, sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas.*
(...)
10. *Los egresos que se efectúen en estas obras, deben ser concordantes con el presupuesto analítico aprobado por la Entidad de acuerdo a la normativa vigente; anotándose los gastos de jornales, materiales, equipos y otros que comprenda el proyecto.*

11. *Concluida la obra, la Entidad designará a una comisión para que formule el Acta de Recepción de los trabajos, y se encargue de la liquidación técnica y financiera, en un plazo de 30 días de suscrita la referida Acta. (...)*

- ***Resolución de Gerencia n.° 000018-2018-GM-MDI 5 de febrero de 2018 mediante el cual se aprobó la Directiva n.° 004–2018–GM–MDI "Procedimiento para la Ejecución de Obras Públicas por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa (EPD) en La Municipalidad Distrital de Independencia"***

I. OBJETIVO

Normar el proceso de Ejecución de Obras Públicas, por la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa (EPD) o por Encargo, a través de los procedimientos técnico-normativos y administrativos; que permita a la Municipalidad Distrital de Independencia verificar o comprobar las operaciones correspondientes al proceso de ejecución, estableciendo mecanismos adecuados y una estructura básica para su ejecución.

II. FINALIDAD

Que la Municipalidad Distrital de Independencia cuente con un instructivo orientando adecuadamente la utilización de los recursos para la Ejecución de Obras Públicas por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa (EPD) por Encargo, estableciendo las responsabilidades en la estructura básica que regulen su ejecución y control.

III. ALCANCE

La presente Directiva; es de aplicación obligatoria de los funcionarios, profesionales y demás personal de las Unidades Orgánicas, que intervienen en la Ejecución de Obras Públicas por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa (EPD) o por encargo; en la Municipalidad Distrital de Independencia.

IV. DEFINICIONES

Para los efectos de la presente Directiva constituyen definiciones básicas las siguientes:

5.1 Obras Públicas por Ejecución Presupuestaria Directa (EPD): Se denomina así cuando una Entidad Pública cuenta con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico-administrativo, la infraestructura y/o equipos necesarios para ejecutar los trabajos, de acuerdo al cronograma y actividades del expediente técnico de la obra en concordancia con las normas legales vigentes. Se le denomina también Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa o por Encargo.

(...)

5.10 Cuaderno de Obra: Documento legalizado debidamente foliado, sellado y enumerado en todas sus páginas, se abre al inicio de toda obra, en el cual el inspector o Supervisor de Obra y el Residente de Obra, cada uno dentro de sus respectivas atribuciones, anotarán obligatoriamente todas las ocurrencias órdenes, consultas y respuestas respecto a la ejecución de la obra.

VI. DISPOSICIONES GENERALES

6.3 CONTROL DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA O POR ENCARGO (ADMINISTRACIÓN DIRECTA) DE OBRAS PÚBLICAS

6.3.1 Sobre el Residente de Obra

6.3.1.1 Toda obra que se ejecute por esta modalidad debe contar con un Residente de Obra, quien debe ser profesional Ing. o Arquitecto colegiado y habilitado, con no menos de dos (2) años en el ejercicio profesional, siendo personal nombrado o contratado por obra a plazo determinado.

6.3.1.4 La designación y/o contratación de los Residentes de Obra se debe efectuar entre quince (15) y treinta (30) días antes del inicio de obra.

6.3.1.9 El Residente de Obra presentará el informe quincenal en el segundo día útil posterior y un informe mensual a la entidad a los tres (03) días del mes siguiente, a través del Supervisor o Inspector el cual tendrá dos (02) días para su revisión y aprobación derivando a la Gerencia de Infraestructura Pública de la Municipalidad Distrital de Independencia. El informe debe contener las actividades y avances de la obra, en el cual se indique toda la información relevante relacionada con la ejecución de la obra y la determinación de sus costos, tales como: valorización de avance físico de la obra, ejecución de avance financiero, movimientos de almacén de campo, movimientos de maquinarias y equipos, movimiento de materiales e insumos, pruebas técnicas de calidad y funcionamiento, relación de problemas, incidencias, consultas y absolución de consultas, registros fotográficos, copia de los asientos del cuaderno de obra por el periodo correspondientes al Residente de Obra, entre otros. Sobre la base del indicado informe mensual aprobado por el Inspector o Supervisor, este con visto bueno de la Gerencia de Infraestructura Pública de la Municipalidad Distrital de Independencia autoriza los pagos correspondientes al Residente de Obra, así como efectuada la revisión, tomará las acciones para solucionar los problemas reportados en el informe."

6.3.1.10 El Residente de Obra cumplirá estrictamente con las disposiciones y especificaciones contenidas en el Expediente Técnico, y justificando cualquier modificación que advierta como necesaria para fines de una ejecución satisfactoria, la propondrá al Supervisor o Inspector. En función a la obra encargada, el Residente de Obra elaborará la documentación (informes) que sean necesarios para la ejecución oportuna y satisfactoria de la obra; asimismo, en coordinación con la Gerencia de Infraestructura Pública de la Municipalidad Distrital de Independencia elaborará la liquidación técnico-financiera, adjuntando copias fedateadas de los documentos fuentes de sustento de gasto.

6.3.4 Sobre el Cuaderno de Obra

6.3.4.1 Toda obra contará con un cuaderno de obra legalizado por notario público o juez de paz, foliado y sellado, en el cual deberá anotarse y registrarse, bajo responsabilidad del Residente de Obra y del Inspector o de Supervisor según sea el caso, todas las ocurrencias o incidencias relacionadas a la obra, en particular, calidad y plazos, esto es, lo relacionado a las distintas partidas en ejecución en los frentes de trabajo, la fecha de inicio y término de los trabajos, consultas, órdenes, resultado de las pruebas de control de calidad, diariamente lo relacionado a la presencia del personal por categoría, controles de ingreso y disponibilidad de los materiales e insumos, controles sobre permanencia y uso de estos últimos, entre otros.

(...)

6.3.7.3 Toda ampliación de plazo de la obra será aprobada por el titular de la Entidad o el funcionario designado, previa sustentación escrita del Residente de Obras si a causa es de su competencia, y solo estará justificada cuando afecte la ruta crítica y esté vigente el plazo de ejecución en los casos siguientes:

- *Problemas en la efectiva disponibilidad de recursos presupuestales*
- *Desabastecimiento de los materiales e insumos requeridos por causas ajenas al proceso de adquisición de la entidad.*
- *Demoras en la absolución de consultas por modificaciones sustanciales del expediente técnico que afecten el cronograma de ejecución de avance de obra.*
- *Situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, se debe documentar con informe técnico, reportes meteorológicos, fotografías, pruebas de campo, etc.*
- *De autorizarse ampliaciones de plazo, se actualizará el cronograma de obra y se sustentará los gastos generales que resulten necesarios.*

(...)

6.3.2 Sobre el Inspector o Supervisor de Obra

6.3.2.1 Toda obra contará con la inspección o supervisión permanente, función que será desarrollada por profesionales con similares o mayores calificaciones a las exigidas para el Residente de Obra, sea este personal nombrado o contratado, con cargo al proyecto. El Inspector o Supervisor de obra asume la responsabilidad técnica de supervisar y fiscalizar la ejecución de la obra.

6.3.2.2 La inspección o supervisión de obra una vez contratada, se designa mediante Resolución de Gerencia, a propuesta de la Gerencia de Infraestructura Pública de la Municipalidad Distrital de Independencia, previo al inicio de la obra; el nivel de coordinación con las unidades técnicas y de supervisión serán permanentes, debiendo la administración proveerlos de las facilidades que requieran para cumplir su labora.

6.3.2.3 El supervisor en un plazo de dos (02) días debe revisar y dar conformidad al informe mensual del Residente de Obra, sin perjuicio de presentar mensualmente su propio informe con la misma extensión temática que el presentado por este último, incorporando cualquier otro aspecto que sea relevante para fines de proceso de control.

(...)

6.3.5. Sobre el Cuaderno de Obra

6.3.4.1 Toda obra contará con un cuaderno de obra legalizado por notario público o juez de paz, foliado y sellado, en el cual deberá anotarse y registrarse, bajo responsabilidad del Residente de Obra y del Inspector o del Supervisor según sea el caso, todas las ocurrencias o incidencias relacionadas a la obra, en particular, calidad y plazos, esto es, lo relacionado a las distintas partidas en ejecución en los frentes de trabajo, la fecha de inicio (...).

6.3.4.2 El cuaderno de obra debe extenderse en original y tres copias. Las copias se desglosan progresivamente para acompañar los informes mensuales que presentarán el Residente de Obra y el Inspector o el Supervisor, según sea el caso. El responsable de la gerencia de Infraestructura Pública de la Municipalidad Distrital de Independencia debe disponer del archivo de los informes anteriormente indicados y de sus adjuntos, bajo responsabilidad.

6.3.4.3 El Residente de Obra es responsable del cuaderno de obra y de su permanencia en el lugar de obras, el mismo que estará a disposición del Inspector o del Supervisor, según corresponda. Si al realizar los asientos se produce una equivocación de escritura, esta será tachada y se escribirá a continuación; no se aceptará enmendaduras con borrados o corrector.

(...)

6.3.6 Sobre las Valorizaciones de Obra

6.3.6.1 Las valorizaciones de obra se formularán en función de los metrados realmente ejecutados, con los precios unitarios y los gastos generales previstos en el presupuesto de obra por Ejecución Presupuestaria Directa o por Encargo según el Expediente Técnico. Los metrados de obra ejecutados serán formulados y valorizados por el Residente de Obra el último día del mes, adjuntando su informe mensual a los tres (03) días del mes siguiente, el cual será revisado y aprobado por el Supervisor o Inspector a más tardar a los dos (02) días siguientes. La elaboración como la aplicación de las fórmulas Polinómicas se sujetan a los dispuesto en el Decreto Supremo n° 011-79-VC, en lo que resulta aplicable; utilizando los Índices Unificados de Precios de la Construcción – INEI.

6.3.9 Sobre otros aspectos vinculados a la ejecución de las obras

6.3.9.1 Todas las contrataciones y adquisiciones necesarias o relacionadas a la ejecución de la obra se efectuarán por intermedio de la Gerencia de Administración y Finanzas y la Sub Gerencia de Logística en base al requerimiento formulado por la Gerencia de Infraestructura Pública de la Municipalidad Distrital de Independencia, de conformidad con la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

6.3.9.2 En el lugar de la obra se instalará un almacén de campo, bajo responsabilidad del Residente de Obra, quien implementará los mecanismos de control y seguridad más idóneos y convenientes para impedir sustracciones, pérdidas o situaciones similares. En su informe mensual, el Residente de Obra debe dar cuenta del estado y movimientos del almacén de campo. La Sub Gerencia de Logística y la Sub Gerencia de Servicios Generales deberá disponer a la Unidad de Almacén Central llevar un estricto control de todos los materiales e insumos que sean entregados al almacén de campo. Gerencia de Infraestructura Pública de la Municipalidad Distrital de Independencia, verificará la información del informe mensual proporcionada por el Residente de Obras, en lo que corresponde, con el responsable de la Recepción de los Bienes y el responsable de Almacén Central. Gerencia de Infraestructura Pública de la Municipalidad Distrital de Independencia, implementará de manera inmediata las acciones correctivas que correspondan, o iniciar las acciones necesarias para determinar cualquier responsabilidad.

6.3.9.3 La Gerencia de Administración y Finanzas, dispondrá el control económico financiero de la respectiva obra; para cuyo efecto empleará los registros contables auxiliares que correspondan por cada obra y que permitan determinar su costo final, registrando cada gasto según las respectivas específicas de la ejecución presupuestal gastos que deberán debidamente sustentados, así como el sustento del incremento de costos de los insumos ocurrido en el momento de la adquisición de ser el caso, los cuales serán concordantes con la estructura del presupuesto analítico. La Gerencia de Administración y Finanzas coordinará estrechamente con la Gerencia de Infraestructura Pública de la Municipalidad Distrital de Independencia, respecto a este control económico - financiero, elaborando reportes mensuales de ejecuciones analíticas presupuestales por partidas específicas.

6.3.9.4 Para fines de contabilizar el costo por mano de obra empleada, más allá de la naturaleza del vínculo que se mantenga con la entidad, debe considerarse el régimen de construcción civil, debidamente sustentado y que considere los rendimientos de la zona, los cuales deben ser concordantes con lo que se consigne en el Expediente Técnico.

6.3.9.5 Concluida la obra, de existir sobrantes de materiales y herramientas operativas se devolverán a la Unidad de Almacén Central de la Municipalidad Distrital de Independencia, el costo de las mismas se descontará al gasto total de la obra en la liquidación financiera. Las herramientas y madera del encofrado en condiciones de operatividad deberán usarse en las siguientes obras que ejecute la Entidad.

6.3.12 Sobre el Comité Especial para los Procesos de Selección para los bienes y servicios por cada obra.

A fin de agilizar los procesos de selección para la adquisición o contratación de bienes sofisticados, servicios especializados u otras, cada obra deberá contar con un Comité Especial designado mediante acto resolutivo, o como establece la Ley de Contrataciones que el Órgano Encargado de las Contrataciones conduzca el proceso, conformado por uno o más especialistas en el objeto de convocatoria.

Este Comité o el Órgano encargado de las contrataciones es competente entre otras, para:

a. *Elaborar bases.*
b. *Convocar al proceso.*
c. *Absolver las consultas y observaciones.*
d. *Evaluar las propuestas*
e. *Otorgar la Buena Pro*
f. *Declarar desierto*
g. *Consultar o proponer las modificaciones de las características técnicas y el valor referencial.*
h. *Todo acto necesario para el desarrollo del proceso de selección hasta el consentimiento de la buena pro.*

(...)

VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

7.1. Actividades previas al inicio de la obra

Luego de aprobado el financiamiento del proyecto y modalidad de ejecución de obra, se dispondrá por parte de la Gerencia de Infraestructura Pública, la designación del residente de obra, quien realizará las siguientes actividades previas al inicio de la obra:

(...)

c) *SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE ENTREGA DE TERRENO. - verificado los documentos de obra y contando con la conformidad para el inicio de los trabajos, el residente procederá en campo a suscribir el acta de entrega de terreno, entre la entidad conjuntamente con el inspector o supervisor. Se considera opcional la presencia de la entidad y/u organismo que se encargará de la posterior operación y mantenimiento de la obra a ejecutarse, de acuerdo al anexo 12 del residente de obra.*

(...)

7.4 Del proceso de adquisiciones y uso

(...)

7.4.3 DE LA FORMULACIÓN DEL REQUERIMIENTO. - En el formato correspondiente se efectuará el requerimiento, el mismo que estará firmado por la Gerencia de Infraestructura Pública.
Los insumos requeridos, deberán estar debidamente identificados, debiendo tener especial cuidado en consignar la denominación correcta; todo pedido deberá contar con las especificaciones técnicas que requiera, precisando de ser el caso el tipo de calidad, color, tamaño, textura, etc., señalando en casos el valor referencial del costo de la adquisición, así como el tipo de proceso a realizar según la norma vigente. Es responsabilidad del Residente de Obra toda acción posterior que surja como percance del resultado de la tramitación de un requerimiento con deficiencias y/o falta de precisión.
Respecto del personal de obra se deberá tener el perfil, características y tipo de niveles del personal obrero ya sean estos eventuales o permanentes.
7.4.4 DEL PROCESO DE ADQUISICIÓN. - Los requerimientos debidamente sustentados y aprobados en sus instancias por la Gerencia de Infraestructura Pública, serán derivados a la Gerencia de Administración y Finanzas y la Sub Gerencia de Logística, quien se encargará del proceso respectivo para la adquisición del bien y/o insumo correspondiente a través de las unidades orgánicas correspondientes, cuyas actividades planificadas conllevará a la posterior entrega de bienes a los solicitantes.
7.4.5. DE LOS BIENES. - Los materiales, herramientas, repuestos y otros que fueron requeridos y adquiridos serán recepcionados por la Sub Gerencia de Logística la cual le entregará a la Gerencia de Servicios Generales para el ingreso a Almacén Central para que sean verificados por el almacenero y verificados por el Residente de Obra respecto a la calidad que estén comprendidos dentro de lo expresado en el pedido y el Expediente Técnico correspondiente, asegurando así la calidad de la obra.
La salida de todos los insumos del almacén de obra deberá contar con la expresa autorización de Residente de Obra, quien es el único responsable del uso de los materiales en obra. Para este fin se contará con formatos en obra donde se consigne el nombre de la persona que retira el material, el visto bueno del Residente de Obra, cantidad del material autorizado, fecha de salida y otros de acuerdo al formato adjunto.
En el caso del movimiento de herramienta y/o equipos en obras, estas serán usadas y luego internadas en el almacén de obra. En el caso que el personal de obra se retire de la misma; es decir, termine su contrato de trabajo, deberá entregar las herramientas y el equipo a su cargo, luego de efectuado esta devolución, el almacenero entregará al personal una constancia escrita de conformidad, la misma que será alcanzada al Residente de Obra para que tramite su liquidación y/o adeudos correspondientes; la no observancia de esta acción será responsabilidad de quien la incumpla.
7.4.6 DE LOS SERVICIOS. - Luego de recibir el servicio y verificar su cumplimiento, se deberá hacer un informe de conformidad del servicio, en el que se consignará el tipo de servicio prestado, plazo, cantidad

MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - V°B°
MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - SUPERVISOR
MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - JEFE DE COMISIÓN
MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - ESPECIALISTA

y demás información que sea necesaria para identificar el servicio prestado y proceder a su pago o cancelación.
Para el caso de servicios por alquiler de equipo, se adjuntará los partes diarios de control del equipo los que deberán estar debidamente visados por el controlador del equipo que verificó los trabajos realizados por el operador del equipo y Residente de Obra. Deberá contar con el visto del Inspector o Supervisor en los partes. Con ese trámite se procederá luego a disponer vía informe de conformidad, el pago o cancelación.
7.4.7 DE LA LOCACIÓN DE SERVICIOS. - Luego de prestado el servicio, éste deberá estar acompañado por la respectiva conformidad de cumplimiento; del servicio prestado por el contratado, y finalmente con la aprobación de la Gerencia de Infraestructura Pública, quien informará de ser procedente, realizar el pago o cancelación.
7.4.8 De la planilla del personal de trabajo
Una vez definido el tipo de personal de obra, deberá estar registrado con su legajo personal en el área administrativa. El cual tomará en cuenta su experiencia y condición laboral que determine los tipos de impuesto, tributos, seguros y otros que le correspondan. El Residente de Obra presentará mensualmente la información del control diario del personal de obra o tareo, el cual tendrá el visto del Residente de Obra y el Inspector o Supervisor, después será tramitado para que el área administrativa formule la planilla de remuneraciones respectivas, ya sea del personal eventual y/o permanente de obra, de acuerdo al anexo n.° 08 del Residente de Obra.
(...)
7.5 Presentación de informes durante la ejecución de la obra.
(...)
7.5.2 Informes mensuales de la residencia
Dentro de los tres (3) días calendarios posterior al vencimiento de cada mes y durante la ejecución de la obra, el residente de obra elaboraré el "informe mensual de residente de obra" (en formatos vigentes que forman parte de la presente directiva y otros de información apropiada), el mismo que será presentado al supervisor de obra.
(...)

- ***Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral n.° 002-2007-EF/77.15 aprobada mediante Resolución Directoral n.° 002-2007-EF/77.15 publicado el 24 de enero de 2007***

(...)
Artículo 8.- Documentación para la fase del Gasto Devengado
El devengado se sustenta únicamente con alguno de los siguientes documentos:
1. *Factura, boleta de venta u otros comprobantes de pago reconocidos y emitidos de conformidad con el*
 Reglamento de Comprobantes de Pago aprobado por la SUNAT.
2. *Orden de Compra u Orden de Servicio en contrataciones o adquisiciones de menor cuantía o el Contrato, acompañado con la respectiva factura, únicamente en los casos a que se refiere el inciso c) del numeral 9.1 del artículo 9.(*)*

() Numeral modificado por el Artículo 1 de la Resolución Directoral N° 017-2007-EF77.15, publicada el 31 marzo 2007, cuyo texto es el siguiente:*
"2. Orden de Compra u Orden de Servicio en contrataciones o adquisiciones de menor cuantía o el Contrato, en los casos a que se refiere el inciso c) del numeral 9.1 del artículo 9 de la presente Directiva, asegurándose que el proveedor presente los correspondientes comprobantes de pago estrictamente conforme al Reglamento aprobado por la Resolución N° 007-99-SUNAT y modificatorias. Tratándose de adelantos, deberá acompañarse la factura."
(...)

4. *Planilla Única de Pagos de Remuneraciones o Pensiones, Viáticos, Racionamiento, Propinas, Dietas de Directorio, Compensación por Tiempo de Servicios.*

.(...)

Artículo 9.- Formalización del Gasto Devengado
9.1 El Gasto Devengado se formaliza cuando se otorga la conformidad con alguno de los documentos establecidos en el artículo precedente luego de haberse verificado, por parte del área responsable, una de las siguientes condiciones:

a) La recepción satisfactoria de los bienes;
b) La prestación satisfactoria de los servicios;
c) El cumplimiento de los términos contractuales en los casos que contemplen adelantos, pagos contra entrega o entregas periódicas de las prestaciones en la oportunidad u oportunidades establecidas en las bases o en el contrato;

9.2 El Gasto Devengado es registrado afectando en forma definitiva la Específica del Gasto Comprometido, con lo cual queda reconocida la obligación de pago
(...)
Artículo 12.- Registro del Gasto Devengado por Remuneraciones, Pensiones y Retenciones
El registro del Gasto Devengado para efectos del pago al personal activo y pensionista se realiza conforme a lo siguiente:
a) El Gasto Devengado del importe neto que debe ser abonado en las respectivas cuentas bancarias de los trabajadores activos y de los pensionistas se registra indicando la mejor fecha de pago, de acuerdo con los cronogramas mensuales de pagos.
b) El Gasto Devengado por retenciones diversas se registra en forma separada del correspondiente al importe neto, con indicación de la mejor fecha de pago, de acuerdo con los cronogramas de pagos que establecen las entidades recaudadoras y acreedoras y con las notificaciones de resoluciones judiciales.
c) El pago de retenciones sin fechas establecidas se efectúa obligatoriamente dentro del mes al que corresponda el pago de las remuneraciones y pensiones.
Artículo 18.- Condiciones para el Gasto Girado
18.1 Es requisito para el registro del Gasto Girado que el correspondiente Gasto Devengado haya sido contabilizado en el SIAF-SP.
18.2 El número de registro SIAF-SP del Gasto Girado, a ser ejecutado con cargo a la respectiva cuenta bancaria, debe consignarse en el correspondiente Comprobante de Pago sustentado en la documentación pertinente.
(...)
18.5 Es responsabilidad del Tesorero la verificación de los datos del Gasto Girado registrados y transmitidos a través del SIAF-SP a la DNTP.

Artículo 25.- Acreditación de la debida percepción de las remuneraciones y pensionistas
25.1 El abono en la cuenta del servidor o pensionista constituye prueba de haberse cumplido con el pago de los derechos de carácter remunerativo o pensionario que le corresponde al beneficiario, de acuerdo a la Planilla Única de Pagos elaborada por la Oficina de Personal o por la que haga sus veces.
Dicho pago se sustenta con las respectivas notas emitidas por la correspondiente entidad bancaria, por el abono en la cuenta del beneficiario y por el cargo en la cuenta bancaria de la Unidad Ejecutora.

25.2 Es *responsabilidad* de la Oficina de Personal o de la que haga sus veces adoptar las medidas de verificación y depuración con el fi n de evitar que las planillas incluyan a beneficiarios que no tengan vigente su derecho remunerativo o pensionario.
Asimismo, dicha oficina tiene la obligación de mantener actualizada la información del personal activo y cesante en el Módulo de Control de Pago de Planillas de la Dirección Nacional del Presupuesto Público, en el caso de las entidades comprendidas en dicho módulo.

- ***Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Ordenanza n.° 000403-2019-MDI de 29 de octubre de 2019.***

(...)
Artículo 68° La Gerencia de Administración y Finanzas
Es el órgano responsable de la gestión de los Sistemas Administrativos de Abastecimiento, Contabilidad, Tesorería y Gestión de Recursos Humanos; así como de la conducción de las acciones correspondientes a la ejecución del presupuesto en el ámbito de su competencia, de acuerdo a la normatividad vigente.
De la Gerencia Municipal

Artículo 70.- Funciones de la Gerencia de Administración y Finanzas
Son funciones de la gerencia de Administración y Finanzas:

a) *Planificar, conducir y supervisar los procesos técnicos de los Sistemas Administrativos de Abastecimiento, Contabilidad, Tesorería y Gestión de Recursos Humanos, así como lo correspondiente a la ejecución del presupuesto en el marco de la normatividad que emiten los entes rectores, según corresponda*
(...)
l) *Efectuar el control previo institucional y concurrente de las operaciones administrativas, financieras y presupuestarias, en lo que corresponde, en cumplimiento de las normas del sistema nacional de control;*
(...)
o) *Revisar, proponer, aprobar, visar y/o dar trámite, según corresponda, a los documentos que, de conformidad con sus respectivas funciones, formulen las unidades orgánicas dependientes de la Gerencia de Administración y Finanzas que sean sometidos a su consideración*

Artículo 71.- La Subgerencia de Recursos Humanos
Es la unidad orgánica dependiente de la Gerencia de Administración y Finanzas, encargado de planificar, organizar y dirigir las actividades referidas al Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos.
(...)

Artículo 72.- Funciones de la Subgerencia de Recursos Humanos
Son funciones de la sub gerencia de recursos Humanos:
(...)
b) *Planificar, dirigir y controlar, la ejecución de los subprocesos de gestión de recursos humanos de la Municipalidad y aplicar medidas para la mejora continua, de conformidad con lo dispuesto por la normativa vigente.*
e) *Administrar y gestionar los procesos de reclutamiento, selección, contratación de personal, y demás procesos técnicos relativos a la organización interna de personal, así como elaborar y ejecutar el programa de inducción y la evaluación de desempeño del personal.*
h) *Implementar el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo en la Municipalidad, así como desarrollar programas de salud ocupacional y supervisar su cumplimiento dentro del marco de los establecido en la normativa vigente;*
j) *Ejecutar el control de asistencia, permanencia, desplazamiento, licencias, programación de vacaciones, desvinculación del personal, entre otros.*
l) *Administrar y mantener actualizado y sistematizado el registro de personal activo y cesante, el registro centralizado de planillas y de datos del personal, el registro de declaraciones juradas; el registro nacional de sanciones de destitución y despido, así como el registro de certificaciones de remuneraciones, pensiones y otros que correspondan;*
q) *Proponer a la Gerencia de Administraci6n y Finanzas, las políticas y normas que permitan conducir y optimizar la ejecuci6n de actividades de administraci6n y contrataci6n de recursos humanos en el marco de la normatividad vigente*

Artículo 73°: La Subgerencia de Contabilidad
Es la unidad orgánica dependiente de la Gerencia de Administración y Finanzas encargada de la programación, ejecución y control de los procesos del sistema de contabilidad.

Artículo 74.-Funciones de la Subgerencia de Contabilidad
Son funciones de la sub gerencia de Contabilidad:

a) *Programar, ejecutar y controlar los procesos técnicos del sistema administrativo de contabilidad, así como realizar el seguimiento y la evaluación de su cumplimiento en el marco de lo dispuesto por el ente rector; (...)*
e) *Coordinar con las unidades de organización la provisión de información de hechos de naturaleza económica, que incida o pueda incidir a futuro en la situación financiera y en los resultados de las operaciones de la Municipalidad;(...)*
g) *Efectuar el control previo de los expedientes que generan y sustentan el gasto público en la etapa del devengado, conforme a la normatividad vigente;*

Artículo 75.- La Subgerencia de Tesorería
Es la unidad orgánica dependiente de la Gerencia de Administración y Finanzas encargada de la programación, ejecución y control de los procesos del sistema de tesorería.

Artículo 76.- Funciones de la Subgerencia de Tesorería
Son funciones de la sub gerencia de Tesorería:

a) *Planificar, promover y controlar los procesos técnicos del sistema administrativo de tesorería, así como realizar el seguimiento y la evaluación de su cumplimiento en el marco de lo dispuesto por el ente rector;*
b) *Administrar el manejo de los fondos públicos percibidos o recaudados por la Municipalidad en el ámbito de su competencia; así como gestionar la apertura, manejo y cierre de las cuentas bancarias;*
c) *Implementar medidas de seguimiento y verificación del estado y uso de los fondos públicos de la Municipalidad*
h) *Efectuar los pagos de obligaciones legalmente contraídas por la Municipalidad, tales como pago de los tributos, derechos, entre otras dentro de los plazos, y procedimientos establecidos en la normativa vigente;*

Artículo 77.- La Subgerencia de Logística
Es la unidad orgánica dependiente de la Gerencia de Administración y Finanzas encargada de programación, ejecución y control de los procesos del sistema de abastecimiento de la Municipalidad, encargada de las contrataciones en el marco de la normatividad vigente, registro, gestión y administración de los bienes patrimoniales; así como del almacenamiento, custodia, distribución de sus bienes.
La Subgerencia de Logística podrá organizarse por unidades funcionales para el cumplimiento de los objetivos y metas de gestión.

Artículo 78.- Funciones de la Subgerencia de Logística
Son funciones de la sub gerencia de Logística:

a) *Programar, coordinar, ejecutar y controlar los procedimientos de contrataciones de bienes, servicios y ejecución de obras de obras que requieran las unidades de organización de la Municipalidad, como unidad orgánica encargada de las contrataciones;*
c) *Realizar estudios de mercado para determinar el valor referencial de la adquisición, contrataciones o del procedimiento de selección;*
d) *Establecer mecanismos articulados de supervisión del cumplimiento de los contratos de bienes, obras, servicios y consultorías, entre otros, en coordinación con las unidades de organización de la Municipalidad, en el marco de la normatividad vigente;*
f) *Consolidar el cuadro de necesidades de bienes, servicios y obras; así como coordinar lo pertinente en materia presupuestal con el órgano correspondiente*
g) *Emitir las órdenes de compra y órdenes de servicio registrándolas en el sistema informático habilitado vigente;*

Artículo 88° La Gerencia de Desarrollo Territorial
Es el órgano de línea responsable de conducir los procesos relacionados a la planificación integral del espacio urbano distrital, a través del ordenamiento y la organización del territorio teniendo en cuenta las particularidades locales para su crecimiento y desarrollo integral, en materia de desarrollo económico y gestión de riesgo de desastre, así como ejecutar las inversiones bajo un enfoque estratégico que obedezcan a las necesidades de la población y garantizar la movilidad urbana en la jurisdicción, propiciando el ordenamiento del transporte, acorde a la normatividad técnica – legal. Depende de la Gerencia Municipal.
La Gerencia de Desarrollo Territorial podrá organizarse por unidades funcionales para el cumplimiento de los objetivos y metas de gestión.
Artículo 90° : Funciones de la Gerencia de Desarrollo Territorial
Son funciones de la Gerencia de Desarrollo Territorial:
(...)

i) Proponer, organizar y supervisar la ejecución de los estudios, programas, proyectos, planes y normas relacionadas con la zonificación, parámetros urbanísticos y edificatorios, usos del suelo y sistema vial, en coordinación con las unidades de organización competentes.
p) Administrar con las subgerencias a su cargo, el presupuesto anual, el plan operativo y la información estadística, de su competencia en coordinación con la gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, concordante con los objetivos y metas establecidas por la Municipalidad
(...)
r) Supervisar el cumplimiento de los procesos y actividades ejecutadas por las subgerencias a su cargo, conforme a la normativa vigente (...)".

Artículo 93 : La Subgerencia de Infraestructura y Ornato
Es la unidad orgánica dependiente de la Gerencia de Desarrollo Territorial encargada de la ejecución física de las inversiones de infraestructura en el marco de la normativa vigente y las disposiciones que emite el ente rector del sistema nacional de programación multianual y gestión de inversiones. Asimismo, se encarga del registro y actualización de la información correspondiente en el Banco de Inversiones.

Artículo 94 .- Funciones de la Subgerencia de Infraestructura y Ornato
Son funciones de la sub gerencia de Infraestructura y Ornato:

a) Ejecutar y supervisar los proyectos de inversión e inversiones de optimización, ampliación marginal, reposición y rehabilitación de la infraestructura en el distrito, que contribuyan al cumplimiento de sus objetivos, en el marco de la normativa vigente;(...)
d) Participar en la fase de Programación Multianual de Inversiones, con la información correspondiente a la fase de ejecución física de inversiones.
h) Realizar los registros correspondientes a las inversiones durante la fase de ejecución y funcionamiento, así como el cierre en el Banco de Inversiones.
i) Registrar, actualizar y administrar la información generada durante la fase de ejecución del ciclo de inversión; (...)
m) Elaborar, proponer, y visar proyectos de Resoluciones, contratos, adendas y convenios; así como emitir y suscribir resoluciones en el ámbito de sus funciones; (...)

Los hechos antes expuestos, han sido originados por el accionar deliberado de los funcionarios y servidores de la Municipalidad al haber tramitado, aprobado, dado conformidad y pago de gastos por bienes, servicios y personal de planilla en la ejecución de la obra en el AAHH 18 de Enero, en la modalidad de administración directa, la cual se ejecutó sin contar con residente, inspector de obra, maquinaria ni los equipos necesarios, permitiendo así, un avance financiero de 76.09%, con documentación carente de veracidad; a pesar que la obra tuvo un avance físico de 15,68%, se encontraba paralizada y abandonada, afectando la inversión realizada, la finalidad pública y perjuicio económico de s/ 111 975,74.

Igualmente, dicho accionar deliberado de los funcionarios y servidores de la Municipalidad coadyuvó a tramitar, aprobar, autorizar la conformidad y pagos relacionados con la ejecución de la obra en el AAHH Villa El Carmen, en la modalidad de administración directa, sin contar con residente, inspector de obra, maquinaria ni los equipos necesarios, permitiendo un avance financiero de 81,24%, con documentación carente de veracidad; a pesar que la obra tuvo un avance físico de 12,51%, se encuentra paralizada y abandonada, afectando la inversión realizada, la finalidad pública y perjuicio económico de s/ 130 447,88

Las personas comprendidas en los hechos presuntamente irregulares son once (11) personas, de las cuales ocho (8) de ellos presentaron sus comentarios o aclaraciones, que conjuntamente con las cédulas de notificación forman parte del Informe de Control Específico **(Apéndice n.º 61 y 62)**.

Los hechos anteriormente expuestos, configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito,

dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la Entidad y las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

Cabe precisar que, el Ing. Walter Zadoc Oliveros Guzmán (Subgerente de Infraestructura y Ornato), Elvis Johnny Valdés Capcha (Subgerente de Contabilidad) y Jackeline Yante Gutiérrez Tello (Subgerente de Logistica y Gerente de Administración y Finanzas), comprendidos en los hechos no se apersonaron a recabar el pliego de hechos, pese a haber sido debidamente notificados en sus domicilios que figura en sus DNI; pese a ello, no han remitido o presentado sus comentarios o aclaraciones al pliego de hechos.

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, se concluye que los mismos no desvirtúan los hechos comunicados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación y la cédula de comunicación forman parte de los **(Apéndices n.os 61 y 62)**, respectivamente, del Informe de Control Específico, considerando la participación de las personas comprendidas en los mismos, conforme se describe a continuación:

- **Roxana Merly Torres Suárez** identificada con DNI n.° **19221885**, quien en su condición de: **sub gerente de Recursos Humanos** designada con Resolución de Alcaldía n.° 000373-2019-MDI de 13 de diciembre de 2019 y cese con Resolución de Alcaldía n.° 000116-2021-MDI de 26 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 64)**, bajo la modalidad del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS.

Obra en el AAHH 18 de Enero:

Se le notificó el pliego de hechos mediante Sistema de Notificaciones y casillas electrónicas (eCasilla CGR) con Cédula de Comunicación Electrónica n.° 011-2022-CG/2181-02-003 de 11 de noviembre de 2022; en respuesta presento sus comentarios y/o aclaraciones a través Carta s/n de 21 de noviembre de 2022.

En su condición de **ex sub gerente de Recursos Humanos**, encargada de planificar, organizar, dirigir y controlar las actividades referidas a la Gestión de Recursos Humanos, elaboró y suscribió las planillas de pago de los obreros relacionados con la obra Villa 18 de Enero, para lo cual suscribió los informes n.os: 364, 392, 753, 761, 787, 829, 855, 862, 885, 915, 952, 964 y 1227-2020-SGRH-GAF-MDI de 10 y 16 de marzo; 13, 18 y 25 de agosto; de 1, 8, 16 y 23 de septiembre; de 1 y 6 de octubre y 7 de diciembre de 2020 respectivamente **(Ver Apéndice n.° 25)**, a través de los cuales remitió a la gerencia de Administración y Finanzas a fin que se continúe el procedimiento de pago de los mencionados obreros, pese a que no se contaba con el debido sustento que acredite la asistencia y permanencia del personal en la obra, es más, elaboró dichas planillas a pesar que no cumplió con el registro respectivo del legajo del personal, como lo establece el acápite 7.4.8 de la Directiva N ° 04-2018-GM-MDI "Procedimiento para la ejecución de obras públicas por la modalidad de ejecución presupuestaria directa (EPD) en la Municipalidad Distrital de Independencia".

Es preciso recalcar que, la auditada elaboró y suscribió las planillas teniendo como sustento los Memorandos n.os: 158, 172, 331, 333, 345, 354, 361, 372, 380, 398, 408, 419 y 535-2020-SGIO-GDT-MDI de 10 y 16 de marzo; 11, 17, 24 de agosto; 1, 7, 14 21 y 29 de septiembre y 27 de noviembre de 2020, remitidos por la subgerencia de Infraestructura y Ornato; sin realizar observación alguna, prosiguió con el trámite de elaboración de las planillas de obreros, pese que durante dicho periodo nos encontrábamos en plena emergencia sanitaria por el COVID-19 (aislamiento social obligatorio), en el cual la mayoría de actividades económicas se encontraban suspendidas (incluyendo el sector construcción), que quiere decir; que todas las obras que se estaban ejecutando por la Entidad quedaron paralizadas. Más aún, se tramitó la planilla, pese a

que durante dicho periodo la obra se encontraba paralizada y abandonada, sin residente ni inspector de obra.

Asimismo, suscribió el requerimiento n.° 0400010078 de 3 de julio de 2020, para la contratación de una póliza de Seguro Complementario de Trabajo en Riesgo – SCTR pese a que la obra estaba paralizada desde el 16 de marzo de 2020, en consecuencia, se emitió la conformidad del servicio del seguro complementario de trabajo de riesgo – SCTR respecto a trabajadores que nunca laboraron en la citada obra.

Obra Villa El Carmen:

Se le notifico el pliego de hechos mediante Sistema de Notificaciones y casillas electrónicas (eCasilla CGR) con Cédula de Comunicación Electrónica n.° 007-2022-CG/2181-02-003 de 11 de noviembre de 2022; en respuesta presento sus comentarios y/o aclaraciones a través Carta s/n de 21 de noviembre de 2022.

En su condición de **ex sub gerente** de **Recursos Humanos**, encargada de planificar, organizar, dirigir y controlar las actividades referidas a la Gestión de Recursos Humanos, elaboró y suscribió las planillas de pago de los obreros relacionados con la obra Villa El Carmen, para lo cual suscribió los informes n.os 400, 408, 418, 453, 460, 467, 482, 499, 511, 522, 535, 562, 587, 612, 619-2020-SGRH-GAF-MDI de 23 de marzo, 1, 2 y 28 de abril, 5, 6, 12, 18 y 27 de mayo, 3, 9, 17 y 23 de junio, periodo de asilamiento social obligatorio. Y a partir de julio de 2020 cuando ya se había autorizado que se retomen las actividades de construcción, Roxana Merly Torres Suarez remitió los Informes n.os 630, 656, 696, 713, 729, 735, 982, 991, 1059 y 1230-2020-SGRH-GAF-MDI de 2, 6, 16, 21 y 29 de julio, 5, 6, 9, 12, 28 de octubre y 7 de diciembre de 2020 **(Ver Apéndice n.° 52)** por las semas de trabajo del 1 de julio hasta el 7 de noviembre de 2020 pese a que no se contaba con el debido sustento que acredite la asistencia y permanencia del personal en la obra, es más, elaboró dichas planillas a pesar que no cumplió con el registro respectivo del legajo del personal, como lo establece el acápite 7.4.8 de la Directiva N ° 04-2018-GM-MDI "Procedimiento para la ejecución de obras públicas por la modalidad de ejecución presupuestaria directa (EPD) en la Municipalidad Distrital de Independencia".

Es preciso recalcar que, la auditada elaboró y suscribió las planillas teniendo como sustento los Memorandos n.os: 178, 183, 185, 209, 215, 219, 227, 231, 236, 240, 244, 249, 255, 262 y 266-2020-SGIO-GDT-MDI de 23 de marzo; 1,2,y 27 de abril, 4, 4, 11, 18 y 26 de mayo, 1, 1, 15, 22 y 30 de junio y 1 de julio de 2020; durante el periodo de aislamiento social emitidos por la Subgerencia de Infraestructura y Ornato. Posteriormente cuando ya se había autorizado la reactivación de las actividades de construcción en la Fase 3 en los gobiernos locales sustento la elaboración de planillas en los Memorandos n.os 272, 280, 290, 298, 319, 320, 436, 437, 476 y 533-2020-SGIO-GDT-MDI de 6, 13, 20 y 27 de julio, 4 y 4 de agosto, 6, 6, 27 y 27 de octubre de 2020 emitidos por la Subgerencia de Infraestructura y Ornato

Asimismo, suscribió el requerimiento n.° 0400010077 de 3 de julio de 2020, para la contratación de una póliza de Seguro Complementario de Trabajo en Riesgo – SCTR cuyo periodo de contratación correspondía del 21 de julio hasta el 21 de setiembre de 2020, **fecha en la cual la obra se encontraba paralizada,** en consecuencia, se emitió la conformidad del servicio del seguro complementario de trabajo de riesgo – SCTR respecto a trabajadores que nunca laboraron en la citada obra.

Es de precisar que, en la directiva n.° 04-2018-GM-MDI señala en el alcance que: *"La presente Directiva; es de **aplicación obligatoria de los funcionarios, profesionales y demás personal de las Unidades orgánicas, que intervienen en la Ejecución de Obras Públicas** por la*

Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa (EPD) (...)" (el subrayado y resaltado es nuestro).

Asimismo, el citada auditado con su accionar incumplió sus funciones previstas en el Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Ordenanza n.° 000403-2019-MDI de 29 de octubre de 2019, que señala:

"(...)
Articulo 72.- Funciones de la Subgerencia de recursos Humanos
(...)

b) Planificar, dirigir y controlar, la ejecuciòn de los subprocesos de gestión de recursos humanos de la Municipalidad y aplicar medidas para la mejora continua, de conformidad con lo dispuesto por la normativa vigente;

c) Emitir, proponer y actualizar las normas internas de la Municipalidad, así como los documentos de gestión CAP Provisional, PAP, CPE y Manual de Perfiles de Puestos, entreotros, manteniéndolos actualizados en el ámbito de su competencia;

e) Administrar y gestionar los procesos de reclutamiento, selección, contratación de personal, y demás procesos técnicos relativos a la organización interna de personal, así como elaborar y ejecutar el programa de inducción, y la evaluación de desempeño del personal.

h) implementar el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo en la Municipalidad, así como desarrollar programas de salud ocupacional y supervisar su cumplimiento dentro del marco de los establecido en la normativa vigente;

j) Ejecutar el control de asistencia, permanencia, desplazamiento, licencias, programación de vacaciones, desvinculación del personal, entre otros;

l) Administrar y mantener actualizado y sistematizado el registro de personal activo y cesante, el registro centralizado de planillas y de datos del personal, el registro de declaraciones juradas; el registro nacional de sanciones de destitución y despido, así como el registro de certificaciones de remuneraciones, pensiones y otros que correspondan

q) Proponer a la Gerencia de Administración y Finanzas, las políticas y normas que permitan conducir y optimizar la ejecución de actividades de administración y contratación de recursos humanos en el marco de la normatividad vigente

Además, la citada auditada con su accionar incumplió lo previsto en de la Directiva n.° 004-2018-GM/MDI, que señala:

"(...)
7.4 Del proceso de adquisiciones y uso
(...)

7.4.8 ***De la planilla del personal de trabajo****. – Una vez definido el tipo de personal de obra, deberá estar registrado con su legajo personal en el área administrativa. El cual tomara en cuenta su experiencia y condición laboral que determine los tipos de impuestos, tributos, seguros y otros que le corresponda. El residente de obra, la Gerencia de Infraestructura Pública y el Inspector o Supervisor, después será tramitado para que el área administrativa formule la planilla de remuneraciones respectiva, ya sea del personal eventual y/o permanente de obra, de acuerdo al Anexo n.° 08 del Residente de Obra.*

(...)"

Adicionalmente, transgredió el artículo 1 el articulo IV Principios del procedimiento administrativo, numeral 1.1. Principio de legalidad, 1.9 principio de celeridad y 1.11 principio de verdad material de la Ley n.° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, de 21 de marzo de 2006; así como los literales a), c) y f) del artículo 16° enumeración de obligaciones de la Ley n.° 28175 – Ley Marco del Empleo Público, vigente desde el 1 de enero de 2005. Además, se contravino el

numeral 1, del artículo 6° de la Ley n.° 27815, Ley de Código de Ética de la Función Pública, publicada el 16 de abril de 2005.

- **Elizabeth Falcón Rodríguez**, identificada con DNI n.° **41933278,** en su condición de **ex gerente de Desarrollo Territorial** designada con Resolución de Alcaldía n.° 000333-2019-MDI de 13 de diciembre de 2019 y concluida su designación con Resolución de Alcaldía n.° 000096-2020-MDI de 24 de junio de 2020 **(Apéndice n.° 65)**, bajo la modalidad del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS.

Obra 18 de Enero:

Se le notifico el pliego de hechos mediante Sistema de Notificaciones y casillas electrónicas (eCasilla CGR) con Cédula de Comunicación Electrónica n.° 004-2022-CG/2181-02-003 de 11 de noviembre de 2022; en respuesta presento sus comentarios y/o aclaraciones a través Carta s/n de 21 de noviembre de 2022.

En su condición de **ex gerente de Desarrollo Territorial** suscribió los requerimientos n.os: 0700010206, 0700010207, 0700010209, 0700010202 de 28 de febrero y el requerimiento n.° 0700010256, 9 de marzo de 2020 a través de los cuales la subgerencia de Infraestructura y Ornato -unidad orgánica bajo supervisión de la Gerencia de Desarrollo Territorial – solicitaron materiales de construcción y equipos de protección personal para la ejecución de la obra, teniendo como sustento documentos carentes de veracidad; toda vez que el residente y el inspector de obra han negado haber participado en la obra y no se contaba con la documentación que lo sustente.

Así mismo, en su condición de **ex gerente de Desarrollo Territorial** suscribió los requerimientos n.os 0700010309 y 0700010318 de 6 y 10 de junio de 2020, a través del cual la subgerencia de Infraestructura y Ornato -unidad orgánica bajo supervisión de la Gerencia de Desarrollo Territorial – solicitaron la contratación de un asistente de residente de obra y asistente administrativo para la ejecución de la obra, siendo contratadas Grissel Zarely Suarez Espinoza y Susana Teófila Arias Dávalos con órdenes de servicio n.os 001832 y 001833 de 16 de junio de 2020, a pesar que ambos cargos no se encontraba presupuestado en el expediente técnico de la obra; más aún la obra se encontraba paralizada desde el 16 de marzo de 2020 se decretó el aislamiento social obligatorio, por la declaratoria de emergencia nacional por el COVID-19 establecido en el Decreto Supremo n.° 044-2020-PCM.

Obra Villa El Carmen:

Se le notifico el pliego de hechos mediante Sistema de Notificaciones y casillas electrónicas (eCasilla CGR) con Cédula de Comunicación Electrónica n.° 009-2022-CG/2181-02-003 de 11 de noviembre de 2022; en respuesta presento sus comentarios y/o aclaraciones a través Carta s/n de 28 de noviembre de 2022.

En su condición de **ex gerente de Desarrollo Territorial** suscribió los requerimientos para la contratación de servicios de un asistente de residente de obra n.os 0700010119 y 0700010314 de 31 de enero y 6 de junio respectivamente; así como el requerimiento n.° 0700010307 de 6 de junio de 2020 para un asistente administrativo a través de los cuales la subgerencia de Infraestructura y Ornato -unidad orgánica bajo supervisión de la Gerencia de Desarrollo Territorial – solicitaron la contratación de cargos de asistente de residente y asistente administrativo para la ejecución de la obra, siendo contratadas Krisha Danet Tello Barbagelata (O.S. 0556-2020), Alexis Daniel Ruffner Marchan (O.S. 1836-2020), y Milagros del Pilar Tapicuri Pacheco (O.S. 1835-2020), a pesar que ambos cargos no se encontraba presupuestado en el expediente técnico de la obra; más aún, la obra se encontraba paralizada desde el 16 de marzo

de 2020 se decretó el aislamiento social obligatorio, por la declaratoria de emergencia nacional por el COVID-19 establecido en el Decreto Supremo n.º 044-2020-PCM.

En su condición de **ex gerente de Desarrollo Territorial**, encargada de supervisar la ejecución de los proyectos de inversión y supervisar las subgerencias a su cargo, no efectuó la supervisión de los procesos ejecutados por la subgerencia de Infraestructura y Ornato, subgerencia que se encuentra subordinada a la Gerencia de Desarrollo Territorial, la cual se encontraba a cargo de la ejecución de las obras 18 de Enero y Villa El Carmen las cuales presentan porcentaje de ejecución de 15.68% y 12.51%; situación que permitió que se tramitaran los pagos respecto a una obra que se encontraba paralizada y abandonada, más aún no contaba con ampliación de plazo aprobada por el titular de la Municipalidad, conforme lo establecía el numeral 6.3.7.3 Directiva n.° 004-2018-GM/MDI para la ejecución de obras por administración directa, hechos de los cuales tenía pleno conocimiento.

Las situaciones expuestas evidencia que Elizabeth Falcón Rodríguez en su condición de **ex gerente de Desarrollo Territorial** inobservo lo señalado en los literales i) y r) del artículo 90° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de Independencia, aprobado mediante ordenanza n.° 000403-2019-MDI de 8 de noviembre de 2019; "i) Proponer, organizar y supervisar la ejecución de los estudios, programas, proyectos, planes y normas relacionadas con la zonificación, parámetros urbanísticos y edificatorios, uso del suelo y sistema vial, en coordinación con las unidades de organización competentes (…) r) Supervisar el cumplimiento de los procesos y actividades ejecutadas por las subgerencias a su cargo, conforme a la normativa vigente.

- **Luis Miguel Velásquez** Ponce; identificado con DNI n.° **41746547**, quien en su condición de: **ex sub gerente de Administración y Finanzas** designado con Resolución de Alcaldía n.° 000353-2019-MDI de 13 de diciembre de 2019 y cese con Resolución de Alcaldía n.° 000139-2020-MDI de 31 de agosto de 2020, así como ex subgerente de Contabilidad encargado con Resolución de Alcaldía n.° 000074-2020-MDI de 16 de mayo de 2020 y termino de encargatura con Resolución de Alcaldía n.° 000133-2020-MDI de 25 de agosto de 2020 **(Apéndice n.º 66)** bajo la modalidad del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS.

Obra 18 de Enero:

Se le notifico el pliego de hechos mediante Sistema de Notificaciones y casillas electrónicas (eCasilla CGR) con Cédula de Comunicación Electrónica n.° 013-2022-CG/2181-02-003 de 11 de noviembre de 2022; en respuesta presento sus comentarios y/o aclaraciones a través Carta s/n de 18 de noviembre de 2022 en (05) folios. Estando acreditada su participación por lo siguiente:

En su condición de **ex gerente de Administración y Finanzas** por haber autorizado el reconocimiento del pago de la planilla de remuneraciones de la obra 18 de Enero emitiendo los proveídos n.os: 1344, 1443, 2406, 2420 y 2532-2020-GAF/MDI de 11 y 16 de marzo; 17, 18, 26 de agosto de 2020 **(Ver Apéndice n.º 29)**, teniendo conocimiento de que la obra estaba paralizada desde el 16 de marzo de 2020, hecho que le fue comunicado con Informe n.° 0334-2020-SGIO-GDT-MDI de 17 de junio de 2020 **(Ver Apéndice n.° 28)** por Walter Zadoc Oliveros Guzmán, Subgerente de Infraestructura y Ornato. Además, no contaba con ampliación de plazo según lo dispuesto en la Directiva n.° 04-2018-GM-MDI Procedimiento para la Ejecución de Obras Publicas por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa (EPD) no cumpliendo con su función de llevar un adecuado control previo de los sustentos del gasto así como hacer seguimiento del cumplimiento del marco normativo según lo señala su ROF.

En su condición de **ex gerente de Administración y Finanzas,** por haber dado visto bueno a los requerimientos y posteriormente firmado las órdenes de servicios de personal que no estaban contemplados en el presupuesto de la obra 18 de Enero. Asimismo, dio visto bueno al requerimiento de contratación de la póliza de Seguro Complementario de Trabajo en Riesgo – SCTR para la obra, sabiendo que esta estaba paralizada hecho que le fue comunicado con Informe n.° 0334-2020-SGIO-GDT-MDI de 17 de junio de 2020 **(Ver Apéndice n.° 28)** por Walter Zadoc Oliveros Guzmán, Subgerente de Infraestructura y Ornato y no tenía la ampliación de plazo aprobada según lo dispuesto por la Directiva n.° 04-2018-GM-MDI no cumpliendo con su función de llevar un adecuado control previo de los sustentos del gasto así como hacer seguimiento del cumplimiento del marco normativo según lo señala su ROF.

Obra Villa El Carmen:

Se le notifico el pliego de hechos mediante Sistema de Notificaciones y casillas electrónicas (eCasilla CGR) con Cédula de Comunicación n.° 029-2022-MDI/OCI-SCE-21 mediante Cédula de Notificación Electrónica n.° 010-2022-CG/2181-02-003 de 11 de noviembre de 2022; en respuesta presento sus comentarios y/o aclaraciones a través Carta s/n de 18 de noviembre de 2022 en (05) folios. Estando acreditada su participación por lo siguiente:

En su condición de **ex gerente de Administración y Finanzas** por haber autorizado el reconocimiento del pago de la planilla de remuneraciones de la obra 18 de Enero emitiendo los proveídos n.os 1476, 1479, 1551, 1560, 1585, 1622, 1661, 1732, 1798, 1852, 1914, 1949, 1995, 2001-2020-GAF/MDI, teniendo conocimiento de que la obra estaba paralizada desde el 16 de marzo de 2020, hecho que le fue comunicado con Informe n.° 0334-2020-SGIO-GDT-MDI de 17 de junio de 2020 **(Ver Apéndice n.° 28)** por Walter Zadoc Oliveros Guzmán, Subgerente de Infraestructura y Ornato; esto en concordancia con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM4 de 15 de marzo de 2020 y sus subsiguientes ampliaciones; en el que se declaraba el aislamiento social obligatorio por COVID-19. Y posteriormente, cuando se había autorizado la actividad de construcción en gobiernos locales emitió los proveídos n.os 2045, 2093, 2159, 2222, 2314, 2317-GAF/MDI por semanas de trabajo desde el 1 de julio hasta el 1 de agosto de 2020 periodo en el que no se había aprobado la ampliación de plazo de la Obra según lo dispuesto en la Directiva n.° 04-2018-GM-MDI.

En su condición de **ex gerente de Administración y Finanzas,** por haber dado visto bueno a los requerimientos y posteriormente firmado las órdenes de servicios de personal que no estaban contemplados en el presupuesto de la obra Villa El Carmen. Asimismo, dio visto bueno al requerimiento de contratación de la póliza de Seguro Complementario de Trabajo en Riesgo – SCTR para la obra, sabiendo que esta estaba paralizada hecho que le fue comunicado con Informe n.° 0334-2020-SGIO-GDT-MDI de 17 de junio de 2020 **(Ver Apéndice n.° 28)** por Walter Zadoc Oliveros Guzmán, Subgerente de Infraestructura y Ornato y no tenía la ampliación de plazo aprobada según lo dispuesto por la Directiva n.° 04-2018-GM-MDI no cumpliendo con su función de llevar un adecuado control previo de los sustentos del gasto así como hacer seguimiento del cumplimiento del marco normativo según lo señala su ROF.

En su condición de **ex sub gerente (encargado) de la subgerencia de Tesorería** por haber girado los comprobantes de pago n.os 3120, 3121, 3122, 3124, 3323, 3324, 3325, 3332, 3333, 3334, 3346, 3347, 3348, 3367,3368, 3369, 3410, 3411, 3412, 3413, 3427, 3428, 3429, 3430, 3441, 3442, 3443, 3444, 3462, 3463, 3464, 3465, 3469, 3470, 3471, 3472, 3477, 3478, 3479, 3498, 3499, 3500, 3501, 3548, 3549, 3550, 3551, 3581, 3582, 3583, 3584, 3585, 3586, 3609, 3610, 3611, 3616, 3617, 3618, 3619, 3620, 3645, 3646, 3647, 3648, 3656, 3658, 3675, 3676, 3677, 3686, 3691, 3692, 3693, 3694, 3699, 3700, 3701, 3702, 3778, 3783, 3787, 3790, 3803, 3804, 3805, 3806, 3811, 3812, 3813, 3814, 4208, 4224, 4383, , 4424, 4815 y 4835-2020 emitidos entre el 22 de junio y 8 de julio de 2020 **(Ver Apéndice n.° 55)** correspondientes a las planillas

de pago por las semanas de trabajo en la obra El Carmen entre el 16 de marzo y el 30 de junio de 2020, teniendo conocimiento de que la obra estaba paralizada desde del 16 de marzo, hecho que le fue comunicado con Informe n.° 0334-2020-SGIO-GDT-MDI de 17 de junio de 2020 **(Ver Apéndice n.° 28)** por Walter Zadoc Oliveros Guzmán, Subgerente de Infraestructura y Ornato, esto en concordancia con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM4 de 15 de marzo de 2020 y sus subsiguientes ampliaciones; en el que se declaraba el aislamiento social obligatorio por COVID-19. Y posteriormente los comprobantes de pago n.os 3123, 3657, 3659, 4206, 4207, 4209, 4225, 4226, 4382, 4384, 4422, 4423, 4425, 4813, 4814, 4816, 4833, 4834 y 4836-2020 por semanas de trabajo desde el 1 de julio hasta el 1 de agosto de 2020 periodo en el que no se había aprobado la ampliación de plazo de la Obra según lo dispuesto en la Directiva n.° 04-2018-GM-MDI. Adicionalmente, esta comisión no pudo certificar que se haya hecho efectivo el pago de los operarios de la obra, dado que no se nos proporcionó documento que sustente la transferencia electrónica del pago a las cuentas bancarias de los operarios u otro documento que pudiese sustentar la recepción del pago por parte de los operarios.

Asimismo, transgredió el numeral 43.1, 43.2, del artículo 43 y el numeral 44.1 del artículo 44 de Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público de 15 de septiembre de 2018, vigente a partir del 1 de enero de 2019. De igual forma contravino las normas específicas, referidas a Contabilidad, el numeral 4 del artículo 2, así como los literales 4 y 7 del artículo 8 del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad aprobado con Decreto Legislativo n.° 1438, publicado en el diario El Peruano el 16 de septiembre de 2018. También contravino lo dispuesto en la norma de Tesorería; el numeral 4 del artículo 8 referido a la Documentación para la fase el Gasto de Devengado Tesorería; así como el numeral 12 sobre el Registro del Gasto Devengado por Remuneraciones, Pensiones y Retenciones de la Directiva de Tesorería n.° 001 -2007-EF/77.15 aprobada con Resolución Directoral n.° 002-2007-EF-77.15 de 24 de enero de 2007.

Además, transgredió el artículo IV Principios del procedimiento administrativo, numerales 1.1, 1.9 y 1.11 de la Ley n.° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, de 21 de marzo de 2006; así como los literales a), c) y f) del artículo 16° de la Ley n.° 28175 – Ley Marco del Empleo Público, vigente desde el 1 de enero de 2005. También, se contravino el numeral 1, del artículo 6° de la Ley n.° 27815, Ley de Código de Ética de la Función Pública, publicada el 16 de abril de 2005.

Igualmente, incumplió lo señalado en la Directiva n.° 04-2018-GM-MDI Procedimiento para la Ejecución de Obras Publicas por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa (EPD) en la Municipalidad de Independencia aprobado mediante Resolución de Gerencia n.° 000018-2018-GM-MDI del 5 de febrero de 2018, que establece:

III. ALCANCE

La presente Directiva, es de aplicación obligatoria de los funcionarios, profesionales y demás personal de las Unidades Orgánicas que intervienen en la Ejecución de Obras Públicas por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa (EPD) o por Encargo; en la Municipalidad Distrital de Independencia.

VI. DISPOSICIONES GENERALES
(...)
6.3.7 Sobre plazo de ejecución de la obra
(...)
6.3.7.3 Toda ampliación de plazo de la obra será aprobada por el titular de la Entidad o el funcionario designado, previa sustentación escrita del Residente de Obra si la causal es de su

competencia, y solo estará justificada cuando afecte la ruta crítica y esté vigente el plazo de ejecución, en los casos siguientes:

(...)

- *Situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, se debe documentar con informe técnico, reportes metereologicos, fotografías, pruebas de campo, etc.*

(...)

Además, el citado funcionario con su accionar incumplió las funciones tanto de la gerencia de Administración y Finanzas, como de la subgerencia de Tesorería establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Independencia, aprobado con Ordenanza n.° 000403-2019-MDI5 vigente desde el 9 de noviembre de 2019, que señala:

Artículo 70.- Funciones de la Gerencia de Administración y Finanzas
a) Planificar, conducir y supervisar los procesos técnicos de los Sistemas Administrativos de Abastecimiento, Contabilidad, Tesorería y Gestión de Recursos Humanos, así como lo correspondiente a la ejecución del presupuesto en el marco de la normatividad que emiten los entes rectores, según corresponda; (...)
l) Efectuar el control previo institucional y concurrente de las operaciones administrativas, financieras y presupuestarias, en lo que corresponde, en cumplimiento de las normas del sistema nacional de control; (...)
o) Revisar, proponer, aprobar, visar y/o dar trámite, según corresponda, a los documentos que, de conformidad con sus respectivas funciones, formulen las unidades orgánicas dependientes de la Gerencia de Administración y Finanzas que sean sometidos a su consideración
(...)
Artículo 75.- Funciones *de la Subgerencia de Tesorería*

a) *Planificar, promover y controlar los procesos técnicos del sistema administrativo de tesorería, así como realizar el seguimiento y la evaluación de su cumplimiento en el marco de lo dispuesto por el ente rector; (...)*
c) *Implementar medidas de seguimiento y verificación del estado y uso de los fondos públicos de la Municipalidad;*
(...)
h) Efectuar los pagos de obligaciones legalmente contraídas por la Municipalidad, tales como pago de los tributos, derechos, entre otras dentro de los plazos, y procedimientos establecidos en la normativa vigente (...)

- **Jackeline Jannet Gutiérrez Tello** identificada con DNI n.° **43841925**, quien en su condición de: **ex gerente de Administración y Finanzas** designada con Resolución de Alcaldía n.° 000142-2020-MDI de 1 de setiembre de 2020 y cese con Resolución de Alcaldía n.° 000198-2021-MDI de 30 de setiembre de 2021, bajo la modalidad del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, y como **ex sub gerente de Logística** designada con Resolución de Alcaldía n.° 000022-2019-MDI de 1 de enero de 2019; ratificada con Resolución de Alcaldía n.° 381-2019 de 13 de diciembre de 2019 y cese con Resolución de Alcaldía n.° 140-2020-MDI de 31 de agosto de 2020 **(Apéndice n.° 67)**; a quien le fueron notificados el pliego de la Obra 18 de Enero mediante la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000008-2022-CG/2181-02-003 el día 11 de noviembre de 2022; y el pliego de la obra Villa El Carmen mediante Cedula de Notificación Electrónica n.° 00000012-2022-CG/2181-02-003 el día 11 de noviembre de 2022; sin embargo, no presentó sus comentarios a la comisión de servicio del control específico, pese a haber sido debidamente notificada; sin perjuicio de ello, con base en los hechos con evidencias de irregularidad, se le identifica presunta responsabilidad en el hecho observado.

Obra 18 de Enero:

En su condición de **ex gerente de Administración y Finanzas**, periodo del 1 de setiembre del 2020 al 30 de setiembre del 2021 quien suscribió los proveídos n.os: 2594, 2671, 2677, 2757, 2827, 2952, 3036 y 3499-2020-GAF/MDI del 2 de setiembre al 10 de diciembre de 2020, sin efectuar el control previo institucional de las operaciones administrativas en lo que corresponde al cumplimiento de las normas del Sistema Nacional de Control, los que autorizaron que la subgerencia de Contabilidad aprobara el devengado de las planillas del personal de construcción civil a sabiendas que la Obra se encontraba **paralizada desde el 16 de marzo de 2020**, por el aislamiento social decretado por el gobierno a raíz del COVID 19, información que fue ratificada con la recepción del Memorando n.° 000416-2020-SGIO-GDT-MDI de 29 de setiembre de 2020, **(Ver Apéndice n.° 28)** en el cual se precisa que la obra en mención se encontraba **"paralizada desde el 16/03/2020" y que se había reiniciado el 3 de agosto de 2020"**; sin embargo no contaba con ampliación excepcional de obra, requisito indispensable para continuar con las actividades de construcción según la fase II, requisito establecido por el OSCE. Además, suscribió las órdenes de compra n.os: 385-2020, 386-2020, 498-2020, 499-2020, 501-2020 de 28 de setiembre y 8 de octubre de 2020 y las órdenes de servicio a pesar de que como ya se dijo la obra estaba paralizada y abandonada desde el 16 de marzo de 2020 y a la fecha de la suscripción de las órdenes de compra antes mencionadas no contaba con la ampliación de plazo excepcional de la obra.

Por otro lado, en su condición de **ex subgerente de Logística**, periodo del 1 de enero al 31 de agosto de 2020, por suscribir las órdenes de servicio n.os 1832, 1833 de 16 de junio de 2020 por un asistente de residente de obra y un asistente administrativo los cuales no estaban programados en el expediente técnico; además, no estableció los mecanismos de supervisión del cumplimiento de los servicios en coordinación con las otras unidades, dichas órdenes de servicios no estaban contemplados en los gastos generales de la obra 18 de Enero, así como el orden de servicio n.° 2105.-2020 para la contratación de una póliza de Seguro Complementario de Trabajo en Riesgo – SCTR cuando la obra estaba paralizada y no contaba con la ampliación de plazo excepcional contemplado en la Directiva n.° 004-2018-GM-MDI; más aún el periodo de contratación correspondía del 21 de julio hasta el 21 de octubre de 2020, fecha en la cual la obra se encontraba paralizada.

Obra Villa El Carmen:

En su condición de **ex gerente de Administración y Finanzas**, periodo del 1 de setiembre del 2020 al 30 de setiembre del 2021 quien suscribió los proveídos n.os: 2973, 2998, 3140 y 3502-2020-GAF/MDI del 12 de octubre al 10 de diciembre de 2020 **(Ver Apéndice n.° 53)**, sin efectuar el control previo institucional de las operaciones administrativas en lo que corresponde al cumplimiento de las normas del Sistema Nacional de Control, los que autorizaron que la subgerencia de Contabilidad aprobara el devengado de las planillas del personal de construcción civil a sabiendas que la Obra se encontraba **paralizada desde el 16 de marzo de 2020**, por el aislamiento social decretado por el gobierno a raíz del COVID 19, información que fue ratificada con la recepción del Memorando n.° 000416-2020-SGIO-GDT-MDI de 29 de setiembre de 2020 **(Ver Apéndice n.° 28)**, en el cual se precisa que la obra en mención se encontraba **"paralizada desde el 16/03/2020" y que se había reiniciado el 21 de julio de 2020"**; sin embargo no contaba con ampliación excepcional de obra, requisito indispensable para continuar con las actividades de construcción según la fase II, requisito establecido por el OSCE.

Por otro lado, en su condición de **ex subgerente de Logística**, periodo del 1 de enero al 31 de agosto de 2020, por suscribir las órdenes de servicio n.os 0556 de de 27 de febrero y 1835 y 1836-2020 de 16 de junio de 2020 por un asistente de residente de obra y un asistente administrativo los cuales no estaban programados en el expediente técnico; además, no estableció los mecanismos de supervisión del cumplimiento de los servicios en coordinación con

las otras unidades, dichas órdenes de servicios no estaban contemplados en los gastos generales de la obra Villa El Carmen, así como el orden de servicio n.° 2107.-2020 para la contratación de una póliza de Seguro Complementario de Trabajo en Riesgo – SCTR cuando la obra estaba paralizada y no contaba con la ampliación de plazo excepcional contemplado en la Directiva n.° 004-2018-GM-MDI; más aún el periodo de contratación correspondía del 21 de julio hasta el 21 de setiembre de 2020, fecha en la cual la obra se encontraba paralizada.

Es así que la citada auditada con su accionar incumplió sus funciones previstas en el Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Ordenanza n.° 000403-2019-MDI de 29 de octubre de 2019, que señala:

"(...)
Articulo 70.- Funciones de la Gerencia de Administración y Finanzas
(...)
a) Planificar, conducir y supervisar los procesos técnicos de los Sistemas Administrativos de Abastecimiento, Contabilidad, Tesorería y Gestión de Recursos Humanos, así como lo correspondiente a la ejecuci6n del presupuesto en el marco de la normatividad que emiten los entes rectores, según corresponda.
o) Efectuar el control previo institucional y concurrente de las operaciones administrativas, financieras y presupuestarias, en lo que corresponde, en cumplimiento de las normas del sistema nacional de control.
p) Revisar, proponer, aprobar, visar y/o dar trámite, según corresponda, a los documentos que, de conformidad con sus respectivas funciones, formulen las unidades orgánicas dependientes de la Gerencia de Administración y Finanzas que sean sometidos a su consideración (...)"

Además, la citada auditada con su accionar incumplió lo previsto en las Normas de Control Interno aprobado con Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG de 30 de octubre de 2006, que señala:

"(...)
3.2. Segregación de funciones
La segregación de funciones en los cargos o equipos de trabajo debe contribuir a reducir los riesgos de error o fraude en los procesos, actividades o tareas. Es decir, un solo cargo o equipo de trabajo no debe tener el control de todas las etapas clave en un proceso, actividad o tarea.
(...)"

Adicionalmente, transgredió el articulo IV Principios del procedimiento administrativo, numeral 1.1. Principio de legalidad, 1.9 principio de celeridad y 1.11 principio de verdad material de la Ley n.° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, de 21 de marzo de 2006; así como los literales a), c) y f) del artículo 16° enumeración de obligaciones de la Ley n.° 28175 – Ley Marco del Empleo Público, vigente desde el 1 de enero de 2005. Además, se contravino el numeral 1, del artículo 6° de la Ley n.° 27815, Ley de Código de Ética de la Función Pública, publicada el 16 de abril de 2005, 1er párrafo del numeral 6.2 de la Directiva 005-2020-OSCE/CD, numeral 6.3.9.3 de la Directiva n.° 004-2018-GM/MDI

Asimismo, la citada auditada con su accionar incumplió sus funciones previstas en el Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Ordenanza n.° 000403-2019-MDI de 29 de octubre de 2019, que señala:

"(...)
Articulo 78.- Funciones de la Subgerencia de Logística
(...)
a) Programar, coordinar, ejecutar y controlar los procedimientos de contrataciones de bienes, servicios y ejecución de obras que requieran las unidades de organización de la Municipalidad, como unidad orgánica encargada de las contrataciones;

d) Establecer mecanismos articulados de supervisión del cumplimiento de los contratos de bienes, obras, servicios y consultorías, entre otros, en coordinación con las unidades de organización de la Municipalidad; en el marco de la normatividad vigente;
g) Emitir las órdenes de compra y órdenes de servicio registrándolas en el sistema informático habilitado vigente
o) Emitir opinión e informes en materias de su competencia (...)"

Adicionalmente, transgredió el articulo IV Principios del procedimiento administrativo, numeral 1.1. Principio de legalidad, 1.9 principio de celeridad y 1.11 principio de verdad material de la Ley n.° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, de 21 de marzo de 2006; así como los literales a), c) y f) del artículo 16° enumeración de obligaciones de la Ley n.° 28175 – Ley Marco del Empleo Público, vigente desde el 1 de enero de 2005. Además, se contravino el numeral 1, del artículo 6° de la Ley n.° 27815, Ley de Código de Ética de la Función Pública, publicada el 16 de abril de 2005.

- **Roger Gustavo Valladares Martínez**, identificado con DNI n.° *70350994, quien en su condición de: ex gerente de Tesorería* designado con Resolución de Alcaldía n.° 000134-2020-MDI de 25 de agosto de 2020 y cese con Resolución de Alcaldía n.° 000184-2021-MDI de 27 de setiembre de 2021, bajo la modalidad del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS **(Apéndice n.° 68).**

Obra 18 de Enero:
Se le notifico el pliego de hechos mediante Sistema de Notificaciones y casillas electrónicas (eCasilla CGR) con Cedula de Notificación Electrónica n.° 00000015-2022-CG/2181-02-003 de 11 de noviembre de 2022; en respuesta presento sus comentarios y/o aclaraciones a través Carta s/n de 18 de noviembre de 2022 en (05) folios. Estando acreditada su participación por lo siguiente:

En su condición de ex gerente de Tesorería, continuó con el trámite de pago de la planilla de obreros y estos sin que se acredite que el personal de obra haya cobrado monto alguno, ya que no se realizó depósito en cuenta ni transferencia bancaria, ni ningún otro medio de pago, realizándose pagos en efectivos, sin que se acredite el detalle de las personas que cobraron.

Asimismo, los mencionados pagos no cuentan con el sustento respectivo de que los depósitos se hayan efectuado en las cuentas personales del personal obrero que trabajo en la obra. Mas aún se pagó por obra no ejecutada respecto a un periodo en la que la obra se encontraba paralizada y abandonada. Los comprobantes de pago emitidos son n.os 2745, 2746, 2747, 6020, 6021, 6022, 5710, 2748, 6008, 6009, 6010, 5722, 2749, 6157, 6156, 6155, 2715, 6180, 6179, 6178, 6177, 2716, 6176, 6441, 6440, 6439, 2717, 6438, 9546, 9545, 9544, 7553, 7605, 2718, 2696, 10841, 10851, 18216, 13866, 13865, 13864 y 13863-2020, y un comprobante sin numeración **(ver Apéndice n.° 31)**; permitiendo así que se tramite y pague un total de S/ 47 152.57 respecto a servicios de obreros de construcción civil no prestados en la obra 18 de Enero.

Obra Villa El Carmen:
Se le notifico el pliego de hechos mediante Sistema de Notificaciones y casillas electrónicas (eCasilla CGR) con Cedula de Notificación Electrónica n.° 00000005-2022-CG/2181-02-003 de 11 de noviembre de 2022; en respuesta presento sus comentarios y/o aclaraciones a través Carta s/n de 18 de noviembre de 2022 en (05) folios. Estando acreditada su participación por lo siguiente:

En su condición de *ex gerente de Tesorería, continuó con el trámite de pago de la planilla de obreros y estos* sin que se acredite que el personal de obra haya cobrado monto alguno, ya que

no se realizó depósito en cuenta ni transferencia bancaria, ni ningún otro medio de pago, realizándose pagos en efectivos, sin que se acredite el detalle de las personas que cobraron.

Asimismo, los mencionados pagos no cuentan con el sustento respectivo de que los depósitos se hayan efectuado en las cuentas personales del personal obrero que trabajo en la obra. Mas aún se pagó por obra no ejecutada respecto a un periodo en la que la obra se encontraba paralizada y abandonada. Los comprobantes de pago emitidos son n.os 10559, 5268, 5550, 18240, 7604, 9539, 9537, 10837, 7926, 9638, 9636, 9536, 8357, 9534, 9631, 13882, 13881 y 13879-2020 y 2787, 2788, 2789, 2790 y 2744-2021 **(Ver Apéndice n.º 55)**; permitiendo así que se tramite y pague un total de S/ 18 649.15 respecto a servicios de obreros de construcción civil no prestados en la obra Villa El Carmen.

También contravino lo dispuesto en la norma de Tesorería; el numeral 4 del artículo 8 referido a la Documentación para la fase el Gasto de Devengado Tesorería; así como el literal a) del artículo 12 sobre el Registro del Gasto Devengado por Remuneraciones, Pensiones y Retenciones; segundo párrafo de los numerales 25.1 y 25.2 del artículo 25° referido a la acreditación de la debida percepción de las remuneraciones y pensiones de la Directiva de Tesorería n.º 001 - 2007-EF/77.15 aprobada con Resolución Directoral n.º 002-2007-EF-77.15 de 24 de enero de 2007. Así como, el artículo 17º Gestión de Pagos numeral 17.5 así como el artículo 20º reglas para la Gestión de Tesorería numeral 4 sobre tratamiento de la documentación sustentatoria, del Decreto Legislativo del Sistema Nacional aprobado con Decreto Legislativo nº 1441 de 16 de setiembre de 2018.

Además, transgredió el numeral 43.1, 43.2, del artículo 43 y el numeral 44.1 del artículo 44 de Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público de 15 de septiembre de 2018, vigente a partir del 1 de enero de 2019.

Asimismo, la citada auditada con su accionar incumplió sus funciones previstas en el Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Ordenanza n.º 000403-2019-MDI de 29 de octubre de 2019, que señala:

"(...)
Articulo 76.- Funciones de la subgerencia de Tesorería
(...)

a) *Planificar, promover y controlar los procesos técnicos del sistema administrativo de tesorería, así como realizar los seguimientos y la evaluación de su cumplimiento en el marco de lo dispuesto por el ente rector*
c) *Implementar medidas de seguimiento y verificación del estado y uso de los fondos públicos de la municipalidad*
h) *Efectuar los pagos de obligaciones legalmente contraídas por la Municipalidad, tales como pago de los tributos, derechos, entre otras dentro del plazo; y procedimientos establecidos en la normativa vigente*

Igualmente, incumplió lo señalado en la Directiva n.° 04-2018-GM-MDI Procedimiento para la Ejecución de Obras Publicas por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa (EPD) en la Municipalidad de Independencia aprobado mediante Resolución de Gerencia n.° 000018-2018-GM-MDI del 5 de febrero de 2018, que establece:

I. ALCANCE

La presente Directiva, es de aplicación obligatoria de los funcionarios, profesionales y demás personal de las Unidades Orgánicas que intervienen en la Ejecución de Obras

Públicas por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa (EPD) o por Encargo; en la Municipalidad Distrital de Independencia.

VI. DISPOSICIONES GENERALES

(...)

6.3.7 Sobre plazo de ejecución de la obra

(...)

6.3.7.3 Toda ampliación de plazo de la obra será aprobada por el titular de la Entidad o el funcionario designado, previa sustentación escrita del Residente de Obra si la causal es de su competencia, y solo estará justificada cuando afecte la ruta crítica y esté vigente el plazo de ejecución, en los casos siguientes:

(...)

- *Situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, se debe documentar con informe técnico, reportes metereologicos, fotografías, pruebas de campo, etc.*

(...)

Adicionalmente, transgredió el articulo IV Principios del procedimiento administrativo, numeral 1.1. Principio de legalidad, 1.9 principio de celeridad y 1.11 principio de verdad material de la Ley n.° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, de 21 de marzo de 2006; así como los literales a), c) y f) del artículo 16° enumeración de obligaciones de la Ley n.° 28175 – Ley Marco del Empleo Público, vigente desde el 1 de enero de 2005. Además, se contravino el numeral 1, del artículo 6° de la Ley n.° 27815, Ley de Código de Ética de la Función Pública, publicada el 16 de abril de 2005.

- **Noelia Dávila Vásquez;** identificada con DNI n.° **10681825,** quien en su condición de **subgerente de Contabilidad** designada con Resolución de Alcaldía n.° 000088-2020-MDI de 18 de junio de 2020 y cese con Resolución de Alcaldía n.° 000242-2021-MDI de 29 de octubre de 2021(**Apéndice n.° 69**), bajo la modalidad del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS,

Obra 18 de Enero:

Se le notificó el pliego de hechos mediante cédula de notificación n.° 040-2022-MDI/OCI-SCE-2181 de 11 de noviembre de 2022, notificado de manera presencial; en respuesta presento sus comentarios y/o aclaraciones a través de la Carta n.° 08-2022-NDV de 23 de noviembre de 2022 en 8 folios.

En su condición de subgerente de Contabilidad aprobó en el sistema integrado de administración financiera -sector público (SIAF-SP) a través de los Memorandos n.os 537, 545, 576, 603, 621, 627, 668, 681, 727 y 1040-2020-SGC-GAF/MDI de 17, 19, 26 de agosto; de 3, 9, 17, 24 de septiembre; de 9 de octubre y 11 de diciembre de 2020, la fase de devengado a fin de que se continue con el trámite de pago de la planilla de obreros; pese a que la documentación adjunta no se sustentaba que el personal obrero haya participado en la ejecución de la obra al no acreditarse su asistencia ni la labor realizada, es más, teniendo pleno conocimiento de que la obra se encontraba paralizada desde el 16 de marzo de 2020, en virtud al proveído n° 1939-2020-GAF-MDI de 23 de julio de 2020 quien el gerente de Administración y Finanzas pone en conocimiento a la funcionaria el informe n° 00334-2020-SGIO-GDT-MDI de 17 de junio de 2020, en el que el área usuaria informa entre otras obras, la obra 18 de enero se encuentra paralizada desde el 16 de marzo de 2020.

Asimismo, Aprobó en el sistema integrado de administración financiera sector público (SIAF-SP) la fase de devengado, siendo esto remitido a la sugerencia de Tesorería, respecto a la compra

de adquisición de materiales de construcción para la obra, a pesar de tener como sustento los requerimientos n° 0700010206 y 0700010256 de 28 de febrero y 9 de marzo de 2020, efectuados desde hace siete (7) meses (entre el 28 de febrero y 9 de marzo de 2020), es más, devengó conforme consta en los comprobantes de pago n.os: 16284, 19801, 19802, 19803, 20189, 20190, 20191 y 20223 emitidos entre el 19 y 31 de diciembre de 2020, fecha en la que la obra se encontraba paralizada desde el 16 de marzo de 2020 y que no contaba con la ampliación de inicio de obra; situación que fue puesta de conocimiento en virtud al proveído n° 1939-2020-GAF-MDI de 23 de julio de 2020 quien el gerente de Administración y Finanzas pone en conocimiento a la funcionaria el informe n° 00334-2020-SGIO-GDT-MDI de 17 de junio de 2020, en el que el área usuaria informa entre otras obras, la obra 18 de enero se encuentra paralizada desde el 16 de marzo de 2020

Adicional a ello, aprobó en el sistema integrado de administración financiera sector público (SIAF-SP) la fase de devengado, siendo esto remitido a la sugerencia de Tesonería, respecto a las contrataciones de servicio de Susana Teófila Arias Dávalos, en calidad de asistente administrativo; la contratación de Grissel Zarely Espinoza en calidad de residente de residente de obra y la contratación del servicio de seguro complementario de trabajo de riesgo- SCTR, devengando en periodos (del 28 de agosto al 17 de diciembre de 2020) en que la obra se encontraba paralizada desde el 16 de marzo de 2020, situación que tuvo pleno conocimiento en virtud al proveído n.° 1939-2020-GAF-MDI de 23 de julio de 2020, quien el gerente de Administración y Finanzas puso en conocimiento a la funcionaria el informe n.° 00334-2020-SGIO-GDT-MDI de 17 de junio de 2020, en el que el área usuaria informa entre otras obras, la obra 18 de enero se encuentra paralizada desde el 16 de marzo de 2020.

Obra Villa el Carmen:

Se le notificó el pliego de hechos mediante cédula de notificación n.° 033-2022-MDI/OCI-SCE-2181 de 11 de noviembre de 2022, notificado de manera presencial; en respuesta presento sus comentarios y/o aclaraciones a través de la Carta n.° 007- 2022-NDV de 23 de noviembre de 2022, de 38 folios.

En su condición de **subgerente de Contabilidad** aprobó la fase de devengado SIAF-SP del pago de planillas emitiendo los Memorandos n.os:374, 386, 397, 400, 419, 437, 455, 483, 516, 522, 759, 779, 827 y 1036- SGC-GAF-MDI de 22 y 26 de junio, 3, 13, 20 y 23 de julio, 4 y 13 de agosto, 14, 16 y 30 de octubre y 11 de diciembre de 2020, la fase de devengado a fin de que se continue con el trámite de pago de la planilla de obreros; pese a que la documentación adjunta no se sustentaba que el personal obrero haya participado en la ejecución de la obra al no acreditarse su asistencia ni la labor realizada, es más, teniendo pleno conocimiento de que la obra se encontraba paralizada desde el 16 de marzo de 2020, en virtud al proveído n° 1939-2020-GAF-MDI de 23 de julio de 2020 quien el gerente de Administración y Finanzas pone en conocimiento a la funcionaria el informe n.° 00334-2020-SGIO-GDT-MDI de 17 de junio de 2020, en el que el área usuaria informa entre otras obras, la obra 18 de enero se encuentra paralizada desde el 16 de marzo de 2020.

Asimismo, aprobó en el sistema integrado de administración financiera sector público (SIAF-SP) la fase de devengado por la compra de adquisición de materiales de construcción para la obra, siendo esto remitido a la sugerencia de Tesonería, a pesar de tener como sustento los requerimientos n.os 0700010146 (C.P. 693-2020), 0700010155 (C.P. 812-2020), 700010152 (C.P. 15811-2020), 700010144 (C.P. 19805-2020) y 700010151 (C.P. 19806-2020) que fueron solicitados el 5 de febrero de 2020, es decir solicitados desde hace siete (7) meses, devengando conforme consta en los comprobantes de pago n.os 693, 812, 15811, 19805 y 19806-2020 respecto a bienes que ingresaron al almacén central el 25 de setiembre de 2020, fecha en la que la obra se encontraba paralizada desde el 16 de marzo de 2020 y que no contaba con la

ampliación de inicio de obra; situación que fue puesta de conocimiento en virtud al proveído n° 1939-2020-GAF-MDI de 23 de julio de 2020 quien el gerente de Administración y Finanzas pone en conocimiento a la funcionaria el informe n.° 00334-2020-SGIO-GDT-MDI de 17 de junio de 2020, en el que el área usuaria informa entre otras obras, la obra 18 de enero se encuentra paralizada desde el 16 de marzo de 2020.

Además, aprobó en el sistema integrado de administración financiera sector público (SIAF-SP) la fase de devengado, siendo esto remitido a la sugerencia de Tesonería, respecto a las contrataciones de servicio de Alexis Daniel Ruffner Marchan asistente de obra (comprobantes n.os 5700 y 9094 (SIAF 1836-2020)) y de Milagros del Pilar Tapicuri Pacheco asistente administrativo (comprobantes n.os 5168 y 6816 (SIAF 1065-2020)); a pesar que dichas contrataciones no se encontraban debidamente sustentadas en el presupuesto de obra; así, como la contratación del servicio de seguro complementario de trabajo de riesgo- SCTR, devengando en periodos (del 21 de julio al 21 de setiembre de 2020), conforme consta en los comprobantes de pago n.os: 8093, 8094, 8825 y 8826 de 26 de octubre y 9 de noviembre de 2020, respectivamente, pese a que la obra se encontraba paralizada desde el 16 de marzo de 2020, situación que tuvo pleno conocimiento en virtud al proveído n° 1939-2020-GAF-MDI de 23 de julio de 2020, quien el gerente de Administración y Finanzas puso en conocimiento a la funcionaria el informe n.° 00334-2020-SGIO-GDT-MDI de 17 de junio de 2020, en el que el área usuaria informa entre otras obras, la obra 18 de enero se encuentra paralizada desde el 16 de marzo de 2020.

En tal sentido, el citado funcionario con su accionar contravino lo establecido en los artículos 1° y 2° del Decreto Supremo n.° 094-2020-PCM de 23 de mayo de 2020. Además, transgredió el numeral 1, del artículo 6° ye el numeral 6 del artículo 7° de la Ley n.° 27815, Ley de Código de Ética de la Función Pública, publicada el 16 de abril de 2005.

Igualmente, incumplió lo señalado en el numeral II y en el subnumeral 6.3.7.3 del numeral VII de la Directiva n.° 04-2018-GM-MDI Procedimiento para la Ejecución de Obras Publicas por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa (EPD) en la Municipalidad de Independencia aprobado mediante Resolución de Gerencia n.° 000018-2018-GM-MDI del 5 de febrero de 2018.

Además, el citado funcionario con su accionar incumplió las funciones tanto de la gerencia de Administración y Finanzas, como de la subgerencia de Tesorería establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Independencia, aprobado con Ordenanza n.° 000403-2019-MDI[70] vigente desde el 9 de noviembre de 2019, que señala:

Artículo 74.- Funciones de la Subgerencia de Contabilidad

a) Programar, ejecutar y controlar los procesos técnicos del sistema administrativo de contabilidad, así como realizar el seguimiento y la evaluación de su cumplimiento en el marco de lo dispuesto por el ente rector; (...)

e) Coordinar con las unidades de organización la provisión de información de hechos de naturaleza económica, que incida o pueda incidir a futuro en la situación financiera y en los resultados de las operaciones de la Municipalidad;(...)

g) Efectuar el control previo de los expedientes que generan y sustentan el gasto público en la etapa del devengado, conforme a la normatividad vigente;

(...)

[70] Publicado en el diario El Peruano el 8 de noviembre de 2019

- **Jhonder Nelson Gonzales Córdova** identificado con **DNI n.° *47278818, quien en su condición de subgerente (e) de Logística*** encargado con Resolución de Alcaldía n.° 000077-2020-MDI de 26 de mayo de 2020 y cese de encargatura con Resolución de Alcaldía n.° 000085-2020-MDI de 15 de junio de 2020, y como **sub***gerente de Logística* designado con Resolución de Alcaldía n.° 000141-2020-MDI de 31 de agosto de 2020 y cese con Resolución de Alcaldía n.° 000183-2021-MDI de 27 de setiembre de 2021**(Apéndice n.° 70)** ambos cargos bajo la modalidad del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS

Obra 18 de Enero:

Se le notificó el pliego de hechos mediante cédula de notificación electrónica n.° 00000014-2022-CG/2181-02-003 de 11 de noviembre de 2022; en respuesta presento sus comentarios y/o aclaraciones a través de la Carta n.° 004-2022-JNGC de 23 de noviembre de 2022.

En calidad de **subgerente de Logística**, encargado de coordinar, ejecutar y controlar las contrataciones de bienes y servicios por lo tanto, tenía la obligación de velar que los fondos públicos otorgados a la Entidad se utilicen para el cumplimiento de los fines y objetivos institucionales de la Entidad, **suscribió y autorizó** las órdenes de compra de bienes n° 385-2020, 386-2020, 498-2020, 499-2020 y 501-2020 del 28 de setiembre y 8 de octubre de 2020, para la adquisición de materiales de construcción de la obra, a pesar de tener como sustento los a los requerimientos n.os 700010151, 700010146, 700010152, 700010155 y 700010155 de 5 de febrero de 2020, efectuados desde hace siete (7) meses (entre el 28 de febrero y 9 de marzo de 2020), tramitando dichas compras sin considerar que el periodo cuando la obra se encontraba paralizada, accionar del funcionario que ha coadyuvado el pago indebido de dichos materiales.

Además, suscribió las "actas de recepción del bien", "notas de entrada almacén", en virtud a las guías de remisión suscritas por la subgerencia a su cargo, en la que se señala la fecha de recepción y el punto de llegada de los bienes para su respectiva recepción, siendo esta en el local de Maestranza, en la misma Entidad y en la Obra; sin embargo, estas fueron recepcionadas a pesar que la obra se encontraba paralizada y abandonada, es más no contaba con el residente ni supervisor de obra. Más aún, se advierte que el citado funcionario no dispuso el estricto control de todos los materiales e insumos que se utilizaban en la obra; más aún cuando dichas adquisiciones se realizaron cuando la obra se encontraba paralizada; permitiendo así compra de bienes sin que ello, sea utilizado en la obra e incumpliendo lo establecido en la Directiva n.° 004-2018-GM/MDI.

Peor aún, no advirtió que dichos requerimientos se realizaron entre febrero y marzo, no guardando relación con las órdenes de compra que tenían fecha entre setiembre y octubre de 2020, en ese sentido, el administrado no observó al área usuaria sobre la actualización de la necesidad de los requerimientos, las fechas en las cuales la obra ya no estaba en ejecución; más aún se encontraba paralizada y abandonada y no contaba con ampliación de plazo aprobada por el titular de la Municipalidad, conforme lo establecía el numeral 6.3.7.3 Directiva n.° 004-2018-GM/MDI para la ejecución de obras por administración directa.

Obra Villa el Carmen:

Se le notificó el pliego de hechos mediante cédula de notificación electrónica n.° 00000002-2022-CG/2181-02-003 de 11 de noviembre de 2022; en respuesta presento sus comentarios y/o aclaraciones a través de la Carta n.° 003-2022-JNGC de 23 de noviembre de 2022.

En calidad de **subgerente de Logística**, encargado de coordinar, ejecutar y controlar las contrataciones de bienes y servicios tenía la obligación de velar que los fondos públicos otorgados a la Entidad se utilicen para el cumplimiento de los fines y objetivos institucionales de la Entidad, suscribió las "actas de recepción del bien", "notas de entrada almacén", en virtud a

las guías de remisión suscritas por la subgerencia a su cargo, en la que se señala la fecha de recepción y el punto de llegada de los bienes para su respectiva recepción, siendo esta en el local de Maestranza, en la misma Entidad y en la Obra; sin embargo, estas fueron recepcionadas a pesar que la obra se encontraba paralizada y abandonada, es más no contaba con el residente ni supervisor de obra. Más aún, se advierte que el citado funcionario no dispuso el estricto control de todos los materiales e insumos que se utilizaban en la obra; más aún cuando dichas adquisiciones se realizaron cuando la obra se encontraba paralizada; permitiendo así compra de bienes sin que ello, sea utilizado en la obra e incumpliendo lo establecido en la Directiva n.° 004-2018-GM/MDI.

Lo antes descrito transgredió lo establecido en numeral incumplió lo señalado en la Directiva n.° 04-2018-GM-MDI Procedimiento para la Ejecución de Obras Publicas por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa (EPD) en la Municipalidad de Independencia aprobado mediante Resolución de Gerencia n.° 000018-2018-GM-MDI del 5 de febrero de 2018, que establece:

I. ALCANCE

La presente Directiva, es de aplicación obligatoria de los funcionarios, profesionales y demás personal de las Unidades Orgánicas que intervienen en la Ejecución de Obras Públicas por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa (EPD) o por Encargo; en la Municipalidad Distrital de Independencia.

VI. DISPOSICIONES GENERALES

6.2 COMPETENCIA RESPECTO A LAMODALIDAD DE EJECUCION

6.2.1 Obras por ejecución Presupuestaria Directa o por Encargo

Se denomina así cuando una unidad pública ejecuta trabajos con su personal e infraestructura.

(...)

6.3 CONTROL DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA O POR ENCARGO (ADMINISTRACIÓN DIRECTA) DE OBRAS PÚBLICAS

6.3.7 Sobre plazo de ejecución de Obra

(...)

6.3.7.3 Toda ampliación de plazo de la obra será aprobada por el titular de la Entidad o el funcionario designado, previa sustentación escrita del Residente de Obras si la causal es de su competencia, y solo estará justificada cuando afecte la ruta crítica y esté vigente el plazo de ejecución, en los casos siguientes:

(...).

- *Situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, se debe documentar con informe técnico, reportes meteorológicos, fotografías, pruebas de campo, etc.*

(...)

6.3.9 Sobre otros aspectos vinculados a la ejecución de las obras

(...)

6.3.9.1 Todas las contrataciones y adquisiciones necesarias o relacionadas a la ejecución de la obra se efectuarán por intermedio de la Gerencia de Administración y Finanzas y la subgerencia de Logística en base al requerimiento formulado por la gerencia de Infraestructura Pública de la Municipalidad Distrital de Independencia, de conformidad con la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

Adicionalmente, transgredió el articulo IV Principios del procedimiento administrativo, numeral 1.1. Principio de legalidad, 1.9 principio de celeridad y 1.11 principio de verdad material de la Ley n.° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, de 21 de marzo de 2006; así como el

numeral 1, del artículo 6º de la Ley n.º 27815, Ley de Código de Ética de la Función Pública, publicada el 16 de abril de 2005, articulo18, 20.
Asimismo, la citada auditada con su accionar incumplió sus funciones previstas en el Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Ordenanza n.º 000403-2019-MDI de 29 de octubre de 2019, que señala:

"(...)
Artículo 72.- Funciones de la Subgerencia de Logística
a) Programar, coordinar, ejecutar y controlar los procedimientos de contrataciones de bienes, servicios y ejecución de obras de obras que requieran las unidades de organización de la Municipalidad, como unidad orgánica encargada de las contrataciones;
c) Realizar estudios de mercado para determinar el valor referencial de la adquisición, contrataciones o del procedimiento de selección;
g) Emitir las órdenes de compra y órdenes de servicio registrándolas en el sistema informático habilitado vigente;
o) Programas y controlar el registro de bienes de activo fijo y bienes no depreciables de la Municipalidad

- **Walter *Zadoc* Oliveros Guzmán** identificado **con DNI n.° *43721504***, *quien en su condición de subgerente de Infraestructura y Ornato designado* con Resolución de Alcaldía n.° 000370-2019-MDI de 13 de diciembre de 2019 y cese con Resolución de Alcaldía n.° 000181-2020-MDI de 5 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.º 71)**, bajo la modalidad del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS,

Obra 18 de Enero:
Se le dejó el aviso de notificación bajo puerta el día 11 de noviembre de 2022, otorgándole el plazo máximo de dos (2) hábiles para que se apersone a recoger el mencionado documento; sin embargo, el auditado nunca se apersono a recabar el pliego de hechos y por ende no presentó sus comentarios a la comisión de servicio del control específico; sin perjuicio de ello, en base a los hechos con evidencias de irregularidad, se le identifica presunta responsabilidad en el hecho observado.

En su condición de ex **subgerente de** *Infraestructura y Ornato designado*, suscribió los Memorandos n.ºs: 158, 172, 331, 333, 345, 354, 361, 372, 380, 398, 408, 419 y 535-2020-SGIO-GDT-MDI de 10 y 16 de marzo; 11, 17, 24 de agosto; 1, 7, 14 21 y 29 de septiembre y 27 de noviembre de 2020, los cuales adjuntaban documentación del supervisor Abraham Eduardo Reyes Velásquez y del ing. Residente de obra Geanella Minchola Acevedo, quienes no han trabajado en la mencionada obra según informaron a esta comisión de control.

Los documentos sustentantes de los memorandos mencionados en el párrafo anterior fueron emitidos por el ingeniero Abraham Eduardo Reyes Velásquez, quien ha negado suscribir los Informes Técnicos n.ºs 000018 y 000020-2020-AERV-SGIO-GDT-MDI de 10 y 16 de marzo del 2020, así como, los informes n.ºs 011, 012, 015, 017, 019, 021, 023, 024 y 026-2020-AERV-IO de 10, 17, 24 y 31 de agosto; 7, 14, 21 y 28 de setiembre de 2020 sin embargo, el auditado teniendo conocimiento de que la obra no tenía supervisor y que por tanto los informes eran carentes de veracidad, prosiguió con el trámite para que se proceda con la determinación de la planilla de pago y proseguir con el trámite para su respectivo pago, sin cautelar el adecuado uso de los recursos públicos.

Aunado a ello, los documentos sustentantes del párrafo anterior son los Informes Informes Técnicos n.os 000007 y 000008-2020-GSMA de 9 y 16 de marzo de 2020 respectivamente , suscritos por la ingeniera Geanella Minchola Acevedo en su calidad de residente de obra, quien ha señalado no haber tenido ninguna orden de servicio como residente de obra y que no realizó ningún informe pese a ello el auditado, teniendo conocimiento de que la obra no tenía residente y que los informes remitidos eran carentes de veracidad, prosiguió con el trámite para que se proceda con la determinación de la planilla de pago y por ende su respectivo pago, sin cautelar el adecuado uso de los recursos públicos.

Además, suscribió y tramito los requerimientos n.os 0700010206, 0700010207, 0700010202, 0700010209 y 0700010256 de 28 de febrero y 9 de marzo de 2020 respectivamente para la adquisición de materiales de construcción[71], quien adjuntó los informes técnicos n.° 000004-2020-GSMA de 4 de marzo de 2020 y 000016-2020-AERV-SGIO-GDT-MDI el 6 de marzo de 2020, carentes de veracidad, puesto que la residente y supervisor de obra que suscribieron dichos informes y fueron como sustento para la adquisición de dichos materiales, no ejercieron dichas funciones y tampoco han suscrito ningún tipo de documentos relacionados con la obra.

Adicional a ello suscribió las actas de conformidad de los bienes del 13 y 16 de octubre de 2020, (correspondientes a los requerimientos n.os 0700010206, 0700010207, 0700010202, 0700010209 y 0700010256 de 28 de febrero y 9 de marzo de 2020 adquisición de materiales de construcción), a pesar que la obra no contaba con la ampliación de inicio de obra, es más, la obra no contaba con el residente ni supervisor de obra, sin embargo, el funcionario otorgó conformidad por materiales de construcción para la obra.

Igualmente, suscribió los: Pedido de Comprobante de Salida – PECOSA n.os 2020001035, 2020001036, 2020001253, 2020001252 y 2020001250 de 13 y 18 de octubre de 2020, a través de los cuales el citado ingeniero afirma que dichos bienes fueron recibidos e ingresados a dicha sub gerencia; a pesar de que el auditado sabía que la obra estaba paralizada y que dichos bienes no serían utilizados en dicha obra, firmo la recepción de los materiales, haciendo mal uso de los recursos del estado sin cautelar el adecuado uso de los recursos públicos.

Del mismo modo, suscribió y tramitó los requerimientos n.os 0700001039 y 0700010318 de 6 y 10 de junio de 2020 para la contratación de asistente de residente y un asistente para la presente obra, además otorgó las conformidades de servicios prestados de los respectivos requerimientos a pesar que la obra ya se encontraba paralizada desde el 16 de marzo de 2020 por las circunstancias de la emergencia sanitaria del COVID-19, no contando con la ampliación del inicio de obra, es más, dicho gasto no fue considerado en el presupuesto de obra del expediente técnico aprobado.

Obra Villa el Carmen:

Se le dejó el aviso de notificación bajo puerta el día 11 de noviembre de 2022, otorgándole el plazo máximo de dos (2) hábiles para que se apersone a recoger el mencionado documento; sin embargo, el auditado nunca se apersono a recabar el pliego de hechos y por ende no presentó sus comentarios a la comisión de servicio del control específico; sin perjuicio de ello, en base a los hechos con evidencias de irregularidad, se le identifica presunta responsabilidad en el hecho observado.

[71] Adquisición de agregados, adquisición de implementos de seguridad, materiales de construcción, materiales de señalización y adquisición de herramientas de construcción.

En su condición de ex **subgerente de** Infraestructura y Ornato designado, suscribió y tramito los Memorandos n.os 000178, 000183, 000185, 000209, 000215, 262, 266-2020-SGIO-GDT-MDI de 23 de marzo, 1, 2 y 27 de abril, 4 de mayo, 30 de junio y 01 de julio de 2020, 219, 227, 262 y 266-2020-SGIO-GDT-MDI de 30 de junio y 1 de julio, 000272, 000280, 000290, 000298, 000319, 000320, 000436, 000437, 000476-2020-SGIO-GDT-MDI de 06, 13, 20 y 27 de julio, 4 de agosto, 6 y 27 de octubre, los cuales adjuntaban documentación los ingenieros Jhoan Ever Luck Barrientos, residente e Iván Salazar Sánchez inspector de obra, solo estuvieron en obra hasta el 15 de marzo de 2020[72], así como, el ing. Lenin Abrigo Campos[73], residente y el Ing. Roy Daniel Alfaro Torres[74], supervisor de obra no laboraron en la Entidad ni ejercieron dichas funciones, así como, las planillas de mano de obra a través de los Memorandos n.°s: 000219, 000227, 000231,000236, 000240, 000244, 000249 y 000255-2020-SGIO-GDT de 4, 11, 18 y 26 de mayo, 01, 15, 22 de junio de 2020, cuyo sustento técnico no adjuntó puesto que el funcionario se autodesignó como residente y supervisor de obra, incumpliendo la normativa de contrataciones y la Directiva n° 004-2018-GM-MDI, es más, tramitó todas las planillas en su periodo de gestión cuando la obra se encontraba paralizada y abandonada desde el 16 de marzo de 2020, por el confinamiento decretado por el gobierno central en consecuencia del COVID-19 no contando con la ampliación de inicio de obra, sin embargo, el funcionario inicio indebidamente el trámite para el pago de las planillas de mano de obra.

Además, Otorgó conformidad de servicio del 25 de mayo de 2020, de la compra de los bienes materiales de construcción de la obra (correspondientes a los requerimientos n.os 700010151, 700010146, 700010152, 700010155 y 700010155 de 5 de febrero de 2020), y los recepcionó el 28 de setiembre de 2020, a pesar que la obra se encontraba paralizada desde el 16 de marzo de 2020, por el confinamiento decretado por el gobierno central en consecuencia del COVID-19, es más la obra no contaba con la ampliación de inicio de obra ni con el residente y supervisor de obra, sin embargo, el funcionario otorgó conformidad y recepcionó los materiales de construcción para la obra indebidamente.

Suscribió y tramitó los requerimientos n.os 0700010119 y 0700010314 de 31 de enero y 6 de junio de 2020 para la contratación de asistente de residente y un asistente para la presente obra, además otorgó las conformidades de servicios prestados de los respectivos requerimientos a pesar que la obra ya se encontraba paralizada desde el 16 de marzo de 2020 por las circunstancias de la emergencia sanitaria del COVID-19, no contando con la ampliación del inicio de obra, es más, dicho gasto no fue considerado en el presupuesto de obra del expediente técnico aprobado.

Asimismo, el citada auditado con su accionar incumplió sus funciones previstas en el Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Ordenanza n.º 000403-2019-MDI de 29 de octubre de 2019, que señala:

"(...)
Articulo 94.- Funciones de la Subgerencia de Infraestructura y Ornato
(...)
a) Ejecutar y supervisar los proyectos de inversión e inversiones de optimización, ampliación marginal, reposición y rehabilitación de la infraestructura en el distrito, que contribuyan al cumplimiento de sus objetivos, en el marco de la normativa vigente

[72] Según lo informado por la subgerencia de Recursos Humanos a través del Oficio n° 000150-2022-SGRH-GAF-MDI.
[73] A través de la Carta n° 001-2020-SGIO-GDT-MDI de 26 de mayo de 2020, señaló el profesional no haber participado en la obra El Carmen ni haber laborado en la Entidad; así como, el oficio n.° 150-2022-SGRH-GAR-MDI de 1 de setiembre de 2022, la subgerencia de RRHH señala que el citado profesional no laboró en la MD de Independencia.
[74] A través del oficio n.° 292-2022-FONDEPES/OGA de 25 de agosto de 2022 FONDEPES informa que el ing. civil Roy Daniel Alfaro Torres laboró en la entidad desde el 12 de marzo al 28 de diciembre de 2020.

g) *Administrar la ejecuci6n de los contratos en el ámbito de sus funciones, hasta su culminación y transferencia de ser el caso*
h) *Realizar los registros correspondientes a las inversiones durante la fase de ejecución y funcionamiento, así como el cierre en el Banco de inversiones*
i) *Registrar, actualizar y administrar la información generada durante la fase de ejecución del Cisio de inversión*
m) *Elaborar, proponer, y visar proyectos de Resoluciones, contratos, adendas y convenios; así como emitir y suscribir resoluciones en el ámbito de sus funciones;*
n) *Atender en el plazo que determina la Ley la carga documentaria derivada de tramite documentario y de otras unidades de organización, bajo responsabilidad funcional;*
o) *Emitir opinión e informes en materia de su competencia*

Además, la citada auditada con su accionar incumplió lo previsto en de la Directiva n.° 004-2018-GM/MDI, que señala:

"(...)
6.3.1 Sobre el Residente de Obra
(...)
6.3.1.7 El Residente de Obra será propuesto por el responsable de la Gerencia de Infraestructura Pública de la Municipalidad Distrital de Independencia será designado y mantendrá coordinación permanente con el Residente de Obra, quien iniciará sus funciones por lo menos 15 días antes de inicio de obra, a fin de efectuar el informe de compatibilidad del Expediente Técnico en relación al terreno.

(...)

6.3.2 Sobre el Inspector o Supervisor de Obra
(...)
6.3.2.2 La inspección o supervisión de obras una vez contratada, se designa mediante Resolución de Gerencia, a propuesta de la Gerencia de Infraestructura Pública de la Municipalidad Distrital de Independencia, previo al inicio de la obra; el nivel de coordinación con las unidades técnicas y de supervisión serán permanentes, debiendo la administración proveerlos de las facilidades que requieran para cumplir su labor".

Adicionalmente, el articulo IV Principios del procedimiento administrativo, numeral 1.1. Principio de legalidad, 1.9 principio de celeridad y 1.11 principio de verdad material de la Ley n.° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, de 21 de marzo de 2006; así como el numeral 1, del artículo 6° de la Ley n.° 27815, Ley de Código de Ética de la Función Pública, publicada el 16 de abril de 2005.

- **Elvis Jhonny Valdez Capcha;** identificado con **DNI n.° 45586542**, quien en su condición de subgerente de Contabilidad designado con Resolución de Alcaldía n.° 000377-2019-MDI de 13 de diciembre de 2019 y cese con Resolución de Alcaldía n.° 000088-2020-MDI de 18 de junio de 2020 **(Apéndice n.° 72)**, bajo la modalidad del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, a quien se procedió a notificar en la dirección que figura en su ficha RENIEC que coincide con la dirección que se encuentra en su legajo personal, sin embargo no se le encontró procediendo a dejar el aviso de notificación bajo la puerta el día 11 de noviembre de 2022. No obstante, el administrado no se presentó a las oficinas del Órgano de Control Institucional a recabar el pliego de hechos, estando acreditada su participación en los siguientes hechos:

En su condición de **subgerente de Contabilidad** encargado de la programación, ejecución y control de los procesos de contabilidad, por haber emitido los Memorandos n.os: 000228, 000241, 000247, 000252, 000263, 000272, 000277, 000285, 000298, 000311, 000320 y 000331-2020-SGC-GAF-MDI entre el 26 de marzo y 1 de junio de 2020 **(Ver Apéndice n.º 53)**, mediante los cuales realizó y aprobó en el Sistema Integrado de Administración Financiera – Sector Público (SIAF – SP) la fase de devengado de las planillas de pago de los obreros de la obra Villa El Carmen por las semanas del 16 de marzo al 23 de mayo de 2020 sin observar que la actividad de construcción estaba prohibida en el contexto del aislamiento social obligatorio por la pandemia COVID-19, dado que no fue clasificada como actividad esencial, sin efectuar el control previo de los expedientes que generan y sustenta el gasto público en la etapa del devengado.

Cabe precisar que los documentos arriba mencionados, fueron proporcionados por la Subgerencia de Tesorería a esta comisión de control, adjunto a los comprobantes de pago que obran en su poder, los cuales no tenían los sustentos necesarios para el reconocimiento del devengado.

Esta situación contravino los artículos 18º y 43º del Decreto Legislativo n.º 1440, artículo 2º del Decreto Supremo n.º 008-2020-SA, artículos 1º, 2º y 4º del Decreto Supremo n.º 044-2020-PCM, artículos 1º Y 3º del Decreto Supremo n.º 064-2020-PCM, artículo 1º del Decreto Supremo n.º 075-2020-PCM, artículo 1º y 2º del Decreto Supremo n.º 083-2020-PCM y los artículos 1º y 2º del Decreto Supremo n.º 094-2020-PCM.

Asimismo, transgredió el numeral 43.1, 43.2, del artículo 43 y el numeral 44.1 del artículo 44 de Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público de 15 de septiembre de 2018, vigente a partir del 1 de enero de 2019. De igual forma contravino las normas específicas, referidas a Contabilidad, el numeral 4 del artículo 2, así como los literales 4 y 7 del artículo 8 del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad aprobado con Decreto Legislativo n.° 1438, publicado en el diario El Peruano el 16 de septiembre de 2018. También contravino lo dispuesto en la norma de Tesorería; el numeral 4 del artículo 8 referido a la Documentación para la fase el Gasto de Devengado Tesorería; así como el numeral 12 sobre el Registro del Gasto Devengado por Remuneraciones, Pensiones y Retenciones de la Directiva de Tesorería n.º 001 -2007-EF/77.15 aprobada con Resolución Directoral n.º 002-2007-EF-77.15 de 24 de enero de 2007.

Igualmente, inobservo el artículo IV Principios del procedimiento administrativo, numeral 1.1. principio de legalidad, 1.9 principio de celeridad y 1.11 principio de verdad material de la Ley n.º 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, de 21 de marzo de 2006; así como el numeral 1, del artículo 6º de la Ley n.º 27815, Ley de Código de Ética de la Función Pública, publicada el 16 de abril de 2005.
Además, el citado funcionario con su accionar incumplió las funciones tanto de la gerencia de Administración y Finanzas, como de la subgerencia de Tesorería establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Independencia, aprobado con Ordenanza n.° 000403-2019-MDI[75] vigente desde el 9 de noviembre de 2019, que señala:

Artículo 74.- Funciones de la Subgerencia de Contabilidad

b) Programar, ejecutar y controlar los procesos técnicos del sistema administrativo de contabilidad, así como realizar el seguimiento y la evaluación de su cumplimiento en el marco de lo dispuesto por el ente rector; (...)

h) Efectuar el control previo de los expedientes que generan y sustentan el gasto público en la etapa del devengado, conforme a la normatividad vigente

[75] Publicado en el diario El Peruano el 8 de noviembre de 2019

- **Maritza Madlene Zuta Santilla**, identificada con DNI n.° **08678630**, en su condición de gerente de Desarrollo Territorial designada con la Resolución de Alcaldía n.° 000105-2020-MDI de 3 de julio de 2020 y concluida su designación con Resolución de Alcaldía n.° 000056-2021-MDI de 30 de marzo de 2021 **(Apéndice n.º 73)**, bajo la modalidad del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS.

Obra 18 de Enero:

Se le notificó el pliego de hechos mediante Cedula de Notificación Electrónica n.° 00000006-2022-CG/2181-02-003 de 11 de noviembre de 2022, en respuesta presento sus comentarios y/o aclaraciones a través de la Carta s/n de 18 de noviembre de 2022.

En su condición de Gerente de Desarrollo Territorial encargada de supervisar el cumplimiento de los procesos y actividades ejecutadas por las subgerencias a su cargo, suscribió la conformidad de servicios de la prestado por la asistente administrativo Susana Teófila Arias Dávila del 16 de junio al 17 julio de 2020 (1er pago) y del 18 de julio al 19 de agosto de 2020 (2do pago), a pesar que, el informe técnico n° 003.A-2020-AE RV-IO de 16 de julio de 2020 suscrito por el Ing. Abraham Eduardo Reyes Velásquez, inspector de obra, que sirvió como sustento para el respectivo pago, carece de validez, puesto que el profesional nunca participó en la obra ni ejerció funciones de supervisor, ni tampoco firmó algún documento relacionada a la obra, así como, el Informe Técnico n° 001-2020_STAD de 16 de julio de 2020 de 16 de julio de 2020, no se ajusta a la verdad, puesto que la profesional presentó el plan de vigilancia[76], documento que fue usado para el pago de otros profesionales para otra obra; sin embargo, la funcionaria otorgó las conformidades de servicios a pesar que la obra se encontraba paralizada Además suscribió y otorgó conformidades de servicio prestado por Grissel Zarely Suárez Espinoza del 16 de julio al 15 de agosto de 2020 (1er pago) y del 17 al 31 de agosto de 2020 (2do pago), en calidad de asistente de obra, a pesar que los informes técnicos n os 002.A-2020-AERV-IO y 011.C-2020-AERV-IO de 16 de julio y 15 de agosto de 2020, suscrito por el Ing. Abraham Eduardo Reyes Velásquez, inspector de obra (que sirvieron como sustento) carentes de veracidad, puesto que el profesional nunca participó en la obra ni ejerció funciones de supervisor, ni tampoco firmó algún documento relacionada a la obra; sin embargo, la funcionaria otorgó las conformidades de servicio a pesar que la obra se encontraba paralizada, no se contaba con el supervisor ni residente de obra.

Obra Villa el Carmen:

Se le notificó el pliego de hechos mediante cédula de notificación electrónica n.° 00000001-2022-CG/2181-02-003 de 11 de noviembre de 2022; en respuesta presento sus comentarios y/o aclaraciones a través de la Carta s/n de 18 de noviembre de 2022.

En su condición de Gerente de Desarrollo Territorial quien por razón de su cargo y en ejercicio de sus funciones responsable de la supervisión de la subgerencia de Infraestructura y Ornato y de la supervisión de la ejecución de la obra, por lo tanto, tenía la obligación de velar que los fondos públicos otorgados a la Entidad se utilicen para el cumplimientos de los fines y objetivos institucionales de la Entidad, otorgó la conformidad de servicio de la contratación de Alexis Daniel Rufner Marchan asistente de residente de obra del 16 de junio al 16 julio de 2020 (1er pago) y del 17 de julio al 15 de agosto de 2020 (2do pago), a pesar que dicho gasto no se encontraba presupuestado en expediente técnico, es más cuando la obra se encontraba paralizada desde el 16 de marzo de 2020, por las circunstancias de la emergencia sanitaria del COVID-19, con un

[76] Informe Técnico n° 001-2020_STAD de 16 de julio de 2020, la profesional señaló haber apoyado en la elaboración del "Plan de Vigilancia, Prevención y Control de Covid-19 en el trabajo"; sin embargo, se verifica que dicho plan de 34 folios es una copia del plan adjunto a los comprobantes de pago n.os 6819 y 7799 de 12 y 19 de octubre de 2020, cuyo plan fue usado de sustento para el pago de otros prestadores de servicios en otra obra (Harumi Flor Gamarra Villafuerte y Cinthya Paola Hernández Olivares).

avance físico del 12,51% y no contaba la ampliación del inicio de obra, cuyo sustento carece de veracidad, puesto que el residente y supervisor de obra, no han laborado en la Entidad, ni tampoco han firmado algún documento relacionado a la obra.

Además, otorgó la conformidad de servicio prestado por Milagros del Pilar Tapicuri Pacheco asistente administrativo, correspondiente al periodo del 17 de junio al 17 de agosto de 2020, a pesar que dicho gasto no se encontraba presupuestado en el expediente técnico, es más cuando la obra se encontraba paralizada desde el 16 de marzo de 2020, por las circunstancias de la emergencia sanitaria del COVID-19, con un avance físico del 12,51% y no contaba la ampliación del inicio de obra, cuyo sustento carece de veracidad, puesto que el residente y supervisor de obra, no han laborado en la Entidad, ni tampoco han firmado algún documento relacionado a la obra

Las situaciones expuestas evidencian que la Ing. Maritza Madlene Zuta Santilla en su condición de Gerente de Desarrollo Territorial inobservó lo señalado en el artículo 90° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF en lo siguiente:

Artículo 90°.- Funciones de la Gerencia de Desarrollo Territorial

(...)

i) Proponer, organizar y supervisar la ejecución de los estudios, programas, proyectos, planes y normas relacionadas con la zonificación, parámetros urbanísticos y edificatorios, uso del suelo y sistema vial, en coordinación con las unidades de organización competentes

(...)

r) Supervisar el cumplimiento de los procesos y actividades ejecutadas por las subgerencias a su cargo, conforme a la normativa vigente. (...)".

(...)

t) Coordinar con la Gerencia Municipal, la ejecución de acciones necesarias para la implementación del Sistema de Control Interno, así como proporcionar, información y documentación requerida en cumplimiento de la normativa vigente".

- **Arnaldo Nemecio Armas Aranda,** identificada con **DNI n.° *09956383***, *quien en su condición de subgerente de Infraestructura y Ornato designado* designada con la Resolución de Alcaldía n.° 000186-2020-MDI de 16 de noviembre de 2020 y concluida su designación con Resolución de Alcaldía n.° 209-2020-MDI de 31 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 74)**, bajo la modalidad del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS. Se le notificó el pliego de hechos mediante cédula de notificación electrónica n.° 00000003-2022-CG/2181-02-003 de 11 de noviembre de 2022; en respuesta presento sus comentarios y/o aclaraciones a través de la Carta s/n de 28 de noviembre de 2022, de 38 folios.

En su condición de **subgerente de** *Infraestructura y Ornato designado*, suscribió el Memorando n.° 535-2020-SGIO-GDT-MDI de 27 de noviembre de 2020, el cual tiene el sello de recibido de 7 de diciembre de 2022, con el cual dio continuidad para que se pague la planilla correspondiente a la semana 40 (del 2 al 7 de noviembre) de la obra 18 de Enero, adjuntando un tareo de trabajadores el cual cuenta con un visto sin embargo no se puede identificar quien ha elaborado el documento.

Asimismo, el citada auditado con su accionar incumplió sus funciones previstas en el Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Ordenanza n.° 000403-2019-MDI de 29 de octubre de 2019, que señala:

"(...)

Artículo 94.- Funciones de la Subgerencia de Infraestructura y Ornato

(...)

b) *Ejecutar y supervisar los proyectos de inversión e inversiones de optimización, ampliación marginal, reposición y rehabilitación de la infraestructura en el distrito, que contribuyan al cumplimiento de sus objetivos, en el marco de la normativa vigente*
j) *Administrar la ejecuci6n de los contratos en el ámbito de sus funciones, hasta su culminación y transferencia de ser el caso*
k) *Realizar los registros correspondientes a las inversiones durante la fase de ejecución y funcionamiento, así como el cierre en el Banco de inversiones*
l) *Registrar, actualizar y administrar la información generada durante la fase de ejecución del Cisio de inversión*
p) *Elaborar, proponer, y visar proyectos de Resoluciones, contratos, adendas y convenios; así como emitir y suscribir resoluciones en el ámbito de sus funciones;*
q) *Atender en el plazo que determina la Ley la carga documentaria derivada de tramite documentario y de otras unidades de organización, bajo responsabilidad funcional;*
r) *Emitir opinión e informes en materia de su competencia*

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujetas a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad "Funcionarios de la municipalidad tramitaron, otorgaron conformidad y pagaron por la ejecución de la obra en el AAHH 18 de Enero, en la modalidad de administración directa, sin contar con residente de obra, inspector de obra, maquinaria ni los equipos necesarios, permitiendo un avance financiero de 76.09%, con documentación carente de veracidad; a pesar que la obra tuvo un avance físico de 15.68%, se encuentra paralizada y abandonada, afectándose la inversión realizada, la finalidad pública y perjuicio económico de s/ 111 975,74", están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico.

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujetas a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad "Funcionarios de la municipalidad tramitaron, otorgaron conformidad y pagaron por la ejecución de la obra en el AAHH Villa El Carmen, en la modalidad de administración directa, sin contar con residente de obra, inspector de obra, maquinaria ni los equipos necesarios, permitiendo un avance financiero de 81,24%, con documentación carente de veracidad; a pesar que la obra tuvo un avance físico de 12.51%, se encuentra paralizada y abandonada, afectándose la inversión realizada, la finalidad pública y perjuicio económico de s/ 130 447.88", están desarrollados en el **Apéndice n.° 3** del Informe de Control Específico.

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal, de la Irregularidad "Funcionarios de la municipalidad tramitaron, otorgaron conformidad y pagaron por la ejecución de la obra en el AAHH 18 de Enero, en la modalidad de administración directa, sin contar con residente de obra, inspector de obra, maquinaria ni los equipos necesarios, permitiendo un avance financiero de 76.09%, con documentación carente de veracidad; a pesar que la obra tuvo un avance físico de 15.68%, se encuentra paralizada y abandonada, afectándose la inversión realizada, la finalidad pública y perjuicio económico de s/ 111 975,74", están desarrollados en el **Apéndice n.° 4** del Informe de Control Específico.

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal, de la Irregularidad "Funcionarios de la municipalidad tramitaron, otorgaron conformidad y pagaron por la ejecución de la obra en el AAHH Villa El Carmen, en la modalidad de administración directa, sin contar con residente de obra, inspector de obra, maquinaria ni los equipos necesarios, permitiendo un avance financiero de 81,24%, con documentación carente de veracidad; a pesar que la obra tuvo un avance físico

de 12.51%, se encuentra paralizada y abandonada, afectándose la inversión realizada, la finalidad pública y perjuicio económico de s/ 130 447.88", están desarrollados en el **Apéndice n.º 5** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.º 1**.

V. CONCLUSIONES

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Municipalidad Distrital de Independencia, se formulan las conclusiones siguientes:

1. Funcionarios de la municipalidad tramitaron, otorgaron conformidad y pagaron un total de S/ 111 975,74 por la ejecución de la obra "Mejoramiento del acceso peatonal en las zonas altas de las Mz A, B, C y F del AA. HH. 18 de enero de la 3ra zona del eje zonal Tahuantinsuyo, Distrito de Independencia - Lima – Lima" con CUI N° 2269014 y SNIP n.° 318893, ejecutada por la entidad en la modalidad de ejecución presupuestaria directa (administración directa), sin contar con residente ni inspector de obra ni con la maquinaria ni los equipos necesarios, además de no contar con el respectivo cuaderno de obra; más aún tramitaron pagos desde el 16 de marzo de 2020 hasta el 30 de junio de 2020, periodo en el cual a nivel nacional todas las entidades públicas debían cumplir el aislamiento social a consecuencia del brote de COVID-19 conforme lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM de 15 de marzo de 2020 y sus ampliaciones[77] que declaraba el aislamiento social obligatorio, fechas en las cuales solo se realizan actividades esenciales y las demás actividades económicas se encontraban paralizadas, incluyendo las obras, cuyo sustento carece de veracidad, toda vez que los ingenieros han negado su participación como residente y como inspector. Asimismo, tramitaron pagos desde el 1 de julio de 2020 hasta el 31 de enero de 2021, pese a que durante dicho periodo la obra se encontraba paralizada y abandonada, la misma que no contaba con ampliación de plazo; permitiendo un avance financiero de 76.09%, a pesar que la obra tuvo un avance físico real de 15.68%, afectándose la inversión realizada, el cumplimento de las metas del proyecto; así como las condiciones de seguridad y accesibilidad de la población, ocasionando perjuicio económico de S/ 111 957,74.

2. Funcionarios de la municipalidad tramitaron, otorgaron conformidad y pagaron un total de S/ 155 937,39 por la ejecución de la obra en el AA. HH. Villa El Carmen, ejecutada por la entidad en la modalidad de ejecución presupuestaria directa (administración directa), sin contar con residente ni inspector de obra ni con la maquinaria ni los equipos necesarios, además de no contar con el respectivo cuaderno de obra; más aún tramitaron pagos desde el 16 de marzo de 2020 hasta el 30 de junio de 2020, periodo en el cual a nivel nacional todas las entidades públicas debían cumplir el aislamiento social a consecuencia del brote de COVID-19 conforme lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM de 15 de marzo de 2020 y sus ampliaciones[78] que

[77] Supremo n.º 051-2020-PCM de 31 de marzo de 2020, Decreto Supremo n.º 064-2020-PCM de 13 de abril de 2020, Decreto Supremo n.º 075-2020-PCM de 27 de abril de 2020, Decreto Supremo n.º 083-2020-PCM de 11 de mayo de 2020 y Decreto Supremo n.º 094-2020-PCM de 25 de mayo de 2020

[78] Supremo n.º 051-2020-PCM de 31 de marzo de 2020, Decreto Supremo n.º 064-2020-PCM de 13 de abril de 2020, Decreto Supremo n.º 075-2020-PCM de 27 de abril de 2020, Decreto Supremo n.º 083-2020-PCM de 11 de mayo de 2020 y Decreto Supremo n.º 094-2020-PCM de 25 de mayo de 2020

declaraba el aislamiento social obligatorio, fechas en las cuales solo se realizan actividades esenciales y las demás actividades económicas se encontraban paralizadas, incluyendo las obras, cuyo sustento carece de veracidad, toda vez que los ingenieros han negado su participación como residente y como inspector. Asimismo, tramitaron pagos desde el 1 de julio de 2020 hasta el 31 de enero de 2021, pese a que durante dicho periodo la obra se encontraba paralizada y abandonada, la misma que no contaba con ampliación de plazo; permitiendo un avance financiero de 81.24%, a pesar que la obra tuvo un avance físico real de 12.51%, afectándose la inversión realizada, el cumplimento de las metas del proyecto; así como las condiciones de seguridad y accesibilidad de la población, ocasionando perjuicio económico de S/ 130 447,88.

VI. RECOMENDACIONES

Al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Independencia:

1. Realizar las acciones tendentes a fin de que el órgano competente efectué el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Distrital de Independencia comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia. **(Conclusiones n.os 1 y 2)**

A la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción:

2. Iniciar las acciones penales contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de las de las irregularidades con señalamiento de presunta responsabilidad penal del Informe de Control Específico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan. **(Conclusiones n.os 1 y 2)**

VII. APÉNDICES

Apéndice n.º 1:	Relación de personas comprendidas en los hechos específicos irregulares relacionados con la ejecución de la obra en el AAH 18 de enero y de la obra en el AAHH Villa El Carmen
Apéndice n.º 2:	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a potestad sancionadora de la Contraloría relacionados con la ejecución de la obra en el AAHH 18 de Enero.
Apéndice n.º 3:	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a potestad sancionadora de la Contraloría relacionados con la ejecución de la obra en el AAHH Villa El Carmen.
Apéndice n.º 4:	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal relacionados con la ejecución de la obra en el AAHH 18 de Enero.
Apéndice n.º 5:	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal relacionados con la ejecución de la obra en el AAHH Villa El Carmen.
Apéndice n.º 6:	Fotocopia certificada y simple de: la Resolución de Sub Gerencia n.° 000027-2020-SGIO-DGT-MDI de 27 de febrero del 2020 y el expediente técnico para la ejecución de la obra en el AAHH 18 de enero.
Apéndice n.º 7:	Fotocopia certificada y simple del Memorando n.° 0187-2020-GPPM-MDI de 28 de febrero de 2020 y sus documentos adjuntos, mediante el cual se aprobó el crédito presupuestario n.° 252-2020
Apéndice n.º 8:	Fotocopia certificada de: – Resolución Sub gerencia n.° 000032-2020-SGIO-GDT-MDI mediante el cual se designó a la Ing. Geanella Minchola Acevedo como residente de obra – Resolución Sub gerencia n.° 000033-2020-SGIO-GDT-MDI mediante el cual se designó al Ing. Abraham Eduardo Reyes Velásquez como inspector de obra – Resolución Sub gerencia n.° 000067-2020-SGIO-GDT-MDI de 15 de junio de 2020 a través del cual se cambió de residente de obra, designándose al Ing. Rixer Soler Espinoza
Apéndice n.º 9:	Fotocopia fedateada, simple y certificada de: los Informe Técnicos n.°s 002 y 003-2022-GSMA y de la Carta n.° 015-2022-OCI/MDI de 11 de abril de 2022
Apéndice n.º 10:	Fotocopia certificada y fedateada de: la Carta n.° 018-2022-OCI/MDI de 20 de abril de 2022 y la Carta n.° 01-AERV de 3 de mayo de 2022 a través del cual Ing. Abraham Eduardo Reyes Velásquez da respuesta respecto a que no ha participado en la ejecución de la obra en el AAHH de 18 de enero
Apéndice n.º 11:	Fotocopia certificada del Informe n.° 1002-2022-SGL-GAF-MDI de 31 de agosto de 2022, mediante el cual el subgerente de Logística informa sobre las órdenes de servicio de las siguientes personas: Jhoan Ever Luck Barrientos, Ludwig David Salazar Sánchez, Krisha Daneth Tello Barbagellata, Lenin Stalin Abrigo Campos, Roy Daniel Alfaro Torres, Eduardo Avalos Ávila, Abraham Eduardo Reyes Velásquez, Rixser Soler Espinoza
Apéndice n.º 12:	Fotocopia certificada del Oficio n.° 150-2022-SGRH-GAF-MDI de 1 de setiembre de 2022, mediante el cual el Subgerente de Recursos Humanos informa si las siguientes personas laboraron en la Municipalidad: Jhoan Ever Luck Barrientos, Ludwig David Salazar Sánchez, Krisha Daneth Tello Barbagellata, Lenin Stalin

	Abrigo Campos, Roy Daniel Alfaro Torres, Eduardo Avalos Ávila, Abraham Eduardo Reyes Velásquez, Rixser Soler Espinoza.
Apéndice n.º 13:	Fotocopia certificada de la Carta n.° 017-2022-OCI/MDI de 13 de abril de 2022 dirigida al ingeniero Rixer Soler Espinoza.
Apéndice n.º 14:	Fotocopia certificada del Acta de entrega de Terreno relacionado con la obra en el AAHH 18 de enero.
Apéndice n.º 15:	Fotocopia certificada de: Informe n.° 431-2022-SGIO-GDT-MDI de 19 de julio de 2022; Informe n.° 520-2022-SGIO-GDT-MDI de 19 de agosto de 2022 y el Memorando n.° 854-2022-GM/MDI de 27 de julio de 2022 a través de los cuales se informó que la obra en el AAHH 18 de Enero no tuvo ampliación de plazo aprobada.
Apéndice n.º 16:	Fotocopia certificada y simple del Informe de Orientación de Oficio n.° 015-2020-OCI/2181-SOO y el Oficio n.° 104-2020-OCI/MDI de 9 de diciembre de 2020.
Apéndice n.º 17:	Fotocopia fedateada del Acta de Constatación notarial relacionados con la ejecución de la obra en el AAHH 18 de enero, realizada por el abogado notario de lima José Feliciano Almeida Briceño.
Apéndice n.º 18:	Fotocopia certificada y simple del Informe de Orientación de Oficio n.° 023-2021-OCI/MDI/2181-SOO y el Oficio n.° 115-2020-OCI/MDI de 7 de octubre de 2021.
Apéndice n.º 19:	Fotocopia certificada y simple del Informe de Orientación de Oficio n.° 026-2021-OCI/MDI/2181-SOO y el Oficio n.° 131-2021-OCI/MDI de 11 de noviembre de 2021.
Apéndice n.º 20:	Fotocopia fedateada del Informe Técnico Pericial relacionado con la ejecución de la obra en el AAHH 18 de Enero, suscrito por el Ing. civil Wilson Ricardo Cabrera Longa.
Apéndice n.º 21:	Fotocopia certificada del Acta de Inspección Física n.° 006-2022-OCI/MDI-RI de 6 de mayo del 2022 a través del cual se realizó una inspección física in situ en la obra en el AAHH 18 de enero
Apéndice n.º 22:	Informe Técnico n.° 005-2022-CGR-GRLM-LFHR de 8 de junio de 2022 elaborado por el Ing. Civil Luis Fernando Huarcaya Ramos, relacionado con la obra en el AAHH 18 de enero, con los documentos que lo sustentan en copia simple.
Apéndice n.º 23:	Fotocopia certificada y simple de los documentos siguientes, con la documentación que lo sustenta: – Informe n.° 00077-2022-SGC-GAF-MDI de 16 de marzo de 2022 – Memorando n.° 000814-2021-SGC-GAF-MDI de 12 de octubre de 2021 – Informe n.° 663-2022-SGT-GAF-MDI de 26 de octubre de 2022
Apéndice n.º 24:	Fotocopia certificada, con los documentos que lo sustentan de: Informe Técnico n.° 000007-2020-GSMA de 9 de marzo de 2020; Informes Técnicos n.os 000018-2020-AERV-SGIO-GDT-MDI de 10 de marzo del 2020; Informes n.os 011, 012, 015, 017, 019, 021, 023, 024 y 026-2020-AERV-IO de 10, 17, 24 y 31 de agosto; 7, 14, 21 y 28 de setiembre de 2020, respectivamente y Memorandos n.os: 158, 331, 345, 354, 361, 372, 380, 398, 408, 419 y 535-2020-SGIO-GDT-MDI de 10 y 16 de marzo; 11, 17, 24 de agosto; 1, 7, 14 21 y 29 de septiembre y 27 de noviembre de 2020, respectivamente.

Apéndice n.° 25:	Fotocopia certificada y simples, con los documentos que lo sustentan, de: Informes n.os: 364, 392, 753, 761, 787, 829, 855, 862, 885, 915, 952, 964 y 1227-2020-SGRH-GAF-MDI de 10 y 16 de marzo; 13, 18 y 25 de agosto; de 1, 8, 16 y 23 de septiembre; de 1 y 6 de octubre y 7 de diciembre de 2020; Informe Técnico n.° 000020-2020-AERV-SGIO-GDT-MDI de 16 de marzo del 2020; Informe Técnico n.° 000008-2020-GSMA de 16 de marzo de 2020; Memorando n.°s: 172 y 333-2020-SGIO-GDT-MDI de 11 de agosto de 2020; Informe Técnico n.° 000020-2020-AERV-SGIO-GDT-MDI de 16 de marzo del 2020.
Apéndice n.° 26:	Fotocopia certificada de: Oficio n.° 085-2022-SGRH-GAF-MDI de 28 de abril de 2022; Oficio n.° 086-2022-SGRH-GAF-MDI de 29 de abril de 2022 y Oficio n.° 090-2022-SGRH-GAF-MDI de 9 de mayo de 2022 remitidos por la Sub gerencia de Recursos Humanos a la comisión de control sobre las consultas de asistencia y permanencia del personal en obra, contratos y legajos de los operarios en la obra en el AAHH 18 de Enero.
Apéndice n.° 27:	Fotocopia certificada y simple del Memorando n.° 502-2021-SGRH-GAF-MDI de 17 de mayo de 2021 y los documentos que lo sustentan.
Apéndice n.° 28:	Fotocopia certificada y simple, con los documentos que lo sustentan, de: – Informe n.° 0110-2020-SGC-GAF-MDI de 11 de junio de 2020 – Memorando n.° 0551-2020-GAF-MDI de 16 de junio de 2020 – Memorando n.° 416-2020-SGIO-GDT-MDI de 29 de setiembre de 2020 – Memorando n.° 0599-2020-SGC-GAF-MDI de 2 de setiembre de 2020 – Proveído n.° 1939-2020-GAF-MDI 23 de junio de 2020 – Informe n.° 0334-2020-SGIO-GDT-MDI de 17 de junio de 2020
Apéndice n.° 29:	Fotocopia certificada y simple, con los documentos que lo sustentan, de: – Proveídos n.os: 1344, 1443, 2406, 2420 y 2532-2020-GAF/MDI de 11 y 16 de marzo; 17, 18, 26 de agosto de 2020 – Proveídos n.os: 2594, 2671, 2677, 2757, 2827, 2952, 3036 y 3499-2020-GAF/MDI de 2, 9, 17, 24 de septiembre; de 9 y 19 de octubre y de 10 de diciembre de 2020
Apéndice n.° 30:	Fotocopia certificada y simple, con los documentos que lo sustentan, de los Memorandos n.os: 198, 216, 537, 545, 576, 603, 621, 627, 668, 681, 727 y 1040-2020-SGC-GAF/MDI de 12 y 18 de marzo; 17, 19, 26 de agosto; de 3, 9, 17, 24 de septiembre; de 9 de octubre y 11 de diciembre de 2020
Apéndice n.° 31:	Fotocopia certificada, fedateada y simple, con los documentos que lo sustentan, de: Comprobantes de Pago n.os: 3376, 3377, 3378, 2107, 1541, 3397, 3398, 3399, 2120, 2121, 3400, 10851, 4918, 4919, 4920, 4921, 5011, 5012, 5013, 5014, 5185, 5184, 5183, 5182, 6020, 6021, 6022, 5710, 6008, 6009, 6010, 5722, 6157, 6156, 6155, 6180, 6179, 6178, 6177, 6176, 6441, 6440, 6439, 6438, 18216, 9546, 9545, 9544, 7553, 7605, 10841, 13866, 13865, 13864 y 13863 emitidos entre el 12 de marzo y 28 de diciembre de 2020, respectivamente; Comprobante de Pago s/n de fecha 14 de setiembre de 2020 y Comprobantes de Pago n.os: 2696, 2715, 2716, 2717, 2718, 2745, 2746, 2747, 2748, 2749, emitidos entre el 27 y 28 de enero de 2021
Apéndice n.° 32:	Fotocopia simple con los documentos que lo sustentan de: Informe Técnico n° 000016-2020-AERV-SGIO-GDT-MDI el 6 de marzo de 2020; Informe Técnico n° 000004-2020-GSMA de 4 de marzo de 2020 dirigido al inspector de obra e Informe

	Técnico n.° 02-KDTB-2020 de 5 de marzo de 2020 a través del cual se solicitó los requerimientos de útiles de oficina, materiales, equipos, herramientas manuales, EPPs y servicios necesarios que se requieren en la obra.
Apéndice n.° 33:	Fotocopia certificada, fedateada y simple, con los documentos que lo sustentan de los Comprobantes de Pago n.os: 16284, 19801, 19802, 19803, 20189, 20190, 20191 y 20223 emitidos entre el 19 y 31 de diciembre de 2020
Apéndice n.° 34:	Fotocopia certificada y simple con los documentos que lo sustentan de: Informe n.° 852-2022-SGL-GAf-MDI de 21 de julio de 2022, a través del cual la sub gerencia de Logística informó que de las indagaciones realizadas en su acervo documentario del almacén central remite entre otros, las actas de recepción de los citados bienes de 13 y 16 de octubre de 2020 y el Memorando n° 379-2022-OCI/MDI de 15 de julio de 2022.
Apéndice n.° 35:	Fotocopia certificada con los documentos que lo sustentan de: Informe n.° 519-2022-SGIO-GDT-MDI de 19 de agosto de 2022; Informe n° 426-2022-SGIO-GDT-MDI recibido el 18 de julio de 2022 y el Memorando n° 378-2022-OCI/MDI de 15 de julio de 2022 a través del cual se solicitó a la sub gerencia de Infraestructura y Ornato que realice la búsqueda exhaustiva a fin de informar sobre la existencia física de dichos bienes, debiendo adjuntar la documentación que lo sustente
Apéndice n.° 36:	Fotocopia simple, con los documentos que lo sustentan del Informe n.° 000374-2020-SGIO-GDT-MD mediante el cual se solicitó ampliación de plazo de la obra en el AAHH de 18 de Enero; sin embargo ello, no fue aprobado
Apéndice n.° 37:	Fotocopias certificadas, fedateadas y simples con los documentos que lo sustentan de los Comprobantes de Pago n.os: – 5169 y 6812 pagado el 28 de agosto y 12 de octubre de 2020, correspondiente al Asistente Administrativo. – 5166 y 6814 pagados el 26 de agosto y el 12 de octubre de 2020 respectivamente, correspondiente al Asistente de residente de obra. – 8097, 8098, 8829, 8830, 15868 y 15867, pagados el 27 de octubre, 9 de noviembre y 17 de diciembre de 2020 respectivamente.
Apéndice n.° 38	Fotocopias certificadas con los documentos que lo sustentan del Informe n.° 000190-2022-SGIO-GDT-MDI de 30 de marzo de 2022 a través del cual el sub gerente de Infraestructura y Ornato, señaló el cuaderno de obra no se encontró en el acervo documentario
Apéndice n.° 39	Fotocopia certificada y simple con los documentos que lo sustentan de: Resolución de Subgerencia n.° 000003-2020-SGIO-GDT-MDI de 8 de enero de 2020 y del expediente técnico para la ejecución de la obra en el AAHH Villa El Carmen.
Apéndice n.° 40	Fotocopia certificada y simple con los documentos que lo sustentan de: Memorando n.° 161-2020-GPPM-MDI de 21 de febrero de 2020 otorgó la certificación presupuestal n.° 231 y del Memorando n.° 168-2020-GPPM-MDI de 25 de febrero de 2020 otorgó la certificación presupuestal n.° 241
Apéndice n.° 41	Fotocopia certificada con los documentos que lo sustentan de: – Resolución Sub Gerencia n.° 010-2020-SGIO-GDT-MDI a través del cual se designó a la Ing. Jhoan Ever Luck Barrientos como residente de obra; Resolución Sub gerencia n.° 011-2020-SGIO-GDT-MDI se designó al Ing. Iván Ludwig David Salazar Sánchez como inspector de obra

	– Resolución Sub Gerencia n.° 057-2020-SGIO-GDT-MDI se cambió de residente de obra, designándose al Ing. Walter Zadoc Oliveros Guzmán – Resolución Sub Gerencia n.° 061-2020-SGIO-GDT-MDI se cambió de residente de obra, designándose al Ing. Lenin Abrigo Campos y Resolución Sub Gerencia n.° 062-2020-SGIO-GDT-MDI se cambió de supervisor de obra, designándose al Ing. Roy Daniel Alfaro Torres.
Apéndice n.° 42	Fotocopia fedateada y simple con los documentos que lo sustenta de la Carta n.° 01-2022 de 26 de mayo de 2022 suscrita por el Ing. Lenin Abrigo Campos mediante el cual desconoce completamente la obra, nunca trabajó para la Municipalidad Distrital de Independencia como residente de obra ni ha ocupado ningún otro cargo
Apéndice n.° 43	Fotocopia certificada del Acta de Entrega de Terreno relacionado con la obra en el AAHH Villa El Carmen.
Apéndice n.° 44	Fotocopia certificada y simple con los documentos que lo sustentan del Informe Técnico n.° 00021-2020-JELB-SGIO-GDT-MDI de 19 de febrero de 2020.
Apéndice n.° 45	Fotocopia fedateada del Acta de la constatación notarial relacionado con la ejecución de la obra en el AAHH Villa El Carmen
Apéndice n.° 46	Fotocopia fedateada con la documentación que lo sustenta del Informe Técnico Pericial relacionado con la obra en el AAHH Villa El Carmen, suscrito por el Ing. civil Wilson Ricardo Cabrera Longa.
Apéndice n.° 47	Fotocopia certificada del Acta n.° 004-2022-OCI/MDI-RI 4 de mayo de 2022 a través del cual se realiza una inspección física en la obra en el AAHH Villa El Carmen
Apéndice n.° 48	Informe Técnico n.° 002-2022-CGR-GRLM-LFHR de 24 de mayo de 2022, con la documentación que lo sustenta en copia simple, elaborado por el Ing. Civil Luis Fernando Huarcaya Ramos a través del cual se verifica el real avance de la obra en el AAHH Villa El Carmen
Apéndice n.° 49	Fotocopia fedateada de la Carta n.° 001-2022/JELB de 7 de abril de 2022, con la documentación que lo sustenta, suscrita por el ingeniero Jhoan Ever Luck Barrientos a través del cual informó que su participación en la obra en el AAHH Villa El Carmen fue hasta el 15 de marzo de 2022 y que el avance de obra solo fue de 14.31%
Apéndice n.° 50	Fotocopia certificada, fedateada y simple del Informe n.° 000671-2022-SGIO-GDT-MDI de 4 de octubre de 2022 y los documentos que lo sustenta.
Apéndice n.° 51	Fotocopia fedateada y simple con la documentación que lo sustenta del Oficio n.° 292-2022-FONDEPES/OGA de 25 de agosto de 2022 donde se confirmó que prestó servicios en FONDEPES con las órdenes n°s: 0000156-2020 (del 20/01/2020 al 20/02/200), 0000688-2020 (del 12/03/2020 al 25/03/2020), 0001060-2020 (del 03/08/2020 al 21/09/2020) y 0001464-2020 (del 15/10/2020 al 28/12/2020).
Apéndice n.° 52	Fotocopia certificada y simple con la documentación que lo sustenta de: – Informes n.°s: 400, 408, 418, 453, 460, 467, 482, 499, 511, 522, 535, 562, 587, 612, 619-2020-SGRH-GAF-MDI de 23 de marzo, 1, 2 y 28 de abril, 5, 6, 12, 18 y 27 de mayo, 3, 9, 17 y 23 de junio. – Informes n.os 630, 656, 696, 713, 729, 735, 982, 991, 1059 y 1230-2020-SGRH-GAF-MDI de 2, 6, 16, 21 y 29 de julio, 5, 6, 9, 12, 28 de octubre y 7 de diciembre de 2020
Apéndice n.° 53	Fotocopias certificadas y simples con la documentación que lo sustenta de:

	– Proveídos con n.os: 1476, 1479, 1551, 1560, 1585, 1622, 1661, 1732, 1798, 1852, 1914, 1949, 1995, 2001, 2045, 2093, 2159, 2222, 2314, 2317-GAF/MDI de 2 y 30 de abril 5, 8, 14, 20 y 28 de mayo, 8, 12, 19 y 25 de junio, 3, 10, 16 y 23 de julio, 3 y 11 de agosto de 2020 emitidos por Luis Miguel Velásquez Ponce, Gerente de Administración y Finanzas. – Proveídos n.os: 002973, 002998, 003140 y 003502-2020-GAF/MDI de 12, 14 y 29 de octubre y 10 de diciembre de 2020, emitidos por Jackeline Jannet Gutiérrez Tello, Gerente de Administración y Finanzas.
Apéndice n.º 54	Fotocopia certificada y simple con la documentación que lo sustenta de: – Memorandos n.os: 000241, 000247, 000277, 000298, 000311, 000320, 000331, 000351-2020-SGC-GAF-MDI de 6 de abril, 3, 14, 18, 20, de mayo y 1, 8 de junio de 2020 emitidos por Elvis Jhonny Valdez Capcha, Sugerente de Contabilidad. – Memorados n.os: 374, 386, 397, 400, 419, 437, 455, 483, 516, 522, 759, 779, 827 y 1036- SGC-GAF-MDI de 22 y 26 de junio, 3, 13, 20 y 23 de julio, 4 y 13 de agosto, 14, 16 y 30 de octubre y 11 de diciembre de 2020, emitidos por Noelia Dávila Vásquez, Sugerente de Contabilidad.
Apéndice n.º 55	Fotocopia certificadas, fedateadas y simples con la documentación que lo sustenta de los Comprobantes de pago n.os: 3427, 3428, 3429, 3430, 3444, 3443, 3442, 3441, 3464, 3463, 3462, 3465, 3472, 3471, 3470, 3469, 3581, 3582, 3583, 3584, 3585, 3586, 10849, 3609, 3610, 3611, 3616, 3617, 3618, 3619, 3620, 3479, 3478, 3477, 3120, 3121, 3498, 3501, 3500, 3499, 10559, 3122, 3645, 3646, 3647, 3648, 3656, 3123, 3657, 3658, 3659, 4206, 4207, 4208, 4209, 4224, 4225, 4226, 3675, 3676, 3677, 3124, 5268, 3691, 3692, 3693, 3694, 3778, 3551, 3550, 3549, 3548, 5550, 3699, 3700, 3701, 3702, 3783, 3806, 3805, 3804, 3803, 3787, 3790, 3814, 3813, 3812, 3811, 4422, 4423, 4424, 4425, 4383, 4382, 4384, 2626, 2790, 2789, 2788, 2787,13882, 13881, 13880, 13879, 9534, 9535, 9536, 7926, 9638, 9637, 9636, 7604, 9539, 9538, 9537, 18240, 4835, 4836, 2777, 4834, 4833, 4816, 4815, 4814, 4813, 8357, 10837, 2713, 2714, y 9631 de 2020 y 2021 emitidos por Roger Gustavo Valladares Martínez Subgerente de Tesorería.
Apéndice n.º 56	Fotocopias certificadas, fedateadas y simples con la documentación que lo sustenta de los Comprobantes de Pago n.os: 693, 812, 15811, 19805 y 19806-2020
Apéndice n.º 57	Fotocopias certificadas de Informe n.º 443-2022-SGIO-GDT-MDI de 21 de julio de 2022.
Apéndice n.º 58	Fotocopia certificada y simple con la documentación que lo sustenta del Informe n.° 854-2022-SGL-GAF-MDI de 21 de julio de 2022.
Apéndice n.º 59	Fotocopia certificada y simple con la documentación que lo sustenta de los Comprobantes de pago n.os: 2102, 10406, 5168, 6816, 5700, 9094, 8093, 8094, 8825 y 8826 -2020
Apéndice n.º 60	Fotocopia fedateada de: – Informe Pericial Grafotecnia del 219 al 223-2022 relacionado con Geanella Solange Minchola Acevedo e Informe Pericial grafotecnia del 234 al 244-2022 Abraham Eduardo Reyes Velásquez – Oficios n.os 893, 901 y 902-2022-COMASGEN-CO-PNP/DIRNIC-DIRCOCOR-SEC-UNICRI relacionado con Lenin Stalin Abrigo Campos, Roy Daniel Alfaro Torres y Ludwing David Salazar Sánchez.

Apéndice n.º 61	1. Fotocopias fedateadas y simples con la documentación que lo sustenta de Cédulas de Comunicación del Pliego de Hechos presuntamente irregulares relacionados con la ejecución de la obra en el AAHH 18 de Enero a las personas comprendidas en la irregularidad: – Cédula de Comunicación Electrónica N° 003-2022-CG/2181-02-003 de 11 de noviembre de 2022, al señor Arnaldo Necemio Armas Aranda, notificado de manera digital. – Cédula de Comunicación N° 040-2022-MDI/OCI-SCE-2181 de 11 de noviembre de 2022, a la señora Noelia Dávila Vásquez, notificado de manera presencial. – Cédula de Comunicación Electrónica N° 004-2022-CG/2181-02-003 de 11 de noviembre de 2022, a la señora Elizabeth Falcon Rodríguez, notificado de manera digital. – Cédula de Comunicación Electrónica N° 006-2022-CG/2181-02-003 de 11 de noviembre de 2022, a la señora Martiza Madlene Zuta Santillán notificado de manera digital. – Cédula de Comunicación Electrónica N° 008-2022-CG/2181-02-003 de 11 de noviembre de 2022, a la señora Jackeline Jannet Gutiérrez Tello, notificado de manera digital. – Cédula de Comunicación Electrónica N° 011-2022-CG/2181-02-003 de 11 de noviembre de 2022, a la señora Roxana Merly Torres Suárez, notificado de manera digital. – Cédula de Comunicación Electrónica N° 013-2022-CG/2181-02-003 de 11 de noviembre de 2022, al señor Luis Miguel Velásquez Ponce, notificado de manera digital. – Cédula de Comunicación Electrónica N° 014-2022-CG/2181-02-003 de 11 de noviembre de 2022, al señor Jhonder Nelsón Gonzáles Córdova, notificado de manera digital. – Cédula de Comunicación Electrónica N° 015-2022-CG/2181-02-003 de 11 de noviembre de 2022, al señor Roger Gustavo Valladares Martínez, notificado de manera digital. – Aviso de Notificación de fecha 11 de noviembre de 2022, al señor Walter Zadoc Oliveros Guzmán, notificado de manera presencial. 2. Fotocopias fedateadas y simples con la documentación que lo sustenta de los comentarios o aclaraciones, presentados por las personas comprendidas en la irregularidad relacionados con la ejecución de la obra en el AAHH 18 de Enero: – Carta s/n recibido el 28 de noviembre de 2022, emitido por el señor Arnaldo Necemio Armas Aranda – Carta n.° 08-2022-NDV recibido el 23 de noviembre de 2022, emitido por Noelia Dávila Vásquez – Carta s/n recibido el 21 de noviembre de 2022, emitido por Elizabeth Falcón Rodríguez. – Carta s/n recibido el 18 de noviembre de 2022, emitido por Martiza Madlene Zuta Santillán. – Carta s/n recibido el 30 de noviembre de 2022, emitido por Roxana Merly Torres Suárez. – Carta s/n recibido el 18 de noviembre de 2022, emitido por Luis Miguel Velásquez Ponce.

	– Carta n.° 04-2022- JNGC recibido el 23 de noviembre de 2022, emitido por Jhonder Nelsón Gonzáles Córdova – Carta n.° 0004-2022-RGVM recibido el 18 de noviembre de 2022, emitido por Roger Gustavo Valladares Martínez 3. Evaluación de comentarios o aclaraciones presentados por las personas comprendidas en la irregularidad elaborada por la Comisión de Control
Apéndice n.° 62	1. Fotocopias fedateadas y simples con la documentación que lo sustenta de Cédulas de Comunicación del Pliego de Hechos presuntamente irregulares relacionados con la ejecución de la obra en el AAHH Villa El Carmen a las personas comprendidas en la irregularidad: – Cédula de Comunicación Electrónica N° 007-2022-CG/2181-02-003 de 11 de noviembre de 2022, a la señora Roxana Merly Torres Suárez, notificado de manera digital. – Cédula de Comunicación Electrónica N° 009-2022-CG/2181-02-003 de 11 de noviembre de 2022, a la señora Elizabeth Falcon Rodríguez, notificado de manera digital – Cédula de Comunicación Electrónica N° 010-2022-CG/2181-02-003 de 11 de noviembre de 2022, al señor Luis Miguel Velásquez Ponce, notificado de manera digital. – Cédula de Comunicación Electrónica N° 012-2022-CG/2181-02-003 de 11 de noviembre de 2022, a la señora Jackeline Jannet Gutiérrez Tello, notificado de manera digital. – Cédula de Comunicación Electrónica N° 005-2022-CG/2181-02-003 de 11 de noviembre de 2022, al señor Roger Gustavo Valladares Martínez, notificado de manera digital. – Cédula de Comunicación N° 033-2022-MDI/OCI-SCE-2181 de 11 de noviembre de 2022, a la señora Noelia Dávila Vásquez, notificado de manera presencial. – Cédula de Comunicación Electrónica N° 002-2022-CG/2181-02-003 de 11 de noviembre de 2022, al señor Jhonder Nelson Gonzáles Córdova, notificado de manera digital. – Cédula de Comunicación Electrónica N° 001-2022-CG/2181-02-003 de 11 de noviembre de 2022, a la señora Maritza Madlene Zuta Santillán, notificado de manera digital. – Aviso de Notificación de fecha 11 de noviembre de 2022, al señor Walter Zadoc Oliveros Guzmán, notificado de manera presencial. – Aviso de Notificación de fecha 11 de noviembre de 2022, al señor Elvis Johnny Valdez Capcha, notificado de manera presencial 2. Fotocopias fedateadas y simples de los comentarios o aclaraciones presentados por las personas comprendidas en la irregularidad relacionados con la ejecución de la obra en el AAHH Villa El Carmen: – Carta s/n recibido el 24 de noviembre de 2022, emitido por Roxana Merly Torres Suarez. – Carta s/n recibido el 21 de noviembre de 2022, emitido por Elizabeth Falcon Rodríguez.

MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - V°B°

MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - SUPERVISOR

MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - JEFE DE COMISIÓN

MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - ESPECIALISTA

0128

~~0129~~
0129

	– Carta s/n recibido el 18 de noviembre de 2022, emitido por Luis Miguel Velásquez Ponce. – Carta n.° 0005-2022-RGVM recibido el 18 de noviembre de 2022, emitido por Roger Gustavo Valladares Martínez – Carta n.° 07-2022-NDV recibido el 23 de noviembre de 2022, emitido por Noelia Dávila Vásquez – Carta n.° 03-2022- JNGC recibido el 23 de noviembre de 2022, emitido por Jhonder Nelson Gonzales Córdova – Carta s/n recibido el 18 de noviembre de 2022, emitido por Martiza Madlene Zuta Santillán. 3. Evaluación de comentarios o aclaraciones presentados por las personas comprendidas en la irregularidad elaborada por la Comisión de Control
Apéndice n.° 63	Fotocopia fedateada del Memorando n.° 003-2022-OCI/MDI-SCE y Memorando n.° 638-2022-OCI/MDI a través del cual se da la conformidad para notificación personal de Pliego de Hechos a través de medios físicos
Apéndice n.° 64	Fotocopia certificada de: – Resolución de Alcaldía n.° 000373-2019-MDI de 13 de diciembre de 2019 de designación de la Roxana Merly Torres Suarez en el cargo de sub gerente de Recursos Humanos. – Resolución de Alcaldía n.° 000116-2021-MDI de 26 de mayo de 2021 de conclusión de designación de Roxana Merly Torres Suarez en el cargo de sub gerente de Recursos Humanos.
Apéndice n.° 65	Fotocopia certificada de: – Resolución de Alcaldía n.° 000333-2019-MDI de 13 de diciembre de 2019 de designación de la Elizabeth Falcón Rodríguez en el cargo de gerente de Desarrollo Territorial. – Resolución de Alcaldía n.° 000096-2020-MDI de 24 de junio de 2020 de conclusión de designación de Elizabeth Falcón Rodríguez en el cargo de gerente de Desarrollo Territorial.
Apéndice n.° 66	Fotocopia certificada de: – Resolución de Alcaldía n.° 000353-2019-MDI de 13 de diciembre de 2019 de designación de Luis Miguel Velásquez Ponce en el cargo de gerente de Administración y Finanzas. – Resolución de Alcaldía n.° 000139-2020-MDI de 31 de agosto de 2020 de conclusión de designación de Luis Miguel Velásquez Ponce en el cargo de gerente de Administración y Finanzas. – Resolución de Alcaldía n.° 000074-2020-MDI de 16 de mayo de 2020 de encargatura de Luis Miguel Velásquez Ponce en el cargo de sub gerente de Tesorería. – Resolución de Alcaldía n.° 000133-2020-MDI de 25 de agosto de 2020 de conclusión de encargatura de Luis Miguel Velásquez Ponce en el cargo de sub gerente de Tesorería.

Apéndice n.º 67	Fotocopia certificada de: – Resolución de Alcaldía n.° 000142-2020-MDI de 31 de agosto de 2020 con efectividad desde el 1 de setiembre de 2020 de designación de Jackeline Jannet Gutiérrez Tello en el cargo de gerente de Administración y Finanzas. – Resolución de Alcaldía n.° 000198-2021-MDI de 1 de octubre de 2021 de conclusión de designación de Jackeline Jannet Gutiérrez Tello en el cargo de gerente de Administración y Finanzas. – Resolución de Alcaldía n.° 140-2020-MDI de 31 de agosto de 2020 de conclusión de designación de Jackeline Jannet Gutiérrez Tello en el cargo de sub gerente de Logística Fotocopia simple de: – Resolución de Alcaldía n.° 000022-2019-MDI de 1 de enero de 2019 de designación de Jackeline Jannet Gutiérrez Tello en el cargo de sub gerente de Logística. – Resolución de Alcaldía n.° 381-2019 de 13 de diciembre de 2019 de ratificación de Jackeline Jannet Gutiérrez Tello en el cargo de sub gerente de Logística.
Apéndice n.º 68	Fotocopia certificada de: – Resolución de Alcaldía n.° 000134-2020-MDI de 25 de agosto de 2020 de designación de *Roger Gustavo Valladares Martínez* en el cargo de sub gerente de Tesorería. – Resolución de Alcaldía n.° 000184-2021-MDI de 27 de setiembre de 2021 de conclusión de designación de *Roger Gustavo Valladares Martínez* en el cargo de sub gerente de Tesorería.
Apéndie n.º 69	Fotocopia certificada de: – Resolución de Alcaldía n.° 000088-2020-MDI de 18 de junio de 2020 de designación de Noelia Dávila *Vásquez* en el cargo de sub gerente de Contabilidad. – Resolución de Alcaldía n.° 000242-2021-MDI de 29 de octubre de 2021 de conclusión de designación de Noelia Dávila *Vásquez* en el cargo de sub gerente de Contabilidad.
Apéndice n.º 70	Fotocopia certificada de: – Resolución de Alcaldía n.° 000077-2020-MDI de 26 de mayo de 2020 de encargatura de Jhonder *Nelson Gonzales Córdova* en el cargo de sub gerente de Logística – Resolución de Alcaldía n.° 000085-2020-MDI de 15 de junio de 2020 de conclusión de encargatura de Jhonder *Nelson Gonzales Córdova* en el cargo de sub gerente de Logística. – Resolución de Alcaldía n.° 000141-2020-MDI de 31 de agosto de 2020 de designación de Jhonder *Nelson Gonzales Córdova* en el cargo de sub gerente de Logística – Resolución de Alcaldía n.° 000183-2021-MDI de 27 de setiembre de 2021 de conclusión de designación de Jhonder *Nelson Gonzales Córdova* en el cargo de sub gerente de Logística
Apéndice n.º 71	Fotocopia certificada de:

	– Resolución de Alcaldía *n.° 000370-2019-MDI de 13 de diciembre de 2019 de designación de* Walter *Zadoc* Oliveros Guzmán *en el cargo de gerente de* Infraestructura y Ornato – Resolución de Alcaldía n.° 000181-2020-MDI de 5 de noviembre de 2020 de conclusión de designación de *Walter* Zadoc *Oliveros Guzmán* en el cargo de gerente de *Infraestructura y Ornato*
Apéndice n.° 72	Fotocopia certificada de: – Resolución de Alcaldía n.° 000377-2019-MDI de 13 de diciembre de 2019 de designación de *Elvis Jhonny Valdez Capcha* en el cargo de sub gerente de *Contabilidad.* – Resolución de Alcaldía n.° 000088-2020-MDI de 18 de junio de 2020 de conclusión de designación *de* Elvis Jhonny Valdez Capcha *en el cargo de sub gerente de* Contabilidad.
Apéndice n.° 73	Fotocopia certificada de: – Resolución de Alcaldía n.° 000097-2020-MDI de 24 de junio de 2020 de encargatura de Maritza Madlene Zuta Santilla en el cargo de gerente de Desarrollo Territorial – Resolución de Alcaldía n.° 000104-2020-MDI de 3 de julio de 2020 de conclusión de encargatura de Maritza Madlene Zuta Santilla en el cargo de gerente Desarrollo Territorial – Resolución de Alcaldía n.° 000105-2020-MDI de 3 de julio de 2020 de designación de Maritza Madlene Zuta Santilla en el cargo de gerente de Desarrollo Territorial – Resolución de Alcaldía n.° 000056-2021-MDI de 30 de marzo de 2021 de conclusión de designación de Maritza Madlene Zuta Santilla en el cargo de gerente Desarrollo Territorial
Apéndice n.° 74:	Fotocopia certificada de: – Resolución de Alcaldía n.° 000186-2020-MDI de 16 de noviembre de 2020 de designación de *Arnaldo Nemecio Armas Aranda* en el cargo de gerente de *Infraestructura y Ornato* – Resolución de Alcaldía n.° 000209-2020-MDI de 31 de diciembre de 2020 de conclusión de designación de *Arnaldo Nemecio Armas Aranda* en el cargo de gerente de *Infraestructura y Ornato*
Apéndice n.° 75:	Fotocopia certificada del Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Independencia aprobado mediante Ordenanza n.° 000403-2019-MDI de 29 de octubre de 2019.
Apéndice n.° 76:	Fotocopia certificada de la Resolución de Gerencia n.° 000018-2018-GM-MDI de 5 de febrero de 2018 que aprueba la Directiva n.° 004-2018-GM-MDI.

Independencia, 15 de diciembre de 2022.

Martha Natali Vila de La Cruz
Supervisor de la Comisión de Control

Yhojayra Astocondor Baldeón
Jefe de la Comisión de Control

Cinthya Martínez Carbonel
Abogada de la Comisión de Control
C.A.L. N° 56770

El **JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA** que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Independencia, 16 de diciembre de 2022

MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JACKELINE VICTORIA ALCAS
JEFE DEL OCI
Contraloría General de la República

Apéndice n.° 1


MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFE DE COMISIÓN

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

APENDICE N.° 1 DEL INFORME DEL CONTROL ESPECIFIC N.° 012-2022-3-2181-SCE
RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Periodo de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional: Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
a	FUNCIONARIOS DE LA MUNICIPALIDAD TRAMITARON, OTORGARON CONFORMIDAD Y PAGARON POR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA EN EL AAHH 18 DE ENERO, EN LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA, SIN CONTAR CON RESIDENTE, INSPECTOR DE OBRA, MAQUINARIA NI LOS EQUIPOS NECESARIOS, PERMITIENDO UN AVANCE FINANCIERO DE 76.09%, CON DOCUMENTACIÓN CARENTE DE VERACIDAD; A PESAR QUE LA OBRA TUVO UN AVANCE FÍSICO DE 15,68%, SE ENCONTRABA PARALIZADA Y ABANDONADA, AFECTANDO LA INVERSIÓN REALIZADA, LA FINALIDAD PÚBLICA Y PERJUICIO ECONÓMICO DE S/ 111 975,74	Elizabeth Falcon Rodriguez	41933278	Gerente de Desarrollo Territorial	13/12/2019	24/06/2020	CAS	41933278	--				X
		Maritza Madlene Zuta santollan	08678630	Gerente de Desarrollo Territorial	3/07/2020	30/03/2021	CAS	08678630	--				X
		Amaldo Necemio Armas Aranda	09956383	Sub gerente de Infraestructura y Omato	17/11/2020	30/12/2020	CAS	09956383	--				X
		Luis Miguel Velásquez Ponce	41746547	Gerente de Administración y Finanzas	13/12/2019	31/08/2020	CAS	41746547	--		X		X
		Jackeline Jannet Gutiérrez Tello	43841925	Gerente de Administración y Finanzas	1/09/2020	1/10/2021	CAS	43841925	--		X		X
				Sub gerente de Logistica	1/01/2019	30/08/2020			–		X		X
		Roxana Merly Torres Suarez	19221885	Sub gerente de Recursos Humanos	13/12/2019	26/05/2021	CAS	19221885	--		X		X
		Jhonder Nelson Gonzales Cordova	47278818	Sub gerente de Logistica	1/09/2020	27/09/2021	CAS	47278818	--				X

MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - V°B°

MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - SUPERVISOR

MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - ESPECIALISTA

MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - JEFE DE COMISIÓN

0135

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

APENDICE N.° 1 DEL INFORME DEL CONTROL ESPECIFIC N.° 012-2022-3-2181-SCE
RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Periodo de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
												Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
a	FUNCIONARIOS DE LA MUNICIPALIDAD TRAMITARON, OTORGARON CONFORMIDAD Y PAGARON POR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA EN EL AAHH 18 DE ENERO, EN LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA, SIN CONTAR CON RESIDENTE, INSPECTOR DE OBRA, MAQUINARIA NI LOS EQUIPOS NECESARIOS, PERMITIENDO UN AVANCE FINANCIERO DE 76.09%, CON DOCUMENTACIÓN CARENTE DE VERACIDAD; A PESAR QUE LA OBRA TUVO UN AVANCE FÍSICO DE 15.68%, SE ENCONTRABA PARALIZADA Y ABANDONADA, AFECTANDO LA INVERSIÓN REALIZADA, LA FINALIDAD PÚBLICA Y PERJUICIO ECONÓMICO DE S/ 111 975,74	Roger Gustavo Valladares Martinez	70350994	Sub gerente de Tesoreria	26/08/2020	27/09/2021	CAS	70350994	--		X		X
		Walter Zadoc Oliveros Guzman	43721504	Sub gerente de Infraestructura y Ornato	13/12/2019	9/11/2020	CAS	--	Jr.F Filgarrald 1601 Urb. Covida -los Olivos.		X		X
		Noelia Davila Vasquez	10681825	Sub gerente de Contabilidad	19/06/2020	5/11/2021	CAS	--	Jr. Lorenzo Farfan 527 Urb. El Trebol-Los Olivos		X		X

MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - V°B°

MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - SUPERVISOR

MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - ESPECIALISTA

MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - JEFE DE COMISIÓN

0136

APENDICE N.° 1 DEL INFORME DEL CONTROL ESPECIFIC N.° 012-2022-3-2181-SCE
RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Periodo de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad			
												Administrativa funcional	
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
b	FUNCIONARIOS DE LA MUNICIPALIDAD TRAMITARON, OTORGARON CONFORMIDAD Y PAGARON UN TOTAL DE S/ 155 937,39 POR LA EJECUCIÓN DE UNA OBRA EN LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA EN EL AAHH VILLA EL CARMEN, SIN CONTAR CON RESIDENTE, INSPECTOR DE OBRA, MAQUINARIA NI LOS EQUIPOS NECESARIOS, PERMITIENDO UN AVANCE FINANCIERO DE 81,24%, CON DOCUEMNTACIÓN - CARENTE DE VERACIDAD; A PESAR QUE LA OBRA TUVO UN AVANCE FÍSICO DE 12,61%, SE ENCUENTRA PARALIZADA Y ABANDONADA, AFECTANDO LA INVERSIÓN REALIZADA, LA FINALIDAD PÚBLICA Y PERJUICIO ECONÓMICO DE S/ 130 447,88	Elizabeth Falcon Rodriguez	41933278	Gerente de Desarrollo Territorial	13/12/2019	24/06/2020	CAS	41933278	--				X
		Maritza Madiene Zuta santollan	08678630	Gerente de Desarrollo Territorial	3/07/2020	30/03/2021	CAS	08678630	--				X
		Luis Miguel Velásquez Ponce	41746547	Gerente de Administración y Finanzas	13/12/2019	31/08/2020	CAS	41746547	--		X		X
			41746547	Sub gerente de Tesoreria	15/05/2020	25/08/2020	CAS	41746547	–		X		X
		Jackeline Jannet Gutiérrez Tello	43841925	Gerente de Administración y Finanzas	1/09/2020	1/10/2021	CAS	43841925	--		X		X
				Sub gerente de Logistica	1/01/2019	30/08/2020					X		X
		Roxana Merly Torres Suarez	19221885	Sub gerente de Recursos Humanos	13/12/2019	26/05/2021	CAS	19221885	--		X		X

MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - V°B°

MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - SUPERVISOR

MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - ESPECIALISTA

MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - JEFE DE COMISIÓN

APENDICE N.° 1 DEL INFORME DEL CONTROL ESPECIFIC N.° 012-2022-3-2181-SCE
RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Periodo de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional: Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
b	FUNCIONARIOS DE LA MUNICIPALIDAD TRAMITARON, OTORGARON CONFORMIDAD Y PAGARON UN TOTAL DE S/ 155 937,39 POR LA EJECUCIÓN DE UNA OBRA EN LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA EN EL AAHH VILLA EL CARMEN, SIN CONTAR CON RESIDENTE, INSPECTOR DE OBRA, MAQUINARIA NI LOS EQUIPOS NECESARIOS, PERMITIENDO UN AVANCE FINANCIERO DE 81,24%, CON DOCUEMNTACIÓN CARENTE DE VERACIDAD; A PESAR QUE LA OBRA TUVO UN AVANCE FÍSICO DE 12,51%, SE ENCUENTRA PARALIZADA Y ABANDONADA, AFECTANDO LA INVERSIÓN REALIZADA, LA FINALIDAD PÚBLICA Y PERJUICIO ECONÓMICO DE S/ 130 447,88	Jhonder Nelson Gonzales Cordova	47278818	Sub gerente de Logistica	1/09/2020	27/09/2021	CAS	47278818	--				X
		Roger Gustavo Valladares Martínez	70350994	Sub gerente de Tesoreria	26/08/2020	27/09/2021	CAS	70350994	--		X		X
		Elvis Johnny Valdés Capcha	45586542	Sub gerente de Contabilidad	13/12/2019	18/06/2020	CAS	--	Pasaje San Antonio MZ.M LT.12 AA.HH. Santa Cruz		X		X
		Walter Zadoc Oliveros Guzman	43721504	Sub gerente de Infraestructura y Ornato	13/12/2019	9/11/2020	CAS	--	Jr.F Fitgarrald 1601 Urb. Covida -los Olivos.		X		X
		Noelia Davila Vasquez	10681825	Sub gerente de Contabilidad	19/06/2020	5/11/2021	CAS	--	Jr. Lorenzo Farfan 527 Urb. El Trebol-Los Olivos		X		X

MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - V°B°

MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - SUPERVISOR

MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - ESPECIALISTA

MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - JEFE DE COMISIÓN

0138

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO

Independencia, 16 de diciembre de 2022

RECIBIDO - MDI
29 DIC 2022
222 16018

OFICIO N° 198 -2022-OCI/MDI

Señor
Yuri José Pando Fernández
Alcalde
Municipalidad Distrital de Independencia
Av. Túpac Amaru Km. 4.5
Independencia / Lima / Lima

ASUNTO : Remisión de Informe de Control Específico n.° 012-2022-2-2181-SCE

REF. : a) Literal a) del Artículo 15° y literal a) del Artículo 22° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General modificada con la Ley n.° 30742.
b) Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría N.° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021, y modificatorias.

Me dirijo a usted en atención a la normativa de la referencia a) y b) que establece como atribuciones del Sistema Nacional de Control entre otros, el de efectuar la supervisión, vigilancia y verificación de la correcta gestión y utilización de los recursos y bienes del Estado y que regula el Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a cargo de la Contraloría General de la República y de los Órganos de Control Institucional.

Al respecto, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad denominado "Obras por administración directa en los AA.HH. 18 de Enero y Villa El Carmen", periodo desde el 1 de agosto de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2020, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 012-2022-2-2181-SCE a fin que disponga el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios, servidores y/o ex servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, respecto de las cuales se ha recomendado dicha acción, debiendo informar a este Órgano de Control, las acciones adoptadas al respecto.

Asimismo, se informa que el mencionado Informe de Control Específico n.° 012-2022-2-2181-SCE será remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción, a fin que en el marco de sus competencias, inicie las acciones legales respecto de los funcionarios o servidores públicos involucrados en las irregularidades a quienes se ha identificado presunta responsabilidad penal.

De acuerdo con lo señalado, se remite el original del Informe de Control Específico n.° 012-2022-2-2181-SCE denominado "Obras por administración directa en los AA.HH. 18 de Enero y Villa El Carmen" en un total de ciento treinta y tres (133) folios y sus respectivos apéndices en un DVD que contiene desde el apéndice n.° 4 hasta el apéndice n.° 76.

Hago propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JACQUELINE VICTORIA ALCOTA
JEFE (E)
Contraloría General de la República

P.D.: Son doscientos veintidós (222) folios más un DVD.